



LIBRERIA JIMENEZ

Mayor, 66-68

MADRID

DGCL
A

t. 89175

1790





CB 1106208

Tf. 89175

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

DISERTACION THEOLÓGICA
EN DEFENSA
DEL HONORARIO Ó LIMOSNA
DE LA MISSA
CONTRA OTRA DISERTACION
DE UN ANÓNIMO,
QUE IMPUGNA SU PRÁCTICA;
OBRA POST-HUMA

Del M. R. P. Fr. Joseph de San Pedro de Alcántara Castro, Religioso Francisco Descalzo en Castilla la Vieja, Lector de Theología, Secretario general de la Orden de San Francisco, Provincial que fué de la de San Pablo, y electo Difinidor general por nuestro Santísimo Padre Pío VI.

Dedicada al Excelentísimo y Reverendísimo P. Fr. Joaquín Company, Ministro General de la misma Orden, por la misma Provincia de San Pablo, y su Editor Fr. Bartholomé Astudillo.

CON LICENCIA:
SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.

MDCXCVII.



DISERTACION THEOLOGICA
EN DEFENSA
DEL HONORARIO O LIMOSNA
DE LA MISA
CONTRA OTRA DISERTACION
DE UN ANONIMO,
QUE IMPUGNA SU PRACTICA
OTRA POST-HUMA

Del M. R. P. Fr. Joseph de San Pablo de Alcala
tan Castro, Religioso Franciscano Descalzo en Cas-
tilla la Vieja, Fector de Theologia, secretario ge-
neral de la Orden de San Francisco, Provincial
que fue de la de San Pablo, y electo. Visitador
general por nuestro Santisimo Padre
Pio VI.

Defendida al Excmo. y Reverendissimo P. Fr. Joseph
Company, Ministro General de la misma Orden, por la mis-
ma Provincia de San Pablo, y su Editor Fr. Bernardino
Asensio.

CON LICENCIA:
SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.

MDCXCVII.

AL EXC.^{MO} Y R.^{MO} P.

FR. JOAQUIN COMPANY,

GRANDE DE ESPAÑA DE I.^A CLASE,

MINISTRO GENERAL DE TODA LA ORDEN DE
S. FRANCISCO, VISITADOR Y REFORMADOR
APOSTOLICO, THEOLOGO DE S. M. C. EN LA
JUNTA POR LA INMACULADA CONCEPCION,
LECTOR JUBILADO ETC. ETC.

N. EXC.^{MO} Y R.^{MO} PADRE:

*El honor que recibió la Provincia de
S. Pablo en permitir V. C. que se es-
tampase su respetable nombre al prin-*

cipio de la *Obra post-huma del Sabio P. Castro*, *Apologia de la Theologia Escholástica*, la llenó de complacencia; y esta benignidad de *V. C.* la alienta á poner baxo su proteccion esta nueva *Obra del mismo Autor*, cuyo favor apreciará sobre los muchos de que se reconoce deudora á la bondad de *V. C.*

Dígnese *V. C.* admitir este pequeño obsequio que le hacen esta *Provincia* y el *Editor*, de lo que quedarán sumamente reconocidos y obligados.

A VISO DEL EDITOR,
Y RESUMEN DE LA VIDA LITERARIA
DEL P. CASTRO.

El gran nombre de los que censuran la Theología Escholástica, y el pequeño crédito de un Fraile para hacer su Apología al mismo tiempo, han tenido bastante influxo para mover á unos al vilipendio por solo el hecho, y empeñar á otros en el deseo é instancias por saber las proporciones del Defensor, y no admirar tanto á un hombre que se dexa ver en la causa con tanto conocimiento y energía. Esta fundada impaciencia, dexando á las impresiones parciales sus fluxos y refluxos relativos al origen de la aversion acia la materia ó sugeto que la trata, exige este resúmen de su vida literaria, que únicamente pongo por condescender, y temiendo desagrada á tantos su extension, como desagrado la concision del Aviso previo á la Apología.

Las excelentes prendas que depositó naturaleza en el P. Castro, la sublimidad de sus talentos, extension de su entendimiento, tenacidad de su memoria, viveza de su expresion, su laboriosidad, y toda su organizacion le hacian superior á qualesquiera empresa literaria, como con admiracion veian quantos le trataban, y creerán quan-

quantos subscriban á la fé humana.

Nació en Alva de Tormes el dia 14 de Agosto de 1724: y en su Iglesia Parroquial de San Juan le bautizó Don Manuel Hernandez Maino , poniéndole por nombre Joseph Eusebio. Fué hijo legítimo de Don Joseph de Leon Castro y Lagos , y de Doña Juana Diez ; aquel natural de Rute en el Obispado de Córdoba , y la Madre natural de Tamara en el de Palencia.

Desde los primeros años se descubrió el admirable talento de Joseph Eusebio , el exquisito temple de sus órganos , su inclinacion á saber , la capacidad de sus potencias, y su aplicacion , con que se señoreó en Alva de las primeras letras, y se puso en disposicion de señorearse de las demas por la inmediacion á Salamanca.

Para sus Maestros sobró el extratagema ó la amenaza , porque jamas faltaba á las Escuelas y á la decoracion de sus lecciones : y sus buenos Padres tuvieron en esto que hacer con el hijo nada mas que padecer por perderle al mismo tiempo que fomentaba los afectos y esperanzas de ambos ; porque al Padre arrebató la muerte , y la necesidad de que estudiase se le arrebató á la Madre.

Estos golpes , los arranques de la menor edad, y los alhagos del ocio podian tambien arrebatarse la aplicacion á Joseph Eusebio ; pero ni la muerte
del

del Padre , ni la ausencia de la Madre , ni las inconsideraciones de la niñez se la destemplan de modo que sus Condiscípulos no le considerasen superior en las clases de la Gramática , en la Retórica , y Dialéctica.

Aunque á los 16 años no pudiese discernir las agudezas de Quintiliano , la vehemencia de Ciceron , la gravedad de Fronton , ó la suavidad de Plinio ; poseía el gusto de la pura latinidad , hablaba correctamente en esta Lengua , hacia á la Patria versioncitas pequeñas pero exáctas de los mejores modelos , formaba argümentos acomodados á sus luces , aunque seguidos en principios y doctrina , y daba respuestas prontas y metódicas , sin acobardarle por otra parte las dificultades que le presentaba la lengua Griega , ó la pronunciacion de las palabras, *stridentia anhelantiaque*, de la Hebréa.

Por este tiempo le llamó Dios al estado Religioso : y si él no se hizo sordo á la voz , contemplándola sobre otros fines mas altos inductiva tambien al de su mejor instruccion ; el Autor de las Cartas Judaicas la hubiera definido eversiva de sus mayores promesas , al verle alistarse en una Congregacion de aquellas en que los mas distinguidos Literatos son Theólogos , hombres pedantes , cuya ignorancia cubre un saco , como él dice en su Prólogo : bien que el éxito hubiera dado qualidad á su mi-

serable prediccion , como la da y ha dado quando no han influido en estas Congregaciones las causas extrínsecas de degeneracion , que decia nuestro SS. Padre Benedicto XIV al Cardenal de la Roche-Focault.

Tomó el hábito en el Convento de Franciscos Descalzos de la Ciudad de Salamanca el dia 23 de Mayo del año de 1740 ; y desde este momento es verdad que el brillante espíritu de Joseph Eusebio se vió cubierto con un saco : pero ¿qué efluvios se evaporan de la rudeza del vestido , que puedan empañar ó trastornar la finura del talento ? Con el hábito de San Francisco retuvo aquella elevacion de alma , que le hizo un Sabio distinguido de los muchos que en todas edades ha tenido y tiene esta Religion , segun dice el Diccionario Encyclopédico.

Los Padres Jesuitas , sondeadores no menos hábiles que estimadores justos de los ingenios de los Jóvenes , lo conocieron bien ; y las medidas vergonzosas á que se violentaron para sonsacarle del Calvario , prueban tan claramente el concepto que de él habian formado , como el gusto con que estaba el Novicio , que las inutilizó.

Profesó al fin el dia 26 de Mayo del año de 1741 ; y convencido ya de que el instituto á que habia dado su nombre le empeñaba no solo en vivir para sí , sino en todos los medios de ser útil á los demas ,

se ratificó en el del estudio por graduarle muy inmediato: bien que tampoco se habla de mas.

Aquellas casualidades lastimosas, ó impotencias pasivas accidentales, que suelen precisar al cultivo de las mecánicas mas humildes los ingenios propriamente organizados para la especulacion de objetos sublimes, y que no dan la exclusiva general al diamante de mas fondo ó al dechado de mas mérito mientras no se descubren, estuvieron por envolver entre sí á Fr. Joseph de San Pedro de Alcántara, que era el sobrenombre de la Profesion.

Mas de treinta meses pasó en un Convento desierto, sin que la Obediencia le pidiese mas razon que de los officios claustrales, prácticas religiosas, y ascetismo: pero en todo este tiempo, que parecia bastante para resfriar su ardiente inclinacion al estudio, se la pedia él á sí mismo de todos los ratos vacantes, y de los capítulos de la Biblia que debia aprehender en ellos; y aprovechó su tiempo así, que quando se le destinó á estudiar, se podia decir la sabia quasi de memoria: ¡qué así saben conducirse los espíritus superiores!

Y luego que por obediencia debia ocuparse en el medio tan genial y su predilecto del estudio: ¿qué instante no disputó al tiempo? ¿Qué regla de Dialéctica huyó de su comprehension? ¿Qué proposicion ó principio preamó por partido? ¿Qué sistema

Escholástico no hizo pasar por su sinthesis ó analisis? ¿A qué doctrina peripatética no examinó el fundamento, la conexión, la cuerda, la verdad?

Habian votado por su penetracion é imparcialidad los Padres Jesuitas desde que asistió á su Escuela; y ya le espontaneaban mas Autores que Losada, Goudin, Froilan, Mastrio, Palanco, y otros para hacer sus tentativas, que repetian en mas lugares que el Aula. Y si ellos experimentaban con complacencia y deseos de vestir el ropon á Castro, que su aficion al estudio y á descubrir la verdad era tan íntima, que le bastaba para ni perder momento ni perdonar libro, hasta persuadirse á su hallazgo subscribiéndose entonces á ella, porque solo hasta allí ha de saber dudar el que la profesa segun Muratori: por los mismos principios y ensayos se complacieron sus Maestros en la Provincia de San Pablo; y le franquearon en seguida quantos libros pidió.

Algunos Metodistas reclaman la práctica de Maestros muy prudentes y zelosos de fuera y dentro de los Claustros, que no permiten á sus Discípulos mas libros que el del Autor que se decora, ó quando mas alguno otro de la misma facultad y sistema; para lograr que los ingenios pequeños recojan algo; que no se agovien con dos pesos, y los despidan ambos los de talla comun y fuerzas

VII

regulares; y que los algo altos no se hagan genios errantes por permitirles estancias libres y deleytables; reservando solo la excepcion para los de la superioridad y tino que el P. Castro. Mas sea lo que fuere de aquella disputa: ¿á un talento de este orden qué libros no se le habian de franquear? **A** un Discípulo que á poco tiempo de señalada leccion la daba con su inteligencia; y que si hacia réplicas precisaba á mayor estudio á los mismos Maestros ¿qué libros le habian estos de negar? **A** un Estudiante á quien ni Condiscípulos ni Maestros veian divertirse; y que si tomaba algun rato un libro de amenidad era por experimentar como San Gerónimo, que *in altero ludus est, et oblectatio; in altero difficultas, et sudor mixtus labore*: ¿qué libros se le habian de escasear?

„ Ningun libro he escaseado á Castro despues
 „ que conocí su talento y aplicacion, aseguraa su
 „ Lector de Artes. Sabe ya mas Theología que yo,
 „ y que muchos Lectores, respondió en otra oca-
 „ sion el mismo á uno que le preguntaba por sus
 „ progresos en Philosophía; que tambien le he da-
 „ do de aquellos libros.“

Por eso quando concluidos los tres años de Artes pasó á la Theología Escholástica, con las questões restantes de ésta que eran únicamente á las que no habian dado margen las nociones de

los

VIII

los términos de la Lógica, las relaciones de los objetos de la Physica, Animástica, y Metaphysica con sus conexiones, estudió la Dogmática, Polémica, y Moral, haciendo su ocupacion y sus delicias despues de San Juan Damasceno, San Anselmo, Santo Thomas, San Buenaventura, Escoto, y otros Theólogos antiguos; los dos Cardenales Torquemada, y Belarmino, Melchor Cano y los que podia haber del siglo XVI; sin olvidarse un dia de repasar algunos capítulos de las Santas Escrituras y meditarles, y siendo tan apreciable como en la Philosophía la cuerda de doctrinas que llevaba y su eclecticidad: porque ni deferia al concurso simultaneo de Dios con la criatura para sus operaciones, solo por ser del systema Escotista; ni negaba la predeterminacion physica, por ser de la escuela Thomista; ni si con la Ciencia media componia mejor la Presciencia y Decretos eternos de Dios y la libertad de la criatura, huía de la de Suarez; ni adheria á la opinion de Luis Molina, por no seguir la de Domingo Bañez ó de algun Agustiniانو; ni al fin sistema alguno le preocupaba por su divisa, sino que consultándolos todos y sus conseqüencias elegia el que le parecia mejor.

Solo en la Theología Moral no era eclético, ni aun podia sufrir que alguno siguiese una opinion por capricho, ó que se llamase Probabilista, ó

Anti-Probabilista por antojo. „Es uno nuestro Dios
 „ y una nuestra Ley decia : y no pudiendo ser
 „ sino una la opinion que mejor la exponga ; ésta
 „ debemos buscar , por ella debemos trabajar , y
 „ es la que deberemos seguir.“

Con esta máxîma y su genio tan apartado de
 convinencias como de sophisterías , en viendo opi-
 niones en los Autores de Moral , se echaba á las
 Santas Escrituras , al Santo Concilio de Trento , al
 Cathecismo de S. Pio , á las Obras de San Cárlos
 Borromeo , ó de alguno de los Padres que tam-
 bien le franqueaban ; y de princîpios tan seguros
 sacaba resoluciones tan firmes , que no desampara-
 ba aunque tuviesè que pasar por ataques tan sos-
 tenidos como el que sufrió en la defensa del amor
 filial.

Con tanta ocupacion no podia informarse bien
 de las Historias , Cánones , Leyes , Antigüedades,
 Disciplina , y mas : pero se puede decir que comen-
 zó su estudio con mas exâctitud y método , quando
 acabó lo que se llama Carrera ó Cursos , y le insti-
 tuyeron Confesor , Predicador , y Pasante.

Entonces fué quando se prescribió á sí mismo las
 leyes de no leer un libro menos útil, habiendo otro:
 no dexar un libro bueno que hubiese comenzado
 á leer sin acabarle : no pasar por alguna dificultad
 sin procurar liquidarla ; no dexar de apuntar lo
 que

que notase extraño por bueno ó malo; y no perder ocasión de hacerse con Obras buenas, buscándolas entre tanto para gastar sus noches y sus días.

Un Padre de la Iglesia de una Edición correcta, una Colección de Concilios, una Historia Eclesiástica, una buena Obra Dogmática ó Polémica, ó un Libro de Disciplina eran para él objetos de tanto deseo, como á los navegantes el Puerto; y se echaba á su lectura en lográndoles, no con menos ansia que á la fuente los sedientos.

Por lo que no anhelaba era por Concordancias, Promptuarios, Cartas Científicas, Novelas, Fábulas, Libritos de puro pasatiempo, Farragos, y Sermonarios informes; porque solia decir que semejantes impresos sirven por lo comun á formar Sábios en pequeño, Críticos por mayor, Charlatanes de moda, y Holgazanes con perjuicio: y esta sábia discrecion, la infatigable ansia con que buscaba todo libro útil, la escrupulosa limpieza y puntualidad con que los trataba y devolvía, y la crítica que hacia de su mérito dando razon, movieron á muchos sabios que viven, y á otros que han muerto, tan grandes como el Eminentísimo Señor Cardenal Don Lázaro Opicio Palavicini, Nuncio Apostólico en estos Reynos, el Excelentísimo Señor Marques de Ensenada, los Ilustrísimos Señores Don Roque Merino Obispo de Teruél, Don Fernando Miguel

Merino Obispo de Avila, y Don Agustin Pisdor Obispo de Oviedo; los Señores Don Manuel Sanz de Casafonda, Don Gregorio Mayans, y Don Diego Enriquez con otros, á cederle algunas Obras y proporcionarle mas; siendo este el cimiento para la fábrica de su Librería, y columnas de tanto diámetro que podia bien sobre ellas y sus agencias pensar en fábricas mayores; no obstante que es tan buena, como se apuntará.

Por este tiempo tenia ya que predicar: y habiendo cultivado igualmente que los otros libros de Aristóteles los de su Rethórica y Ethica, por esta doctrina, la práctica que veia en los Oradores del siglo de Oro, y en los Demósthènes, Tulios, y Quintilianos de la Iglesia, modelaba sus oraciones, esforzándose á imitar su estilo y uncion; á lo que llegándose su vastísima leccion, su afluencia natural, y su viveza, enseñaba, deleytaba, persuadia, convencia felicísimamente.

Es lástima no estén presentes tantos sabios que decian se debian pagar bien caros los asientos por oirle; y lo es tambien el que á causa de evitar plagios en Oradores subalternos quemase sus discursos, de que se podian hacer Tomos: pero los quemó, dixo al echarlos al fuego, porque me parece mejor no interrumpir el buen espíritu que noto en muchos Predicadores dignos, que concurrir

rir al total plagio de los demás: aunque esto lo hizo en los últimos de su vida, y estamos á los principios de sus progresos literarios y su fama.

Cuesta siempre la justa adquisicion de ésta; y cuesta mas su decorosa conservacion: por tanto como habia de seguir llenando los deberes del Púlpito y Cáthedra que esperaba, en los seis años de Pasante se extendió, se elevó por las Santas Escrituras, Padres, Concilios, Controversias, é Historias, asi que no caeria en un lugar dificil de la Escritura, á que consultando sus Expositores no diese su inteligencia, y aun la preferencia del sentido literal, ó alegórico, moral, ó anagógico; y ni pasaria por una Antilogia, ó una Variante, sin ver las Polyglottas, comparar las Versiones, y ver la mas conforme al Original, ó al Auténtico: no habria una cuestión de Dogma ó de Controversia que no pudiese probar con autoridades de Escritura, Padres, Concilios, lugares Theológicos, tomadas de memoria con toda exâctitud y aplicadas con toda propiedad: no se le presentaria una Epoca, un Siglo, un Concilio, un Padre, un Héroe, un Herege, un punto de Disciplina, ó Historia que pasase de él, sin informarse con prolixidad del tiempo, del lugar, del motivo, de los caractéres, de las circunstancias intrínsecas y extrínsecas, personales y reales.

Parecerá esto mucho , pero viven muchos Escriturarios sabios , Canonistas célebres , Sujetos instruidos en todo género de antigüedades , Disciplina é Historia que podrán decir , si cogia de nuevo al P. Castro alguna Antilogia , alguna Variante , algun lugar de la Escritura , algun Concilio , algun Padre , algun Error , algun Decreto dogmático , ó algun pasage de Historia digno de nota.

Y entre tanto es notorio , que en este género de estudios siguió todo el tiempo de Lector de Artes , Maestro de Estudiantes , Lector de Theología , Guardian , Secretario General , Custodio , Provincial , toda su vida ; con sola la diferencia de que quando se veia fatigado en estudios tan serios , oreaba la cabeza con el de las Leyes , Derecho Natural y de Gentes , Matemáticas , Philosophías modernas , Hermenéutica , y demas : porque siempre fué su descanso y su diversion sola la mutacion de estudios ó materias , ó el dexar el libro y tomar la pluma , para anotar sin distincion del Theólogo al Canonista , del Peripatético al Crítico , del Eclesiástico al Seglar , del Extrangero al Patriense sus conseqüencias ó inconseqüencias.

Con una cabeza tan finamente templada , y á manera de un sabio Químico , que burlándose de incomodidades descompone los metales para dar á cada uno su justo valor , y saber específicamente

sus partes componentes, hacia él con las Obras. No disimulaba al Autor de mayor mérito una inconsequencia en el conocimiento de que pocos lunares no afean la hermosura; ni perdonaba las suyas al de mayor fama en el de que siendo muchos, se deben descubrir para que no se crea á los Quadros de su pintura.

Por este método leyó las Obras de que habla en la Apología, y muchas mas que le dieron materia á dos Tomos de apuntaciones para su inteligencia y gobierno, y para instruccion y régimen de los que despues hubiesen de manejar su Librería, como lo dice en carta dirigida á un Amigo, que se ha hallado original, y de que se hablará luego.

En todo el tiempo de su Magisterio y Lectorías inspiró á sus discípulos y á quantos le consultaban las mismas máximas que él habia adoptado para su estudio, distribuyéndolas proporcionalmente á los conocimientos de los consultantes, é inculcándoles siempre que desconfiasen tanto de los elogios, como de las invectivas; y que no pidiesen pruebas antecedentes de los Escritos, ni á los Panegiristas ni á los Emulos, sino que por sí mismos se informasen de ellos, y les graduasen segun sus íntimos convencimientos sacados de las razones á prueba del silogismo: sopena de caer si no en el renuncio de los Romanos, que despreciaron á Tulio

por oír las invectivas de Asinio Polión; en el de Calígula, quando determinó abolir el Poema de Virgilio y la Historia de Libio, por deferir á sus ribales; ó en los desafueros de Witemberga, al llevar leña para quemar libros que sentenciaron Jueces condenados en ellos.

Y siendo constante que las ciencias como las Artes solo serán felices quando las traten profesores dignos según dice S. Gerónimo citando á Quintiliano: así como él se abstuvo de inutilidades, no explicó en todo el tiempo de su Magisterio una cuestión supérflua, ni dexó de clamar contra este abuso; bien que acerca de la materia tenía también máximas respetables, que si no eran ni son del gusto de los que beben las aguas del Thamesis, lo son y serán de los que beban las puras del Tiber.

Las cuestiones y doctrina, decia, de los Universales, Naturalezas comunes, Predicables, Predicamentos, Post-Predicamentos, y en una palabra de todas las partes de la Dialéctica, que digan relacion al Ser Supremo, á la Santísima Trinidad, á la Encarnacion, á la Redempcion, á la Eucháristia, al Espíritu completo, al Alma racional, á algun Misterio, Sacramento, ó Dogma de nuestra Sagrada Religion, ni son inútiles, ni las puede intitular así el que pretenda su mejor inteligencia, explicacion, y defensa.

Aprobaba que en su Provincia se estudiase al
 Padre Dupasquier, en cuya Suma apenas hay una
 conclusion que no se pruebe con autoridades de
 Escritura, Padres, Concilios, Maestros y razones.
 Estudien ustedes á S. Thomás, S. Buenaventura, Es-
 coto, y algun Expositor que compruebe tan abun-
 dantemente la Letra del Maestro como Dupasquier,
 decia á los Escholásticos: y luego podrán entrar
 con conocimiento y prevencion al estudio en las
 mismas Fuentes por qualquiera otro estilo ó mé-
 todo, que no ha de ser la Escholástica neta todo el
 de un Theólogo; bien que tampoco será qual se de-
 sea si no sabe bien aquella: además que la defensa
 de la Religion que le toca, se hace con autoridades
 y razones, deshaciendo falacias y sophismas. Apren-
 dan otros lo que gusten de amenidades, composi-
 ciones, medidas, tubos, refracciones, máquinas,
 potencia, instrumentos, manejo, phenómenos, y
 experimentos, *et tractent fabrilis Fabris*; que al Theó-
 logo por su oficio principalmente le pertenece sa-
 ber como la Religion Cathólica y su Doctrina: *piss
 opituletur, et contra impios defendatur.*

Y sobre esto ¿qué encargos no repetia? ¡Cuán-
 to amor inspiraba ácia la Sagrada Escritura y Tra-
 dicion! ¿Qué de utilidades, y aun necesidad no
 proponia al buen Theólogo en el estudio de los
 Santos Padres? ¡Cuántas lecciones daba para ele-
 gir

gir convenientemente sus tratados, y las mejores piezas! ¿Qué Concilio de los Generales especialmente no pretendia deber ser familiar al Theólogo digno? ¡Quántas advertencias hacia sobre los motivos de su convocacion, sobre su continuacion, decisiones, doctrina, fin! ¿Qué de elogios á los Escritores beneméritos de la antigüedad, de la edad media, y de los últimos siglos? ¡Quántos críticamente extractados paralelos para descubrir á los notales! ¡Qué reflexiones, qué notas para el aprecio de los buenos escritos! ¡Y qué de medidas para haberlos, proporcionarlos á sus Religiosos, dar á estos sus conocimientos, y comunicarles sus luces!

„Me he propuesto hace años, dice á su Amigo en la carta citada, dexar en este Convento del Calvario una buena Librería, y ya hoy lo es. Para su uso he compuesto dos Tomos con la advertencia crítica de las cosas buenas y malas de cada libro:: Este M.S. se ha de poner en la Librería; y con eso los Religiosos sabrán sin especial trabajo lo que á mí ha costado tanto.“

¿Querria que los Theólogos Claustrales estudiasen solo la Escholástica, aunque ha puesto su enérgica Apología? ¿Estaria aquel gusto tan extragado con los miasmas Peripatéticos, que no apeteciese mas, ni quisiese lo apetecieran los otros, como parece á sus émulos?

Mientras los inteligentes deciden la cuestión: ¿si conviene algunas veces como inclinarse á un extremo para que se guarde el justo medio? demos una ojeada á las principales Obras de la Librería del Apologista Escholástico formada con intencion expresa de su conveniente instruccion y de que otros se criasen por su modelo.

Tenia para su simple uso, y dexó para el de sus Religiosos las dos Polyglottas de Arias Montano y Enrique Walton con Lexicones correspondientes: la Biblia de San Gerónimo por los Monjes de San Mauro: las con Notas de Gordon, de Du-hamel, de Vitre, de Vatablo y otros Intérpretes. Los Padres de ambas Iglesias de Oriente y Occidente, y de las mejores Ediciones Latinas y Greco-Latinas. La Coleccion de Concilios de Caranza, de Binio, de Phelipe Labbè y Gabriel Cosart con el Aparato: la de los Concilios de España por el Eminentísimo Aguirre, y varios Concilios sueltos. El Decreto de Graciano, las Decretales, el Sexto, las Clementinas, Mercator, las Cartas de los Pontífices desde San Clemente hasta Inocencio III por Coustant, y Coteler.

Theólogos Expositivos, Dogmáticos, Polémicos, Morales, y Escholásticos, tan buenos como S. Anselmo, el B. Lanfranco, S. Thomás, S. Buena-ventura, Escoto, y los principales Escoliadores de

estos con bastantes antiguos. Arias Montano, Acosta, el Burgense, Ven-moneta, Estio, Du-beil, Calmet, Frassen, Tirino, Menochio, Natal, Alvarez, Rossi: Ossio, Aylli, Gerson, Medina, Vega, Torquemada, Belarmino, Cano, Walemburch, Castro, Soto, Horantes, Valsechio, Bossuet, Petavio, Pighio, Morino, Patuzi, Petit-Didier, Vouters, Amort, Berti, Escrebert, Drouwen, Tournely, Du-Plessis, Bertolet, Annato, Billuart, Orsi, Charlas, Sapell, Kauff-mans, Ostraet, Juenin, Dupasquier, el Genuense: Thirso Gonzalez, Benedicto XIV, Nochetti, Concina, Francolino, De-Rubeis, Antoine, Bussembau, Ricci, Pouget. Y tan buenos Canonistas y Legistas, como el Panormitano, Galerato, Gregorio, Barbosa, Pignatelli, Engel, Reiffenstuel, Vinio, el Valense, Berardi, Van-Espen, Selvagio. Las Bibliothecas de Phocio, de Castro, de Nicolás Antonio, la Sacra de Le-Long, la Ritual de Zacharias, la de Ferraris, la de Quetif y Echard, de Wadingo y Ribera, las tres de Fabricio con su Bibliographia antiquaria, y la Bibliographia Sagrada de Fr. Miguel de San Joseph.

El Glossario de Du-Cange, el Calepino de siete lenguas, el Lexicon Hebreo, Caldeo, y Latino, el Greco Latino de Scápula, el de Sianda, el Bíblico de Calmet, y el Hebreo de Guarin; el Diccionario Hispano-Arábigo, el de la lengua Caste-

hana , el Romano de Macri , el Frances de Sobrino , el Italiano de Annibal , y el Universal de Mayans ; el de Martiniere , el de los Concilios , Cabasucio , el Histórico , el de Aquila , el de Ladvoct ; con Instituciones y Gramáticas correspondientes.

Los Annales de Baronio y sus Continuadores Bzobio , Raynaldo , y Espondano , con el Epitome de éste y la Crítica de Pagi , los de Laderkio , Usserio , y las Disertaciones de los Bolandistas ; el Oriente Christiano , la Gallia Orthodoxâ , la España Sagrada , la Miscelanea de Estevan Balucio , los Escritores de Martene , el Thesauro de Enrique Estevan , la Crítica de Ceillier , de Theodorico , de Liberio , de Rollin , de Honorato de Santa María , de Le-Luque , y el Muratori ; la Historia Eclesiástica de Eusebio , Sócrates y Sozomeno , Nicephoro Calixto , San Antonino , Tillemont , Fleury , Natal Alexandro , Gravesson , Pagi , Orsi , Becheti ; la de Mariana , Bertot , Palavicini , Heliot , con otras de Reynos , Provincias , Concilios , y acaecimientos particulares ; y con el Arte de verificar las datas.

La Disciplina Eclesiástica de Dupin , de Duhamel , de Fleury , y de Thomasino ; la Liturgia de Sandino , la Coleccion de Raynaldo , el Durando De Ritibus Ecclesiæ , Berlendis De Oblationibus , Bona , Lupo , Gavanto , Cabalieri ; la Concordia de Marca , Preparacion y Demonstracion de Eusebio ,

la de Huet, la Harmonía de Lamy, el Thesauró Eclesiástico de Enrique Canisio, el de Anécdotas de Martene, las Analectas de Mabillon, su Museo Itálico, las Actas de Ruinart, la Colección de Juicios y Censuras de Argentré, el Ritual Romano, el Missal y Breviario Góticos, algunos Martyrologios, y el Euchologio.

Las Antigüedades Christianas de Lucio Paleótimo, de Selvagio, de Mamachí: el Flavio Josepho, Philón, Paulo Manucio, Minucio Phelix, Prudencio, Alvaro Pelagio, Gravina, Rolando, Zelarario, Desirant, Peironet, Fasini, Vergier, Albergechini.

Bastantes Philósophos antiguos; los principales de los Modernos con Gomez Pereyra, Estanler, Saguens, Purchot, Loke, Brixia, Roselli, Ferrari, Floriano, el Genuense, el Arcediano de Eborá, Ceballos, Balcarce, Heineccio; y á Wolfio, y Tosca con otros Mathemáticos; y los Médicos Boerhave, Wans-Wieten, Tozzi, Baglibi, Heinster, y algunos antiguos.

Una porcion muy buena de Humanistas, de Místicos, y Ascéticos, con otros diferentes que no se especifican, como ni los prohibidos para cuya leccion y retencion tenia licencias. Pero estos libros y los de Comunidad de que usaba, como de todos pueden todos usar ahora, no son suficientes

para poner á un hombre en alguna gracia de Minerva , y para que un estudioso sepa algo mas que de *formaliter* y *virtualiter*.

Se equivocan, como el Autor de las Cartas Judaicas , los que imaginan que el Theólogo Escholástico es por profesion un pedante juramentado para sophisterías , un ingenio vacío de ilustracion , y aislado entre sutilezas despreciables y distinciones bárbaras ; y no aciertan los que constituyen en esto la barbarie , si es cierto el *nemo barbarus lingua , sed moribus* del culto Lagomarsini ; y si lo es el que con una de aquellas distinciones technicas se explica bien un concepto , y se deshace todo un enredo.

Un Theólogo Escholástico podrá ser un ente no del gusto de los aduladores de Leon X , pero lo será de los sabios consultores de Adriano VI , Paulo III , Julio III , Paulo IV , y Pio IV . Los Panegyristas del siglo de Leon le contemplarán como un Vándalo ó un Godo , que persigue , que destruye , que aniquila ; pero los apreciadores justos del de Trento le contemplarán como un Héroe , á quien teme la misma amenidad y la perfidia , un Campeon que espera á sus contrarios y no se presentan , un Guerrero que les acomete en sus trincheras , les vence y desbarata todas sus máquinas .

„Dios quiera , decia el P. Castro , que ya que

estamos en tiempos tan infelices como el siglo XVI, se cultive la Theología Escholástica como se cultivó entonces, vista su utilidad. Dios haga, que ya que la sagrada Facultad está tan despreciada, se formen Theólogos dignos estudiándola con intimidad y extension para sostenerla con el honor que exige la verdadera causa. Mi librería se debe á hombres muy grandes bienhechores míos y á todas mis agencias; y nada mas sentiria, que despues que yo falte no se maneje como la manejo: pero si estudian en adelante como estudio yo, tendrá un empléo digno de su mérito, y de mi buen fin en acopiarla.

En efecto, el P. Castro habia estudiado mucho en todo el tiempo de sus ocupaciones Escholásticas: y quando acabadas todas parece habia de descansar; su estudio era, como él mismo dice en la carta citada y por las reglas de método que consulta al Amigo. Vamos conformes, le dice, en la receta de pasear que juzgo indispensable::: ¿Mas qué paseo ha de bastar á quien se pone á la mesa á las dos y media de la noche, y se levanta á las doce del dia, y á quien se vuelve á poner á las cinco de la tarde en invierno, y se recoge á las diez muy dadas? Quitadas las funciones religiosas, el demas tiempo destinó á revolver libros::: ¿Y qué sacaremos, dirá Vmd., de tanta taréa? Sacamos que los Frailes á mi exemplo se matan á estudiar; y esto no puede

menos de ser útil. Sacamos el desengaño de que se ignora mucho ; y para mí el convencimiento de que los libros mas ponderados tienen muchas in-conseguencias. Vmd. estará harto de leer reglas de Crítica y de Método , pero no ha leído las mias , y por ver si son de paso , las quiero poner aqui.

Regla 1^a. Libro moderno muy ponderado no debe tenerse por bueno hasta que no conste demonstrativamente. Fúndase esta regla en el *Stultorum infinitus est numerus*. Los de juicio sano no son muchos ; los que están fundados sólidamente en las Facultades para poder penetrar los puntos arduos de las materias respectivas , y sacar las consequencias legítimas y convenientes , son menos ; y los que quieren tomarse el trabajo de leer un libro , ó una obra mediana renglon por renglon con estos preparativos y con el arte de combinar las especies , aun son mas raros. ¿Cómo pues ha de ser buen libro el que tiene muchos sequaces ó apasionados, que le ponderan? ¿Tiene á su favor la multitud? No es necesario mas.

Regla 2^a. En consecuencia será buen método preparar papel segun fuese la Obra , para hacerla en la pieza de autos que merezca por sus procederes ; y leyéndola desde el Prólogo hasta el Fin, ir sentando las proposiciones que salgan algo de la doctrina general , sus pruebas , &c : todo con la cita exácta

del

del tomo, del libro, del párrafo, del número, y de la página; apuntando asimismo las reflexiones que resalten en *pro* ó en *contra*, y las contradicciones que suministre la combinacion de unas especies con otras. Porque de otra suerte ¿cómo puede formarse un juicio exácto de su mérito y utilidad?

Regla 3^a. A este efecto se ha de leer no solo sin preocupacion favorable que impida la critica, sino con una especie de aversion que no dexé pasar lo que no sea concluyente. Esto es: se ha de decir (por método, no por soberbia) este es un mal libro que me viene á engañar: pues como no me concluyas, no te creo. ¿Será fácil que prendan sus razones en un entendimiento imbuido de buenos principios, si no fuesen demostrativas? Resta el peligro de la seduccion en los adornos del estílo ó en las figuras de Retórica, que excitando la pasion pueden levantar humos, y cegar el entendimiento: pero contra este peligro está mi quarta Regla de método tan sencilla, que los muchachos la pueden practicar.

Regla 4^a. Quando uno se siente inclinado á dexarse persuadir de la razon del Autor del libro, debe temer el artificio de la falsa eloqüencia: y á efecto de no dexarse sorprender, debe soplar toda la ojarasca de las frases, de las figuras, y ornamentos del Arte, y poner la razon del Autor al rigor

de un silogismo peripatético, y ver qué fuerza hace de esta suerte. ¡Quántos libros ponderados y citados con elogio pararían en las Especerías, si se pusiesen sus razones á esta prueba! La verdad no necesita de aparato exterior para ganar al entendimiento; y quando éste no la vé en un silogismo, es señal de que no la hay donde se presumia.

Regla 5^a. Otros apoyos de los libros son de erudicion, ya de hechos de Historia, ya de sentencias de Autores sagrados y profanos: ¿por qué no se ha de evacuar la cita especialmente en puntos graves? ó ¿por qué no se han de consultar los Originales en exámen de la fidelidad del Autor, ó del uso ó abuso que pueda hacer de las especies? Esta regla es parte de la segunda al ir apuntando lo que resalta de la lección; pero porque puede hacerse esta averiguacion con mas sosiego despues de hecho el extracto, la pongo separada; y es la última de mi Arte magna de gobiernó sugerida como las demas por mi luz natural. Dígame Vmd. ¿son buenas, ó malas?

Lo que no tiene duda es que requieren un trabajo ímprobo y una continua aplicacion á la tarea, como la que he tenido y tengo. Pero al fin saco, que el que me haya de engañar ha de traer mejores papeles que los que corren en muchos libros; y saber por mí mismo lo que cada uno merece, y puede

valer :: La salud se debilita , es verdad , pero dexo materiales , para que otros en adelante se instruyan á poca costa. Así en su Carta.

¿ Los dexaria para que los Religiosos no los usasen ? ¿ Pretenderia que los Theólogos Escholásticos Religiosos se atrincherasen en el Peripato , sin hacer una salida á tanta variedad ? ¿ Será su fin principal en la Apología de la Theología Escholástica convencer á solo su estudio en todo tiempo , en toda edad , y á todo ingenio ?

Y él con un método tan crítico , un estudio tan extenso , y una desconfianza como la del Marqués de Caraciolo , quando dixo hablando de Montesquieu , que los mayores ingenios suelen ser mas insignificantes : ¿ qué caudal de verdadera sabiduría nó podia atesorar ?

No solo se puso en disposicion de resolver sobre la marcha qualesquiera dificultad relativa á su principal profesion , aclarar qualesquiera punto de Dogma , de Controversia , de Disciplina , de Costumbres , de Historia Sagrada y Eclesiástica , y hacer crítica de los mas ponderados Autores , sino aun de responder á dudas que podian parecer muy remotas.

Le escribió el Señor D. Gregorio Siscar y Mayans , pidiéndole su parecer sobre la suerte última del Rey Witiza ; y á correo tirado contextó á aquel Sábio en términos que no pudo menos de

imprimir la Carta, y devolvérsela impresa para su satisfaccion. Le escribió : : pero será mejor abster-nernos de casos particulares , y decir solo el con-cepto en que le tenia su Prelado el Rmo. P. Comi-sario general Fr. Antonio Abian. Preguntó á este Sábio un Exmo. que vive , por el P. Castro y ju-icio que hacia de su literatura ; y dió de ella un testimonio tan claro , como decir : Si se cierra al P. Castro en un aposento solo con tinta y papel, y á otros diez ó doce escogidos Doctores en la Li-brería del Rey ; aseguro que al cabo de veinte y quatro ó quarenta y ocho horas ha de escribir el P. Castro mas , con mas método , con mas eru-dicion , y con mayor fuerza en el racionio, que los otros ; y este es mi juicio.

Tal era el concepto que se merecia , y tal su li-teratura en 1774 , que concluyó la presente Defen-sa del Honorario , y emprendió la grande Obra im-presa en seis Tomos en 4^o Apología de la Theología Escholástica.

Es verdad que para la formacion de estos Escri-tos no intervinieron requisiciones executivas ; pe-ro la enmascarada sospechosa doctrina del Anóni-mo , que impugna la práctica del Honorario , mo-tivó su defensa ; y las intolerables invectivas con que aquel Disertador oculto acomete y denigra á los Theólogos Escholásticos sin distincion , con las
al-

altas declamaciones de otros sus Críticos públicos, motivaron la Apología. Por eso en la Defensa del Honorario sigue paso por paso á su Agresor; y en la Apología enviste á los Críticos Anti-Escholásticos haciendo ver ó su incompetencia para ser Jueces en la causa, ó sus inconsideraciones en los fallos, ó las faltas de conseqüencia á su misma doctrina, ó á la mas constante; y todo con la erudicion, abundancia y energíá que ha causado la admiracion insinuada de muchos, y el deseo de saber el método de estudio y las proporciones del Autor para tanta Obra. De modo que para estos no falta mas en ella que otro título que recomendase dignamente su mérito, y excitase á su lectura; pareciéndoles, que tambien la causa del vilipendio de los otros es el solo mismo título, cuya exístimada aridez no les ha permitido acercarse á su real amenidad.

Mas en obsequio de la justicia se debe advertir, que aun supuesta esa observacion, y la prevencion de que el título seco Apología de la Theología Escholástica era ingrato al gusto del siglo, y nada aliciente á los que buscan los Escritos á manera de los géneros exóticos por su singularidad ó por la rareza de su denominacion, se le conservó por respeto al Autor que sabiendo esto muy bien, no quiso titular su Obra de otro modo en atención á que ya los Literatos están desengañados de sobres-

critos, estiman las obras por su mérito intrínseco informándose antes de tomarlas para no ser engañados, y toman á su cargo el justipreciarlas despues por el trabajo, especies, erudición, y estudio del Autor.

Aun la paciencia Escholástica se acaba, decia muchas vezes él P. Castro, quando se ven en los libros títulos, cuyo significado llena las esperanzas, y la realidad contenida dexa mas vacío el ánimo que el bolsillo: es cierto que ya el Público debia estar desengañado, pero siendo su Vulgo qual decia Juan XXII, será siempre el que mantenga á los que quieran jugar con él. Los Censores de los libros eran los que podian remediar mucho, notando como uno de los principales defectos de las Obras la no conveniencia de la materia con su denominacion: porque no teniendo todos la debida precaucion, y ni aun atendiendo freqüentemente á los gritos que sobre esto se han dado; causa compasion el que no se remedie en el principio y de raiz, echando el tintero á las rotulatas impertinentes. Yo á lo menos así lo he hecho, y así lo haré, porque no encontré moral para lo contrario: y por esta misma razon he notado, noto y notaré quanto halle en los libros; que todo lo exige el Próximo en común con quien comercia el Autor particular con sus producciones.

Escribo lo que me dicta la razon y la justicia; y solo quiero que se estimen mis razones y las consecuencias que saque en lo que intrínsecamente valgan. Pero aunque imprimiera mis escritos, jamás les daria ó permitiria se les diese otro dictado que el que arrojan de sí, y leyéralos el que quisiera; pues no engañando á alguno, todo lo demas me sería indiferente: que ninguna injuria recibe la luz porque tape los ojos el que quiera, ni la fuente porque pase de largo quien no guste de sus aguas.

Me mueve la verdad, me interesa el desengaño de los Próximos; y viendo hay tanta multitud de espíritus Seductores que con su mala doctrina siembran la zizaña y el error, como de Estafadores que ninguna cosa mas pretenden que sus intereses, me sujeto á la mesa, y llevo los malos ratos que se ven por aclarar la verdad, cumpliendo luego con decirlo como me parece.

Hay quien escribe mas que ha estudiado; hay quien escribe segun va leyendo; y hay muchos que escriben por otros fines. Esto veo yo; y tambien veo que si se atiende al método de vida de los Escritores, se les podrán ajustar cuentas cuyo cálculo solo haga conocer su fin y sus proyectos: y aun me persuado vean esto mismo quantos recopilan las leyes de la política literaria, al estudio debido en el Autor con proporcion á sus Escritos, á

la sustancia de estos con sus exîgencias, á su denominacion relativamente á la sustancia, y en una palabra á los intereses verdaderos y reales del Comun, con los ideales ó prefixos del Particular. Así pensaba el Autor de la Disertacion Theológica, y Apología de la Escholástica; y así hablaba acerca de los rótulos y libros de muchos Autores, individuando los que mas lo merecian.

Por lo demás si ponemos su estudio á la prueba matemática en que él ponía el de muchos, y pone el de algunos que crítica en la Apología; hallaremos que mas de quarenta años gastados sobre los libros con el método de estudiar que se propuso, dan harto de sí para leer libros, hacer críticas exâctas, y para persuadir que si hay alguna equivocacion en las citas que pone, será de las consigüentes naturalmente á todo el que escribe ó apunta números: y disimulable tambien al Editor, que ni podía al tiempo de la impresion de la Apología ni puede ahora evacuarlas todas, por distar muchos instrumentos desde Salamanca á Segovia.

Y en quanto á la sustancia y gusto, obsérvese si en la Disertacion y en la Apología se dice, se enseña, y defiende lo verdadero; se combate y persigue lo falso; y si esto se hace con un modo de razonar sutil y grave, no sophístico: : por la sabia eloqüencia, no de las voces sino de los asuntos, que

es la sustancia de un escrito, y lo que constituye su buen gusto en sentencia de Muratori, y otros Sabios. Y obsérvese que si á la sazón, en que comenzó estas Obras, podian poner excepciones la viveza y el humor, porque ya pasaba de quarenta y nueve años, no se las pondrian la pasion ó preocupacion; pues es cierto que acerca del Honorario, su inversion, y la de las rentas Eclesiásticas llevaba las opiniones menos lisonjeras; y acerca de la Theología Escholástica se vé su estudio, y el que proporcionaba y queria hiciesen sus Theólogos. Ni se las podrá poner alguno por sus títulos, antes se alegrarán quando vean incluyen mas que lo que secamente suenan.

Mas como los Discursos contra la Theología tienen ramificaciones que llegan hasta sus raices, concebía mal de los que persiguen la Escholástica por Facultad, asi por ser quasi ódio característico de los Sectarios, como consiguiente á los que temen que sus adornados discursos se desnuden para pasar por los aprietos del sylogismo.

Seria de desear, que los que hayan de leer sus Obras, hubiesen asistido á aquellas conversaciones, en que de concierto con los sabios de Salamanca y otras partes se trataba de criticar, no las Facultades en sí mismas sino las Obras de sus Profesores, para que advertidos del modo con que graduaba, por exem-

exemplo, las de Favio Quintiliano en sí mismas; y sus elogios á Domiciano: la Crítica de Dion y Suilo contra Lucio Séneca, y las Obras de éste; la sustancia de las de Erasmo, y su Latinidad: la baxa Latinidad de muchos Escritores, y lo alto de su Doctrina: y las Obras de unos mismos Autores aun tan famosos como el Cardenal Aliaco, Gerson, Bossuet, y otros así cotejadas unas con otras; supiesen el juicio estimable que hacia de las Obras de Fleury en sí mismas, de algunas piezas de Launoi, Gouyet, Muratori, Passini, Guarin, el Genuense y otros; y el que hacia de las de Desiderio, Walton, Simon, Dupin, Sarpi, Faidit, con otros que crítica mas en sí mismas que en sus accidentalidades; y qual es el espíritu de su Crítica general por la destemplanza de los Anti-Escholásticos contra esta Theología en sí misma, oyendo tambien al mismo tiempo la que hacia de muchos Aristotélicos.

En tales ocasiones era quando se podia ver la imparcialidad literaria del P. Castro, graduar sus golpes y su tino, y notar que el barómetro constante para sus observaciones críticas era solo lo sustancial de la doctrina, sin que las variaciones artificiales de su adorno la alterasen mas que las destemplanzas del estílo. Además que entonces no era aquel Sabio melancólico é indigesto de sobre los malos libros, ó de quando le hacian dexar los buenos;

era un hombre accesible, urbano, chistoso, aun mas feliz en la expresion que en la pluma: pues hablaba con aquella penetracion y propiedad, que da un valor inmenso á los conceptos; probaba estos con tanta solidez y abundancia, que los oyentes naturalmente reconocian en él aquel género de dominio que dice Aristoteles tienen los sabios sobre los otros; y franqueaba en todo su sentir tan exquisitamente, que átemperándose del mismo modo á los doctos que á los no tales, repartia á todos las luces mas amigas de sus pupilas y percepcion.

Noticias exquitas y recónditas, autoridades de Escritura, Padres, Concilios, y Maestros dichas á la letra, prontitudes vivísimas y al caso, descripciones tan vivas que parecia estar en el siglo, asistir al Concilio, ver al Padre, hojear al libro, concurrir al hecho, oír al Historiador, vivir al tiempo y en el mismo lugar de que hablaba, con rasgos de tan varia crítica y amena leccion, que demonstraban la tenacidad de su memoria, la extension de sus alcances y capacidad, la sublimidad de sus potencias, y su extraordinario saber, todo se veia entonces con aquel no sé qué de superioridad, que hasta las tentaciones de replicar interceptaba, por hacer palpable quanto decia.

Son testigos de esto todos los Sabios que le trataron á fondo: y tambien lo serán de lo que

respondia, quando convencidos de que la superioridad de su ingenio era tan innegable como su trascendentalidad, le instaban para que diese á la prensa sus producciones. No lo hago, ni lo haré, decia; no porque tema ver los dignos contrarestos, ó porque no esté dispuesto á reconocer y enmendar qualesquiera faltas que hagan ver en mis escritos, sino porque las coplas, sátiras y raterías tanto mas celebradas quanto de cabezas mas imponentes, que es con lo que suele responderse á quanto no es de moda, no son para mí.

Así respondia; y así se murió el dia 8 de Marzo de 1792. Y ya que (gracias al Cielo) han salido á luz y salen, quando ni los elogios le pueden lisonjear, ni las raterías mover, ni irritar las coplas y las sátiras; ni prometerse ó temerse de algo el adulador, ó el émulo, abundará cada uno en su sentir: aunque esperamos que los Sabios bien intencionados que las lean, las estimarán á proporcion del conocimiento de su objeto, y de los desvelos, variedad de leccion, combinaciones, trabajo, y medidas necesarias para llenarle: y dirán de ellas lo que de las de otro Theólogo Escholástico dixo el docto Marcos Le-Pluce: *Mirentur Hispani altitudinem, Itali amœnitatem, Germani laborem, Galli perspicuitatem.*

DISERTACION THEOLOGICA
 EN DEFENSA DEL HONORARIO
 Ó LIMOSNA DE LA MISSA,
 CONTRA OTRA DISERTACION
 DE UN ANÓNIMO
 IMPRESA SIN NOMBRE DE LUGAR
 EN M. D C C. L V I I.

¿Quién ha de extrañar, que en nuestros dias se impugne abiertamente una práctica tan antigua y tan autorizada en la Iglesia universal? Ha subido á tanta altura la presuncion y temeridad en esta edad delirante (dice Beberegio (1) sabio Obispo Protestante de S. Apat

A

(1) Guilielmus Beberegius Dissertat. in Codicem Canon. Ecclesiæ primitivæ pag. 1. Editionis Joan. le Clerc Ambstelædam. 1724.

Eo temeritatis delira hac nostra ætate deventum est, ut nihil prope modum in ipsa sit religione christiana, quod non vel privatim in dubium, vel in controversiam publicè vocetur. Usque adeo, ut ea etiam, quæ per multa retro sæcula ab ipsis Ecclesiæ primordiis ubique recepta fuerunt Dogmata, Ritusque, hisce demum nostris diebus, in discrimen veniant, ac perinde oppugnentur, ac si nos primi essemus Christiani, et majores nostri nudum Christi nomen præsetulissent, ac præterea nihil; vel saltim, ac si in gravissimis perpetuo erroribus versati fuissent.

„ en Inglaterra), que nada hay en la Religion tan san-
 „ to y venerable , que no se quiera disputar , y contra-
 „ decir ; como si nuestros Mayores no hubieran tenido
 „ mas que el nombre de Christianos , ó como si en los
 „ siglos precedentes hubieran sido tan densas las tinie-
 „ blas del error, que se hubiesen perdido todas las luces
 „ de la inteligencia verdadera de los Dogmas, de los Ritos,
 „ y de la Disciplina de la Iglesia. En esta edad, que es la
 „ dorada en dictamen de muchos, se perciben mayores ilus-
 „ traciones en las materias de la Revelacion , y está la
 „ razon natural tan penetrante , tan tersa , viva y des-
 „ embarazada , que en qualquier asunto que sea , hace
 „ demonstraciones de nuevos descubrimientos , que nues-
 „ tros Mayores no llegaron á conocer , y por eso con
 „ gloria de los presentes se dan nuevas fórmulas de creer,
 „ de orar, y de gobierno Eclesiástico , sin ser necesaria
 „ otra recomendacion que la de la novedad , para que
 „ sean celebradas y aplaudidas.

Y quando vemos que se pretende enmendar el Dere-
 cho natural de los antiguos, levantando cada dia nuevos
 Systemas, que á pesar de las contradicciones de princi-
 pios en que debian convenir , se celebran y encarecen

co-

Nimirum novissimis hisce temporibus nova jactantur lumi-
 na , nova ac majora Spiritus Sancti dona simulantur ; ideoque
 novæ credendi , novæ orandi , novæ *omnium Ecclesiasticarum*
administrationum peragendi formulæ finguntur in dies , ac
 celebrantur. Et quod absurdissimum est ipsa etiam novitate ni-
 hil modo antiquius habetur &c.

como una de las porciones exquisitas de la Erudicion de la moda (á su tiempo saldrán tambien sin quitarles el mérito del Plagio en los Theólogos, Escolásticos) quando vemos, vuelvo á decir, un diluvio de Autores de tinieblas y de impiedad armados contra la misma Existencia de Dios, ó contra su Providencia; ¿ qué fuerza puede hacernos, que uno escriba la Legislacion del Divorcio, para promover por el repudio de las Mugeres legítimas el desenfreno y libertinage, y que otro como nuestro Autor impugne el Honorario de la Missa con otras prácticas de la Iglesia en todo el Mundo?

Estos y otros ataques debemos esperar sin temores de perder la victoria, porque la Iglesia corre á cuenta del Señor, que afianzó la perpetuidad de su Fé, y de su Doctrina en una promesa indefectible de la asistencia del Espíritu Santo; y por otra parte son tan visosños los que nos acometen, y tan poco diestros en el manejo de las armas, que no es necesario esfuerzo particular para aniquilarles. Las apariencias son gallardas, porque el estilo afeitado, artificioso, y seductivo, el aparato de erudicion, que ostentan en rasgos de Historia, en Autoridades de Padres, en Cánones de Concilios, en fragmentos de Disciplina Eclesiástica, y aquel tono imperial y fulminante, con que sentencian contra los Escolásticos, son cosas que pueden infundir algún respeto, en los que no tengan la advertencia de poner á un lado la buena fé para leerles, ó no estén prácticos

en el arte de estas estratagemas. Pero si se les sacude la ojarasca del estilo; si se desarman las figuras, que suelen levantar, para conmovir algun tanto la pasion y obscurecer el entendimiento; si se exáminan en su origen los instrumentos, que alegan, considerando á cada uno de por sí, y con respecto á las circunstancias de fin, tiempo, lugar, y personas; y finalmente si se pone á la vista descarnado y al natural el Esqueleto ó armazon del discurso: como haya caridad, tendremos que exercitarla en muchas compasiones de sus lástimas, y de sus miserias. Porque veremos con nuestros mismos ojos dislocadas ó torcidas las Autoridades, veremos contradicciones de vulto, veremos citar Autores en abono de su sentir, que dicen lo contrario expresamente, veremos una nueva fábrica de Dialéctica, ó un nuevo modo de inferir, que no se ha visto hasta ahora, y unas intenciones sacrílegas y depravadas mas intolerables, por querer vestirlas con apariencias de zelo de piedad y de religion; y uno de ellos es el Autor que tenemos entre manos.

- Parece ser que en el año de 1748 dió á luz una **Disertacion** contra el uso corriente del Honorario, ó limosna de la Missa, proponiendo por medio único para cortar los inconvenientes, que se quiso figurar, el restablecimiento de las Ofrendas en las Missas mayores Parroquiales. Y quando esperaba, que algunos Theólogos hábiles y de sana doctrina, (así lo dice en su adver-

tencia preliminar) promoviesen con toda exâctitud y solidez el argumento, no pudo tolerar la rigurosa censura que dieron los Críticos de Treboux en las Memorias de Enero y Febrero de 1749; y tomándose el tiempo de ocho años para retocar su Disertacion, y trabajar su Apología, al fin la volvió al público con aumentos en el de mil setecientos cinquenta y siete. ¡Qué no tendremos en esta obra que admirar! El objeto es tan santo, como desterrar de la Iglesia la simonía, los sacrilegios, y el abominable comercio de compra, y venta, que hacen los Sacerdotes en las Aras del Señor: el fin no es otro, que sacar á los mismos Sacerdotes de la ilusion, con que se persuaden ser lícito tratar, y contratar con los Sacramentos; y el empeño es restaurar en las Missas Conventuales de la Parroquia la antigua práctica de las Ofrendas tan encargadas por los Concilios; y por los Santos Padres. Ni sus pruebas son cavilaciones metaphysicas de los Escholásticos; porque las saca de los tesoros de la Tradicion, de la Escritura, de los Padres, de los Concilios, de la Historia, y Disciplina Eclesiástica en los Siglos ilustres de la luz, de la santidad, y de la doctrina; y de todo forma una serie ó cadena seguida de Cánones y de Autoridades, que nos puede servir de hilo de oro, para salir sin peligro de perdernos del laberinto de los tiempos mas oscuros de la Iglesia, con informes seguros de sus usos y costumbres, poniendo en el último grado de evidencia el origen y progresos de la corrupcion, y la ne-

cesidad de seguir la conducta , que nos ofrece por único remedio. ¿Hay algo en este proyecto , que no merezca gracias y estimacion particular?

No debe extrañarse, que algunos hombres de juicio se inclinen á esta parte favorable á las primeras impresiones de las sophisterías de la Disertacion , porque los fines santos que pretexto, las freqüentes invectivas contra los Sacerdotes , que envilecen el sublime caracter de su dignidad, y profanan uno de los mysterios mas sagrados de la Religion Cathólica , el aparato de pruebas tomadas de la venerable autoridad de los Padres , y de los Concilios , y el estilo adornado con algunos atractivos pasajeros , que le dan algunas figurillas de Rethórica , son cosas capaces de sorprehender , si nos coge de repente en aquellos intervalos de inconsideracion, que tenemos todos los hombres en los puntos mas familiares y mas sabidos. Pero qualquiera que vuelva sobre sí á combinar las proposiciones, á observar la incohexion de sus conseqüencias, á exâminar los instrumentos y testigos , que produce en su favor , á pesar sus doctrinas en el peso de la Iglesia , poniendo en la otra balanza las de todos los Cathólicos , y en fin á hacer quanto me he propuesto por regla general para leer los muchos Libros de Autores no conocidos , que salen en esta Era; resultará, que es nuestro Autor un Sophista Declamador muy ignorante de la materia, en que quiere dar lecciones de Maestro, y su Disertacion un conjun-

to monstruoso de contradicciones , de errores , y de desatinos , que es imposible confutar metódicamente.

Hiero á una sombra, y sé hasta donde llegan los términos de la caridad y de la moderacion; y aunque me deslizase á las mas acres invectivas, nada haria que no tuviese muy merecido , y me sobrarian exemplares en las Oraciones tercera y quarta del Nazianzeno contra Juliano , y en varios lugares de sus Poemas, en los tres Libros de San Gerónimo contra Rufino , en todos los de Lucífero contra Constancio , los quales fueron de la aprobacion de San Athanasio de Alexandria , en los de San Hilario contra el mismo Constancio y contra Ausencio Obispo Arriano de Milán, en los de San Agustin contra los Pelagianos y Donatistas (como no sea en los Hereges no hallará el Anónimo tantos textos á su favor, de lo que dice contra los Escolásticos) en fragmentos de otros Padres , en Actas auténticas y sinceras de muchos Mártires , que trataron con expresiones ásperas á los Tiranos que les perseguian , en San Estevan, y para decirlo de una vez en Jesu-Christo, que no faltó á la caridad ni á la moderacion , quando llamó á los Phariseos sepulcros blanqueados para disimular la corrupcion, Hypócritas , generacion de Vívoras , y otras cosas bien sabidas en varios lugares del Evangelio. *Quasi scæviebat Stephanus* , dice S. Agustin, (1) parece que se ensangrentaba
con

(1) August. in Psalm. 132. num. 8. Tom. 4. col. 1488. E.

con una especie de sevicia en los Phariseos. ¿Y San Estevan faltó á la caridad y á la moderacion? Nada de eso, añade el Santo Padre: *sæviebat ore, corde diligebat*: no podia reprehender de otra suerte la obstinacion de corazon heredada de sus mayores, con que resistian á las evidentes pruebas de la Escritura, de las Profecías, y de la Vida y Milagros del Salvador; pero por lo demas les amaba tan tiernamente, que sus últimas palabras fueron súplicas al Padre, para que no les cargase aquel pecado de sacrificarle al odio y á la venganza, y murió tanto victima de la caridad, como de la fé.

En esta Era para muchos que se llaman, *Viri emunctæ naris*, y en cierto sentido con mucha propiedad, porque no son tabacones como los Escolásticos, y porque ponen la mayor parte de su estudio en afeytarse y relamerse: en esta Era, digo, para muchos lo que dice nuestro Disertador y otros tales, es fortaleza de espíritu, finura de entendimiento, Crítica, libertad de pensar, y no poder explicarse de otra suerte. Pero levántese contra ellos un Escolástico ú otro, que sepa deshacerles la trama, aunque no les hiera en un apiz de sus circunstancias personales; como les aplique las censuras Theológicas que merecen, y les confute tan á satisfaccion que no dexé respuesta sólida á sus Partidarios; ¡O Santo Dios! aqui es la fiesta; y lo que era antes fortaleza, juicio crítico, y libertad de pensar, se transforma de repente en falta de caridad, en inmoderacion, en presuncion, en

soberbia , poca política y falta de crianza. ¿Por qué así? *Pondus et pondus, mensura et mensura abominabile est utrumque apud Dominum.* Esta distincion de pesos y de medidas , dice la Escritura , es abominable; y para que no se diga que hablan sin fundamento, y solo á desahogos impacientes del dolor de perder la causa , nos han de dar la razon de disparidad : y tienen licencia por nuestra parte para fingir principios , y definir las virtudes como quieran.

¿Es lícito desacreditar á alguno? He aqui en propios términos la question ; y responde la sana Theología, que así como es ilícito desacreditar, á quien no daña á otros con su Arte; es loable hacer patente la ignorancia de aquellos , que sean perjudiciales al público , como no se falte á la justicia ni á la verdad con falsos testimonios y calumnias (1). La caridad nos manda amar al Prójimo como á nosotros mismos. ¿No ha de ser lícito dar una voz quando v.g. le vemos en peligro de perecer á las manos de un Asesino , y decirle *quítate que te matan?* Pues este es el caso de un mal Médico, de un mal Cirujano , de un mal Boticario , y respectivamente de un mal Abogado, de un mal Juez, de un mal Confesor, de un Pre-

B

di-

(1) Concina Tom. IV. Dissert. II. Cap. V. num. 19. pag. 183. Edit. Rom. 1763. *Licitum ne est patefacere ignorantiam Medici, Advocati, Theologi, et aliorum Artificum? Resp. Quando ejusmodi Professores cum damno proximi exercent suas artes, tunc patefacienda est eorum ignorantia, ut innocentes damno subtrahantur.*

dicador , ó de un libro de mala doctrina , aunque sea de Autor descubierto ; y conviene con tanta franqueza nuestro Disertador , que él mismo nos previene en su advertencia ó prólogo breve , que *muchas veces es necesario, sobre todo en el caso de una justa defensa , hacer que sean conocidos aquellos cuyos tajos injuriosos estamos obligados á rebatir.* El delito estaria en faltar á la verdad y á la justicia ; pero el Lector de este Escrito será Juez , y para comenzar quanto antes , pongo á la vista las proposiciones principales del Anónimo.

Otro tal vez diria *Sistema*; pero yo no puedo dar á su obrilla este nombre , porque no veo principios bien puestos , ni conseqüencias bien sacadas : y lo que salta á los ojos es un monton de especies esparcidas aqui y alli sin concierto y sin orden , molestas repeticiones de unas mismas cosas, y una mezcla confusa de pensamientos, que aseguro no tendria un Escholástico principiante. ¿ Qué no revuelve en los Archivos de la Erudicion , y de la Theología? Para darle algun método dividiré á sus proposiciones, en proposiciones en puntos de hecho y en proposiciones en puntos de derecho : comienzo por las primeras.

Proposiciones en puntos de hecho.

Así llamo la Historia é Instruccion que nos da sobre el origen , y progresos del Honorario de la Missa , con la Disciplina Eclesiástica de las Oblaciones: y si le creamos,

mos, nada nos quedará que desear, porque (pag. 3.) „se
 „ha propuesto buscarle con todo cuidado, exâminarle
 „sin preocupacion, y tratarle con toda la exâctitud que
 „sea posible.

„Este Honorario pues, ó este estipendio de la Missa
 „(3. in fine) es mas puro en su fuente que en sus efec-
 „tos, si exâminamos bien las cosas; porque no tuvo
 „otro fundamento que una piadosa y loable costumbre,
 „que reynó entre los Fieles de los diez ó doce primeros
 „siglos; y esta costumbre se reducía á llevar cada uno
 „su Ofrenda á la Iglesia durante la celebracion de los
 „Misterios, siendo la especie muy arbitraria, porque
 „entraba en la Ofrenda el Pan, el Vino, la Aceyte, la
 „Cera, y la Arina. El Diácono las recibía de mano de
 „los hombres y de las mugeres, y las presentaba al Obis-
 „po, ó al Sacerdote que celebraba; el qual tomando del
 „pan y del vino lo necesario para el Sacrificio, santifica-
 „ba lo restante por la oracion y por la bendicion, y se
 „enviaban fragmentos, ó partículas á los Fieles que es-
 „taban ausentes, ó que no habian comulgado, y era lo
 „que se decia Eulogia.“ ¿Y á donde va esto? Dexémos-
 le seguir.

„Poco despues de la recepcion de las Ofrendas (pag. 5.)
 „el Diácono en la Iglesia Griega, y el Subdiácono en la
 „Latina, recitaba al oido del Celebrante, ó le presen-
 „taba por escrito los nombres de aquellos y de aquellas,
 „que habian ofrecido alguna cosa, y desde entonces ha-

cia mencion de ellos , porque la oracion sobre los do-
 nes ofrecidos tenia tal conexiõn con la que se hacia
 á favor de los que les habian presentado, que como nos
 enseña el Papa Inocencio I, de persona ninguna se ha-
 cia mencion , sino de quien se hubiesen recibido y ben-
 decido algunas ofrendas.

Los Fieles (pag. 6.) además de las donaciones par-
 ticulares con que gratificaban á las Iglesias , se pro-
 ponian por estas ofrendas en comun dos objetos igual-
 mente piadosos ; es á saber , contribuir cada uno en
 particular á lo que era necesario para la celebracion
 del Sacrificio , y asistir con el sobrante , que se ponía
 con separacion , á la subsistencia de los Ministros del
 Altar y de los pobres confiados á su cuidado.

¡Felices Pueblos! (exclama en la pag. 8.) conducidos
 por hombres tan respetables ! ¡Felices Pastores que ha-
 llaban en las almas confiadas á su cuidado disposicio-
 nes tan christianas ! ¿Por qué se ha desfigurado en estos
 últimos tiempos una conducta tan conforme á las má-
 ximas evangélicas, y tan afianzada en la larga duracion
 de tantos siglos? A la verdad, nada tiene dicho que
 pueda acalorar el ánimo de sus lectores ; pero se pre-
 sentó de golpe á su imaginacion la perdicion del mundo,
 y rebotando el dolor no puede menos de llorar , que las
 reglas y costumbres mas sabiamente establecidas no es-
 tén siempre al abrigo de las vicisitudes humanas : que
 los hombres se sucedan y no se imiten ni se parezcan:
 que

„que el fuego del zelo y de la caridad no esté menos
 „sujeto á refriarse en el corazon de los Pastores, que
 „en el de los Pueblos; y que tomando su lugar la igno-
 „rancia y la codicia, se hagan bien presto causa y ori-
 „gen de una infinidad de abusos, á los quales ya no es
 „fácil ocurrir con remedio oportuno y conveniente.“ Si
 la materia pues no está prevenida; no es lugar de afec-
 tos el exórdio ó la introduccion, ni el corazon está dispues-
 to para moverse á qualquiera representacion de la des-
 gracia, no pudiendo sufrir que se haya perdido el mun-
 do por una causa tan leve, como es no llevar tortas y
 jarras de vino á las Missas Conventuales de la Parro-
 quia: pero en efecto, así lo concibe, y así lo dice el Di-
 sertador.

„Esta santa práctica (dice en la pag. 7.) duró mu-
 „chos siglos sin oirse jamas el nombre de Honorario ó
 „retribucion ni por la Missa ni por alguna otra fun-
 „cion de los Eclesiásticos. *Todo era puro y exemplar, así*
 „*de parte de los Pueblos, como de parte de los Ministros del*
 „*Santuario*; porque en estos se observaba un perfecto des-
 „interés para derramar en el seno del pobre y del
 „huérfano, lo que habian recibido de mano agena, sin
 „traslucirse el menor asomo de simonía ó de codicia tem-
 „poral, y sin hallarse un motivo de sospecha en los Ecle-
 „siásticos, por donde fuesen reprehensibles; y en los
 „pueblos se percibia un corazon simple, recto, genero-
 „so, y reconocido, *que por estos pequeños dones procura-*
 „ban

„ban rendir el omenaje debido al Autor de todo bien,
 „y desempeñar al mismo tiempo un deber de justicia,
 „tanto respecto de los Pastores , como de los Pobres.“
 Así habla y con esta idea delante de sus ojos será mu-
 cho que á continuacion exclame : „ ; Felices Pueblos con-
 „ducidos por hombres tan respetables! ; Felices Pastores,
 „que hallaban en las almas confiadas á su cuidado dis-
 „posiciones tan christianas!“ Estas admiraciones son
 muy debidas á los tiempos Apostólicos; y no seria mu-
 cho , que alguno que las leyese separadas del contexto
 de la Disertacion , juzgase que el Autor hacia una des-
 cripcion de la Iglesia de Jerusalem , como la hacen los
 Hechos Apostólicos: pero eso es quedarse muy atrás , y
 el punto está en que el perfecto desinterés , é irrepre-
 hensible conducta de los Eclesiásticos , y la candidez,
 simplicidad y rectitud de corazon de los Pueblos duraron
muchos siglos , y á costa solo de unos pequeños dones.

Ahora solo tratamos de referir lo que nos enseña.
 „Desde el octavo siglo (pág. 9.) la práctica de las ofren-
 „das pareció tomar otra forma , y entonces fué quando mu-
 „daron de naturaleza; porque en lugar de pan , vino , ce-
 „ra &c se substituyeron ciertas piezas de dinero que
 „acostumbraban á dar insensiblemente , no durante el
 „Sacrificio , como antes se hacia , sino antes ó despues
 „de celebrarle. Y aunque parece indiferente ofrecer esto
 „ó lo otro , antes ó despues de la Missa (pag. 10.) , sin
 „embargo tuvo este trueque resultas muy fatales; por-
 „mad “

„ que

„ que apropiándose los Sacerdotes celebrantes el produc-
 „ to de estas sumas tan fáciles de recibir y de conser-
 „ var, el Clero, y los Pobres del Lugar cesaron de perci-
 „ bir la parte que naturalmente pudieran esperar de es-
 „ te socorro. Y viendo los Pueblos (pag. 16.) que el pro-
 „ ducto de las ofrendas cedia solo en provecho del Sacer-
 „ dote celebrante; creyeron que de su parte habia accion
 „ y derecho para hacer ofrecer el Sacrificio á su volun-
 „ tad y conforme á la intencion del que pagaba la Missa,
 „ y de aquí resultó la multitud de las que se decian á la
 „ voluntad, y á la hora mas cómoda de los que hacian
 „ el coste, y el establecimieto de la práctica tan univer-
 „ sal en nuestros dias, y tan famosa y plausible por los
 „ efectos.“ Aquí cierra su especie de introduccion el Anó-
 „ nimo. ¿ No ha tratado con toda la exâctitud que prome-
 „ tió la Disciplina de las Oblaciones, y la Historia del Ho-
 „ norario de la Missa? Yo confieso de mí, que he tenido
 „ mucho que admirar en este hombre, porque de mis li-
 „ bros resulta todo lo contrario, y algunos son los mismos
 „ que cita en su Disertacion.

Que el Diácono recibía las ofrendas de la mano de los
 hombres y de las mugeres: que el Diácono en la Iglesia
 Griega, y el Subdiácono en la Latina recitaban al oido
 del celebrante los nombres de los que habian ofrecido:
 Que se enviaba pan bendito á los ausentes, ó que no
 habian comulgado; y que todo esto duró por ocho siglos
 á lo menos en toda la Iglesia; porque si no es esta su men-
 te

te, nada concluye: que en estos ocho, diez ó doce siglos eran tan felices los Pueblos, como los Pastores, porque estos eran irreprehensibles, y exercian sus ministerios con un perfecto desinterés, y aquellos tenian un corazon simple, recto, generoso, y reconocido, que es lo que admiramos, y no sabemos imitar, en los Santos que adoramos en los Altares: que hasta el siglo VIII no se comenzó á alterar la naturaleza de la ofrenda, ofreciendo dinero en lugar de pan, vino &c; y que aun no se ofrecia en la Missa, sino antes, ó despues: que los Sacerdotes se apropiaron este dinero con detrimento del resto de los Clérigos, y de los Pobres: que esta apropiacion fué causa de que el Pueblo creyese tener accion á hacer ofrecer el Sacrificio á su voluntad; y que de este error resultaron las Missas de Encomienda; es todo el caudal que juntó el Anónimo en todo el tiempo que tardó en componer su Disertacion antes del año de 1748, y en los ocho años que gastó en reveerla, aumentarla y corregirla hasta el de 1757: y es lo mas singular que nada prueba.

Al fin se le podria todo disimular, si fuese mas moderado con los Theólogos, y tuviese mas respeto á las costumbres y doctrina de la Iglesia; pero un infeliz, que no pudo escribir estos quatro rasgos sin arrojar proposiciones temerarias, escandalosas, ofensivas de oidos piadosos, y erróneas, por no decir heréticas formalmente, no merece ser tratado con piedad; y en todo caso se debe

manifestar su ignorancia. Acaba de insinuar, que la práctica de decir Missas á voluntad, y á la intencion de quien da el estipendio, tiene origen de una ilusion vulgar, que ocasionó la injusta apropiacion de los Sacerdotes: pero se explica mas en las siguientes proposiciones, que llamo yo de derecho, porque pertenecen á la Theología y doctrina de la Iglesia.

Proposiciones en varios puntos de derecho.

¿Quién será capaz de referir los extragos que ha causado el estipendio de la Missa? De estos trata en los capítulos primero y segundo del artículo primero; y si se contentase con reprobar en los Sacerdotes los pactos y convenciones simoniacas, como haciendo al Altar mesa de negociacion, quando celebran por el puro interes del estipendio; nada haria que no viésemos en el Señor Benedicto XIV. *Lib. III. de Sacrificio Missae, cap. 21 y 22*, de donde copió las mas de las autoridades, que tuerce á otro fin en varios pasages de su obra: y los Theólogos le darian muchas gracias por el zelo de promover su misma doctrina, aunque no les administrase nuevas especies ó razones, que no tuviese previstas y examinadas su vigilancia y erudicion. Pero nuestro Autor teniendo á mengua quedarse tan atrasado, adelanta los pasos, y califica de intrínsecamente mala la práctica del estipendio de la Missa, no en los casos de convencion ó pacto, sino en todos quantos ocurran sin limitacion, y ha-

blando absolutamente : " porque de qualquiera suerte
 " que el Sacerdote pueda desempeñar este deber de pie-
 " dad á su respecto (así en la pag. 326) sea que se di-
 " gan las Missas pretendidas particulares por ellos y con
 " su ocasion, ó que se liaga una memoria de ellos en la
 " Missa no de encomienda; confieso, dice, que no puedo
 " conciliar con la doctrina de los Concilios, y de los
 " Santos Padres el uso de dar, ó prometer dinero á un
 " Sacerdote por la pena, que ha querido tomar en enco-
 " mendarles á Dios. " Y si la Iglesia lo tolera (así en la
 " pag. 104. para no dexar recurso á las dispensas y en-
 " sanches, de que es capaz el Derecho positivo eclesiásti-
 " co) : ,, y si la Iglesia lo tolera, respondo, que esta pre-
 " tendida tolerancia es casi semejante á la del supremo
 " Legislador, que sufre aquí abaxo á los prevaricadores de
 " sus leyes; convidándoles por su paciencia á una sincera
 " conversión, y á una vuelta saludable sobre sí mismos,
 " y sobre su obligacion, y deber. ¿ Son ellos por ventura
 " menos delinquentes á los ojos de Dios, si continúan
 " en sus extravíos? " Así se explica, y es consecuencia
 " muy natural, que debamos poner al uso presente de dar
 " limosna por la Missa en la misma clase, en que están
 " la mentira, el sacrilegio, el perjurio, la fornicacion,
 " el adulterio, y otros muchos pecados, que por su ina-
 " ta malignidad nunca pueden tener el indulto de la cos-
 " tumbre ó de la dispensa, y cuyo hecho hace á los hom-
 " bres abominables.

Ni son menos ilícitas para el Disertador las malas resultas que ha causado en la Iglesia „ porque se ha seguido de esta práctica el hacer decir Missas, para saber ó descubrir alguna cosa (pag. 65.) como hoy se hace decir en honor de nuestra Señora de las buenas nuevas, y en honor de San Antonio de Padua, para recobrar lo perdido; y el abuso de decir otra Missa que la del tiempo ó de la fiesta del dia, porque unos quieren que se les diga una Missa de la Virgen, otros la piden del Espíritu Santo, y otros quieren una Missa de Difuntos: y por otro lado (pag. 77.) van sobre este artículo hasta la supersticion, y hacen consistir una parte de su piedad, en hacer decir Missas por qualquiera cosa que parezca importarles. Los unos quieren que se les digan en Altar privilegiado, como si en él corriesen con mayor abundancia las fuentes de las gracias; otros quieren que se celebren con ornamentos encarnados, blancos, negros &c; y otros por una compasion mal entendida, piden por las almas mas desamparadas del Purgatorio, como si la Iglesia Madre de todos los fieles vivos y difuntos no tuviese las mismas entrañas para todos sus hijos, y no pidiese todos los dias en sus oficios, así por los unos, como por los otros.“ Tantos daños ha causado el estipendio de la Missa; y no ha acabado el Disertador.

„Siguióse el error de haber imaginado los Pueblos (pag. 28.) que valía mas dar una cierta suma á un

„ Sacerdote para tener una Missa particular, que lle-
 „ var una ofrenda á las Missas Parroquiales; y para su
 „ desengaño se les debe persuadir (pag. 198.) que las re-
 „ tribuciones por las Missas nada tienen de preferible á
 „ la antigua costumbre de las Ofrendas, antes son oca-
 „ sion de una infinidad de abusos, por no decir de sacri-
 „ legios ó profanaciones: y este error popular (pag. 244.)
 „ de que hay mayores ventajas en las Missas particulares
 „ mandadas decir por sí, que el hacer en general algunas
 „ ofrendas ó donaciones graciosas á las Iglesias: este er-
 „ ror ó ilusion vulgar, sostenido por los discursos y con-
 „ conversaciones de Sacerdotes y Religiosos, ha sido sin
 „ duda la causa de las fundaciones testamentarias con
 „ tales y tales condiciones de servicios de Missas, de
 „ Aniversarios &c. Y si como en los ocho ó nueve pri-
 „ meros siglos (pag. 319.) se hubieran limitado á ciertos
 „ Legados piadosos y gratuitos sin estipulacion de car-
 „ gas y condiciones; ¿si se hubieran contentado con ha-
 „ cer limosnas ú ofrendas en el tiempo de los Funerales
 „ en el dia séptimo, trigésimo, quadragésimo, ó al fin
 „ del año, hubieran tenido menos mérito?

De aquí se infiere claramente, que en ocho ó nueve
 siglos, ni en estos dias tercero, séptimo, trigésimo, y
 quadragésimo, ni en el Aniversario, que se llama Cabo
 de Año vulgarmente, ni aun en el Entierro se dixo ja-
 mas Missa aplicada en particular por el Difunto. ¿Y pa-
 ra qué digo que se infiere, si él mismo dice, que se

contentaban con hacer limosnas ú ofrendas? No hay que objetárselo pues por inconveniente, porque todo su empeño es sacarnos del error en que estamos sobre la aplicacion particular. „; O hombres de poca fé! ;Qué „ poco conformes (así nos grita en la pag. 37.), que „ poco conformes son vuestros pensamientos y discursos „ á la idea que debemos tener de los dones de Dios! Es- „ ta ilusion (pag. 32.) aunque combatida desde su ori- „ gen, y aunque mirada como extravagante por personas „ instruidas, no ha dexado de fortificarse hasta llegar „ á nuestros tiempos: y aunque en adelante haré ver su „ falsedad, digo ahora, que esta aplicacion particular „ es contra la caridad christiana, destruye ó disminuye „ por lo menos los méritos de la Pasion de Jesu-Christo, „ y hace creer, que los dones de Dios pueden ser apre- „ ciados á dinero como las cosas temporales &c. ; Apli- „ cacion particular! yo digo en desquite (pag. 264.) que „ esta expresion *particular* está vacía de sentido.“

No hay que oponerle la doctrina comun en toda la Iglesia de que es limitado el valor del Sacrificio, y aplicable por consiguiente á necesidad particular, y á persona ó personas determinadas, porque impugna latamente esta sentencia en todo su libro, y con especial furor desde la pag. 238 en adelante; y dice (pag. 234.) „ que todos „ los principios ó discursos de los Theólogos, sin embargo „ de su obscuridad y ninguna solidez, no miran á otra co- „ sa, que á hacer valer en el Pueblo el uso presente de ha-

„cér decir las Missas de devocion y de encomienda por
 „medio de cierto salario, y darlas desde entonces la pre-
 „ferencia sobre las Ofrendas que se llevaban antiguamen-
 „te á las Missas Parroquiales.“

Algun Theólogo poco instruido, escandalizado de esta proposicion replicará : ¿ pues qué hay alguna cosa en la Missa que aproveche *ex opere operato*, lo que no tienen las Ofrendas? Pero á buena parte se van con esos argumentos. RESPUESTA. Así arranca con letras gordas y título aparte para llamar la atencion (pag. 277.) : RESPUESTA. „ Aplicacion particular de los frutos del Sa-
 „crificio ; atribucion especial de estos frutos ; una parte
 „distinguida , por los que pagan el Honorario ; un *opus*
 „*operatum* comunicado á los fieles por medio del ministe-
 „rio Sacerdotal. Ve aquí ciertamente grandes palabras ;
 „nada mas capaz de hacer impresion y de reanimar la
 „devocion de los Pueblos , para hacer decir Missas : ha-
 „blemos mas seriamente ; nada de claro , nada de ins-
 „tructivo en esta pomposa muestra ú ostentacion de pa-
 „labras.“

Subsiste siempre la dificultad de creer que los Theólogos den doctrina , y mucho mas que se conformen entre sí por arbitrio de la comun codicia del estado , para sacar ganancias temporales de las Missas : pero á esto se responderá , que quando se les conceda , que no proceden de malicia y con intencion , pecan por lo menos de una crásisima ignorancia ; porque debemos estar ad-

vertidos generalmente (pag. 228.) „que aunque pasen
 „ por Doctores de Israel , nunca miran las cosas de que
 „ tratan , sino de aquel lado que se presenta á primera
 „ vista , sin considerar que no fueron siempre las mis-
 „ mas en todo tiempo ; y en lugar de ilustrarlas con las
 „ noticias de la antigüedad , las obscurecen con arbitra-
 „ rias interpretaciones ; y no pudiendo desembarazarse
 „ de lo que ocurre en contrario de su preocupacion y
 „ systema , toman el rumbo de despreciar lo que no en-
 „ tienden , esparcen por todas partes el error y la con-
 „ fusion &c.“ Y para dar otro realce al elogio de los
 Escholásticos , añade „ que por no haber observado
 „ (pag. 230) las reglas de la sabiduría y de la pruden-
 „ cia , han dado estos Theólogos al través , y han auto-
 „ rizado por la falsedad de sus ideas la mayor parte de
 „ las ilusiones del vulgo. Como ellos veian por exemplo,
 „ que se consagra en pan ácimo , según la disciplina pre-
 „ sente de la Iglesia , sin conducir mas léjos sus dili-
 „ gencias y averiguaciones , y cerrando los ojos á las
 „ pruebas mas evidentes de lo contrario , creian y sos-
 „ tenían , que siempre se ha consagrado de esta manera ,
 „ aunque sábios Antotes hayan hecho ver , que así en la
 „ Iglesia Latina , como en la Griega , no siempre se ha
 „ usado del pan ácimo. Y por la misma regla de pensar ,
 „ como se han criado con el uso de hacer decir las Missas
 „ de encomienda por medio de cierta retribucion , esta-
 „ blecen por conseqüencia principios opuestos diametral-
 „ men-

„mente á la creencia y conducta de los primeros siglos;
 „y decidiendo como Maestros, juzgan que todos deben
 „doblar la cerviz y someterse al yugo de su autoridad
 „&c.“ No habla el Disertador con menor atrevimiento;
 ni yo acabaria tan presto este papel, si hiciese alto en
 todas sus proposiciones.

Los Críticos de Treboux dixeron, que la Disertacion del Anónimo era una Obra muy superficial, muy poco instructiva, muy inútil, y digna de otras calificaciones mas pesadas, tratando á su Autor de Aventurero delirante, de hombre de mala fé, y de fautor de Wiclefistas, Calvinistas, y Luteranos: y por mas que se queje en su advertencia preliminar; solo tiene esta Crítica el defecto de estar diminuta, y de no explicar la proposicion indeterminada y general de que merece otras calificaciones.

¿Y por qué no ha de ser tratado de Aventurero un hombre, que echa á volar su Disertacion, ocultando su nombre, para observar qué fortuna le corria? ¿Por qué ha de ser profundo en la doctrina y en la erudicion usando solo de quatro autoridades tan obias, que se hallan en qualquiera libro, aunque dirigidas á mejores fines, truncando lo que le puede perjudicar, y alegando en abono de sus ideas delirantes á Autores de la primera estimacion, que dicen positivamente lo contrario? ¿Por qué ha de ser obra útil, la que inspira desobediencia y revelion á los Pueblos contra sus Pastores, y comien-

za por la destruccion de los Templos y Altares del Señor , para conmover á un tiempo, y á un mismo impulso á la Iglesia, y á las Repúblicas? ¿Y por qué no ha de ser hombre de mala fé en toda la latitud de esta expresion, y fautor de Wiclefistas, Calvinistas, y Luteranos, el que promueve con malicia tanto mas perjudicial quanto mas disimulada á la sombra de un santo pretexto las mismas intenciones de estos Hereges , el que toma su doctrina y principios, y al fin arroja con indecible temeridad quanto pueden decir contra las santas costumbres, y doctrina de la Iglesia?

Los de Treboux debieron no contentarse con la censura pasagera, que dieron á la Disertacion, porque para estos hombres son lisonjas las calificaciones de los Theólogos, y aun las providencias de los Tribunales, viendo por experiencias repetidas en este siglo de impiedad, que las prohibiciones aumentan la estimacion á los libros, y avivan mas la curiosidad y el antojo de los que les buscan. Debieron, pues, dar razones y pruebas concluyentes de la verdad de su juicio, y en uso de la máxîma del mismo Disertador, *de que es muchas veces necesario, sobre todo en el caso de una justa defensa, hacer que sean conocidos aquellos, cuyos golpes injuriosos estamos obligados á rebatir*, hacer patente al mundo su ignorancia, atacándole por el lado mas sensible.

Para un hombre de su erudicion, que tiene presente todo lo que ha sucedido en los siglos pasados de la Iglesia,

no puede ponerse antes del octavo el principio del Honorario ; y su origen fué la relajacion de la disciplina en punto de las ofrendas con la injusta apropiacion del dinero , que se adjudicaban á sí los Sacerdotes que celebraban: ni hay medio para quitar el uso presente del estipendio de la Missa , si las ofrendas no se restablecen. ; Y qué cosas no dice de erudicion para que entendamos la disciplina ! Lo veremos en el §. primero.

Para él es absolutamente opuesta á Concilios y á Padres la práctica del estipendio de la Missa , y tan ilícita como otros muchos pecados , que no autoriza la costumbre , y tolera el Legislador supremo , para dar con la espera tiempo á la conversion, y mas rigores á las últimas venganzas. Ni son menos opuestos á los Concilios , á los Padres , y á la misma naturaleza del Sacrificio las Missas de encomienda y de devocion, y su particular aplicacion por persona ó personas determinadas vivas ó difuntas , sin excepcion de los dias tercero, séptimo, trigésimo , cabo de año, ni aun en la misma funcion del entierro del cadaver.

Para él proceden de ilusion las Missas de Testamento , y las Fundaciones con carga ; es un delirio pedir Missas por las Almas mas desamparadas del Purgatorio , y otro igual la sentencia de los Theólogos sobre el valor limitado del sacrificio de la Missa , sobre su eficacia *ex opere operato* , y sobre sus ventajas en las ofrendas , aunque sea *ceteris paribus* : porque si no lo entien-

de

de así, nada dice. Y últimamente para él no solo en la materia que tratamos, sino tambien en qualquiera otra, son los Escolásticos unos ignorantes presumidos, faltos de principios, y aun imbuidos de los contrarios á la verdadera Theología, que deciden lo que no entienden, y extienden por todas partes el error y la confusion. ¿Quién no se espanta á estos esfuerzos de valor, y á tal golpe de sabiduria? Lo hemos de admirar mas en otros tantos párrafos contrarios, que sucesivamente defenderán la práctica del estipendio de la Missa, las de encomienda y devocion, la aplicacion particular por vivos y difuntos, las Missas de entierro y de los dias tercero, séptimo, trigésimo, y aniversario, que se dice cabo de año vulgarmente, las de testamento y fundaciones onerosas, y hasta el Anima mas sola ha de salir á la Disertacion.

La sentencia de Escoto sobre el valor limitado del Sacrificio de la Missa no necesita otra recomendacion, que la que la da el Señor Benedicto XIV en estas palabras (1): *Docuit Scotus Quodlibeto 20. Art. 2, et 3, cujus doctrinam communiter sequuntur cæteri Theologi, atque ipsa etiam recipit Ecclesia.* Pero como la aplicacion particular, sobre la qual levanta tanta algaravia el Anónimo, se ha de ver en la Tradicion demonstrativamente, si no me

D 2

(1) Benedictus XIV. De Sacrificio Missæ Lib. 3. Cap. 8. num. 1. pag. milii. 265.

engaña mucho la satisfaccion que me infunde la justicia de la causa, y la abundancia de las pruebas, resultará la sentencia comun por consecuencia tan evidente, que no dexé respuesta sólida á sus contrarios, y tras ella irán la eficacia *ex opere operato*, que tiene el Sacrificio de la Missa, y su ventaja sobre las ofrendas, y qualesquiera otras obras de piedad y de devocion.

A la verdad es necesario escribir mucho; pero ¿cómo ha de ser, si es mucho lo que se revuelve? El Anónimo trata á los Escolásticos con el último desprecio, y no es él solo en esta edad el que los trata de ignorantes: ¿no será justo, aunque yo sea el menor de todos, que aprovechando la ocasion haga una Apología de la Theología Escolástica? Este será el último §. de la Disertacion: y seguiré las reglas que me he propuesto para que no me engañen los libros.

El Autor (pág. 182, y siguiente) dice á los de Treboux, que han tirado por los cabellos los pasages de tres ó quatro Escritores, y que deben confesar de buena fe, que afectan desden y brevedad en la Crítica, por temer entrar en contienda con la legion de hombres grandes que sostienen la doctrina de la Disertacion. ¿Y qué? » Quando tratamos, así les habla, del res-
 » peto que se debe al poder y luminosa decision de
 » una multitud de pasages sacados de los Concilios y
 » de los Santos Padres, sobre cuyos dictámenes el Au-
 » tor ha formado y apoyado su designio, ¿se nos viene

" á decir friamente , *dexemos este artículo en favor de la*
 " *brevedad?* Quando se quiere tomar una plaza con
 " empeño ¿ para qué tantos rodeos? ¿ A qué fin condu-
 " ce la retirada estando cerca de la fortaleza? Confe-
 " sado de buena fe , mis Reverendos Padres , confesad
 " que temeis esta Legion de hombres que la sostienen,
 " y habeis previsto que no os podeis acercar sin reci-
 " bir heridas muy peligrosas &c. No podemos pues
 dispensarnos la molestia de tratar cada punto con la
 extension , que sería inútil , si no tronase retos y desa-
 fíos con tanta satisfaccion. Cita los Padres , alega Con-
 cillios , produce Autores ; y de todos resulta lo contra-
 rio , como vamos á demostrar.

§. I.

Origen del Honorario de la Missa; y se desvanece lo que so-
bre esto y con esta ocasion dice el Anónimo.

Acabamos de oir , que tiene dentro de su Casti-
 llo una Legion de hombres formidables , pero acerqué-
 monos al primer punto del origen , y causas del Honora-
 rio ó Estipendio de la Missa , y le veremos solo en su
 fuerte dando vueltas al rededor , acudiendo aquí y allí ,
 sin hacer pie en parte determinada , y dando por las
 paredes sin tino. ¿ Quando comenzó el estipendio de la
 Missa? ¿ Qué fue la causa de su introduccion? ¿ A
 quién debemos atribuir este abuso? ¿ Qué resultas ha te-
 nido en la Iglesia? ¿ Qué remedio por fin para cortar de
 raiz

raíz tantos inconvenientes? Todas estas quèstiones, y otras que saldrán despues, entra á disputar con los Theólogos ilusos, que no saben la disciplina, y extienden por todas partes el error y la confusion. Y ciertamente dice cosas profundas y admirables.

„ Bien exâminado el honorario (dice pag. 3.) es „ mas puro en su fuente que en sus efectos, porque no „ tiene otro fundamento que una piadosa y loable cos- „ tumbre, que reinó entre los Fieles de los diez ó doce „ primeros siglos. « ¿ No determina con exâctitud la Epoca del estipendio de la Missa? De diez á doce van dos siglos, y en puntos de Cronología se deben tener por parvidad para el poco mas ó menos de una regulacion prudente. Y si de aquí se infiere, que la práctica del honorario que siguió á la loable costumbre de los Fieles, no comenzó en la Iglesia hasta despues de los diez ó doce primeros siglos, la consecuencia será legítima, ni nuestro Autor la negará hasta que diga otra cosa contraria como acostumbra.

„ Desde el siglo VIII la práctica de las ofrendas co- „ menzó á tomar otra forma (pág. 9.) y á mudar de „ naturaleza, porque al pan, vino &c sucedieron cier- „ tas piezas de dinero, que se acostumbraron á dar in- „ sensiblemente. « ¿ Se compone esto con aquello de los diez ó doce siglos? Querrá decir que en el octavo fueron los primeros exemplares de la relajacion, la qual por dicha particular de aquel tiempo tardó quatro siglos

glos en extenderse , ó en hacerse universal en la Iglesia. Pero á esto mismo se opone en la pág. 67 y siguientes , especificando las resultas del honorario. Refiere , que desde su introduccion los Sacerdotes repetian la Missa muchas veces cada dia por el vil interés del estipendio , y que para eludir las providencias de Odon Obispo de París , discurrió varios efugios la codicia. Porque unos cargaban en penitencia cierto número de Missas á los que confesaban; otros violentaban á los moribundos á que dexasen alguna suma para treintenas , quarentenas , y aniversarios; unos se descargaban del mucho número que habian recibido , reteniendo una parte del estipendio; y otros haciendo creer á las gentes que valian lo mismo las Misas secas, que las ordinarias, decian muchos Introitos , Oraciones , Epístolas , Evangelios y Colectas con sola una Consagracion y un solo Cánón , repitiendo despues el resto de cada una de las Missas respectivamente , que por esta razon se llamaban Missas de dos caras, de tres, de quatro, ó de cinco , segun el número del encargo que tuviese el Sacerdote. Y para que se vea á que términos llegó el desorden , se ha de saber „que otros no menos codiciosos „ de este producto (pag. 68.) subian muchas veces al „ Altar , segun las diversas intenciones de los que pagaban el estipendio. Pero ignorando ó queriendo ignorar , que no habia verdadero sacrificio sin la consumacion de la víctima , comulgaban solamente en la „ úl-

" última Missa ; y de esta suerte los Ministros de es-
 " tos tiempos de corrupcion , volvian y revolvia-
 " n todas maneras nuestros Santos Misterios , para sa-
 " car la quinta esencia. « He aquí sus mismas palabras.
 ¿ Y cuáles eran estos tiempos de corrupcion ? ¿ Son los
 siglos posteriores al doce ? ¿ Era este mismo siglo , ó
 los dos antecedentes ? Dexarle decir , que él se expli-
 cará.

" Estas maniobras de imaginacion para ganar dinero
 " llegaron á la noticia de Pastores zelosos y vigilantes
 " (pag. 69.), y fueron condenadas con tanta severidad,
 " como indignacion. El Concilio XII de Toledo las re-
 " prueba por su quinto Cánón. Un Concilio de Aquisgran
 " en 789 , y Herardo Arzobispo de Tours en 868 habia
 " ya prohibido por su parte la práctica de las Missas
 " secas. « No pone la Data del Concilio XII de Toledo ;
 pero se sabe , y sobre esto no hay duda , que se celebró
 en 681 , y conforme á su dicho , los siglos de corrupcion
 que no hemos visto despues del XII , son el IX de Herar-
 do de Tours , el VIII del Concilio de Aquisgran ó de Aix
 de la Chapela , y el VII que corresponde al Concilio XII
 Toledano , quando todavía no habia tenido principio el
 Honorario de la Missa : para que tengamos que admirar
 los efectos antes de la causa , y la severidad del reme-
 dio , antes que hubiese amagos de enfermedad.

Sobre la causa de la introduccion no está menos ad-
 mirable. « El Cardenal Bona piensa que este trueque de

„ la Ofrenda en dinero (pag. 9.) sucedió en la Iglesia La-
 „ tina ácia el siglo IX, quando los mismos Sacerdotes hi-
 „ cieron los panes ácidos para la celebracion del Santo
 „ Sacrificio. Porque habiéndose resfriado la caridad, y
 „ habiendo dexado los Pueblos de comulgar á las Missas
 „ solemnes, no fué necesario hacer panes tan grandes, y
 „ los Ministros se cargaron de este cuidado &c.“ „Y ha-
 „ biendo cesado los Pueblos (repite en la pag. 12.) de
 „ comulgar tantas veces, dice Honorio de Autun, se es-
 „ tableció *statutum est*, que en lugar de la arina que ofre-
 „ cian, diesen algunos dineros para comprar lo nece-
 „ sario para el Sacrificio &c;“ y aquí se ve que las Ofren-
 „ das cesaron por resfriarse la piedad y devocion de los
 „ Fieles, y que el dinero entró en sustitucion, para su-
 „ plir las faltas de pan, de vino, y de todo lo neces-
 „ rio. Pero oigámosle (en la pag. 17.) „ uno de los malos
 „ efectos que produjo el Honorario, fué desde luego res-
 „ friar la piedad de los Fieles en el punto de las Ofren-
 „ das, que habian acostumbrado á hacer en comun duran-
 „ te el Sacrificio, y bien presto despues abolir este pia-
 „ doso uso casi del todo: porque habiéndose multiplicado
 „ por motivos de interés y codicia las Missas y los Alta-
 „ res &c.“ ¿ Se puede esto conciliar? El Honorario co-
 „ menzó en el siglo IX, porque los Fieles dexaron de ofre-
 „ cer á las Missas solemnes, y el Honorario fué la causa
 „ de que lo dexasen. Este trueque ó traspaso de pan á dine-
 „ ro, dice con el Cardenal Bona, que procede de haber de-

xado los Pueblos la costumbre de ofrecer y de comulgar, y este mismo estipendio fué causa de su causa, siéndolo del resfrio de la piedad, y de la total abolicion de la piadosa práctica de las Ofrendas. Tal es la habilidad del Anónimo para contradecirse.

Y ¿á qué Personas Eclesiásticas podremos cargar la gravísima culpa de haber introducido estos abusos, multiplicando por interés las Missas y los Altares? Acabamos de ver las Missas *bifaciatas* y *trifaciatas* de los dos siglos VIII y IX, y todavía nos ocupa el horror de aquellos Sacerdotes que celebraban muchas Missas al dia, comulgando en la última solamente, cuya práctica condenó el Concilio de Toledo en el siglo VII por su quinto Canon. Pero la causa de haberse multiplicado las Missas y los Altares por el estipendio, que es la que resfrió los Pueblos (pag. 17. cít.) y quitó del todo la práctica de las Ofrendas, introduciendo los abusos que no se pueden bastantemente llorar; esta causa está al siglo XIII, que es el siglo de las Religiones Mendicantes. „Porque (pag. 211.) „una de las razones de no subsistir la antigua y piadosa costumbre de ambas Iglesias de Oriente y Occidente „de no celebrar mas que una Missa en cada lugar, es „que habiendo sobrevenido las Ordenes Mendicantes, y „hallándose extendidas en todas partes, cargaron de una „infinidad de Fundaciones y de Missas que decir, y fué „necesario que cada Sacerdote celebrase cada dia particularmente &c.“ Y no tenemos que cansarnos en buscar

otros Eclesiásticos responsables de los abusos, si el Anónimo no ha escrito esto estando olvidado de sí, que era la respuesta mas natural á todas las dificultades. ¿Subsistia en los siglos de corrupcion IX, VIII, y VII la costumbre universal de decir sola una Missa en cada Pueblo? ¿Cómo habia de subsistir si en Francia y en España por lo menos decian los Sacerdotes Missas de tres ó de quatro caras (y podian decirlas de ciento) y otros decian muchas sucesivamente, aunque comulgasen solo en la última? ¿Pues cómo se atribuye la multiplicacion á los Mendicantes? Hay dos salidas á esta dificultad: la una, haciéndoles obrar quatro ó cinco siglos antes que naciesen; y la otra resucitando á aquellos Clérigos que decian tantas Missas y de tantas maneras, para fundar y poblar las Religiones en el siglo XIII: y hemos de confesar que con qualquiera de ellas abollará los cascos del Escholástico que tenga la osadía de acercarse al fuerte; y excusa hacer salida con la legion de hombres formidables que tiene en su socorro.

Es verdad que en la pag. 84. dixo „ que ácia el siglo IX la inundacion de Sacerdotes sin título y sin empleos, habiendo al fin prevalecido en ciertas Provincias contra la expresa prohibicion de no ordenar sino los necesarios, se veia con tanto dolor como indignacion, que la mayor parte de los Ministros de los Altares estaba á sueldo de los ricos del siglo, sometiéndose hasta la baxeza ó indignidad de servirles de Palafreneros,

„y de cuidar de los perros de caza.“ Sí lo dice: y añado yo que mas adelante (en la pag. 243 y 44.) se lo atribuye á los Monges, que levantando Oratorios en las haciendas separadas del Monasterio, tuvieron la industria de apoderarse de las Parroquias, introduciendo la costumbre de celebrar diariamente. Pero ¿qué prueba sino otra contradiccion?

La misma consecuencia guarda acerca del delito de propiedad, que supone en los Sacerdotes que celebraban. En el siglo VIII comenzó á introducirse el dinero, y no puede ser antes la apropiacion *de estas sumas tan fáciles de recibir y de conservar.* Mas sin embargo las providencias que produce contra este abuso, es el Cánon 33 del Concilio IV de Toledo, celebrado en 633, no muy adentro del siglo VII, y una autoridad de S. Agustín que es del V.

Sobre el origen del Honorario para tratar el asunto con la seriedad que corresponde á la materia hay opiniones. Mabillon da su principio en el siglo VIII. El Cardenal Bona le pone en el IX: otros mas adelante en el X; y á todos impugna Berlendis en la Disertacion Theológico-Histórica de *Oblationibus*, segun dice el Señor Benedicto XIV *De Sacrificio Missæ*, lib. 3. cap. 21. n. 5. ¿Por qué pues hemos de dar por supuesto con el Disertador, que comenzó el estipendio de la Missa en el siglo VIII, y con progresos tan lentos, que hasta el XII, no fue universal en la Iglesia? No he visto la Disertacion de

Ber-

Berlendis; pero veo que Mabillon toca el asunto muy de paso con la modestia y el rezelo de quien propone una simple conjetura, suspendiendo el último juicio y excitando al exâmen : *Hoc fieri ceptum, ut videtur sæculo octavo, saltem in Missis privatis* : y por otra parte se hallan tantos documentos de la mayor antigüedad del Honorario de la Missa, que desde luego se puede asegurar tiene mas remoto el origen.

En el siglo VIII está una demonstracion, á pesar del Anónimo que quiere eludirla truncando el pasage de San Crodegango Obispo de Metz en sus Constituciones para los Canónigos Regulares. Reformó el Clero, restauró la vida comun de los Eclesiásticos; y quando parecia consecuencia natural, que no permitiese cosa alguna de mal olor en los Sacerdotes, ó que viniese de la corrupcion del siglo, les permite sin limitacion recibir estipendio por las Missas, con licencia tambien de hacer el uso particular que mejor les pareciese. ¿ Es de creer que comenzase con la misma reforma una práctica relajativa de la Disciplina de la Iglesia acerca del Sacrificio? Esta permission ya halló con muchas raices el uso del estipendio de la Misa; porque si fuese esta práctica reciente, lejos de promoverla S. Crodegango en Regulares, que estaban mas obligados á la limpieza y al desinterés, la quitaria tan facilmente como quitó otros abusos del Clero.

Ni para desvanecer la tiniebla y confusion que quie-

re extender el Anónimo para obscurecer la fuerza de esta demonstracion, es necesario mas que leer el texto del Santo. Dice (pag. 23.) que debe entenderse de lo que diesen al celebrante de la Missa Conventual ademas de las Ofrendas, y no de las Missas privadas; pero excusémonos de gastar tiempo: *Si aliquis uni Sacerdoti pro Missa sua* (¿ es esta la Missa mayor?) *vel pro confessione* (¿ hay tambien Confesiones Conventuales?) *aut Clerico pro Psalmis et Hymnis* (¿ quiere esto decir por el Oficio Divino, que rezan, ó que cantan en el Choro?) *seu pro se ipso, vel pro quolibet charo suo aut vivente, aut mortuo aliquid in eleemosyna dare voluerit, hoc Sacerdos vel Clericus à tribuente accipiat, et exinde, quod voluerit, faciat.* Sigue el Santo: *Si autem à tribuente ad omnes Sacerdotes aliquid in eleemosyna datum fuerit, hanc eleemosynam communem habeant.* Pero si el dante tuviese intencion de que sirva para todos los Sacerdotes esta limosna, será de la Comunidad: *et Psalmodiam vel Missas pro illo misericorde faciant;* y digan las Missas ó los Psalmos por aquel bienhechor (1). ¿De qué Missas habla esta segunda parte del Estatuto adversativa de la primera? Si en este pasage habla de las Missas Conventuales; el otro debe entenderse de las privadas: si en este quiere decir el Santo que la Comunidad reparta á sus individuos las

(1) Apud Thomasinum Part. 3. Lib. 1. cap. 71. num. 8. pag. mihi 215.

las Missas de encomienda ; tenemos segunda confirmacion de la práctica del estipendio en Missas particulares ya muy sentada y corriente en el siglo VIII.

En 694 y fines del siglo VII se celebró el Concilio Toledano XVII , que en su Cánón quinto nos da otra prueba (1). Introdúxose en España y en aquella parte de la Galia , que estaba sujeta á los Reyes Godos, el sacrilego abuso de decir Missas de muerte. ¿Quién creyera que habia de llegar á tanto la ignorancia? El caso es que quando los Sacerdotes querian tomar venganza de sus enemigos , les aplicaban Missas *de Requiem* , creyendo que con esta circunstancia tenia el Sacrificio virtud particular para quitarles la vida , ó sea para alcanzar de Dios que les llevase ; y en casos semejantes los seculares encargaban á un Sacerdote una ó muchas Missas de muerte. ¿Quién ha de suponer que á lo menos en causa agena , se movian sin estímulo de interés los Sacerdotes celebrantes? Estos eran unos Sacerdotes Ase-sinos , que encendian la cólera con el estipendio de la Missa , y no me puedo persuadir de que admitiesen encargos de esta naturaleza por poco , porque el Cánón

les

(1) Concil. Hisp. Card. de Aguirre Tom. 4. Edition. Romanæ 1754. pag. 343.

Missam pro requie defunctorum promulgatam fallaci voto pro vivis student celebrare hominibus: non ob aliud, nisi, ut is pro quo id ipsum offertur sacrificium, ipsius sacrosancti libaminis interventu mortis, ac perditionis incurrat periculum &c.

les supone incitados , quando á unos y á otros pone la pena de destierro y privacion perpetua de la Eucharistia, exceptuando la hora de la muerte: *tam ipse Sacerdos quam etiam ille, qui ad talia peragenda incitasse perpenditur &c;* Y para hacer alguna fuerza á la codicia ó á la necesidad, era preciso que saliese el estipendio muy fuera de la margen ordinaria.

Trece años antes en 681 se dió una providencia muy severa contra aquellos Sacerdotes, que decian muchas Missas cada dia comulgando en la última solamente ; y es el Cánou V del Concilio XII de Toledo (1) que ya el Anónimo nos hizo favor de adelantar, dándole la inteligencia, que naturalmente resulta de sus palabras; y nos excusa el trabajo de probar, que aquellos Sacerdotes repetian el sacrificio por el vil interés del estipendio.

” Otros

(1) Concil. Tolet. XII. Can. V. Tomo 4. pag. 267. num. 21.

Relatum est nobis quosdam de Sacerdotibus non tot vicibus communioni sanctæ gratiam sumere, quot sacrificia in uno die videantur Deo offerre; sed in uno die, si plurima per se offerant sacrificia, in omnibus se oblationibus à communicando suspendunt:: in sola tantum extremi sacrificij oblatione Communionis sanctæ gratiam sumunt &c.

Quicumque ergo Sacerdotum deinceps, divino Altari oblaturus accerit, et se à communionem suspendent, ab ipsa qua se indecenter privavit, gratia communionis uno anno repulsum se noverit &c.

Ergo hoc modis omnibus est tenendum, ut, quotiescumque Sacrificans Corpus & Sanguinem Jesu-Christi Domini nostri in Altario immolat, toties perceptionis Corporis & Sanguinis Christi se participem præbeat.

„ Otros (dice á la pag. 68.) no menos codiciosos de
 „ este producto , subian muchas veces al Altar , se-
 „ gun las diversas intenciones de los que les pagaban.
 „ Pero ignorando , ó queriendo ignorar que no habia
 „ verdadero sacrificio sin la consumacion de la víctima,
 „ comulgaban en la última solamente; y de esta suerte
 „ los Ministros de aquellos tiempos de corrupcion vol-
 „ vian de todas partes nuestros santos Misterios para
 „ sacar la quinta esencia. Estas maniobras de imagina-
 „ cion (pag. 69.) para ganar dinero , fueron condena-
 „ das con tanta severidad como indignacion ; y el Con-
 „ cilio XII de Toledo las reprueba por su V Cánón.

En efecto aquellos Sacerdotes repetian las Missas consagrando en cada una distinta oblacion , porque son diferentes de los que las decian *bifaciatas* y *trifaciatas*. ¿ Qué espíritu les habia de mover sino el de la codicia del estipendio ? Si fuera el de su bien espiritual ; no se privarian á sí mismos de las distintas gracias , que dan las distintas comuniones : y hemos de confesar que en este juicio el Anónimo no les hace injuria , como se la hace á sí mismo sacando un abuso tan disforme del estipendio de la Missa en el siglo VII , sosteniendo por otra parte que comenzó en el VIII. Lo raro es , que estos Padres no cortasen el abuso en la raiz , porque solo decretan que los Sacerdotes comulguen tantas veces quantas repitan el Sacrificio , y dexan en su estado al estipendio y á la repiticion diaria de las Missas ; y

como el Anónimo citando dos Concilios modernos de Narbona y de Aviñon nos previene (pag. 65.) *que el espíritu de la Iglesia se manifiesta por sus Asambleas*, se debe extrañar, que el Espíritu Santo se haya manifestado con mayores luces en su Disertacion, que las que dió al Concilio Toledano. Pero de esto trataremos despues; y pasemos al de Mérida, que se celebró por buena cuenta quince años antes.

Este Concilio de 666 motiva así su Cánón XIV (1): *In sancta Dei Ecclesia diebus festis pro consuetudine & mercede communicationis tempore à fidelibus pecuniam novimus poni. Pro hac placuit sancto Concilio hanc ræctitudinis ponere regulam &c.* Sabemos bien, que los días festivos al tiempo de comulgar dan dinero los fieles por retribucion y por costumbre. ¿Que bien se ajusta con lo que dice el Disertador! Desde el siglo octavo las ofrendas (pag. 9.) mudaron de naturaleza, substituyéndose al pan y al vino ciertas piezas de dinero que acostumbraron á dar insensiblemente, no durante el Sacrificio como antes se hacia, sino antes ó despues de celebrarle. Y aquí tenemos todo lo contrario. Tenemos dinero con tanta abundancia en el siglo VII, que tuvieron los Padres de este Concilio que reglar la distribucion. Tenemos dinero durante el Sacrificio y sin detrimento de las ofrendas, porque estas se presentaban al Ofertorio, y el dinero

(1) Concil. Emerit. pag. 203.

se daba al tiempo de comulgar. Tenemos retribucion *pro mercede* y una costumbre inmemorial, porque no determinan el principio *pro consuetudine*. ¿Y qué es del caso que este dinero se distribuyese en tres partes, para el Obispo, para los Presbíteros y Diáconos, y la tercera para los Subdiáconos y demas Clérigos? Esta distribución prueba, que era la ofrenda abundante. ¿Y si á una Comunidad se le puede dar limosna de dinero en una Missa solemne ¿por qué no ha de ser lícita la misma retribucion en una Missa privada?

En el Concilio de Agde ó Agathense del año de 506 á principio del siglo VI se ven ya permitidos con la mayor amplitud los Oratorios Rurales, con facultad de celebrar en ellos todos los dias festivos del año exceptuando muy pocos, en los cuales precisa á concurrir á la Parroquia. Si alguno, dice en el Cánon XXI (1) quisiere tener Oratorios fuera de su Parroquia en el campo para tener en ellos Missas, *ut ibi Missas teneat,*

por

(1) Concil. Agathense Can. XXI.

Siquis etiam extra Parochias, in quibus legitimus est ordinarius que conventus, Oratorium in agro habere voluerit, ut ibi Missas teneat, propter fatigationem familiæ *justa ordinatione* permitimus. Pascha vero, Natali Dñi, Epiphania Domini, Ascensione Domini, et Natali sancti Joannis Baptistæ, et si qui maxime dies in festivitibus habentur, non nisi in Civitatibus, aut in Parochiis teneant.

Clerici vero siqui in festivitibus, quas supra diximus in Oratoriis (nisi jubente, aut permitente Episcopo) Missas facere, aut tenere voluerint à communione pellantur.

por evitar la molestia y fatiga de la familia en concurrir mas léjos los dias festivos, lo permitimos como cosa justa por esta constitucion, reservando los dias de la Natividad del Señor, Epiphanía, Pasqua, Ascension, Pentecostés, y si hay algunos mas que se celebren con especial solemnidad, porque en todos estos deberán concurrir á su Parroquia; y será privado de la Comunión el Clérigo que dixese Missa en los Oratorios en estos dias exceptuados, si el Obispo no se lo manda, ó á lo menos no lo permite. ¿No es consecuencia de este Cánón que habia muchos Sacerdotes conducidos á celebrar Missas en la Campaña? A estos Sacerdotes no les debia pagar el Párrocho: estos Oratorios de privilegio no eran Beneficios; eran una dispensa de la ley á favor de los Labradores ó Señores del territorio, y el Concilio á ninguno carga la obligacion de asistirles. ¿Quién ha de soñar que no les conducian á su costa con la retribucion correspondiente á su trabajo? El que qujera Oratorios en el campo *ut ibi Missas teneat*, se le concede, pero busque quien se las diga: y si el Concilio no lo dice con esta misma expresion es porque se supone.

Del Commonitorio ó Sumario de los errores de Nestorio adjunto á la célebre Carta de San Cirilo de Alexandria al Papa San Celestino consta, que los Sacerdotes de Constantinopla celebraban el Sacrificio de la Missa en casas particulares no muy adentro del siglo V. de

la Iglesia. Quiso aquel herege perder á cierto Philipo que se oponia con apostólica fortaleza á sus errores, y oponiéndole por capítulo atroz en un Concilio, que celebraba Missa en su casa; el Clero levantó la voz diciendo, que todos ellos lo hacian quando lo pedia el tiempo y la necesidad. *Cur privatos conventus egisti, et in domo oblationem celebrasti?* ¿Por qué has tenido conventículos privados y celebrado Missa fuera de la Iglesia? *Atque omni pene Clero dicente id facit unusquisque nostrum cum tempus, & necessitas flagitat.* ¿Y qué capítulo es ese? Todos lo hacemos con causa y necesidad; y San Cirilo (1) agravó mas los cargos de Nestorio, porque pasó á deponer á Philipo despues de una respuesta tan legítima. ¿Quién se persuadirá de que los Sacerdotes lo hacian solamente en sus necesidades domésticas, ó de que en las agenas no correspondian los Fieles con un decente Honorario en dinero ó en cosa equivalente?

Aquellos Sacerdotes de Africa que andaban diciendo Missa de casa en casa, sin duda se movian por interés porque para satisfacer á su devocion particular no habian de quebrantar un punto grave de la disciplina. Pero el Concilio de Carthago del año de 390 (2)

50-

(1) Commonit. Cirilli apud Coustant in Epistolis Romanorum Pontificum num. 6. col. 1098.

(2) Concil. Carthagin. 390. Can. 9. pag. 1162. Numidius Episcopus Masilitanus dixit: in quibusdam locis sunt Presbyteri, qui aut ignorantés simpliciter, aut dissimulantes andacter, præsente, et inconsulto Episcopo *complurimis in domiciliis agant*
Agen-

solo halló que reformar el hacerlo sin licencia del Obispo. Llevaban estipendios, y acaso repetirían el Sacrificio muchas veces al día, porque no se ve la prohibición de esta práctica que aquella Iglesia tenía en el siglo antecedente; y el Concilio en su Cánón IX solo pone la pena de privación, quando lo hiciesen sin licencia del Obispo, significando que con ella podían celebrar en qualquiera parte.

¿Qué distante está nuestro Anónimo de poder probar, que en los primeros siglos de la Iglesia solo había en cada lugar un Templo, un Altar, y un Sacrificio! El Concilio de Laodicea del año de 320 á Obispos y á Presbiteros prohibió celebrar en casas particulares: (1) *Non oportet in domibus oblationes ab Episcopis, sive Presbyteris offerri.* Y esto prueba que unos y otros lo hacían tan frecuentemente, como aquellos Sacerdotes de quienes habla el Concilio de Carthago. San Basilio, Padre del mismo siglo, excita expresamente la cuestión, y es la 310 de sus Reglas breves (2). *Numquid in communi domo Dominicam Cœnam conveniat celebrare?* Y aunque resuel-

Agenda: quod incongruum Disciplinæ cognoscit esse sanctitas vestra &c.

Ab universis Episcopis dictum est: quisquis Presbyter in consulto Episcopo Agenda in quolibet loco voluerit celebrare, ipse honori suo contrarius existit.

(1) Concil. Laodicen. Can. LVIII.

(2) S. Basilius Tom. 2. in Regulis brevioribus pag. 325. novæ Edition. Parisiensis 1722. et recentioris Venetæ pag. 272.

suelve por la negativa: *Non debere Dominicam Cœnam in domo contumelia afficere*; exceptúa el caso de necesidad, como le exceptuaria tácitamente el Concilio Laodicensis: *præterquam si quis necessitate cogente domum puriorem delegerit in tempore opportuno*. Y si los Fieles llevaban á su casa á los Sacerdotes para que ofreciesen el Sacrificio en alguna de sus urgencias; es consiguiente que añadiesen el mérito de la caridad contribuyendo á su socorro con algun estipendio, si no se quiere hacer creer á fuerza, ó que los Sacerdotes de aquel tiempo eran facilísimos de manejar, ó que los Fieles eran tan ingratos que no reconocían el beneficio.

Al principio del mismo siglo IV baptizó un Obispo á un Patriarca Judío llamado Ellel, y este despues de recibir el Sacramento, tomando una cantidad de oro muy notable, la alargó liberal al mismo Obispo, con el encargo de que ofreciese por él: (1) *Patriarcha*, dice San Epiphanio, *vim quamdam auri non mediocrem tenens, hanc Episcopo porrexit, et pro me inquit offert*. ¿Qué se infiere de este hecho constantè, si hemos de proceder con buena fé? Al Baptismo no tiene respecto la donacion, porque ya le habia recibido, y porque el Baptismo no es Ofrenda: ¿querria decir que comprase con aquel oro

(1) S. Epiphanius Hæres. 30. fol. 57. à tergo lit. B. Edit. Par. 1564. Et pro me, inquit, offert: scriptum est enim à Sacerdotibus Dei alligari, solvique omnia, et eadem in Cœlo soluta fore, vel alligata.

oro pan y vino , y que el Obispo con su canastillo muy compuesto lo llevase á la Missa mayor de la Parroquia? O ha de ser esto para que tengamos que reir , ó ha de pedir el Sacrificio de la Missa con aquel tan noble Honorario ; que es lo que el texto arroja de sí naturalmente. *Similius tamen veri est* , dice Thomasino (1) *ad incruentum Sacrificium id pertinuisse , ut clamant hæc ibi verba : offer pro me*. Y dixe pertenecia este suceso á los principios del siglo IV, porque siendo de mas de sesenta años aquel Judío converso , llamado Josepho , á quien Constantino hizo Conde , y que adquirió tanto nombre despues por los muchos servicios que hizo á la Iglesia, ya edificando templos , ya abrigando á San Eusebio de Vercellis en su destierro en Scitopolis , siendo el único Cathólico de aquella Ciudad , dominada del partido Arriano , se lo refirió á San Epiphanio , como testigo de vista , y como sucedido antes de su conversion , y fué esta no muy adentro del siglo IV.

De la práctica del III no tenemos menores pruebas. A la mitad del siglo escribia San Cypriano , y ocurren desde luego en sus cartas aquellos Sacerdotes , que no solamente comunicaban con los Lapsos en la persecucion , sino que aun se adelantaban á ofrecer por ellos el Sacrificio , y darles la Euchâristia. *Audio tamen* , escribe á su Pueblo , *quosdam de Presbyteris , nec Evan-*
ge-

(1) Thomasinus Part. III. Lib. I. Cap. 70. num. 2. pag. 212.

gelli memores, nec quid ad nos Martires scripserint cogitantes, nec Episcopo honorem Sacerdotii sui, et Cathedrae reservantes, jam cum lapsis communicare coepisse, et offerre pro illis, et Eucharistiam dare, quando oporteat ad haec per ordinem perveniri (1). Era contra los Cánones, era turbar el orden de la Iglesia, era insulto contra la Cátedra Episcopal, era fomentar la impenitencia de los Lapsos inspirándoles falsas seguridades del perdon; y á pesar de las reconvenciones del Santo, siguieron haciendo conventículos á parte, y ofreciendo el Sacrificio de la Missa determinadamente por ellos. *Et offerre pro illis.* ¿Y hemos de creer que lo hacian por caridad y no por el interés de la limosna? Al Presbítero Gayo y á su Diácono que lo hacian, les llama engañadores de la plebe: *decipientes quosdam fratres de plebe nostra* (2); y la Caridad ni engaña, ni atropella los fueros sagrados del superior, violentando los Cánones. Pero el mismo San Cypriano se explicará; y excusemos de sacar consecuencias.

Diéronle noticia de que algunos Sacerdotes que habian sacrificado á los Idolos en la persecucion antecedente no querian desistir del Ministerio Sacerdotal conforme á la disciplina de la Iglesia, y seguian como antes de la

G

per-

(1) Cyprianus Epist. 11. ad plebem pag. 21. Edition. Paris. 1726. et ad idem tendit Epist. 9. ad Clerum pag. 19.

(2) Cyprian. Epist. 23. pag. 38.

persecucion ofreciendo el Sacrificio , y el Santo responde entre otras cosas : no me admira que desprecien nuestros preceptos ó los mismos preceptos del Señor , los que negaron á Jesu-Christo. *Stipes et oblationes , et lucra desiderant , quibus prius insatiabiles incubabant* : buscan el estipendio del dinero , las oblaciones y las ganancias á que se aplicaban antes de la persecucion con una codicia insaciable : *Et cenis , atque epulis etiam nuñc inhiant , quarum crapulam superstitè nuper in dies cruditate ructabant* ; y aun ahora están ansiando las cenas y los manjares , de cuya embriaguez y destemplanza se descargaban en erup-tos poco ha gravados muchos dias con las crudezas é indigestiones. *Manifestissime comprobantes , nec ante se Religioni , sed ventri potius , et quæstui prophana cupiditate servisse* (1). Y en esto dan pruebas repetidas y evidentes de que antes no servian tanto á la Religion como á la gula y á la codicia de intereses profanos. Así habla el Santo Mártir , dándonos á nosotros en la disciplina de la Iglesia de Africa comprobadas nuestras costumbres ; porque aquí tenemos el estipendio , que no es otra cosa que dar *stipes* ; tenemos oblaciones separadas , *et oblationes* ; tenemos otras utilidades y ganancias de los Ministros del Altar , *et lucra* ; y á mayor abundamiento la práctica que subsiste hoy de convidar á comer ó á cenar á los Sacerdotes en los Bautizos , Entierros , Aniver-

sa-

(1) Epist. 64. ad Epitectum pag. 111.

sarios, y Fiestas particulares : *et cœnis* , *et epulis* ; y todo muy antes de la persecucion , y quando estaba en su mayor vigor y observancia la Disciplina eclesiástica .

Es preciso tratar el punto con esta prolijidad , para que se vea el poco fundamento de nuestro moderno Disciplinante ; y he omitido desde el siglo VIII todos los instrumentos que hacen demonstracion , de que la aplicacion particular del Sacrificio viene de Tradicion Apostólica ; porque de esto se ha de tratar despues , y no hacen falta para fundar por lo presente la antigüedad del Honorario. El Anónimo dice , que en ocho siglos no se oyó en la Iglesia tal nombre : *el nombre del Honorario ó de retribucion (pag. 7.) por una Missa , ó por alguna de las funciones Eclesiásticas estaba absolutamente desconocido.* Y por esta regla puede negar la Consustancialidad del Verbo Divino con los Arrianos , la Unidad de Persona en dos Naturalezas con Nestorio , la distincion de las dos Naturalezas en Christo con Eutichês , la distincion de Potencias y Operaciones con los Monothelitas , y la Transubstanciacion de la Euchâristia con Calvinistas y Luteranos ; porque estos nombres no se usaron antes de los errores que ocasionaron las respectivas controversias , y las definiciones de los Concilios. ¿ Y qué importará que no se oyese el nombre del Honorario en muchos siglos , si se usaba otro equivalente que significaba lo mismo en substancia ? Sin embargo aun en esto se engaña ; porque el Concilio de Mérida

llama á la Ofrenda del dinero retribucion *pro mercede*, y San Cypriano estipendio y ganancia, *stipes et lucra*.

En los siglos primero y segundo no tenemos el estipendio de la Missa con esta expresion : pero tenemos todas las pruebas de la aplicacion particular ; tenemos las Missas de Entierro , del dia tercero , séptimo &c, y el Aniversario ; y tenemos quantas pruebas tienen los Theólogos Dogmáticos contra los Hereges de la antigüedad de las Missas privadas : porque si siempre las hubo , como el Cathólico ha de confesar y sostener , ó los Fieles no sabian la utilidad y eficacia del Santo Sacrificio , para pedirle al Sacerdote en sus necesidades , ó no tenian caridad con el Ministro para corresponder á aquel favor particular , y no debido , con una limosna. Tertuliano que vivió mucha parte del siglo II ya usa de la voz Oblaciones : ¿ qué pruebas hay de que precisamente se ha de entender de las solemnes á la Missa pública , y no de las oblaciones á Missa privada ?

Quien le oyese decir con tono y satisfaccion de Maestro que desde el siglo VIII (pag. 9.) las oblaciones tomaron otra forma , y mudaron de naturaleza : quien le oyese decir que en lugar de vino y pan se substituyeron ciertas piezas de dinero &c ; y que no obstante (pag. 10.) que en dar dinero ú otra cosa por manera de Ofrenda , nada pareciese contrario al espíritu de la Iglesia , tuvo este trueque resultas muy fatales ; quien oyese esto podrá creer que en muchos siglos

glos no se vió dinero en la Iglesia , y que lo mismo fué relucir la moneda que echarse todo á perder : porque todo esto dice con tal expresion y limpieza de voces , que nos excusa el trabajo de interpretarle , ó de sacar su concepto por conseqüencias. Pero ; cuántos arrojos!

Nada instruido en la Disciplina de la Iglesia , é igualmente versado en los Padres y en los Concilios , no sabia que nunca mudaron de naturaleza , porque siempre hubo dos oblaciones ; una en pan , vino &c á la Misa Conventual en los dias festivos , y otra que destinaban al Gazóphylacio : *Oblationes dissidentium fratrum, neque in Sacrario, neque in Gazophylacio recipiendæ sunt* , dice el Cánón XCIII del Concilio IV de Carthago del año de 398 ; y no necesitamos de mas pruebas.

El Sagrario (para que nos entendamos mejor) era un semicírculo en el fondo de la Iglesia en donde ahora están nuestros Altares mayores , y se llamaba tambien Prebisterio , porque era el Choro de los Eclesiásticos. En el plano del semicírculo se levantaba el Altar en que se celebraba el Sacrificio de la Misa , y reservaba la Euchâristía , la qual daba á aquel santo lugar el nombre de Sagrario , así como en el Templo de Salomon , y antes en el Tabernáculo de Moyses se llamaba el *Sancta Sanctorum* aquella parte mas íntima y reservada en que presidia el Arca del Testamento. Este Sagrario ó Presbiterio se dividia de la Nave de la

Iglesia por una reja poco elevada que bastase á impedir la entrada á los legos, y ni quitase la vista del Altar, ni embarazase la distribucion de la Euchâristía. Tal era el Sagrario en donde se habian de bendecir las Ofrendas del pan y vino que se llevaba á las Missas Conventuales: y el Gazophylacio era una Arca ó una pieza del Templo (como en Africa) para echar las limosnas de dinero, y depositar en uso de los Ministros otras cosas no comestibles que se ofrecian. Díganos pues el erudito Disertador, ¿á cuál de estas dos cosas sucedió por rigurosa substitution y mudanza de naturaleza el infeliz Honorario, que nos ha ocasionado tantos males? La palabra Oblaciones es equívoca; é igualmente conviene á toda limosna voluntaria de dinero ó de otra cosa equivalente como dice el Concilio de Carthago.

Supone á la verdad que el dinero se substituyó por las Ofrendas de vino y pan, que se recibian en el Sagrario para consagrar la parte necesaria de ambas especies, y distribuir el resto á los Pobres del Lugar y á los Ministros de la Iglesia; pero tiene contra sí esta substitution y mudanza de naturaleza otra demonstracion en las oblaciones del Gazophylacio, que comenzaron á un mismo tiempo y siguieron muchos siglos despues por no decir que siguen todavía.

En el siglo VII ya el Concilio de Mérida llamaba costumbre la de ofrecer dinero á la misma reja del Sa-

grario al tiempo de comulgar; y no echa menos la Ofrenda de pan y vino, porque esa se hacia antes del Cántico en el tiempo correspondiente á la Antiphona de nuestro Offertorio. ¿ En dónde está la incompatibilidad, la substitucion y mudanza de naturaleza? San. Cypriano unió con el dinero las oblaciones, *stipes, et oblationes, et lucra*: y desde su retiro ya da orden á sus Presbíteros y Diáconos de que administren á los Pobres vestido y quanto puedan necesitar; ya envia repetidas sumas á los Confesores; ya cuida de rescatar los Cautivos, que los bárbaros habian sacado de la Numidia; y hasta para el socorro de los Peregrinos remite otra cantidad de la parte que le tocaba en las distribuciones del dinero: *de quantitate mea propria* (1). ¿ De dónde habia de sacar estas cantidades un Santo que despues de recibir el Baptismo vendió toda su hacienda para darla á los Pobres, y que no poseyó mas tierra que unos huertos que volvieron á su poder por una particular providencia? ¿ De dónde sino de las oblaciones? Os envio cien mil sextercios, escribe á los Obispos de Numidia, que se han recogido de las limosnas de Clero y Pueblo en esta Iglesia, á quien presidimos por la misericordia de Dios; y si volviese á suceder otra desgracia, no me re-

(1) Cyprian Epist. V. ad Presbyteros & Diaconos pag. 10. Epist. VI. ad Rogationum pag. 13. Epist. XXXVI. ad Clerum pag. 49. Epist. VI. ad Episcopos Numidas pag. 100.

tardeis el aviso ; y estad seguros que esta Iglesia y toda la fraternidad , así como ruega al Señor para que no suceda , así está pronta á dar con toda liberalidad y largueza el socorro necesario , si sucediese : *pro certo habentes Ecclesiam nostram, et fraternitatem istic universam, ne ultra fiant precibus orare; si facta fuerint liberaliter, et largiter subsidia præstare.* Esta era la disposicion de la Iglesia de Africa ; y aquí venia oportunamente la exclamacion del Anónimo : „ ¡ Felices Pueblos conducidos por hombres tan respetables ! ; Felices Pastores ” (pag. 8.) que hallaban en las almas confiadas á su cuidado disposiciones tan christianas ! “ Porque si ofrecian y desembolsaban con tanta liberalidad para los extraños ¿ cómo habian de contenerse en el pan y vino de la Missa Conventual para los Sacerdotes de su Iglesia ?

De los dos siglos antecedentes primero y segundo no tenemos que dudar , no solamente por inferirse la antigua Tradicion de la Disciplina del tercero , sino porque tenemos pruebas en las Apologías de Tertuliano y de San Justino Martir y en las Colectas de los Apóstoles. San Justino dice , en todas nuestras oblaciones alabamos al Criador de todas las cosas por su Hijo Jesu-Christo , y por el Espíritu Santo , y el dia del sol , como dicen (esto es el Domingo) se juntan en un mismo lugar todos los Christianos de las Ciudades y de la Campaña : *In omnibus oblationibus laudamus Creatorem*

omnium per filium ejus Jesum Christum, et per Spiritum Sanctum. Ac Solis, ut dicitur, die, omnium, sive Urbes, sive Agros incolentium in eundem locum fit conventus (1); y aquí tenemos la Missa Conventual del Domingo de cada semana, oblacion que no se hacia sin la del pan, y vino correspondiente, y en cantidad que bastase para dar á todo el concurso la sagrada comunión, y enviarla á los impedidos por los Diáconos: *et qui abundant, ut volunt, quæ quisque vult largiuntur, et quod colligitur, apud eum, qui præest, deponitur*. Los ricos, sigue, dan á su arbitrio, lo que cada uno quiere, y lo que se recoge, se deposita en poder del Obispo: *atque ipse subvenit pupillis et viduis &c:* y queda á su cargo el socorro de los pobres y de todos los necesitados: y esta es otra oblacion de dinero en la misma asamblea ó convento de la Parroquia, sin que haya la soñada substitucion ni mudanza de naturaleza en las oblaciones primeras.

Si tenemos Arca, dice Tertuliano (escribiendo esto el año de 202, quando mas tarde) si tenemos Arca no es para que los fieles paguen tributo ó censo á la Religion, porque cada uno da en un dia de cada mes, ó quando quiere, lo que puede dar, ó Dios le inspira (2): *Hæc quasi deposita pietatis sunt*. Estos son unos depósitos

H de

(1) S. Justinus Apolog. prima (alias 2.) novæ Editionis num. 67. pag. 86.

(2) Tertullianus Cap. 39. Apolog. Tom. 1. pag. 80. n. 504. Editionis Pamellii 1598.

de piedad, que no se destinan á fomentar la gula; *sed egenis alendis, humanisque &c*: sino á mantener los pobres, y á enterrarles de un modo conveniente á la Religion. Tan cierto es, que se ofrecia dinero sin alterarse la práctica de las ofrendas: y los primeros fieles, que contribuian con tanta prontitud á las Colectas de los Apóstoles para los Christianos de Jerusalem (1) y de otras tierras ¿habian de olvidarse de sus Ministros inmediatos y de sus Conciudadanos? Ellos fueron los que dieron la norma á las Iglesias, ni es otra cosa lo que dicen Tertuliano y San Justino Martir, que una práctica seguida por la Tradicion.

Bien sabemos que estos eran fondos comunes, que el Obispo distribuia á los Pobres y á sus Eclesiásticos, como se distribuian el pan y el vino de las oblaciones, pero ya es falso, que á las oblaciones de pan, de vino, de cera, de arina &c (pág. 9.) que se acostumbraban presentar al Altar, se substituyeron ciertas piezas de dinero, durante el sacrificio, de cuya práctica aun se apartaron insensiblemente, dándole antes ó despues como se hacia: ya esto es falso, vuelvo á decir, porque siempre hubo oblacion de dinero en la concurrencia á la Missa conventual al mismo tiempo que la habia de pan, vino, cera, y arina: siempre hubo Sagrario y Gazophylacio; y mucho mas falso es el supuesto de que esto comenzó en el siglo

(1) I. Corinth. Cap. 16.

glo VIII, quando repite el mismo Disertador muchas pruebas antecedentes. Es cierto pues, que aquel dinero era un fondo público de piedad para los Pobres, y para los Clérigos estipendiarios de la Iglesia, por mano del Obispo, como dice San Cypriano: *et stipendia ejus, Episcopo dispensante, perciperent*. Pero era así, por que era aquel dinero una resulta de la Missa pública y solemne, á que todos asistian y cooperaban, y de una Missa que solo se celebraba el Domingo, *die Solis, ut dicitur, in eundem locum fit conventus*. Y si por una parte de trabajo, digámoslo así, recibian estipendio de la Iglesia ¿por qué no le habian de recibir á correspondencia de las Missas privadas y particulares, si no se quieren negar estas con Lutero.?

De lo que yo tengo que retractarme es de haber dicho, que no tenemos prueba expresa del estipendio en el segundo siglo, aunque sea necesaria consecuencia de las Missas privadas, y de la aplicacion en particular; pues aunque no se nombre el Honorario ó estipendio con esta palabra, se apoya en Tertuliano con otras equivalentes, quando dice, que se destinaba á enterrar á los Pobres una parte de aquel dinero, *sed egenis alendis, humandisque*; porque esto quiere decir que se destinaba para gastos de cera, y para darles sepultura *ritu Christiano* con Psalmos, Oraciones, y Sacrificios de la suerte que lo hacen algunas Cofradías de caridad instituidas con estos piadosos fines.

Ya no tenemos que hacer contra aquella contradicción del Anónimo, quando dice por una parte, que la falta de las ofrendas fue causa de la introducción del Honorario, y por otra, que la introducción del Honorario fue causa de la falta de las ofrendas. La prueba de esto en su Disertación (pág. 18.) es un Cánón del Concilio de Maguncia del año de 814, el qual manda, que se instruyan los Pueblos, para que no dexen de ofrecer oblacones en remedio de sus Almas: un Capítulo de Carlo Magno, que aconseja se haga por lo menos los Domingos, si no se puede hacer diariamente: una constitución de Herardo Arzobispo de Tours, que encargaba esta piadosa práctica; y el Cánón XII del Concilio de Roma de 1078 por San Gregorio VII, con otro de San Carlos Borromeo en 1579, que aconsejan no se presenten los fieles ante el Altar del Señor con las manos vacias. ¿No es buena demostración? Aconsejan, que se restablezca esta práctica, que se iba resfriando, ó que habia decaido en algunas partes: ¿Luego fué la causa la introducción del Honorario? Tan fina y legítima es la Lógica del Disertador. Quando hubiese probado, que se introduxo en el siglo VIII; no es consecuencia que sea origen de otros abusos de aquel y de los siguientes, si no prueba esta proposición particular con instrumentos positivos y calificados. Del año de 595 es el Concilio segundo Matisconense, que observando la falta de oblacones al Altar mandó baxo de censura, que así hom-

bres como mugeres llevasen ofrenda de vino y pan á la Missa Conventual de los Domingos (1). ¿Sería la causa de la decadencia de las oblaciones en la Provincia de Macon el estipendio de las Missas , que quiere se comenzase á introducir en el siglo octavo? Son cosas inconexâs entre sí; y tanto la ofrenda como el estipendio tienen un mismo principio en la piedad de los fieles.

Mas regular era, que el Honorario sucediese al Gazophylacio que á las oblaciones de pan y vino, con las quales no tiene tanta conexiõn; y ni aun esto debe decirse, porque tambien era ofrenda comun en uso de todo el Clero, y el verdadero origen está en las Missas privadas, cuya celebracion desde el principio de la Iglesia, solo niegan los Protestantes. Esta proposicion es consecuencia evidente de todo quanto va concluido contra el Anónimo, y no lo es menos de la aplicacion particular, de que se tratará en ocasion mas oportuna; pero dexando esto aparte, se convence por la siguiente demonstracion.

I.

En la Iglesia ha habido siempre Missas privadas.

Por Missas privadas entiendo por ahora Missas dis-
tin-

(1) Can. IV. Propterea decernimus ut omnibus Dominicis diebus Altaris oblatio ab omnibus viris et mulieribus offeratur tam panis, quam vini. Omnes autem, qui definitiones nostras per inobedientiam evacuare contendunt, anathemate percillantur.

tintas de la Missa Conventual de la Parroquia , sea en ella misma, ó sea en Oratorio particular, con esta intencion , ó con aquella, porque de esto no tratamos al presente ; y dice la proposicion , que estas Missas han sido incesantes en la Iglesia desde su principio , ó que vienen de Tradicion Apostólica. ¿Y para qué se ha de probar? La idea del Anónimo es quitarlas todas en socorro de los Protestantes : por eso quita las de devocion , sin exceptuar la votiva del Espíritu Santo , las que se dicen en algunos casos de necesidad , las de difuntos particulares , sin dexar la de el entierro , y no quiere que haya mas que una en cada lugar celebrada de monton por todos los Sacerdotes ; porque sabemos (dice pág. 21.), que el uso de la primitiva Iglesia era reunir todos los fieles de un mismo lugar en un solo y único Sacrificio ofrecido por todos , y nominadamente por aquellos que estaban presentes. Y en una y otra Iglesia de Oriente y Occidente (pág. 210.) no habia comunmente mas que una Missa en cada lugar celebrada por el Obispo , ó por otro Sacerdote , con el qual celebraban y comulgaban todos los otros , como se observa todavia en la Iglesia Griega. Ni los Santos Padres y los Concilios (pág. 211.) exhórtaron á los fieles á hacer ofrendas en la Missa en otras Iglesias , que las Cathedralas , ó Parroquiales , en las quales estaban los Pueblos obligados á juntarse , como lo están todavia . Y lo que ha sido tan religiosamente observado durante el espacio

de

„de tantos siglos (pág. 213.) ¿por qué no podrá obser-
 „varse en nuestros dias? „ Esto dice : y aunque en pun-
 tos de Disciplina no vale el argumento *ab initio non fuit*,
 porque la Disciplina es variable, y aquel principio de
 Vicente de Lerins solo es adaptable al Dogma ; nuestro
 Autor (pág. 162.) le usa con libertad , porque basta
 que sea de los Protestantes. Su idea pues es quitar las
 Missas privadas ; pero me dispense de probar su tra-
 dicion, así porque qualquiera puede leer pruebas has-
 ta cansarse en los Theólogos Controversistas , como
 porque el Anónimo no quiere que le digan esto, defen-
 diéndose á costa de una contradiccion, y diciendo (pág.
 227.), „que es mala consecuencia, y mucha malicia su-
 „blevar los Pueblos contra el Disertador, haciéndoles
 „entender, que intentando quitar el Honorario, preten-
 „de quitar la mayor parte de las Missas, que se dicen en
 „la Iglesia de Dios. „ La mayor parte de las Missas son
 de devocion, de necesidad, de entierro, de dias tercero,
 séptimo, trigésimo, y Aniversario, Missas sueltas por
 Difuntos en particular, Missas de Testamento y Eulja-
 ciones, de las cuales no dexa una; mas no obstante, no
 he de probar la prospicion, condescendiendo á sus quejas,
 y haciéndole el favor de tenerle por Cathólico, que con-
 viene en que siempre ha habido en la Iglesia Missas
 distintas de las Conventuales; y prosiga la demonstra-
 cion.

En estas Missas privadas, quando el Sacerdote no hiciese aplicacion particular del Sacrificio, á lo menos hacia mencion especial de algunas personas vivas y difuntas.

Si no fuera así, no sería Missa de Ritual Cathólico, que trae los dos Mementos de Vivos, y Difuntos con unas NN grandes en el lugar, en que deben nombrarse las personas por quienes intercede el Sacerdote. Ni podian buscar menos los fieles en una Missa privada que pidiesen al Ministro del Altar en sus necesidades, ó para alivio de las almas de sus Difuntos, que el que les encomendase á Dios, haciéndo de ellos una mencion particular. Y como no le hablen de aplicacion especial del Sacrificio y de su fruto *ex opere operato*, en esta proposicion el Disertador no se para, porque el Memento (pág. 279.) muestra y nada mas que el Sacerdote celebrante despues de haber pedido en general por todos los fieles vivos y difuntos, separa (para hablar de esta suerte) algunos de la turba, para presentarles nominadamente al Señor, y pedirle á su favor ciertas gracias, que no pide para los otros, cuyas necesidades le son menos conocidas. “¿Pero esto prueba un *opus operatum*.?”

En cien partes dice las mismas cosas; y excusamos probar que en las Missas privadas se hacia mencion especial de los que las habian solicitado, ó habian im-

plorado para con Dios la mediacion del Sacerdote. Es así que

III.

No se podia hacer mencion en la Missa de quien no hubiese llevado oblacion para el Sacrificio, ó hubiese contribuido de algun modo segun la antigua disciplina de la Iglesia.

Esta proposicion está probada por el Anónimo en los primeros pasos de su Disertacion „ porque la oracion „ sobre los dones ofrecidos (pág. 6.) tenia tal conexiön „ con la que se hacia á favor de los que les habian lleva- „ do, que, como nos enseña el Papa Innocencio I, no se „ hacia memoria alguna de aquellas personas, de quie- „ nes no se habian recibido y bendicido las ofrendas, „ *prius sunt oblationes commendandæ, ac tunc eorum nomina,* „ *quorum sunt oblationes edicenda, ut inter sacra mysteria* „ *nominentur* (1): y siendo así, la misma Iglesia (pág. 189. „ in fine) que conserva siempre un testimonio subsis- en- „ te de su creencia y de su antigua disciplina en las fórm- „ ulas de sus oraciones; podria decir en una Missa „ *privada* con tanta realidad, como confianza; recibid „ Señor los votos y oraciones de vuestro Pueblo acom- „ pañadas de oblaciones: *suscipe preces populi tui cum obla-* „ *tionibus hostiarum:* ó como se explica en otra parte; sed „ Dios mio propicio á nuestras demandas, y mirad con

I

(1) Epistola ad Decentium Eugubinum.

„ojos de Padre las ofrendas de vuestros siervos y sier-
 „vas , á fin de que á todos aproveche lo que cada uno
 „ha dado en particular. *Propitiare Domine supplicationi-*
 „*bus nostris , et has oblationes famulorum , famularumque*
 „*tuarum benignus assume, ut quod singuli obtulerunt ad honorem,*
 „*cunctis proficiat ad salutem.* Porque es visible (pág. 190.)
 „por estos dos extractos de nuestra Liturgia , y por
 „otros mil que pudieran referirse facilmente , que to-
 „davía el dia de hoy , como en los primeros tiempos, el
 „espíritu é intencion de la Iglesia es , que sus hijos al
 „asistir á nuestros Altares dén á exemplo de los prime-
 „ros Christianos ciertas pruebas exteriores de su fé y
 „de su piedad. Y por pequeñas que puedan ser estas
 „suertes de ofrendas , la Iglesia es igualmente sensi-
 „ble , porque atiende menos al valor de las cosas pre-
 „sentadas , que al zelo y al espíritu de fé y de amor de
 „los que las presentan.“ Esto dice , y no necesita-
 „mos de otras pruebas.

-10 Las dos Colectas que produce son de las Missas de
 la Feria quarta despues de la Dominica tercera de
 Quaresma , y de la Dominica séptima *post Pentecostem*;
 y así estas , como las mil que ofrece sacar en caso ne-
 cesario , se pueden decir privadamente , porque la Igle-
 sia no tiene unas oraciones para las conventuales , y
 otras para las privadas , ni muda de espíritu para que
 los Christianos en unas dén ciertas pruebas exteriores
 de su fé y de su piedad , y se abstengan en las otras de

esas mismas demostraciones , como de una cosa nociva. Ahora se pueden nombrar sugetos , que no han dado oblaciones , pero en los primeros tiempos no fue así , y lo acredita bastantemente la Iglesia en el testimonio siempre subsistente de su creencia , y de las antiguas prácticas en las fórmulas de sus oraciones: ¿Qué mas? Ya nos ha probado anticipadamente esta consecuencia:

IV.

Luego hubo Oblaciones en las Missas privadas de los primeros siglos.

Porque entonces mas que ahora se conformaban los Fieles al espíritu de la Iglesia , dando en el Sacrificio las muestras exteriores de su fé y de su piedad , de la qual dan testimonio los extractos de nuestra Liturgia , como instrumentos siempre subsistentes de la creencia y de las antiguas prácticas , que entonces se decian pública y privadamente con tanta confianza como realidad. Ni la Magestad Divina era menos digna de estos homenajes exteriores de dependencia , de humildad , y reconocimiento , para que solo se reservasen el tributo y las muestras de religion para las Missas conventuales.

En efecto , Christiano Lupo excita la question , y se desembaraza brevemente por no gastar el tiempo en una cosa tan sabida. Pudiérase disputar , dice este Autor célebre (para hablar con el Anónimo , que le llama así

pág. 14. y con mucha razon) si antiguamente ofrecian pan y vino ó dinero los asistentes á las Missas privadas: y á lo menos se ha de tener por cierto, que siempre se hacia oblacion en aquellas Missas, que se celebraban por persona determinada, viva ó difunta, ya fuese á encargo particular, ya fuese por piedad del Sacerdote. Porque en estas Missas era preciso hacer mencion en el *Memento* de aquel encomendado, y sin preceder oblacion no lo permitia la antigua Disciplina de la Iglesia. Aquel, pues, que pedia alguna Missa por sí, ó por otro, en ella misma ofrecia el dinero, y no antes ó despues, y con él se debia dar por satisfecho el Ministro que la decia (1). Esto dice Christiano Lupo; ni el Disertador podrá alegar Autor de nombre, que diga lo contrario, como no sea truncando la autoridad, como hace muchas veces. Dice (pág. 9.) « que se substituyeron en lugar del vino y pan ciertas piezas de

(1) An ad singulas privatas Missas olim ab audientibus, vel audiente facta fuerit panis, vini, farinae, vel denarii oblatio, posset disputari.

Certum est fuisse factam ad illas, quae pro quopiam, seu vivo, seu defuncto, vel propriae pietatis motu, vel ad alicuius postulationem celebrabantur.

Nam in his oportebat fieri istius nominis recitationem, quam sine oblatione non permisit antiqua Disciplina.

Olim ergo Missam pro se, aut mortuo dicendam, postulans à Sacerdote non praevie dabat, sed in ipsa offerebat denarium, quo solo Sacerdotem oportebat esse contentum &c.

Lupus Dissert. II. Proemiali Cap. 11. de Simonia Tom. IV. pag. 86. novae Editi. Venetae 1724.

„moneda, y se acostumbraron á dar, no durante el sacrificio, como siempre se habia practicado, sino antes ó despues de celebrarle.“ ¿Y quando hubo esa práctica de no dar el dinero con anticipacion sino en la misma Missa? En ningun Autor de los que cita el Anónimo se halla esta circunstancia, sino en Lupo de quien la tomó: *non prævie sed in ipsa offerebat denarium*, disimulando ó aprobando (para darle á escoger) que esto fue en las Missas privadas de encargo particular, en consecuencia de la misma disciplina de la Iglesia; y si en estas Missas habia oblacion, podrá evitar la consecuencia?

¿Luego en las Missas privadas de encargo particular siempre hubo honorario en los primeros siglos?

¿Qué es honorario ó estipendio, si no queremos hacer quëstion de nombre? ¿Es otra cosa que un socorro prestado al Sacerdote, para que haga mencion en la Missa de algun vivo ó difunto, ó para que encomiende alguna necesidad? Todo esto habia antiguamente en las Missas particulares con indiferencia, á que fuese pan, vino, arina, ó dinero, con tal que se ofreciese en las mismas Missas, y no antes ó despues, para verificar oblacion en tiempo oportuno, y mas inmediata cooperacion al sacrificio. Ahora es cierto que no se da durante la Missa; ¿pero es acaso circunstancia tan esencial, que á su falta debamos atribuir la corrupcion de los siglos que

que tienen esta costumbre? De qualquiera manera que se dé, siempre es *muestra exterior de la fê y piedad de los Christianos*, siempre es tributo y homenaje de religion en reconocimiento de la Suprema Magestad, que es lo principal, que pretende la Iglesia de todos sus hijos, siempre es Ofrenda.

¿Cómo se mata el Disertador sobre que el Honorario se substituyó á las oblaciones! Esta es la piedra fundamental de toda su obra; y si dixese ó quisiese decir, que se substituyó á las oblaciones de las Missas privadas, que son en substancia el mismo Honorario; no tendríamos quëstion, y así se deben entender los Autores, que lo insinúan. Pero que el estipendio se substituyó por las oblaciones de pan y vino en las Missas Conventuales, ni lo ha probado, ni lo probará jamas, porque es evidentemente falso.

¿Quándo han cesado las oblaciones, como el Anónimo quiere suponer? No he puesto hasta ahora esta razon, que destruye demonstrativamente el cimiento de su sistema. En las Aldeas no ha cesado la antigua práctica de las Ofrendas en las Missas Conventuales de los dias festivos, animándose hasta los Pobres á dar muchas veces, lo que les hace falta; y no por nuevo restablecimiento que debamos á algun Zelotes de la Disciplina de los primeros siglos, sino por continuacion no interrumpida de las antiguas costumbres, que no dexan con tanta facilidad. Esta es prueba de hecho, y no es

solamente de España, porque el Cardenal Bona la tiene por comun en otras partes: (1) *Adhuc viget mos offerendi in multis Ecclesiis præsertim in pagis et oppidulis Rusticorum qui cum præscarum consuetudinum tenaciores esse soleant, supervenientibus mutationibus, haud facile acquiescunt.* Tambien es cosa de hecho, que los rústicos ó labradores están continuamente encomendando Missas privadas por ellos mismos, por sus difuntos, en honor de los Santos de su devocion, y en qualquiera de sus necesidades; y quando no las puede decir el Párroco, sin negocio alguno hacen viage á la Capital solamente por encargarlas. ¿ A qué Oblaciones pues se han substituido estos Honorarios? Con tanto pulso sienta la pluma y hace supuestos el Disertador..

En el Sínodo de Lima del año de 1602., el Cáo- non XXXIV de Santo Toribio de Mogrobejo (2): *habeatur cura Clericorum inopum: decreta que en los Funerales se haga una nómina de los Clérigos pobres y necesitados, y que á estos solos y á los que fuesen mas asistentes á la Iglesia se encomienden las Missas por el difunto: Adhibeatur cura nominandi Clericos pauperes, et egenos, et Missæ illis commendentur, aliisque, qui Ecclesiam frequentant, et eidem inserviunt.* Y celebrando otro Sínodo el Santo dos años despues en 1604, trata de las oblaciones como de una santa y loable costumbre de todo su Ar-

20..

- (1) Bona Rerum Liturgicar. Lib. 2. Cap. 8. num. 8. pag. 326.
 (2) Concilior. Hispanic. Tom. 6. pag. 483. et 486.

zobispado , mandando que ni se hagan en el Cementerio, ni antes ó despues de Missa , sino al tiempo de ofrecer el Sacerdote : *sed solum tempore Offertorii juxta laudabiles consuetudines hujus Archiepiscopatus.* ; Que este Santo Arzobispo tan zeloso de la Disciplina no las concibiese incompatibles ! No perdamos tiempo , porque ya abundan las demostraciones del poco fundamenco del Disertador ; y si en su Pais echó de menos las oblaciones en las Missas Conventuales , debia atribuirlo á otra causa que al Honorario , y no sentar sin pruebas concluyentes proposiciones tan absolutas.

De esta clase es la proposicion de que (pág. 10.) los Sacerdotes Celebrantes se apropiaron el producto de las ofrendas de dinero , por ser tan fáciles de recibir y de conservar , privando á Clero y Pobres de la parte que les correspondia ; porque ¿ cómo prueba esta proposicion ? Se debe suponer que esta apropiación , quando mas breve , fue en el siglo octavo , siglo fatal en que se introduxo el estipendio de lo Missa : y siendo absoluta la proposicion , sin limitarse á una Iglesia particular , en que se pudo introducir el abuso , se debe esperar una prueba tan general , que á lo menos alcance á todas las Iglesias de Occidente , y así lo pide la buena Dialéctica. Pero nada de eso : una prueba es del siglo IX y de Francia , y otra de España en el siglo VII ; la tercera es de Africa en el siglo IV , y tan oportunas á la verdad , que no hay fuerzas pa-
ra

ra traerlas á lo que pretende.

El Concilio de París de 829 se quejaba bastante inútilmente de este trastorno (pag. 11.) poniendo aquel Cánón: *nulli Sacerdotum liceat &c* (1). Este Cánón, ni habla de las Ofrendas que se hacian á la Missa Conventual, ni habla de las piezas de moneda que se substituyeron en lugar del pan y el vino, ni dice que se las apropiasen los Sacerdotes celebrantes por ser tan fáciles de recibir y conservar. Lo que enseña es, que no es lícito convertir en usos profanos y propios las cosas Eclesiásticas, sean rentas, sean posesiones, sea lo que fuere, *res Ecclesiæ*; y es Cánón que se suele alegar en las Controversias Canónicas y Theológicas, que se excitan acerca del dominio, uso legítimo, y naturaleza de los bienes Eclesiásticos. ¿No es buena prueba?

Al márgen cita el Cánón XXXIII del Concilio IV Toledano del año de 633 tan ajustado á la proposición, como lo dice este epígrafe: Can. XXXIII: (2). *Ne ex*

K

fa-

(1) Concil. Parisiense IV. Can. XV. *Nulli Sacerdotum liceat res Deo dicatas sibi que commissas ut proprias tractare, et ad multifarios eas usus retorquere, sed secundum auctoritatem Canonicam, Sanctorumque Patrum dicta, et exempla administrare, vel dispensare: qui scientes nihil aliud esse Res Ecclesiæ nisi vota fidelium, pretia peccatorum, et patrimonia Pauperum, non eas vindicaverunt in usus suos, ut proprias, sed ut commendatas Pauperibus diviserunt.*

(2) Tom. III. Concil. Hisp. pag. 372. *Avaritia radix cunctorum malorum, cuius sitis etiam Sacerdotum mentes obtinet. Multi enim fidelium in amore Christi, et Martirum Basilicas construunt*

facultatibus Ecclesiarum Diœcesis excepta tertia oblationum, tributorum, aut frugum Episcopus aliquid auferat. El caso era, dice este Concilio, que muchos Fieles por amor de Jesu-Christo y de sus Mártires fundaban nuevas Iglesias en algunos Obispados, consignándolas la dotacion competente, Basilicas construunt, Oblationes conscribunt: y usurpándose los Obispos todas estas rentas, se originaba la falta de culto, porque faltando el estipendio, faltaban los Ministros, y se seguia la ruina de las mismas Iglesias, porque no se reparaban: inde est quod Cultores sacrorum deficiunt, dum stipendia sua perdunt. Inde labentium Basilicarum ruina non reparantur, quia avaritia Sacerdotali omnia auferuntur. Este es el caso que dió ocasion á la providencia contra los Obispos usurpadores, que llevasen mas de la tercera parte de la dotacion, frutos, y tributos

VI. oblationibus tributorum, aut frugum Episcopus aliquid auferat. El caso era, dice este Concilio, que muchos Fieles por amor de Jesu-Christo y de sus Mártires fundaban nuevas Iglesias en algunos Obispados, consignándolas la dotacion competente, Basilicas construunt, Oblationes conscribunt: y usurpándose los Obispos todas estas rentas, se originaba la falta de culto, porque faltando el estipendio, faltaban los Ministros, y se seguia la ruina de las mismas Iglesias, porque no se reparaban: inde est quod Cultores sacrorum deficiunt, dum stipendia sua perdunt. Inde labentium Basilicarum ruina non reparantur, quia avaritia Sacerdotali omnia auferuntur.

Pro qua re constitutum est à presenti Concilio Episcopos ita Diœceses suas regere, ut nihil jure præsumant auferre; sed juxta priorem autoritatem Conciliorum, tam de oblationibus, quam de tributis, ac frugibus tertiam consequantur.

Quod si amplius quidpiam ab eis præsumptum estiterit, per Concilium restauretur, apellantibus, aut ipsis Conditoribus, aut certe Propinquis eorum, si jam illi à sæculo decesserint.

Noverint autem Conditores Basilicarum in rebus quas eisdem Ecclesiis conferunt, nullam potestatem habere, sed juxta Canonum instituta, sicut Ecclesiam, ita et DOTEM eius, ad potestatem Episcopi pertinere.

de la Iglesia. No habla de los Párrocos, ni habla de los Sacerdotes celebrantes; y las oblacones de que hace mencion, se llaman en el mismo Cánón facultades y dote de la Iglesia. ¿Qué se infiere? Ningun Escholástico ha sacado consecuencia tan legítima. El Concilio IV de Toledo quita á los Obispos la injusta usurpacion de todas las rentas con que dotaron á las Iglesias sus respectivos Patronos y Fundadores: *Luego al punto, que en lugar del vino y pan se substituyeron ciertas piezas de moneda, los Sacerdotes celebrantes* (pag. 10.) *se apropiaron el producto de estas sumas mas fáciles de recibir y de conservar.* Esto se infiere; y con mayor claridad se deduce del siguiente instrumento del siglo IV.

Qualquiera que pase por la vista ligeramente la respuesta de San Agustin á Aurelio Obispo de Carthago, escrita en 392, siendo el Santo Presbitero todavía, hallará que tiene dos partes; una para la reforma de ciertos abusos del Pueblo secular, y otra que insiste puramente, en que se deben refrenar los encuentros, emulaciones, y los apetitos de gloria humana, que se notaban en muchos Eclesiásticos. (1) En el Pueblo reprueba la disolucion de los banquetes que tenian en los Cementerios, creyendo que cedian en honor de los Mártires y en sufragio de sus difuntos; y para reformar este des-

(1) Tom. II. Epist. 22. (alias 64.) num. 6. col. 29. novæ Edit. Paris. sancti Mauri 1679.

orden , propone á Aurelio San Agustin , que no permita poner sobre el sepulcro de los Santos oblaçiones suntuosas, fomentos de la gula y embriaguez, y monumentos de la vanidad ; y que si alguno quisiere ofrecer dinero se le intíme que lo dé á los Pobres : *sed si quis pro religione aliquid pecunia offerre voluerit, in presenti pauperibus eroget.* Y así, prosigue el Santo, no se les dará pretexto para decir, que les embarazan los sufragios de sus difuntos, y en la Iglesia se celebrará lo que debe celebrarse : *et id celebrabitur in Ecclesia, quod pie, et honeste celebratur.* Y es lo que por ahora (concluye la primera parte de su Carta) es lo que por ahora me ocurre decir acerca de las destemplanzas y embriagueces de sus convites : *Hæc interim de comessationibus, et ebrietatibus dicta sunt. De contentione autem &c.* ¿ Qué se observa en todo el contexto y circunstancias de este pasage, para inferir que el Santo miraba á evitar toda sospecha de apropiacion del dinero en los Eclesiásticos, suponiendo este abuso? Nada: porque los Eclesiásticos solo tienen que reformar en el juicio de San Agustin las competencias y emulaciones, de cuyo defecto va á tratar en la parte segunda: *De Contentione autem &c;* y basta leer la division que hace la Rúbrica ó Sumario de la Carta para conocerlo. Ni podia pretender que el dinero de las oblaçiones no hubiese de parar en poder del Obispo , conforme á la Disciplina de la misma Iglesia de Africa , que ya hemos visto en San Cypriano: *stipendia ejus, Episcopo dispensante, suscipere-*
rent,

rent; y á la de toda la Iglesia universal en aquella era por derecho de la Tradicion de los Apóstoles, conforme á lo que se lee en sus Actas, y á lo que dixo San Justino Mártir, *quod colligitur apud eum, qui præest deponitur*. Ello es así verdad, pero si otros no ven estas consecuencias, las sabe sacar nuestro Anónimo, y dice así: „Entre tanto es bueno que se observe, además de lo „que se acaba de decir,, (los dos Cánones de los Concilios de París y de Toledo pag. 11.) „que esta apropiacion era tan poco conforme al espíritu Apostólico, „y á la intencion de los Santos Obispos, que por sí „mismos habian trabajado en perpetuar de siglos en siglos la piadosa y saludable práctica de las Ofrendas; „que para evitar hasta la menor sospecha, queria San „Agustin, que se diesen *in continenti* á los pobres las „piezas de dinero, que se pudieran presentar con ocasion „de las exêquias: *si quis pro religione aliquid pecunie offerre voluerit, in presenti pauperibus eroget &c.*“ Este es el tercer golpe de prueba para dar un realce á los dos Concilios de París y de Toledo aplicados, como hemos visto oportunísimamente; y no acaba con la apropiacion.

„Los Pueblos, como lo nota uno de los Doctores mas „célebres de Lobaina, habiéndose en fin acostumbrado „á ver, que las oblaciones de los Fieles se convertian en „provecho de solo el Sacerdote que celebraba (pag. 15 „y 16.) creyeron tener derecho de su parte, para hacer

„ofre-

“ofrecer el Sacrificio á su voluntad , y conforme á la
 “intencion de qualquiera que pagase la Missa. Y de aquí
 “la multitud &c.”

¿Cómo dice uno de los Doctores mas célebres de Lovaina ! Sea quien fuere , valdrá su autoridad, lo que valga su razon ó sus instrumentos ; y no les hay para probar que de la apropiacion del dinero ofrecido en la Missa conventual , sacaban los Pueblos semejantes conseqüencias. Uno ofrecia un dinero, otro daria el mismo, otro menos ó mas, y así segun la posibilidad de cada uno de los Fieles que concurrían. ¿ Qué conexion tiene con la Missa particular, que el Sacerdote se apropiase , ó no se apropiase estas sumas ? Supongamos que era usurpacion injusta en perjuicio del Clero y de los Pobres : de la idea del hurto, de la rapiña , de la injusticia , de la codicia , del sacrilegio , si se quiere ; resulta la idea del derecho privado de cada uno á una Missa particular ? Se infiere ¿ luego quando yo quiera dar dinero tendré accion á que el Sacerdote diga Missa por mi intencion y á la hora que yo guste ? El Anónimo esto quiere decir ; y aunque se hubieran apropiado los Celebrantes las Ofrendas de pan y vino, no ocurriria á los Pueblos la especie de Missa por su intencion , como no se hubieran apropiado el dinero ; y es conseqüencia de derecho natural , porque no la sacó este ó aquel de los contribuyentes , ni fué discurso de Pueblo ó Iglesia determinada , fué de todas las Provincias , de todos los

Reynos, y de todas las Naciones de la Iglesia, en donde se introduxo el Honorario, y sin comunicarse el modo particular de pensar, á un tiempo mismo dixeron todos una misma cosa. Y si no díganos el Anónimo con quantos Doctores célebres quiera sacar, en donde comenzó primeramente, y por qué caminos, saltos, y veredas se propagó en toda la Iglesia la apropiacion de los Celebrantes, y la conseqüencia de los Pueblos.

No es posible tratar seriamente con Disertadores de esta casta: que son, y no los Escolásticos, los que extienden por todas partes la tiniebla, el error y la confusion. *Los Sacerdotes se apropiaron estas sumas*: si eran Ofrendas en Missas privadas, hicieron bien; porque no habian hecho voto de pobreza religiosa, ni tenian prohibicion alguna en los Cánones. Y si de estas mismas oblaciones privadas sacaron los pueblos por conseqüencia su derecho á Missa particular, lo infirieron por buena Lógica; porque es deuda de justicia celebrar por la intencion del bienhechor, que da limosna por el Sacrificio, dice el Concilio Toledano del año de 1582 (1): *Officium autem est non charitatis modo, sed etiam justitiæ legibus debitum preces, et sacra á fidelibus defunctis relictá peragi præscriptis temporibus, atque persolvi*; y lo contrario está condenado por Alexandro VII en Constitucion re-

ci-

(1) Concil. Tolet. 1582. Actione II. Decret. X. Tom. VI. Concilior. Hispan. pag. 6.

cibida por toda la Iglesia. Pero apropiarse los Celebrantes en todas partes el producto de la Missa conventual; ni es creíble, sin preceder disposicion Canónica, ó concordia del Clero en alternativa, que les igualase, ni en caso alguno puede tener conexi6n con la aplicacion de Missa particular por intencion determinada.

De hecho en el siglo XI. se apropiaron los Celebrantes todo el producto de las oblaciones, pan, vino, cera, &c. Pero se halla el decreto del Concilio III de Bourges, ó Bituricense, que expresamente se lo adjudica (1): *Presbyteri oblationes, quæ eis ad manus offeruntur, tanquam propria sua habeant*; y Godofredo Abad de Vendoma del mismo siglo y del siguiente da por cosa sentada, que al que canta la Missa, pertenece la oblacion hecha al Altar (2): *oblationem Altaris habet, à quo Missa cantatur.* ¿ Funda en estos lugares el Anónimo? De qualquiera suerte le acomoda mejor que á los Eclesiásticos el principio de aquellas coplas que copia de Volter (pag. 26) *Quantos Santos Charlatanes* :: porque lo de Charlatan le viene de justicia, y lo de Santo se lo darémos de gracia.

No se ha de poder quejar de que no se le responde por puntos, ni ha de decir que tememos el ejército formidable, que le sostiene en su fortaleza. „ Quan-
do

(1) Concil. III. Bituricense. 1031. Can. 13.

(2) Godofredus Epist. XL. apud Sirmond. Tom. III. Edition. Venetæ. 1726. pag. 411.

do se quiere tomar una plaza (pag. 183) ¿ para qué tantos rodeos ? ¿ A qué viene retroceder estando cerca del fuerte ? Confesad de buena fé , mis Reverendos Padres , que temeis la legion de hombres que le sostiene . “ Asi grita á los Críticos de Treboux ; pero ¿ qué se vé en su fuerte sino una artillería de desatinos , disparada mil veces al ayre por la legion de Protestantes y Wiclefistas ?

El aprobante mira como indispensable la supresion de muchos Conventos , Colegiatas , y Catedrales ; y en estas , si quedasen algunas , se ha de reducir el número de Presbíteros , porque no es necesario el carácter Sacerdotal para cantar Psalmos y Antífonas en el Coro ; y el Disertador solo no se conforma , porque no alcanza este medio , que por lo demas no halla dificultad en suponerle . “ Quitar de en medio (pag. 147) un gran número de Templos , de Altares , y de Sacerdotes inútiles al servicio de la Iglesia &c. He aquí los diferentes medios , que vamos á exâminar para conseguir el proyecto de Reforma tan deseado . “ ¿ Son acaso suficientes ? Asi se explica para decir que son precisos , aunque sean necesarios otros . ; Qué tiro nos asesta !

Basta una Missa en cada lugar (pag. 210) como bastó por muchos siglos en la Iglesia de Oriente y Occidente ; y solo debe haber un Altar en cada una (pag. 17) porque el motivo de haberse multiplicado los

„ Altares no ha sido otro , que la codicia é interés de
 „ los Sacerdotes ; que los Santos Padres y los Concilios
 „ (pag. 112) jamas exhortaron á los Fieles , á que ofre-
 „ ciesen en la Missa fuera de sus Parroquias y Cate-
 „ drales. “

Ni se le haga frente con el reparo obvio y natural
 de que quitadas las Missas de devocion particular , las
 Votivas , de Entierro , de Aniversario , Tercias , Sépti-
 mas , Treintenas , Quarentenas , es preciso quitarlas del
 Missal , y mudar todo el Rito y Disciplina de la Iglesia ;
 no le resistan , digo otra vez , porque no le acobardan
 monstruos ; y conviene (pag. 310) „ en que la mudanza
 „ de costumbres y de usos es capaz de ocasionar la mu-
 „ danza de los ritos y de las ceremonias mas santas “ pa-
 ra dar á entender , que él es capaz de arruinarlo todo.
 ¿ Quién no ha de temer acercarse al fuerte ?

En efecto ; batir en brecha los Templos del Señor ;
 derribar sus Aras , y aniquilar el culto supremo de
 Latria , que le dan los Sacrificios ; cerrar los recursos
 de indulgencia y de propiciacion , que están francos en
 la Missa á todas horas , por lo mismo de multiplicar-
 se en todas ellas las culpas y delitos de los hombres ;
 enmendar el Rito , dando reglas de desengaño y de correc-
 cion á la Iglesia universal ; empobrecer y despojar á unos
 Ministros del Señor para enriquecer á otros ; é inspi-
 rar á los Fieles sentimientos , ó afectos de aversion á
 lo mismo , que era antes objeto digno de su piedad y
 de

de su ternura , como fundamento de la christiana educacion, que les dieron sus Padres y Pastores; todo esto es el proyecto de nuestro Disertador : y no ha de emprenderse en una Provincia sola , no en un Reyno , no en una Nacion , no en Europa , sino en todas las quatro partes del Mundo ; porque en todas se repiten , y frequentan los Sacrificios : *in omni loco offertur nomini meo oblatio munda*: en todas hay abundancia de Templos , y de Altares ; en todas hay Sacerdotes , é innumerables Profesores de la Religion Cathólica Romana con las mismas devociones y prácticas, que nosotros tenemos. ¿ No necesita , no digo Legion , sino muchos Exércitos de hombres bien armados , para la execucion de unas ideas tan vastas y tan difíciles ?

Lo mejor es que todo este estruendo se dirige , á que se restablezcan las ofrendas de pan y vino á la Missa mayor : y si no puede conseguirse tanto , ya se contenta con que se ponga un cepo , ó arca en la Iglesia (pág. 215.) en donde cada uno pueda echar la limosna que gustase ; porque para él lo mismo son oblaciones , que Gazophylacio. « Se podria á mi parecer sin apartarse del « Espiritu de la Iglesia colocar algunos cofres ó tron-
 « cos en diferentes lugares de la Nave, ó á las puertas de
 « las entradas, en los quales, como se observaba en el Tem-
 « plo de Jerusalem , cada uno sería libre de echar , ó no
 « echar lo que juzgase á propósito. » Esto dice; y para que no se pueda presumir , que está acalorado por las es-

pecies , que llama sonantes , ó que quiere poner á los Fieles nuevas cargas de contribucion, previene (pág. 209.)
 „ que en todo tiempo , y aun en los principios del Chris-
 „ tianismo , siempre fue libre llevar ofrenda al Altar , ó
 „ no llevarla ; y aunque la Iglesia haya exórtado en ge-
 „ neral jamas lo ha mandado á cada particular con pre-
 „ cepto indispensable. Ni casi se hacian ofrendas sino en
 „ los Domingos , y Fiestas ; y estas eran menos comunes,
 „ que son hoy dia , y las Missas eran tambien mucho mas
 „ raras.“ Sépase pues que las oblaciones desde el prin-
 cipio del Christianismo han sido una cosa muy indiferen-
 te , y de tan poca utilidad y productó , como se puede
 colegir de la libertad de dar , ó no dar en los pocos dias
 festivos , y en la rareza de las Missas. Y sépase tam-
 bien , que para el logro de este importante designio, aun
 son insuficientes los medios de quitar Conventos, Cole-
 giatas, Cathedrales, y Sacerdotes ; y que no alcanza el
 derribar un gran número de Templos y Altares, si no
 se muda el Rito, y se forma nuevo Missal en la Iglesia.
 ¿ Le levanto algun testimonio ?

No es posible atar sus ideas. Quien le oiga exclamar „ ¡Felices Pueblos ! ¡Afortunados Pastores ! ¿Por qué
 „ se ha desfigurado en estos últimos tiempos (pág. 8.) una
 „ conducta tan conforme á las máximas Evangélicas (las
 „ ofrendas de vino y pan) y tan afianzada en la larga dura-
 „ cion de tantos siglos &c. ?“ Quien le oyese llorar „ que las
 „ reglas mas sabiamente establecidas no están siempre

„ al

„ al abrigo de las vicisitudes humanas ; que los hombres
 „ se sucedan , y no se imiten &c “ ; alegando Concilios,
 y amontonando autoridades para restablecer la práctica
 de las ofrendas, como remedio universal de vivos y di-
 funtos: *quia ipsa oblatio* (pág. 18.) *sibi, et suis magnum re-*
medium est animarum : ¿ no dirá que son necesarias poco
 menos que él obrar bien? Y quando dice que al mudar de
 naturaleza las oblaciones , por substitucion de las pie-
 zas de moneda, se trocó la felicidad de los siglos „pues
 „ aunque (pág. 10.) al parecer no se hallase cosa con-
 „ traria al espíritu de la Iglesia , en que diesen plata , ó
 „ presentasen otras cosas los Fieles ; en la verdad tuvo
 „ este trueque infinitas resultas perjudiciales , que mas
 „ que nunca percibimos nosotros &c: “ quando habla de
 esta suerte , vuelvo á decir , ¿ podrá alguno persuadirse
 de que al presente se puede avivar , ó encender de nue-
 vo el espíritu de la Iglesia, reparar las quiebras de la Dis-
 ciplina , é introducir la reforma de costumbres con *aquel*
perfecto desinterés de los Sacerdotes (pág. 7.) y *aquel cora-*
zon simple , recto , generoso , y reconocido de los secu-
lares por el medio facil de ofrecer dinero? Si se cree al
 Disertador; no es posible desista de la pretension de las
 primeras ofrendas , ni tolerará que á presencia del Al-
 tar vuelvan á subsistirse las monedas, que han hecho tan-
 tos estragos. Pero el Autor; aunque se dexen las anti-
 guas oblaciones , y aunque durante el Sacrificio, *como*
se habia siempre practicado (pág. 8.) no se substituyan las
 pie-

piezas de moneda ; salva los Concilios, entiende los Padres , y dice con mucha frescura (pág. 215.) que sin apartarse del espíritu de la Iglesia, se compone todo con poner algunos cepos , ó cofres en que cada uno pueda echar lo que quisiere, *sin esperar la celebracion del Sacrificio* , si le parece larga la funcion ; porque así cesan los abusos y las ilusiones , y porque siempre fue accion libre aun en los principios del Christianismo llevar , ó no llevar ofrendas á las Parroquias, no obstante ser muy raras las Missas , y muy pocos los dias Festivos. ; Qué consecuencia !

Otra tal es pretender por una parte , que no haya mas Missa que la Parroquial, y por otra derribar Templos ; porque el buen orden pedia multiplicar las Iglesias , y espesarlas , digámoslo así , especialmente en los Pueblos grandes , si los Fieles habian de poder cumplir con el precepto de la Missa. El erudito Goar en sus observaciones al Euchologio de los Griegos creyó (1) que en algun tiempo hubo la Disciplina de haber solo en cada Iglesia una Missa, un Altar, y un Sacerdote; y si esto no era así , como le arguye Christiano Lupo , à lo menos pro-

(1) Goar apud Lup. Tom. V. ad Decret. I. Alexandri II. pag. 153. Addo ego tum Romæ, tum etiam apud nos hic in antiqua civitate Parisiensi, tam frequentes esse veteres Ecclesias, ut una alteri vicinissima sit, unicuique vero suum unicum Sacerdotem olim fuisse addictum, ut Ecclesiarum multitudine Missæ audiendæ opportunitas non deficeret, et unius Sacerdotis præfectura eiusdem sacri iteratio impediretur.

procedió con consecuencia , porque dice , que eran tantas las Iglesias en París , que casi se juntaban unas á otras para salvar que no se repitiese el Sacrificio , y por otra parte , para proporcionar á los Fieles la oportunidad de oír Missa. Pero el Anónimo no gasta el tiempo en estas composiciones , y en su juicio para estar las cosas en su lugar , y segun el espíritu de la Iglesia , ni en París , ni en Madrid , ni en otra alguna de las Cortes habia de haber mas de un Templo , porque hasta la fundacion de las ordenes Mendicantes , que cargaron de Fundaciones y de Missas (pág. 210.) *es demonstrable que en las dos Iglesias de Oriente y Occidente* , no habia mas que un Sacrificio en cada Pueblo celebrado de comun por todos los Sacerdotes ; y no tienen mas privilegios París , Madrid &c , que Roma , Antiochia , y Constantinopla. Tal es la habilidad del Disertador , para idear un proyecto ajustado en todas sus partes.

San Gregorio llevaba la idea contraria (1). A Palladio , Obispo de Saintes en Francia aprobó el Santo la nueva Iglesia , que edificó con trece Altares , y le envió reliquias para consagrar los quatro últimos ; que faltaban. ¿ Quántas Iglesias tenemos de tantos Altares ? Ti-

mon-

(1) Greg. Tom. II. novæ Edition. Lib. VI. Epistolar. Epist. XLIX.

Veniens Lator præsentium insinuavit nobis fraternitatem vestram Ecclesiam construxisse , atque illic tredecim altaria collocasse &c.

mothea Matrona ilustre, escribe á Castorio Obispo de Rimini, desea consagrar en honor de la Santa Cruz un Oratorio, que en un lugar de su jurisdiccion ha levantado á costa suya. Y si os pertenece aquel terreno consagrareis el Oratorio solemnemente, si no se ha enterado algun cuerpo en aquel lugar, y si consigna toda la dotacion necesaria (1). Pero no habrá Missas públicas en él, *absque Missis publicis*: no habrá fuente de Bautismo, ni pondreis en él Presbítero Cardenal (esto es Párroco): *nec Presbyterum constituas Cardinalem*; y si quisiese para consuelo de su devocion, que allí se digan Missas, *et si Missas forte maluerit fieri ibi*, os habrá de pedir un Sacerdote, y este solo, á quien dieseis licencia para celebrar en el Oratorio, *à dilectione tua Presbyterum noverit postulandum &c.*

En los mismos términos escribe al Obispo Pasivo sobre el Oratorio de San Sabino, que habia edificado Valeriano, y sobre otro del Conde Anion: ni usa de otras voces aun materialmente en la Carta al Obispo Benenato acerca del Oratorio de San Severino, que habia construido una devota santa, llamada Genara. De suerte, que era este el formulario de Curia, para responder á todas quantas preces hiciesen á Roma los particulares, para poder tener Oratorios, ó en sus campos

(1) Eodem Tom. Lib. II. Epistolar. Epist. XII. Lib. IX. Epist. LXXXVI. Lib. XII. Epist. XI.

pos ó en sus casas. ¿ Pensaría en arruinar Templos, y derribar Altares, el que promovía las nuevas fábricas de Oratorios? ¿ Pensaría en que no hubiese mas que la Missa conventual de la Parroquia, el que concede licencia para que se dixesen privadamente las que gustasen los Fundadores? Segun nuestro Anónimo hasta en las Catedrales se debe reducir el número de Presbyteros, porque no es necesario el Orden Sacerdotal para cantar en el Coro: y por los inútiles al servicio de la Iglesia entiende, los que no tienen verdadero título Parroquial, pretendiendo probar (desde la pag. 108 hasta la 115) que solos estos pueden vivir del Altar y de las limosnas de los Fieles. Pero San Gregorio halla útiles á la Iglesia á muchos Sacerdotes no Cardenales, esto es, que no eran Párrocos, ni tenían otro servicio, que el de decir Missa en los Oratorios; y muy léjos de querer que ganasen su subsistencia en la tarea de enseñar, instruir, y otros ministerios de propios Pastores, les prohíbe las Missas públicas, *absque Missis publicis.*

A principios de aquel mismo siglo en 506 vimos ya que el Concilio Agathense concedió ampla facultad para construir Oratorios ó Capillas de campaña, *siquis extra Parochias in quibus legitimus est, ordinariusque conventus, Oratorium in agro habere voluerit &c.* ¿ Quántos se edificarian dexándolo á eleccion de cada uno? Hé aquí otros tantos Altares, y otros tantos Sacerdotes sin

Parroquia, y sin mas oficio que decir Missa todos los dias, que el Concilio dexaba libres de la concurrencia á la Missa conventual, y aun en las mayores Solemnidades, si el Obispo lo permitia.

¿Y para qué querria muchos Altares San Ambrosio? Escribe á su Hermana (1) que ya el Emperador Valentiniano habia cedido de la pretension de dar á los Arrianos la Iglesia nueva, mandando que los soldados la desocupasen; y no acaba de ponderar el júbilo del Pueblo fiel, al ver que los mismos soldados cargaban con ímpetu sobre los Altares para besarles en señal de paz y en demonstraciones de culto: *certatim hoc nuntiare milites irruentes in Altaria, osculis significare pacis insigne.*

Aquellos Sacerdotes de Africa, que consagraban el Cáliz con agua solamente; respondieron á la fuerte reconvenccion de San Cypriano, que ya se conformaban con el Evangelio y con la Tradicion, consagrando el vino en la Missa, que celebraban en su casa por la tarde cerca de la hora de cenar: y el Santo repone (2) que aquella era una Missa secreta, á la qual no podian concurrir

(1) Ambros. Epist. XX. num. 26. Tom. III. novæ Edition. Venetæ. 1751. col. 908.

(2) Cyprianus Epistol. LXIII. ad Cecilium pag. 109.

An illa sibi aliquis contemplatione blanditur, quod et si mane aqua sola offerri videtur, tamen cum ad cœnandum venimus, mixtum calicem offerimus? Sed cum cœnamus ad convivium nostrum Plebem convocare non possumus, ut *sacramenti veritatem* fraternitate omni præsentem celebremus.

rir los Fieles para comulgar en las mismas especies, que instituyó Jesu-Christo. ¿ No eran necesarios muchos Oratorios y Altares particulares? Y estamos á la mitad del siglo III de la Iglesia; para dexar las nueve Parroquias fuera del Templo principal, que tenia en el mismo siglo la Ciudad de Alexandria, quando por la mayor parte se componia de Judíos y de Gentiles: *Quotquot enim Ecclesia in Alexandria Catholicae Ecclesiae sunt, sub uno Archiepiscopo sunt; privatimque ad has destinati sunt Presbyteri propter Ecclesiasticas necessitates, ut ita habitatores vicini sint uniuscujusque Ecclesiae: fuit autem hic Arius &c.* Esto dice S. Epiphanio (1): y ha de saber poco de la Historia Eclesiástica, el que ignore que Ario fué Párroco por delegacion, de la que se llamaba Baucalis; y el mismo Santo dice, que en cada una de estas Iglesias habia muchos Sacerdotes. Tan verdaderas y tan fundadas en pruebas de la antigüedad son las reglas generales, que sirven de principios al Anónimo.

¿Que es demonstrable, que en ambas Iglesias de Oriente y Occidente no hubo por lo comun mas que una Misa en cada lugar! ¿Que es demonstrable, que esta era celebrada por todos los Sacerdotes á un tiempo; y que duró hasta las Ordenes Mendicantes esta costumbre! No necesitamos de nuevos argumentos. Dice el Disertador (pagina 67) que muchos Sacerdotes decian Missas secas ó

(1) Epiphan. Hæresi LXIX. num. 1, et 2. fol. 523, et 524.

muchas Missas, que se unian en un solo Cánon, y por eso las llamaron *bifaciatas* y *trifaciatas*; y no produce decreto alguno de la Iglesia, que las prohibiese. ¿Serian estas al principio infeliz de celebrar los Sacerdotes separadamente, ó de multiplicarse los Altares y los Templos? Aquellos que condenó en 694 el Concilio Toledano XVII porque decian Missas *de Requiem*, ó de muerte por los vivos: ¿las celebrarían juntamente con los demas Sacerdotes de su Iglesia? Los otros que en 681 celebraban muchas Missas cada dia, consagrando en todas y comulgando solo en la última (pag. 68); quedaron por el Concilio XII de Toledo en la posesion de repetir los Sacrificios, con tal que comulgasen en todos. ¿Lo harian juntos en un Altar, y á una misma hora?

„Luego que se introduxo el Honorario, dice el Disertador (pag. 62) se vió bien presto, que la mayor parte de los Sacerdotes subia cada dia al Altar, lo que antes era muy raro, sobre todo en los cinco ó seis primeros siglos &c.“ Pero aquellos Sacerdotes amovibles de los Oratorios, que en el siglo VI autorizó San Gregorio tantas veces, y el Concilio Agathense en 506 á los principios del mismo siglo: ¿A donde subian para celebrar? Adonde todos los de Constantinopla, que mucho antes de la mitad del V dixeron á Nestorio: *¿id facit unusquisque nostrum &c?* ¿A donde los que en Africa andaban diciendo Missas en casas particulares en el siglo IV? ¿Iban en procesion con su Obispo

po para decir una Missa de Comunidad en cada Casa? En los principios del mismo siglo lo prohibió el Concilio de Laodicea: ¿andaba por allí otra procesion? En Alexandria y en todas partes se multiplicaban las Iglesias y los Presbíteros segun crecia el número de los Fieles: ¿seria para que comunmente no hubiese mas que una Missa en cada lugar? Y en fin quando se permita el absurdo increíble, de que algunas Iglesias de Africa consagraban de comunidad agua en lugar de vino en la Missa de la mañana, la Missa diaria á la hora de cenar, quando no podia convocarse el Pueblo Christiano: ¿era Missa Pontifical con muchos Sacerdotes Consagrantes, como quando hacen Ordenes de Presbíteros los Obispos?

La Disciplina actual de la Iglesia Griega no es que no haya mas que una Missa en cada lugar; es que no haya mas que una Missa pública en cada Iglesia: y sin embargo no la aprobó San Leon en el año de 445. Dioscoro de Alexandria le consultó, si podria repetir el Sacrificio, quando con ocasion de alguna Solemnidad era tanto el concurso de los Fieles, que no cabian en el Templo; y le responde tres cosas dignas de notarse. A saber. Que es justo y conforme á toda razon (1) que

(1) S. Leo Epist. IX. in Editione Ballerina. 1753. (alias XI. et XIX.) col. 631. Cum plenum pietatis atque rationis sit, ut quoties Basilicam, in qua agitur, novæ Plebis præsentia impleverit, toties sacrificium subsequens offeratur. Necesse est autem, ut

que se repita el Sacrificio tantas veces, quantas concurra nueva porcion de Pueblo á la Iglesia. Que en Roma se observaba esta costumbre por antigua Tradicion. Que no era necesario mas motivo que el de satisfacer á la devocion de los Fieles. Y antes de todo esto por introduccion de su Carta; que la Disciplina de los Griegos era una novedad introducida contra la Tradicion de los Apóstoles; porque San Pedro que dió principio á la que seguia la Iglesia Romana, no habia de dar reglas distintas para Alexandría á su Discípulo S. Marcos, ni es creible que este gobernase su Iglesia con otras máximas, habiendo bebido en la misma fuente de la gracia el espíritu de su Maestro, y debiendo no enseñar otra cosa que lo que habia recibido de la suprema Cabeza que le enviaba.

¿Qué tenemos pues con la Disciplina de los Griegos? Si el no repetir en una misma Iglesia el Sacrificio otras tantas veces, quantas lo pida la devocion del nuevo concurre

ut quedam pars populi sua devotione privetur, si unius tantum Missæ, more servato, sacrificium offerre non possint, nisi qui prima diei parte convenerint.

Studiose ergo dilectionem tuam familiariter admonemus, ut quod nostræ consuetudini ex forma paternæ traditionis insedit, tua quoque cura non negligat &c.

Nefas est credere, quod S. discipulus eius Marcus, qui Alexandrinam primus Ecclesiam gubernavit, aliis regulis traditionum suarum decreta formaverit; cum sine dubio de eodem fonte gratiæ unus spiritus, et Discipuli fuerit et Magistri, nec aliud Ordinatus tradere potuerit, quam quod ab Ordinatore susceperit.

curso, es contra la Tradicion de los Apóstoles: ¿será conforme á ella, no celebrar mas que una Missa en cada lugar? En la Iglesia Latina se ha observado como Tradicion Apostólica la repetición y frecuencia del Sacrificio. El mismo Christo, dice San Agustin (1), es el Sacerdote, él mismo es el Oferente y la Oblación, y quiso que este Sacramento fuese Sacrificio quotidiano. Y si quiso el Señor que fuese Sacrificio de todos los dias; ¿querria que todos los dias se celebrase uno solo por todos los Sacerdotes? Nosotros, dice San Cypriano (2), ofrecemos Sacrificios todos los dias: y en efecto, por lo menos celebraban el matutino y el vespertino. ¿Lo podrá componer el Disertador con sus proposiciones? Así como el Verbo de Dios puso precepto á su Pueblo, dice San Ireneo (3), de que le ofreciesen Sacrificios y Oblaciones, no por necesidad que tuviese de ellas, sino para enseñarle á servir á Dios y á darle culto: así tambien quiso que nosotros ofrecamos sobre nuestros Altares con frecuencia sin intermision: *frequenter*

(1) August. De Civit. Dei Lib. X. Cap. XX. col. 256. Cuius rei sacramentum quotidianum esse voluit Ecclesia sacrificium &c.

(2) Cyprian. Epist. LIV. ad Cornelium pag. 78. Sacerdotes Dei, qui sacrificia quotidie celebramus &c.

(3) Ireneus Lib. IV. Cap. XVIII. Edit. Paris. 1710. pagin. 251, et sequent. Id ipsum Verbum dedit populo præceptum faciendarum oblationum, quamvis non indigeret eis, ut discerent Deo servire. Sic et ideo nos quoque offerre vult munus ad Altare frequenter sine intermissione.

sine intermissione. ¿ Se entiende esta frecuencia sin interrupcion , con no subir al Altar los Sacerdotes , sino muy raras veces en los primeros cinco ó seis siglos? S. Agustín es tambien del quarto , San Cypriano floreció á la mitad del tercero , y San Ireneo Griego de nacion es del segundo , y discípulo de San Polycarpo , que lo fué de San Juan Evangelista.

No tiene derecho el Anónimo á rebatir la autoridad de Walafrido Estrabon , que él empuña contra nosotros como una arma irresistible : porque si dixera que este Autor se engañó en una parte , nos daria licencia para decir , que se engañó en la que él alega. Walafrido, pues , menos escrupuloso , como mas santo y mas instruido que el Anónimo (1) , exhorta á los Sacerdotes á celebrar con frecuencia , siempre que no hallen en su conciencia culpas mortales , en consideracion á que no podemos vivir sin el Cuerpo y la Sangre del Señor , y para imitar á los Fieles de la primitiva Iglesia , y á los Apóstoles que celebraban todos los dias en las casas de los Christianos. Asi explica Estrabon los versos XLII y XLIII del cap. II de los hechos Apostólicos, *erant autem*
per-

(1) *Quantum mentis vel corporis graviore maculæ non obsistunt , panem & sanguinem Dominicum , sine quibus vivere non possumus , jugiter ambiamus , & desiderio illius tuitionis potius , quam præsumptione nostræ puritatis sumamus , imitantes primitivæ Ecclesiæ studium salutare , de quo in Actibus Apostolorum ita scriptum est; Erant autem perseverantes &c. Walafridus Cap. XX.*

perseverantes in doctrina Apostolorum, et communicatione fractionis panis, et orationibus. Quotidie quoque perdurantes unanimiter in Templo, et frangentes circa domos panem sumebant cibum cum exultatione, et simplicitate cordis. En uno se dice, que perseveraban los nuevos Fieles en la doctrina, que habian recibido de los Apóstoles, comunicando unos con otros por la fraccion del pan y por la oracion. En el segundo, que perseveraban unánimes en el Templo, y que todos los dias dividian en sus casas el pan de la Comunión, tomando su alimento con simplicidad de corazon y con alegría; y en uno y otro se vé la participacion del Pan consagrado, que supone la celebracion y la frecuencia de los Sacrificios.

Ni Estrabon hace otra cosa en este pasage, que seguir la comun exposicion de los Padres (1) ó por mejor decir, la del Apóstol San Pablo, que da poca facultad para entender el Texto de otra manera, quando dice (2), *Panis quem frangimus ¿ nonne participatio Corporis Domini est?* El pan que dividimos ¿ es mas que el Cuerpo del Señor? Ni los dos Protestantes Kemnicio y Osiandro se apartaron de esta interpretacion. Y si se quiere entender de aquellos Convites ó Agapes de caridad que celebraban los primeros Fieles; por ventura ¿ no eran todos precedidos de la participacion de la Eu-

N

chá-

(1) Videantur Tirinus et Calmet.

(2) I. ad Corinth. X. v. XVI.

châristía? Nunca tuvieron mas fervor, que quando acababa de inflamarles el fuego del Espíritu Santo, que recibian con demonstraciones sensibles, quando recibian el Bautismo y el Evangelio; y no es creible se juntasen solamente á tomar de compañía el alimento corporal, quando estas asambleas fueron el principio de la Tradicion y práctica de las dos Cenas que siguieron por lo menos los dos primeros siglos: *Tunc domus Ecclesiæ erant*, dice el Chrisóstomo (1). Entonces cada casa era una Iglesia, y en cada una se celebraban muchos Sacrificios por los Apóstoles. En solos dos Sermones de San Pedro se convirtieron á la Fé mas de ocho mil personas en Jerusalem, y cada dia se aumentaba el número de los Christianos. ¿Quál era la Iglesia comun para celebrar juntos los Apóstoles, y comulgar á tanta multitud?

A la vista tenian el Templo, en el qual por disposicion de la ley se debian ofrecer todos los dias el Sacrificio matutino y vespertino, y quantos quisiesen llevar por necesidad ó por devocion los particulares, ya en holocausto, ya por el pecado ó por expiacion de las manchas legales, ya en víctima de paz para obtener algunas mercedes de la Magestad Divina, y darle gracias por sus beneficios; y sabian muy bien que conforme á la Profecía de Malachias todo lugar era Templo para el

nue-

(1) Chrisost. Hom. XXXII. (alias XXXIII.) in Math. num. 7. Tom. VII. novæ Edit. Venetæ Græco-Latinæ pag. 374

nuevo Sacrificio de la Ley de gracia: *à solis ortu usque ad occasum magnum est nomen meum in Gentibus et in omni loco sacrificatur; et offertur nomini meo oblatio munda* (1).
 ¿Cómo es creible que no repitiesen los Sacrificios á competencia, digámoslo asi, de los Sacerdotes del Templo, por la mañana, por la tarde, en holocausto, en propiciacion, y en víctima de paz, en todas las necesidades de los Fieles, siendo esta sagrada Oblacion el complemento y la realidad de aquellos Sacrificios figurativos? El buen sentido no sufre otra idea, que la de repartirse los Apóstoles á sacrificar en las casas de los Fieles, al mismo tiempo que les instruian en juntas particulares en los misterios de la nueva ley del Evangelio, y en la inteligencia de las Escrituras para confirmarles y radicarles bien en la Fé; ó ha de pasar el absurdo de que la Iglesia de Jerusalem comulgaba pocas veces, porque no era posible que toda participase de una misma mesa en lo material, ni asistiese á un solo Sacrificio.

(10) La Disciplina actual de los Griegos no nos embaraza, así como no debe sernos regla la contraria, que siguen acerca del Celibato de los Sacerdotes, la qual no es menos opuesta á los Padres, á los Concilios, y á la Tradicion de los primeros siglos de la Iglesia. No sabemos si dicen Missas particulares; pero sabemos, que

N 2

(1) Malach. I. v. XI.

no será mucho que no las digan, no guardando la antigua continencia de los Sacerdotes y Diáconos; y de la ley de esta misma continencia se infiere la repetición de Sacrificios en los primeros siglos de ambas Iglesias de Oriente y Occidente. Si á los Legos, dice el Papa Siricio (electo en 384) (1) se les encarga la continencia para que puedan ser oídas sus oraciones, ¿ con cuánta mas razon debe estar el Sacerdote preparado á todas horas, asegurado de la pureza de su castidad para poder bautizar ó celebrar el Sacrificio? *Quanto magis Sacerdos utique omni momento paratus esse debet, munditiæ puritate securus, ne aut sacrificium offerat aut baptizare cogatur?* Así responde á los Africanos; y en sus Cánones á las Iglesias de Francia, dice que á los Ministros de Dios se les manda observar castidad, porque á cada instante tienen necesidad, ó de administrar el Bautismo, ó de ofrecer el Sacrificio de la Misa: *Ministris Dei munditia præcepta est observari, quibus necessitas semper in promptu est, aut enim Baptisma tradendum est, aut offerenda sunt Sacrificia &c*: E Inocencio I (electo en 401) dice lo mismo á Victricio, Arzobispo de Roan (2); guardarán castidad desde el mismo dia en que fuesen ordenados. ¿ Y por qué? *Quibus vel Sacerdotium, vel ministerium*

(1) Siricius Epist. V. num. 3. apud Coustant col. 655. item Epist. X. col. 690.

(2) Inocent. I. Epist. ad Victricium Rothomagens. col. 753.

rium sine successione est; porque no alternan, ni tienen tiempo de vacacion en el Sacerdocio, y en otros ministerios de su Orden: *nec præterit dies, qua, vel à sacrificiis divinis, vel à Baptismatis officio vacent*: ni pasa día, en el qual ó no bauticen, ó no celebren. ¿Qué importa pues que los Griegos no digan Missas privadas? Todos los días las decia San Basilio (1); y Teodoreto, Griego tambien, dice (2) que en su Iglesia celebraban dos sacrificios por lo menos cada día; el de la mañana y el de la tarde. *Liturgias in Ecclesia obimus, tam incunre die, quam desinente*. Y lo que resulta, como dice Christiano Lupo (3), es que los Griegos se han apartado de la Disciplina, que duró por algunos siglos en una y otra Iglesia de Oriente y Occidente, no que sea novedad la frecuencia del sacrificio, que observamos en toda la Latina, y es regular se fuesen retirando del Altar, segun iba decayendo en varias Iglesias particulares de la Grecia la antigua constitucion del Celibato de Levitas y Sacerdotes.

Es cierto, dixo Orígenes (4) antes de la mitad del

si-

(1) Amphilochius in Vita S. Basilii.

(2) Theodoret. Epist. 145. ad Monachos Constantinopolitanos.

(3) Eadem die plures ab eodem Sacerdote celebrari Missas, videtur olim et apud Græcos, et apud Latinos fuisse quotidianum. Lupus Tom. V. ubi supra. pag. 147.

(4) Orig. Hom. XXIII. in Num. Certum est, quia impeditur sacrificium *indesinens* his, qui conjugalibus necessitatibus serviunt. Unde videtur mihi, quod illius est solius offerre sacrifici-

siglo III, es cierto que tienen impedimento para ofrecer el sacrificio incesante los que están atados con el vínculo y necesidades del matrimonio. De donde infiero, añade, que aquel solo puede ofrecerle sin intermision, que se ha sacrificado á sí mismo á una incesante y perpetua castidad. ¿Qué quiere decir sacrificio incesante, *Sacrificium indesinens*, sino sacrificio diario? Le supone Orígenes; y de aquí saca por consecuencia la necesidad del Celibato. Pero si hubiera sucesion ó alternativa de algunos dias en el ministerio sacerdotal; si se exerciese por turno como en la antigua ley el exercicio de los Sacerdotes, esperando dia en que comulgase el pueblo; ¿por qué habian de estar ligados con lazo de perpetua castidad; y el matrimonio no habia de ser impedimento para que los fieles dexasen de comulgar en los mismos Sacrificios, y en las mismas Asambleas, ó Festividades?

El mismo argumento pone San Gerónimo. (1) Si el Leigo, y qualquiera Christiano no puede orar (todos los Padres toman este principio del Apóstol, que aconseja

á
crificium indesinens, qui indesinenti et perpetuæ se devoverit castitati.

(1) Hieron. Tom. II. Lib. I. contra Jovinianum. num. 35. col. 291. lit. B. noviss. Edit. Veronen. 1734. Si Laicus, et quicumque fidelis orare non potest, nisi careat officio conjugali, Sacerdoti, cui semper *pro Populo offerenda sunt sacrificia*, semper orandum est; si semper orandum est; ergo semper carendum est matrimonio. Nam in veteri Lege, qui pro Populo Hostias offerebant, non solum in domibus suis non erant &c.

á los casados se separen por algun tiempo para aplicarse á la Oracion) si no puede orar el Lego que no se abstiene del ejercicio del matrimonio ; el Sacerdote que siempre debe ofrecer sacrificios por el pueblo , siempre debe orar ; y si siempre debe orar ; se infiere , que nunca ha de ser casado. ¿ Qué fuerza haria á Joviniano este argumento del Santo Doctor , si estrivase sobre el supuesto falso de que siempre deben ofrecer sacrificios los Sacerdotes ? San Gerónimo lo supone como una cosa de hecho , que aquel Herege no podia negar á vista de la práctica de la Iglesia , y de ella saca por consecuencia la necesidad del perpetuo Celibato. En la Ley antigua eran casados los Sacerdotes , porque no servian unos mismos á los Sacrificios diarios del Templo ; pero quando les llegaba la vez de ofrecer , dexaban sus casas para estar todo aquel tiempo en una total separacion de sus mugeres. ¿ Qual debe ser la continencia de los Ministros de la nueva Ley, que siempre tienen que ofrecer Sacrificios y hacer Oraciones por el Pueblo ? Con tanta seguridad supone San Gerónimo la frecuencia de las Missas en cada uno de los Sacerdotes : y con tan poca razon y fundamento dice el Disertador, que en una y otra Iglesia , Griega y Latina , comunmente no habia mas que una Missa en cada lugar ; y que se vió raras veces que la mayor parte de los Sacerdotes subiese al Altar , especialmente en los cinco ó seis primeros siglos.

La autoridad del Cardenal Bona (1) está truncada y perifraseda con malignidad; porque no dice, que en una, y otra Iglesia de Oriente, y Occidente no habia mas que una Missa en cada lugar: lo que dice es, que por mucho tiempo hubo el Rito de celebrar los Sacerdotes con su Obispo, ó juntos entre sí en demonstracion de la Comunion Eclesiástica: ¿y esto quando? *Olim vero hic Ritus diebus festis, et solemnioribus potissimum servabatur.* En los dias festivos mas solemnes: ni hay mas que leer el mismo lugar, que cita el Anónimo, para conocer su malignidad, ó su alucinacion. En el número 4. prueba este piadoso y sábio Cardenal, que siempre fué lícita la Celebracion quotidiana; y en el quinto trata de los dias, que llama Polyturgios, porque un solo Sacerdote repetia los sacrificios, comprobándolo con Walafrido Estrabon, que aprueba la práctica, y refiere, que San Leon III decia siete, ó nueve Missas cada dia. ¿Cómo habian de concurrir á la Missa quotidiana todos los Sacerdotes de un Pueblo, y todos los de Roma nueve veces cada dia á las nueve Missas del Papa?

No entraré en la cuestión, si este modo de celebrar fue tan general, que á lo menos en los dias mas solemnes se practicase en todas las Iglesias particulares de Oriente y Occidente, y de tanta duracion que continuase muchos siglos. Es cierto que hubo tales Missas, y

(1) Bona Lib. I. Cap. XVIII. num. 9. pag. 241.

ahora las hay en la Ordenacion de Sacerdotes , y en la Consagracion de los Obispos : pero ¿ para qué hemos de disputar lo que al presente no nos hace falta? Esas Missas solemnes celebradas de comunidad en muchos siglos , no fueron impedimento para que antes ó despues los Sacerdotes celebrasen privadamente ; porque no estaba prohibida la repeticion del Sacrificio , y muy lejos de prohibirse la repeticion de la Comunión ; el Concilio Toledano XII permitió á los Sacerdotes todas las Missas que quisiesen decir , con tal que comulgasen en cada una. Esta determinacion es del siglo VII , y en el IX hubo la controversia que puede verse en Walafrido Estrabon : y si unos Sacerdotes eran de dictámen de que era mas conforme celebrar una sola Missa ; otros eran de sentir que era mucho mejor celebrar dos y tres veces , ó quantas quisiese y pudiese cada uno : *Alius verò bis , ter , vel quoties libet eadem mysteria celebrare , congruum putat* (1). Y por mi parte juzgo , dice este Abad , que quando hay necesidad ó devocion de decir las Missas que permita el Ritual , es mas conveniente decirlas que dexarlas : *Celebret potius , quam quasdam dimittat.* ¿ Qué impedimento pues para no decir Missas privadas los mismos que habian de celebrar con el Obispo ? Y no meto en cuenta las Vespertinas de Africa , y de otras Iglesias de Oriente y Occidente.

(1) Walafridus apud Bona num. 5.

El error del Anónimo está en aplicar á las Missas particulares los pasages de Disciplina, que era propria de la Missa Conventual, y en no distinguir al Convento del Conventículo, habiendo una diferencia muy notable, que no es distincioncilla de Escolásticos, como suelen decir, quando alguna les corta á un tiempo el argumento y el habla, sino de los Padres, de los Concilios, y de los Autores mas célebres. *Siquis extra Parochias, in quibus legitimus est ordinariusque Conventus*: he aquí Convento Ordinario, ó Congregacion Conventual ordinaria de los fieles: *Oratorium in agro habere voluerit, ut ibi Missas faciat*: he aquí el conventículo; y uno y otro es del Concilio Agathense en 506, quando no habia Escolásticos en el mundo. *Cur privatos Conventus egisti, et in domo Oblationem celebrasti?* Este cargo hizo á Philipo el Patriarca Nestorio. ¿Por qué haces conventos privados con tus Missas domésticas? *Id facit unusquisque nostrum*; eso hacemos todos, respondió el Clero; y Conventos privados son lo mismo que Conventículos. ¿Quándo acabaria de dar pruebas de esta clase? San Gregorio prohibió en todos los Oratorios las Missas públicas, y las concedió particulares. ¿Fué mas que prohibir las Missas mayores ó Conventuales fuera de la Parroquia, y permitir otras á determinado concurso? *Vide* (dicen los Monges de San Mauro en la nota sobre la Carta 12. del Lib. 2.) *Vide quid distet inter Conventus & Conventicula inter Autores melioris notæ*. Vea el Anónimo la distancia que

que hay , y no extienda la confusion y las tinieblas sobre las materias , que trata , como él imputa á los Escolásticos.

En Cesarea siendo su Arzobispo San Basilio , no habia mas de quatro Missas cada semana, Domingo, Miércoles , Viernes , y Sabado : San Epiphanio dice , que debía haber tres por Tradicion de los Apóstoles ; y en Alexandria se celebraba solamente en el Domingo. ¿ Luego no habia mas Missas en estas , y otras Ciudades , que seguian la misma Disciplina ? Mala consecuencia : porque como dice el Erudito Martene (1) esta restriccion era solamente para las Missas solemnes ó Conventuales de todo el Pueblo : *quæ tamen de Solemni , et ut ajunt Majori volumus intelligi &c.* ¿ Y en qué Parroquia , que no sea Cathedral , ó Colegiata hay Missa Conventual fuera de los Domingos , y dias festivos ? Esta misma es la Missa , que no se repetia en la Iglesia Griega ; y sin embargo no lo aprobó San Leon , quando el Templo no fuese tan capaz , que pudiesen asistir todos los Fieles ; y queria se repitiese conforme á la Tradicion otras tantas veces , quantas hubiese concurso notable de Pueblo.

En la Iglesia Latina , para no disimular lo que al

O 2 Anó-

(1) Martene De antiquis Eccles. Ritibus Tom. I. Lib. I. Cap. III. Art. III, et IV. pag. 103.

Ad Missas solemnes quod spectat, plures aliquando ab eodem Sacerdote decantatas fuisse certissimis , et evidentissimis testimoniis Veterum demonstrari potest.

Anónimo pueda dar alguna apariencia favorable, solo hay el Cánón del Concilio I de Auxerre ó Antisiodorense (1) en el año de 578, que prohíbe la repetición de la Missa en un mismo Altar. Pero ¿qué prueba esto, dice (2) el Cardenal Bona? En primer lugar no fue general aquel Concilio; y por otra parte debe entenderse de la Missa conventual, y de los Altares en que hubiese celebrado el Obispo aquel mismo día. Así habla el Autor, que produce el Disertador en su abono para probar, que en muchos siglos hubo sola una Missa en cada lugar en ambas Iglesias de Oriente y Occidente. Y aunque los Griegos, prosigue el Cardenal, no tengan mas que un Altar en cada Iglesia, tienen ad-juntos al Templo principal, y repartidos por el Pueblo muchos Oratorios y Capillas, que llaman *Parec-clesias*, en las cuales como observa Goar celebran Missas privadas por este orden; el Lunes dicen Mis-sa de los Angeles, el Martes de nuestra Señora, el Miércoles de San Juan Bautista, el Jueves de los Apóstoles, el Viernes de la Cruz, y el Sábado la Missa de Difuntos; y cita á Leon Alatio para pro-bar que aun al presente conservan esta costumbre los Griegos. Lupo, á quien el Anónimo llama uno de los

Doc-

(1) Concil. Anthisiod. Can. X. Non licet super uno Altario in una die duas Missas dicere: nec in Altario ubi Episcopus Missas dixerit, ut Presbyter in illa die Missas dicat.

(2) Bona Lib. I. Cap. XIV. num. 3. pag. 227.

Doctores mas célebres de Lobaina, dice (1) que se multiplicaron las Missas á proporcion de los aumentos, que de dia en dia tomaba el Pueblo Christiano; y que por esta razon habia trescientas sesenta Iglesias menores en Antiochia, y muchas mas en Constantinopla: que tales son las deposiciones de los testigos, con que pretende apoyar sus proposiciones.

Es falso pues el hecho de que se multiplicaron por interes los Templos, los Altares, y las Missas. Es falso, que los Pueblos creyeron, tener derecho á que se celebrasen por su intencion, porque veian que se apropiaban el dinero ofrecido en la Conventual los Celebrantes: y no es menos falsa y supuesta esta apropiacion arbitraria. Es falso, que el dinero se substituyó por las ofrendas; y mucho mas lo es, que estas faltaron por haberse introducido el dinero. Es falso, que el Honorario de la Missa comenzó en el siglo VIII; y falso tambien demonstrativamente que no fué comun hasta el XII. Y es lo cierto, que siempre ha habido multitud de Iglesias, de Altares, y de sacrificios, quando ha habido multitud de Christianos; y que nunca ha habido mas Missas respectivamente, que en los siglos inmediatos á los Apóstoles. Es lo cierto, que ni las ofrendas

(1) Dum crevit Fidelium, crevit Basilicarum in Civitatibus numeru. Antiochena Civitas habuit trecentas et sexaginta: Constantinopolis longe plures. Tom. V. pag. 152. col. 1.

das se han opuesto al Honorario , ni el Honorario á las ofrendas ; y en fin que está en las Missas privadas su verdadero origen. No las hubiese de aplicacion particular del fruto medio. A lo menos en todo tiempo desearon los fieles , que el Sacerdote hiciese mencion de alguna ó algunas personas vivas ó difuntas ; y no podia hacerse esta recomendacion sin Oblaciones : ¿ quién probará que en una Missa privada no podian hacerse en dinero ? Y quando fuese así : ¿ se dexaba de verificar el Honorario sustancialmente , porque fuese de naturaleza distinta en lo material de lo que ofrecian ? Ahora se ofrece antes ó despues ; esa es otra materialidad : y sea como fuere , voy á demostrar que es lícita la práctica del estipendio ; y que no puede tener otras resultas , que no hayan tenido , y puedan tener las Oblaciones.

§. II.

La práctica del Honorario es lícita , y no tiene inconveniente.

Estamos en los puntos de Derecho , y en esta parte tiene el Anónimo Legiones enteras á su favor ; porque se declarará por el todo Wiclefista , Calvinista y Luteroano , en consecuencia de ser la misma doctrina de sus Xefes. Todos aquellos que se obligan á orar por otros por haberles dado algun socorro temporal , son simonia-

niacos , es el artículo XXV de Wiclef : y no hay Protestante que no diga lo mismo , especialmente acerca del estipendio de la Missa. Pero hay Cathólico alguno que le patrocine? ¿Hay quien diga , ó ¿haya escrito que la Iglesia tolera la práctica del estipendio por una tolerancia forzada , como tolera otros muchos pecados en los fieles , esperando con paciencia su conversión? Quantos Autores cita en su Obrilla , queriendo hacer creer al Lector que sigue su doctrina , dicen lo contrario ; y no se puede decir otra cosa Católicamente.

El Honorario se usa en toda la Iglesia : esta no puede tener prácticas universales que sean ilícitas ; luego es lícito el uso del estipendio. Este es el argumento que demonstrativamente concluye á los que admitan como fieles Christianos la autoridad de la Iglesia ; porque siempre se ha creído que es Maestra de la verdad , é incapaz de errar en el Dogma y en las Costumbres ; y aunque varíe en sus Leyes de gobierno exterior segun las circunstancias de los tiempos , siempre se ha creído que no yerra , quando muda la Disciplina.

„ Vamos mas lejos (pag. 237) dice el Anónimo.
 „ ¿Es posible , que los Apóstoles , y los Santos Padres
 „ de los diez ó nueve primeros siglos hayan sido omi-
 „ sos y negligentes en instruir á los Fieles sobre el
 „ verdadero modo de tener parte en el Sacrificio , y
 „ de tener al mismo tiempo la mejor parte? “ Y es po-
 sible , le digo yo (cediendo por ahora toda la accion
 que

que me dan los hechos establecidos en el §. antecedente , y lo que he decir despues) ¿y es posible que en los ocho ó nueve siglos últimos hayan sido tan densas las tinieblas que extendieron los Escholásticos , que nadie haya podido divisar un rayo de luz , para conocer lo ilícito de la práctica ? ¿Es posible que tantos Papas , tantos Obispos , que no se pueden numerar , hayan sido tan negligentes en instruir á sus Fieles sobre el verdadero modo de aprovecharse del Sacrificio , apartándoles de la contribucion , y de todas las Missas de Encomienda , Testamentos , Fundaciones , y de todo lo que tiene el Disertador por resulta perniciosa del Honorario ? ¿Que tantos Concilios Generales y Provinciales , tantas Universidades , tantos Doctores , tantos Hombres instruidos , Escholásticos y no Escholásticos , no hayan visto un principio siquiera para poder descubrir el error , que con todas las apariencias de monstruo se nos quiere proponer en nuestros dias ? ¿Que la Iglesia haya estado tantos siglos en una impenetrable obscuridad sin percibir las huellas de los Apóstoles , que pisaron y siguieron los Padres , y los Concilios de los diez siglos primeros ? ¿Y es posible que su Esposo haya interrumpido el curso de sus promesas , retirando su Espíritu de luz y de verdad , para que viendo no vean sus Pastores : *ut videntes non videant* : y oyendo y leyendo la Escritura , los Padres , y los instrumentos de la Tradicion , no entiendan una palabra , *et audientes non intelligant* ? Estos absurdos

se siguen necesariamente : porque á no haber estado ciegos los Papas, los Obispos, los Doctores, y toda la Iglesia, á no estar todos abandonados al espíritu del error, dexando de velar los Pastores de Israel, que ni durmieron, ni dormitaron en los ocho ó nueve primeros siglos; no era posible que en los nueve restantes reynase con posesion tan pacífica una costumbre, que (pág. 326) no se puede componer con los Padres y Santos Concilios; y que (pág. 104) solo se puede tolerar, como se toleran otros pecados, quando no alcanzan las providencias humanas; así como el primero, y supremo Legislador tolera los pecados de los hombres, llamándoles á conversion, y convidándoles al perdon con la paciencia. A

Es necesario desde luego (dice el Disertador pag. 98 y 99) poner por principio, y por principio recibido de una y otra parte, que siendo siempre el mismo el Espíritu de Jesu-Christo, que anima y conduce á su Iglesia, ninguno se puede apartar sin hacerse prevaricador. Si el trueque pues de las Ofrendas (ni un paso puede dar sin este supuesto) en retribuciones fijas y exigibles es opuesto á este Espíritu Divino; la costumbre con que se pretende autorizar, por mucha antigüedad que quieran darla, mas debe pasar seguramente por abuso, que por regla de conducta. Jesu-Christo, dice Tertuliano, se llama verdad y no costumbre. Una práctica mala por antigua que pueda ser, debe reputarse heregía. *Tertul. Lib. De Vir-*

„*ginibus velandis*: y una costumbre, dice San Cypriano,
 „que no tiene por guia y por principio á la verdad,
 „no es mas que un error envejecido; en consecuen-
 „cia de lo qual, quando se trata de tomar partido no
 „hay que valancear: porque desde luego debe dexarse
 „el uso antiguo *erróneo*, y seguir solamente lo que es
 „bueno y sin vicio por todas partes: *Consuetudo sine ve-*
 „*ritate vetustas erroris est: propterquod relicto errore sequa-*
 „*mur veritatem.*“ Quando se conviniese, que mientras du-
 raron las Oblaciones no se usaba del Honorario; ¿qué se
 sigue de ahí sino que la Disciplina de la Iglesia ha mu-
 dado sobre este punto, como sobre otros de mayor im-
 portancia? A este argumento responde, lo que acaba-
 mos de ver. ¿Pero la Iglesia puede tolerar la heregía, el
 error y qualquiera otra cosa, que se oponga al Espiritu
 de Christo sin usar de la potestad que tiene, para com-
 peler á sus hijos á apartarse de las prácticas ilícitas,
 y sin dar una voz por todos los Concilios y Pastores
 de los nueve siglos últimos? A este argumento solo se
 puede responder, negando la autoridad de la Iglesia, y
 diciendo que se ha apartado del Espiritu de Christo y
 de la doctrina purísima de los primeros siglos, como lo
 dicen los Protestantes.

Oigámosle otra vez. „No tenemos necesidad de exten-
 „dernos mucho (pag. 132. art. 2.) para mostrar lo im-
 „portante que seria, contener los abusos, las ilusiones,
 „y aun los desórdenes, de que nos hemos visto precisa-
 „ dos

„ dos á hablar, porque la vista y conocimiento de una
 „ enfermedad naturalmente inspira la compasion y el
 „ deseo del remedio. Si aquellos que se hallan invadi-
 „ dos, parecen algunas veces estar insensibles, es un
 „ efecto de su ceguedad, y una prueba del peligro de
 „ su estado; y no es lo mismo respecto de aquellos que
 „ son los tristes Espectadores. Porque á estos nada les
 „ parece mas urgente, que impedir los progresos del
 „ mal, singularmente quando es contagioso y se comu-
 „ nica. Un enfermo aletargado parece que goza una es-
 „ pecie de reposo, mas si por el temor de fatigarle, le
 „ dexan sus Asistentes en esta peligrosa situacion ¿ se-
 „ rán ellos excusables? Tal ha sido *en todos tiempos la*
 „ *regla de los verdaderos Pastores.* Llenos de zelo por la
 „ salud de las almas, no han temido obrar á tiempo,
 „ y á contra tiempo, ó á todo trance y acontecimien-
 „ to, para retirarles ó preservarles de los peligros á
 „ que estaban expuestos; y no podemos prometer las
 „ mismas ventajas de los de nuestros dias &c.“ ¿ Quién
 ha de oponerse á esta doctrina del Anónimo, sino él
 mismo, que tiene licencia para contradecirse?

Resumamos. Por su confesion ya era general el uso
 del Honorario en el siglo XII; porque Mabillon lo dice
 asi. La vista de la enfermedad inspira naturalmente la
 compasion y el deseo del remedio. Han visto la enfer-
 medad que él quiere curar, los Papas, los Obispos, y los
 Concilios Generales y Provinciales de estos seis siglos

últimos. Dexar dormir á un enfermo aletargado, no es excusable en los Asistentes, por qualquier pretexto que sea. ¿ Han faltado Asistentes á la Iglesia que conociesen esta obligacion, y temiesen el mismo pecado? En todos tiempos ha sido regla de los verdaderos Pastores oponerse á los abusos á toda costa, no perdonando el zelo trabajo alguno, ni temiendo dificultades para apartar y salvar á los Fieles de los peligros á que estaban expuestos. ¿ En tanto tiempo y en toda la Iglesia han sido muchos los verdaderos Pastores? Por consecuencia sale que ninguno ha habido ni habrá, si no se arregla á las ideas del Anónimo; porque él es el primero que como triste Espectador conoce la enfermedad, y compasivo se aplica á la curativa. De los Pastores de nuestros dias se promete mucho, si siguen su plan de reformation. ¿ Y si no le siguen? Tambien es consecuencia necesaria que no sean Pastores verdaderos; y serán como los asistentes que dexán dormir al enfermo aletargado por no inquietarle.

« Yo sé muy bien (dice para curarse á sí mismo p. 134.)

« que no pertenece á los particulares emprender corregir abusos *tan universales como este*, de que se trata.

« Pero les es permitido, no solamente hacerles percibir quando *no se pone toda la atencion conveniente*, sino tam-

« bien *excitar á los Pastores*, á quienes está devuelto el

« Derecho de correccion, descubriéndoles los medios, y

« dexando lo restante á su prudencia. » ¿ Qué mas pudiera decir Lutero? Supone que es universal la enfer-

medad, ó el abuso del estipendio de la Missa: supone que no se pone la atencion conveniente para atajar el contagio: supone que los Obispos no conocerán el remedio eficaz, si no se les descubre; y que los Pastores duermen tanto, que es necesario despertarlos. ¿Y qué será de la Iglesia en este estado? Aquella promesa anticipada en el viejo Testamento: *Ecce non dormitabit neque dormiet, qui custodit Israel*, ¿quánto ha durado? Los Pastores y Doctores, que dice San Pablo (1) puso Dios á su Iglesia para trabajar en la obra de su ministerio y en edificacion del Cuerpo de Christo, que es la misma Iglesia; ¿quánto tiempo debian permanecer? ¿Y qué siglo es aquel hasta cuyo fin prometió el Señor perseverar en su Iglesia sin la interrupcion de un solo dia, por la asistencia incesante de su soberano Espíritu? En el presente duermen los Pastores, en el presente no tienen ojos en la cara para ver los monstruos de los errores envejecidos, si un particular *no se les hace percibir*; y todos ellos siguen las huellas, y las mismas costumbres de los Pastores y Doctores de los otros siglos; porque retrocediendo acia atras, observamos un silencio profundo sobre el Honorario de la Missa: un descuido total en reformar este desorden, é igual satisfaccion acerca de lo lícito de esta práctica. La Iglesia pues ha mu-

(1) Ad Ephes. IV. v. XI, et ad Corinth. I. Cap. XII. v. XXVIII.

muchos siglos que está corrompida en sus Dogmas, y en las Costumbres opuestas al espíritu de Christo, y abandonada en justo castigo al error, á la confusion, á la ceguedad y á las tinieblas; que es lo que dicen los nuevos pretendidos Reformadores.

Ni el Anónimo puede traer á otro fin aquella autoridad de San Cypriano: *Consuetudo sine veritate vetustas erroris est.* Es muy sabido que el Santo Martir cayó en la flaqueza de creer que se debian bautizar otra vez los bautizados por los hereges; y aunque por conclusion se retractó con humildad expresa ó tácitamente, como dice San Agustin (1) en su defensa contra los Donatistas: es lo cierto que se opuso con demasiado teson á los Decretos del Papa San Estevan, que le mandaba observar la Tradicion de la Iglesia: y escribiendo de esta disputa á Pompeyo, dice (2) que Christo es la Verdad, y no la Costumbre; y que ésta si no se funda en razon, es un error que no debe seguirse, ó corruptela que se debe reformar. ¿Y á qué viene esto en el Anónimo? El mismo reconoce que es general la práctica y costumbre del estipendio de la Missa, y con algunos siglos de antigüedad; y no es adaptable al argumento de la autoridad de la Iglesia, si no se quiere decir que

(1) August. Lib. II. de Bapt. contra Donatistas num. V. col. 98. Tom. IX.

(2) Cyprian. Epist. LXXIV. pag. 141.

se ha apartado de la razon , de la verdad , y del espíritu de Jesu-Christo otros tantos siglos , quantos ha durado la práctica del Honorario.

Absolutamente la sentencia de San Cypriano es cierta ; porque contra el Evangelio no hay legítimas costumbres. Pero se pregunta : ¿ puede la Iglesia aprobar alguna práctica viciosa opuesta á la verdad y á Jesu-Christo? Solos los Protestantes dicen que sí ; y valiéndose del mismo pasage responden que Jesu-Christo es Verdad y no Tradicion ; y que ésta sin Texto expreso que la funde es un error antiguo , que no muda de naturaleza por los años. Una de las costumbres Eclesiásticas es no dar á los Legos la Comunión en ambas especies. ¿ Qué fuerza hará á los que quieran renovar el error de los Calixtinos , si vale contra los usos generales de toda la Iglesia la regla de San Cypriano : *Consuetudo sine veritate vetustas erroris est?* Los Católicos sostenemos que hay Tradiciones Divinas , que son tan palabras de Dios como las Sagradas Escrituras , para revelarnos los Dogmas ; y nos basta saber que es Tradicion el Bautismo de los Párvulos v.g. para creer que se les administra verdadero Sacramento con remision del pecado Original , y con los demas efectos que causa en los Adultos que le reciben por propria eleccion , y con todo conocimiento y disposiciones. ¿ Qué nos dirá el Anabaptista , si nosotros exâminamos los fundamentos y motivos de las Tradiciones y Costumbres de la Iglesia?

Dirá lo mismo que nuestro Anónimo: Christo es Verdad y no Tradicion; Christo es Verdad y no Costumbre; y costumbre sin verdad es un error: y fue lástima que no usase tambien de la inscripcion de la Carta. *Ad Pompejum contra Stephanum De Hæreticis baptizandis*; porque tambien se sigue este absurdo.

« ¿En donde se ve, que la Iglesia (pag. 237) tan zelosa por la santificacion de sus hijos haya mandado ó aconsejado se dé dinero, para que la Missa se diga por aquel que la pide? Lo que siempre ha mandado es, que asistan los Fieles á la Missa los dias festivos; pero á nadie ha mandado que haga celebrar Missas por su intencion particular; y así mis diligencias y estudio (dice en la Carta al Abad de Condicion, que compuso despues de su Obra) mis desvelos no han servido sino á probar que en los principios, y en mas de ocho siglos despues del establecimiento de la Religion Christiana, esta práctica era absolutamente desconocida; y que el uso de hacer decir Missas, ni procede de alguna ley de la Iglesia, ni aun de los consejos é instrucciones de los primeros Pastores. « Tal es su respuesta con gages de argumento, y el principio fundamental de su Obra por su propria confesion. ¿Pero es lícito solamente lo que la Iglesia manda ó aconseja? La Iglesia lo ve practicar en todas partes. ¿Es excusable este silencio universal, y este disimulo de tantos siglos? Por ahora el argumento insiste aquí, y

no hay otra respuesta que la de la ceguedad y corrupcion de la Iglesia, que es la basa fundamental de los Hereges.

El Concilio de York (1) de 1195 prohibió á los Confesores imponer á los Penitentes cargas de Missas en satisfaccion. ¡Grande texto para convencer que la Iglesia reprueba el Honorario! Lo prohibimos, dice el Disertador perifrasedo á su modo las palabras (pag. 69) porque esto no se hace casi sino por interés, y por codicia: y por aquel *esto* quiere él significar la accion de celebrar por estipendio, de lo qual el Concilio no se acuerda; y solo reprueba, que se pongan por satisfaccion á los Penitentes, para no dar lugar á que se cubriese con el velo oculto de este Sacramento la codicia de los Sacerdotes. Lo mismo dice el Concilio de Londres (2) del año de 1200. ¿No era mas facil prohibir el estipendio de las Missas, que hablar por unos términos indirectos, y tan remotos de la intencion que querian manifestar, que no se rastrearía legítimamente por una procesion de consecuencias?

No le dexemos argumento alguno. El Concilio de Pa-

Q

rís

(1) Concil. Eborac. Cap. III. Prohibemus ne Sacerdos Laico ad pœnitentiam venienti obtentu cupiditatis injungat, ut Missas faciat celebrari.

(2) Concil. Londin. Cap. III. His adjicimus ad Sacerdotum cupiditatem resecandam, ut Missæ non injungantur in pœnitentia.

rís de 1212 (1) prohíbe con precepto formal de santa obediencia, que se compela y obligue á los moribundos á que dexen en sus testamentos Missas de año, de trienio ó de septenio; *ne aliquid dare, vel legare cogantur in testamento*. ¡Terrible prueba! No les obliguen. ¿Luego no han de recibir lo que dexasen de su libre voluntad? Así son todas las consecuencias del Anónimo. El Concilio añade (ni esto le hemos de ocultar) que igualmente se prohíben las exacciones, convenciones, y pactos, y qualquiera otra cosa con que los Sacerdotes pudiesen paliar la simonía por sí ó por otros mediadores. Y ¿por qué no lo habia de prohibir? La simonía es abominable: pero no se sigue del uso del estipendio; ó los Padres del Concilio de París estuvieron diminutos en sus providencias, parándose solamente en desterrar las violencias, los engaños, los pactos, y convenciones formales, y lo que podia ser contrato equivalente y virtual para disfrazar con buena capa á la simonía, quando la podian desterrar con solo un golpe, prohibiendo el Honorario.

El Concilio de Toledo de 1324 (2) ¿qué dice para que el Anónimo use de su Cánón VI con tanta satisfacción?

(1) Concil. Paris. Cap. XI. In virtute Spiritus Sancti prohibemus, ne pro annalibus, vel trienalibus, vel septenalibus Missarum faciendis laici aliquid dare, vel legare cogantur in testamento.

Prohibemus ne super his aliqua pactio, vel exactio, vel sub aliqua specie palliata à Sacerdotibus, vel aliis mediatoribus fiat.

(2) Tom. V. Concil. Hisp. pag. 259.

cion? Hemos entendido con mucha amargura de nuestro corazon , que hay algunos Sacerdotes , *quod aliqui Presbyteri* , que ciegos de una abominable codicia hacen contrato de las Missas , como si vendiesen algunas cosas profanas : *et super hoc , ac si vellent vendere rem profanam imprudenter mercantur* , quandoque et publice cum his , qui eas faciunt celebrari ; y no se reservan de tratar y contratar públicamente con aquellos que piden las Missas , juzgando que la gracia del Señor , ó que el mismo Jesu-Christo , que se nos da en el Sacramento , se puede vender por dinero : *existimantes gratiam Dei vel potius ipsum Deum pecunia posse vendi*. ¿ Qué hay aquí contra el estipendio ? La práctica ya era general. ¿ La cortó por ventura este Concilio de Toledo ? Lo que resulta es que en medio de la costumbre universal hubo en aquella Provincia algunos Sacerdotes tan ciegos de codicia y tan ignorantes , que hacían público trato de las Missas , juzgando que se podia vender el Sacrificio. ¿ Pero fué aquel error general en toda la Iglesia ó en todos los Sacerdotes , que celebraban por el estipendio regular ? Esto habia de probar el Anónimo , si fuera posible , y despues de probado , el Cánón estaria contra él , porque dexa correr la práctica , como no haya contrato de compra y venta ; *grate accipiat si aliquid oblatum fuerit absque pacto et conventionem quacumque*. Y aprueba que los Fieles encarguen y pidan Missas particulares á los Sacerdotes , *per facientes Missas celebrari*.

No he recurrido á la solucion de que estos son unos Concilios particulares, que nunca podian prevalecer á la costumbre universal de la Iglesia; porque no hay Concilio legítimo que se oponga á sus usos y costumbres; y quando fueran dificiles las cláusulas se debian interpretar con veneracion por las reglas de Crítica y de Theología, que ignora absolutamente el Anónimo. Pero si tomase el medio de esta solucion: ¿tendria derecho á quejarse, el que lo hace, quando le acomoda? En efecto, juzgó que le favorecian dos Concilios modernos, el de Aviñon de 1594, y el de Narbona de 1609; y dice (pag. 65) *que el espíritu de la Iglesia se manifiesta por sus Asambleas*. Pero hallando despues (pag. 282) un Cánón del Concilio de Lambeth de 1281, el qual con pocas palabras desbarata todo su libro, aburrido de no poder interpretar le, dice por fin „ que la distincion del fruto „ que procede del santo Sacrificio en virtud de la in- „ tencion del que celebra (pag. 297) se resiente de la „ opinion dominante que habia nacido antes del siglo XIII, „ y que no hallándose vestigio alguno de esta distincion „ metafísica, sea en los Concilios que precedieron al „ de Lambeth, sea en los que se siguieron, no alcanza „ qué ventaja se pueda sacar del Cánón contra su sis- „ tema. “ ¿Se pudiera creer si no se viese? Por unos Concilios se manifiesta el Espíritu Santo; y por otros la opinion del vulgo y las cavilaciones de los Escolásticos. Para usar de unos, no se exâmina si han dicho lo mis-
mo

mo los antecedentes y consiguientes, estrivando solo en el fundamento de su autoridad; y para sacar de otros alguna ventaja, se ha de probar primero si hay vestigios de las Decisiones en los que precedieron y siguieron al Concilio, que nos pueda incomodar: y por esta gran regla, digo yo, que no puede usar de estas autoridades por respetables que sean, si se toma la solucion para aplicarla á sus argumentos. ¡Qué ceguedad! *O si se me permite llamar alguna vez á las cosas por su nombre. ¡Qué trastorno del buen sentido., y qué brutalidad!* Asi exclama Bossuet (1) en una contradiccion semejante de Lutero; y no es digno de mayor moderacion el Anónimo que le sigue.

Al Concilio Tridentino le hace honor „ porque esta
 „ grande Asamblea convocada universalmente (pag. 75) pa-
 „ ra ocurrir con remedio á todos los escándalos, que de
 „ mucho tiempo antes afligian á la Iglesia, puso mucho
 „ cuidado en no olvidar los que nacen del modo, con que
 „ un gran número de Sacerdotes administran los San-
 „ tos Sacramentos, y celebran el Santo Sacrificio.“ ¿Na-
 „ da ha olvidado? Bien. El capítulo primero de su artí-
 „ culo segundo tiene esta inscripcion (pag. 135) *De los*
medios que han sido propuestos para remediar los diferentes
abu-

(1) Bossuet en las advertencias á los Protestantes sobre el pretendido cumplimiento de las Profecias. num. 2. pag. 7. del Tom. III. de la nueva Edicion de Lieja en 1766.

abusos, que ha ocasionado el *Honorario de la Misa*: y los proponentes son Pedro el Cantor, tan célebre en la Universidad de París, Juan Gerson, y el Concilio de Trento. ¿Y qué medios propone esta Asamblea? Este Concilio (dice pag. 141 in fin. et seq.) queriendo quitar á los Ministros del Altar todo pretexto de excusa, y al mismo tiempo poner fin á los motivos de quejas, que ocasiona la demanda de las retribuciones, hizo muchos reglamentos, cuya execucion si no se hubiera levantado la mano, hubiera podido remediar *muchos* inconvenientes; que es decir, que esta grande Asamblea que *nada olvidó* con todos sus reglamentos, consultas y providencias, no dió remedio para todo el mal que causaba el Honorario; y en efecto le cita á comparecer en su supremo Tribunal, y sobre un ligero proceso condena al Santo Concilio sin oírle.

De los medios que se han propuesto. Aquí toma conocimiento de los que atribuye á Pedro el Cantor, y á Gerson, y señaladamente de las tres disposiciones del Concilio Tridentino: que nadie se ordene sin la cóngrua suficiente; que no se ordenen, sino aquellos que puedan ser útiles á la Iglesia; y que se unan á las Parroquias todos los Beneficios, que se juzgasen necesarios para la manutencion del Párroco y del Clero. Véase en las páginas 142 y 43, y no se dirá que lo levanto de mi cabeza. Y ¿qué se ha de hacer ahora con el Concilio Tridentino? El capítulo segundo lo dirá en su inscripcion com-

compendiosamente. „Se exâmina (pag. 147) si los medios „propuestos para detener el corriente á la codicia de „los Ministros del Santuario, é impedir la venalidad de „las Missas son suficientes y practicables.“ Lo que hay pues que hacer es fixar una citacion solemne y pública, para que el Concilio comparezca á ser exâminado ante sí, y á dar razon de sus disposiciones; y en efecto mancomunándole con Pedro el Cantor y con Gerson les exâmina muy de propósito; y todo preparado de esta manera para el último golpe, falla y pronuncia la sentencia siguiente: „Por loables que sean (pag. 153.) los „proyectos de Pedro el Cantor, de Gerson, y aun del „Concilio de Trento, se convendrá por poca atencion que se „ponga, que quando fuesen observados, el suceso no se „ría casi mas feliz. ¿Por qué? Porque no van derecha- „mente á la fuente del mal.“ Este es el fallo, y es necesario poco estudio y observacion para concordar en que le merecen; porque á poca atencion que se ponga, se conoce que aquel Concilio General *convocado universalmente*, despues de desvelarse para *no olvidar cosa alguna* en remedio del escândalo, se apartó de la vereda que debia seguir, y no fué *derecha*.

„Disminúyase quanto se quiera (así motiva su decision) el número de las Iglesias, de Altares, y de Sacerdotes; mándese á los Ministros del Santuario que trabajen de sus manos, á fin de suplir á las rentas de que tienen necesidad para subsistir; únanse Beneficios

„sim-

„simples á las Parroquias pobres ; impídase á las Co-
 „munidades Regulares , que reciban mas número que el
 „que puedan mantener : todas estas precauciones son
 „sábias y juiciosas ; pero si hemos de juzgar de lo fu-
 „turo por lo pasado , podemos quasi asegurar que se-
 „rán *inútiles*. Porque mientras subsistan las preocupa-
 „ciones de la infancia sobre el artículo de las Missas ;
 „mientras los Pueblos se crean con derecho á hacerlas
 „decir , pagándolas todas y quantas veces lo juzgaren
 „á propósito ; mientras que ellos imaginen que estas
 „Misas no se pueden decir sino por ellos , y se sosie-
 „guen y descansen sobre esta práctica de devocion , co-
 „mo sobre la mejor obra que pueden executar ; mientras
 „se hallen Ministros que por interés ó por ignorancia
 „les mantengan en estas ideas , recibiendo dinero (que
 „siempre habrá quien lo haga asi) no hay que espe-
 „rar mucha mudanza. Y tal vez sucederá por el con-
 „trario , que quanto menos considerable sea el número
 „de los Sacerdotes , tanto mas se harán valer los que
 „quedasen en su lugar , y en alguna manera pondrán
 „á pregon sus servicios , ó á quien diese mas.“ De es-
 „ta manera se motiva su sentencia. Pero ; qué ceguédad !
 ; qué trastorno del buen sentido !

Con solo esto nos dispensaría la prueba de que el
 Concilio de Trento no está favorable á sus ideas ;
 pues *convocado universalmente* para poner remedio á los
 abusos , ni quitó las Missas particulares , ni apartó á

los Fieles de esta devocion, antes les dexó en su antigua creencia, de que tenian derecho á que se las aplicasen los Sacerdotes, siempre que contribuyesen con el correspondiente Honorario. Es verdad que en el Decreto de lo que se debe observar en la celebracion de las Misas, mandó entre otras cosas que los Ordinarios procurasen impedir en sus respectivas jurisdicciones los pactos, convenciones, y qualquiera exáccion que tuviese algun olor de estorsion, y pareciese mas execucion que petition de limosna, porque son muestras de codicia temporal, y si no las alcanza el contagio de la simonia, no están léjos de ser una ganancia ó trato torpe (1). ¿ Pero qué prueba esto contra el uso general del Honorario? Los mismos términos hacen constar, que no eran abusos de toda la Iglesia ó de la mayor parte, pues si lo fuesen las prohibiria el mismo Concilio, y no daria comision á los Ordinarios. Ni las mandó prohibir porque las juzgase simoniacas positivamente, sino porque podian serlo en alguna ocasion, y siempre es justo desterrar de la Iglesia lo que pueda parecer trato torpe de ganancia temporal en sus Ministros.

R No

(1) Trid. Sess. XXII. De observandis in celebrat. Missarum. Quod ad avaritiam pertinet cujusvis generis mercedum conditiones, pacta, et quidquid pro Missis novis celebrandis datur, nec non importunas et illiberales exactiones eleemosynarum, potius quam postulationes, aliaque huiusmodi, quæ à simoniaca labe, vel certe à turpi quæstu non longe absunt omnino prohibeant.

No tiene mas autoridades el Disertador para decir, que se tolera el estipendio de la Missa, como se toleran otros pecados, y „que no puede (pag. 326) conciliar con la doctrina de los Concilios y de los Padres *el uso de dar ó prometer* dinero á un Sacerdote por el trabajo que se toma en encomendarlos á Dios. “ ¿ Y se deduce aun remotísimamente de los que ha citado? Lo acabamos de ver; y siempre persevera invencible el argumento que nos da la autoridad de la Iglesia. *El espíritu de esta se manifiesta por sus asambleas*: ¿ por quáles se nos manifestará mas que por los Concilios Generales? El Tridentino fué convocado universalmente para remediar los abusos. ¿ Estaban los Padres obligados en conciencia á quitar *el de dar ó prometer* dinero á los Sacerdotes, para que encomienden á Dios alguna necesidad? ¿ No conocieron que el uso dominante era opuesto al Espíritu de Christo? A esto puede responder lo que quiera el Disertador, y siempre nos hará patente, que le ha privado del buen sentido natural la presuncion de su soberbia.

No hay Obispado en todo el Orbe Cathólico, en el qual no haya Constitucion Sinodal en tasa fixa del estipendio de las Missas; y es un hecho de que no se puede dudar. ¿ Pudiéra desear aprobacion mas solemne la práctica del Honorario? A este argumento responde el Disertador (pag. 162.) que ya ha probado invenciblemente, que *ab initio non fuit sic*, queriendo decir con los Protestantes, que solo son lícitos los usos antiguos de

la Iglesia ; porque si no es este su sentido , no responde al caso. " Lo segundo dice , que estos estatutos ó reglamentos de retribuciones proceden de Obispos particulares , sin haber sido jamas sugeridos ó aprobados en alguna Asamblea Canónica. " Y en esto quiere significar , que yerra enormemente todo el cuerpo de los primeros Pastores , y que el Espíritu Santo no sugiere ni asiste á la Iglesia dispersa , reservando para las Asambleas Canónicas el influxo de sus soberanas inspiraciones : porque si no lo entiende así , no da respuesta al argumento. Asamblea Canónica en su sentido es qualquiera Concilio provincial , por el qual *se manifiesta el Espíritu de la Iglesia*, y este Espíritu que es el mismo Espíritu Santo (porque la Iglesia no tiene otro) asiste con su luz á todo el cuerpo de Obispos ó de Iglesias particulares , ó está esperando á que á lo menos se junten tres ó quatro en una Asamblea ? *Attendite vobis, et universo gregi* : mirad por vosotros y por todo vuestro rebaño , dice San Pablo (1) á todos los Pastores , *in quo vos Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei*; porque el Espíritu Santo os ha puesto en la dignidad de Obispos , para regir y gobernar por vosotros la Iglesia de Dios. ¿ Y este Espíritu Santo abandona al error , no á este ó aquel Obispo , no á veinte ó á treinta , no á la menor parte , sino á todos los Pastores quando no

R 2 tie-

(1) Actor. XX. v. 28.

tienen Asamblea Canónica? Estas conseqüencias causan horror, pero son irresistibles.

Si se tratase de alguna Constitucion Pontificia, ¿qué bulla no meteria el Anónimo con el cuerpo de los primeros Pastores! Aunque fuese dogmática, diria; no tiene por el Papa el seguro de la infalibilidad, si no la recibe de la mayor parte de los Obispos, que son Jueces de la Doctrina y Padres de la Religion. Comience el Papa como Primado, pero ha de correr por los Obispos su Constitucion, y en recibéndola la mayor parte, entonces es infalible, porque tiene declarada á su favor la autoridad de la Iglesia, que es la columna y firmamento de la verdad. ¿Y es necesario que se junten en Concilio? No por cierto, diria tambien; porque la Iglesia siempre subsiste, y no están limitadas á las Asambleas Canónicas las promesas de Jesu-Christo: ni seria Cathólico, si por lo menos no hablase de esta suerte.

* ¿Qué conseqüencia es pues despreciar los estatutos que tasan el estipendio de las Missas, porque sean de Obispos

* **NOTA.** El Concilio Provincial de Toledo de 1582. Decret. X. manda á los Obispos que tasan las Missas en conformidad al Tridentino. Vease en el VI. Tom. de Aguirre pag. 6. Sinodos per singulas Dioceses haberi vult, ac in illis districte mandat Episcopis, etiam sub interminatione maledictionis æternæ, ex præscripto sacri concilii Tridentini habita ratione temporum, locorum, fructuum, et onerum generali constitutione decernant, quæ reddituum quantitas singulis Missis debeat respondere.

pos particulares segregados , si no lo son de la mayor parte , sino de todos los que comunican en la Religion Romana ? Del Papa se apela á los Obispos , de los Obispos á qualquiera Concilio Provincial , y si alguno de estos no está favorable ; se responde , que siguió la imaginacion vulgar y la opinion mas comun de su siglo , como hemos oido al Disertador , y no podremos hacer pie firme en alguna autoridad de la Iglesia.

Hemos de suponer, que tambien son Asambleas Canónicas los Sinodos particulares ; y quando no lo sean ¿ son Concilios las Constituciones de Herardo , Arzobispo de Tours (pag. 19) , los Discursos de Arnulfo , Obispo de Lizienx (pag. 36) , las Constituciones de Jonas , Obispo de Orleans (pag. 47) , la Pastoral del Cardenal Octaviano (pag. 128) y otros Prelados , con cuyas autoridades quiere probar sus ideas ? ¿ Es una Asamblea Canónica cada uno en particular ? Walafrido Strabon , Pedro el Cantor , Gerson , el Abad Guerrico , Bona , Thomasino , Mabillon , y qualquiera Doctor de los que abusa , ciertamente no son Concilios para que hubiésemos de rendir la cervid solo al peso de sus autoridades y sentencias ; y esta es la consecuencia del Anónimo.

Al fin ya dice por tercera respuesta , y en prueba de que sus fuerzas no pueden vencer la dificultad del argumento ; " que es de presumir , que las Constituciones Sinodales se hicieron solamente para poner límites " á la codicia de los Sacerdotes , y para detener las ve-

njaciones, que hacian á los Fieles que pedian Missas particulares, conformándose con el uso.“ ¡Noblemente! El Obispo de San Severino consultó á la Sagrada Congregacion (dice el Señor Benedicto XIV) (1) ¿si podria poner la tasa del estipendio de un Julio entero por precision, poniendo pena á los Sacerdotes que celebrasen por menos limosna? Y la sagrada Congregacion respondió afirmativamente en 16 del mes de Julio de 1689: de suerte, que es ya claro que los Obispos pueden poner semejantes Constituciones Sinodales, que mas sirven de estímulo á la avaricia de los Seculares, que de freno á la codicia de los Sacerdotes; y es absolutamente falsa la suposicion del Anónimo. Pero quando sea asi; los Pastores que se creyeron obligados en conciencia á poner límites á la codicia de los Sacerdotes ¿podian sin escrúpulo alguno dexar correr libremente el uso de *dar ó prometer*, que era la causa, y que no se puede componer con los Padres y los Concilios? ¿Eran excusables, dexando dormir á los Pueblos y á los Ministros en el letargo de su error por no inquietarles? Resuélvanos este caso de Moral. El error que no se resiste se aprueba; la verdad que no se defiende se oprime; y es sospechoso de oculta complicidad, el que no hace frente á una maldad manifiesta: asi lo resuelve el

Cá-

(1) Benedicto XIV. Lib. III. De Sacrificio Missæ Cap. 21. num. 13.

Cánon III de la Distincion LXXXIII de Graciano (1), y mucho antes en términos equivalentes S. Inocencio I (2) en su Carta á Victricio, Arzobispo de Roan. El mismo Anónimo propone la cuestión con el exemplo ó simil de los que asisten á un enfermo aletargado; y resolviendo (pag. 133) „que en todos tiempos ha sido regla de los
 „verdaderos Pastores no perdonar trabajos ni diligencias
 „para apartar á los Fieles de los peligros á que esta-
 „ban expuestos,“ debe decir, ó que han faltado verda-
 „deros Pastores desde que comenzaron las sinodales de
 las tasas, ó que lícitamente pudieron aprobar el uso del estipendio, porque no era malo; y con qualquiera res-
 puesta me satisface.

„¿ En dónde se vé (pag. 237) que la Iglesia tan
 „zelosa por la santificacion de sus hijos lo haya manda-
 „do ó aconsejado? “ Este es su grande argumento. ¿ Y
 en dónde se vé, repongo yo, que lo haya reprobado la
 Iglesia? Este sí que no tiene solucion, tratándose de
 costumbres universales. Sin embargo, la Iglesia lo aconse-

(1) Can. III. Dist. LXXXIII. Error cui non resistitur approbatur, et veritas cum minime defensatur, opprimitur. Nec caret scrupulo societatis occultæ, qui manifesto facinori desinit obiare.

(2) Inocent. I. Epist. II. ad Victritium Rothomag. num. 2. apud Coustant. col. 748. Ergo ne silentio nostro existimemur nos præbere consensum, dicente Domino, *videbas furem, et curabas cum eo*, hæc sunt quæ deinceps intuitu Divini iudicii omnem Catholicum Episcopum expedit custodire &c.

sejó en aquel Concilio de Aviñon (1) de 1594, que es uno de los dos por donde segun el mismo Disertador (pag. 65) se nos manifestó el Espíritu Santo; y póngase toda atención en sus palabras. "Exhortamos á todos los que hacen celebrar Missas votivas, que den á los Sacerdotes tanto estipendio, quanto baste á la manutencion honesta y decente de aquel dia (ningun Obispo ha tasado tan alto) porque es justo segun la sentencia del Apóstol, que coma del Altar, el que sirve al Altar. "¿Lo quiere mas claro todavía? Supone que los Fieles hacen decir Missas á los Sacerdotes, y no lo reprueba. Supone que eran Missas de estipendio, y léjos de retraer á los Fieles, les estimula á que se alarguen á dar quanto pueda ser necesario á la decente sustentacion del celebrante en aquel dia en que aplica el sufragio. Y para acabar de derrotar al Disertador da en prueba la autoridad del Apóstol, declarando conforme á su sentencia y á toda justicia, que el Sacerdote se sustente del Altar, á cuyo servicio está dedicado.

El Tridentino declara como Dogma (2) que el Sacrifi-

(1) Concil. Avenion. Cap. 23. anno. 1594. Omnes hortamur, qui Missas votivas celebrare faciunt, ut Sacerdotibus tantum eleemosinæ nomine impendant, quantum victui decenti, et honesto illius diei sufficiat. Equum est enim, ut juxta Apostoli sententiam, qui Altari servit, de Altari vivat.

(2) Trident. Sess. XXII. Cap. II. Canone III.
Quare non solum pro fidelium vivorum peccatis, pœnis, satisfactionibus, et aliis necessitatibus, sed pro defunctis in Christo

ficio de la Missa es remedio eficaz de los pecados, penas, satisfacciones, y otras necesidades de los vivos. ¿Qué mas claro ha de aconsejar á los Fieles su frecuencia, ó aprobar la solicitud con que piden su aplicacion á los Sacerdotes? Declara tambien (1) que es santa, loable, y de Tradicion Apostólica la costumbre de ofrecerle por los difuntos, expresando que es el sufragio mas útil, y el que mas alivia á las almas del Purgatorio; *potissimum vero acceptabili Altaris Sacrificio juvari*. ¿No es esto aconsejar, que se procure con mayor diligencia que las demas obras de satisfaccion, poniendo mas en su valor que en nuestros méritos la esperanza de nuestro rescate?

Sucede muchas veces, dice el Santo Concilio (2), que en algunas Iglesias es tan grande el número de Missas por varios legados de Difuntos, que los Sacerdotes no las pueden celebrar todos los dias para satisfacer á la

S in-
 nondum ad plenum purgatis, rite juxta Apostolicam traditionem offertur.

(1) Sess. XXV. in Decreto de Purgatorio.

(2) Eadem Sess. Cap. IV. Contingit sæpe in quibusdam Ecclesiis, vel tam magnum Missarum celebrandarum numerum ex variis defunctorum relictis impositum esse, ut illis pro singulis diebus à Testatoribus præscriptis, nequeat satisfieri, vel eleemosinam hujusmodi *pro illis celebrandis* adeo tenuem esse, ut non facile inveniatur, qui velit huic se muneri subicere unde depereunt piæ Testantium voluntates, et eorum conscientia ad quos prædicta expectant onerandi occasio datur. Sancta Synodus cupiens hæc *ad pios usus relicta* &c.

intencion de los Testadores , y quando no es tan grande la carga , suele ser la limosna tan tenue , que no se halla con facilidad quien quiera sujetarse á decirlas. ;Que ocasion para reprobear la aplicacion particular, los legados de Missas , su multitud , y generalmente *el uso de dar ó prometer* , que no se puede conciliar con los Padres y los Concilios ! Reconoce un número á veces excesivo de Missas particulares encargadas y dotadas en los Testamentos. ¿ Por qué no dice , que es supersticion , que es ignorancia é ilusion de los Pueblos mantenida por los Escholásticos , y sugerida por la codicia de los Sacerdotes ? Reconoce que estas Missas eran una carga de los Ministros , á la qual debian satisfacer en justicia , celebrándolas conforme á la intencion de los Testadores ; y que así lo tenian concebido unos y otros : *ut illis pro singulis diebus à Testatoribus præscriptis* . ; Qué no dixese que una sola Missa era bastante para todos en fuerza de ser infinito su valor , y que quando mas se hiciese en ella una memoria de cada uno ! Supone al fin que estos legados de dinero ó de cosa equivalente, se dexaban por las Missas, *pro illis celebrandis* . ¿ Cómo no dixo que era un contrato simoniacó , y lo demas que quiere abultar el Disertador ? Lo que el Concilio dice es , que el único inconveniente que resulta es no cumplirse las piadosas voluntades de los Testadores : *unde depereunt piæ Testantium voluntates* ; y lejos de apartar á los Fieles de estas prácticas , ratifi-

ca con otra expresion igual, que son usos piadosos; *Sancta Synodus cupiens hæc ad pios usus relicta &c.*

Que la Iglesia no lo mande, no es argumento; y es falso tambien que no lo mande en algunas ocasiones; porque manda cumplir las últimas voluntades de los Testadores á los Herederos (1) y manda que los Seculares contribuyan á los Sacerdotes con el estipendio que se acostumbra dar por sus funciones eclesiásticas. ; Quándo se acabaria la lista de Concilios, que lo dicen con toda claridad! El Anónimo usó del de París de 1212, porque prohibió con justa razon, que se hiciesen violencias á los moribundos para que dexasen en sus testamentos legados de Missas, y asimismo los pactos y convenciones con que pudiesen manifestar intencion simoniaca los Ministros del Altar. ; Pero que no viese, ó que quisiese disimular lo que trahe dos Cánones mas abaxo! Así como mandamos, dice (2) en el Cánón XIV, que no se hagan depravadas exâcciones sobre estas cosas; así tambien mandamos que se observen las piadosas, y santas costumbres. De manera que si los Sacerdotes no han de ser codiciosos de interés temporal con

S 2 pre-

(1) Concilium Colon. 1536. Sinodus August. 1548. Concil. Cameracen. 1565. Rothomagense. 1581. Mediolan. II. S. Caroli. 1569. et alia innumera

(2) Concil. Paris. 1212. Can. XIV. Sicut præcipimus pravas exactiones super his non fieri; ita pias et laudabiles consuetudines præcipimus observari.

pretexto de sus ministerios , los Seculares no le deben tomar de algunos Cánones de Disciplina antigua mal entendidos , para defraudar á los que dicen las Missas del estipendio acostumbrado ó señalado por las Constituciones Synodales.

El Concilio Provincial de Toledo del año de 1582 dice (1) que es iniquidad no cumplir las piadosas voluntades de los Testadores , que dexaron legados de Missas: *pias Testamentum voluntates negligere iniquum est*: porque es oficio debido por toda ley de caridad y justicia hacer los sufragios y ofrecer los Sacrificios , que dexaron en los mismos tiempos en que prescribieron la execucion de su voluntad: *officium autem est, non charitatis modo, sed etiam justitiæ legibus debitum preces, et sacra à fidelibus defunctis relicta peragi præscriptis temporibus, atque persolvi.* Y si es iniquidad é injusticia defraudar de las Missas, y sufragios á los Testadores ; ¿ será justicia y equidad quitar el estipendio de costumbre á los Ministros ? En este sentido manda la Iglesia la retribucion , aunque no manda á los Fieles, que dexen memorias de Missas ; y si no es obligacion de derecho natural absoluto , lo es del hypotheticó evidentemente.

Que manda la Iglesia, que no hagan tablas de comercio los Altares, prohibiendo toda especie de extorsion para el cobro de los estipendios y derechos parroquiales,

(1) Can. X. pag. 6.

lo probaría mejor el Disertador con el Concilio General Lateranense IV presidido por Inocencio III, aunque los abusos de aquellos tiempos no se ven en nuestros días. Con mucha frecuencia ha recibido la Silla Apostólica relaciones, dice el Concilio (1), expresando, que algunos Clérigos así por las exéquias de los Difuntos, como por las bendiciones de los Matrimonios, y demas funciones Eclesiástica sexígen dinero con extorsion: *pecuniam exigunt, et extorquent*, y si no se sacia su codicia, oponen fraudulentamente impedimentos fingidos. ¿Quién no se ha de llenar de horror? Esto debia de haber ponderado mucho el Anónimo, como uno de los abusos del estipendio y derechos parroquiales; y puede ver, que no disimulamos los delitos de los malos Ministros del Señor, que han hecho tráfico de los Sacramentos ¿Pero acaso el Concilio de Letran reprobó como abusos envejecidos, ó como errores añejos las costumbres de que se trata? Por esto acaso no usó del Cánón el Disertador atemorizado al ver, que el Concilio le condenaba como herege; que así calificó á los que pretendian defraudar á los Eclesiásticos de los derechos, que les daba la antigua costumbre de

(1) Concil. Lateran. IV. 1215. Can. 66. Ad Apostolicam audientiam frequenti relatione pervenit, quod quidam Clerici pro exequis mortuorum, et benedictionibus nubentium, et similibus pecuniam exigunt, et extorquent; et si forte cupiditatem eorum non fuerit satisfactum, impedimenta fictitia fraudulenter opponunt.

de la Iglesia: *è contra vero quidam laici ex fermento hæreticæ pravitatis* (1). El caso era que si algunos Sacerdotes cebaban su codicia en la carne de los Pobres , y en la sangre de Jesu-Christo ; muchos Legos inficionados con el fermento maligno de la heregía de los Albigenses , querian desnudar á los Sacerdotes , invadiendo las costumbres Eclesiásticas , que habia introducido la piedad y la devocion , con el argumento de que todo se debia dispensar graciosamente segun el Evangelio , y los antiguos Cánones de la misma Iglesia ; y es lo que repitieron despues Wiclefistas, Calvinistas, Luteranos, y nuestro Anónimo. ; Cómo pues habia de usar de este Cánón! Mandamos dice (2) por última resolucion , que acerca de las cosas Eclesiásticas no se hagan las malas exâciones, y extorsiones de que hemos tenido relacion, y determinamos, que se administren libre y graciosamente los Sacramentos ; pero al mismo tiempo se han de observar de parte de los Fieles las costumbres piadosas ; y los Obispos tomando conocimiento de los hechos , y averiguada la verdad

(1) *E contra vero quidam Laici laudabilem consuetudinem erga sanctam Ecclesiam pia devotione introductam ex fermento hereticæ pravitatis nituntur infringere sub prætextu canonice pietatis.*

(2) *Qua propter, et pravas exactiones super his fieri prohibemus, et pias consuetudines præcipimus observari, statuentes, ut libere conferantur Ecclesiastica Sacramenta, et per Episcopum loci, veritate cognita, compescantur, qui malitiose nituntur laudabilem consuetudinem immutare.*

pondrán freno á la malignidad , de los que pretendieren quebrantarlas. Este es el Cánón en toda su extension; y excusamos otras pruebas, de que la Iglesia ha mandado como justa la retribucion de los ministerios Eclesiásticos en algunas ocasiones.

Ni este derecho es puramente positivo , porque el natural , y el divino dictan que coma del Altar el que sirve al Altar , como lo dice con toda expresion el Apostol. ¿ No sabeis escribe á los Corinthios (1) que los que sirven en el Sagrario comen de las cosas del Sagrario, y que los que sirven al Altar participan del Altar ? Así ordenó el Señor, que vivan del Evangelio los que anuncian el Evangelio ¿ Y qué tendrá contra esto el Disertador ? Hay en esta autoridad de San Pablo dos cosas que se deben distinguir , el antecedente, y la consecuencia. El principal intento del Apostol es probar á los Corinthios, que tenia derecho á que le mantuviesen, si quisiese no dispensarles; y suponiendo no ignoraban, que los que servian al Altar le tenian á comer del Altar, saca la consecuencia *à paritate rationis* , que los que predicán el Evangelio , tienen accion á vivir del Evangelio , distinguiendo al vivir del Altar , del vivir de la Predicacion; y es menester no tener sentido para confundir el Texto,

é

(1) I. Corinth. IX. v. 13. et 14. Nescitis quoniam qui in Sacrario operantur, quæ de Sacrario sunt, edunt? et qui Altari deserviunt cum Altari participant? Ita Dominus ordinavit his, qui Evangelium annuntiant, de Evangelio vivere.

é interpretarle de otra manera. ¿Qué dice pues nuestro Anónimo? Dice cosas muy grandes, porque solo en continuar sus trastornos guarda consecuencia.

„ Exâminemos sin prevencion esta réplica (pág. 108)
 „ que anda en la boca de todos los que tienen por arte,
 „ y oficio decir la Missa por dinero: sin buscar
 „ nuestro engaño exâminemos lo que tiene de verdad
 „ y de ilusion. El Sacerdote debe vivir del Altar: yo lo
 „ concedo: mas ¿*quid inde?* ¿Luego puede ó tiene derecho
 „ á pedir un salario ó una retribucion por la Missa?
 „ Yo lo niego. Ni la autoridad respetable de San Pablo
 „ y del mismo Jesu-Christo favorece de alguna suerte
 „ esta consecuencia: porque es claro, que hablan uno
 „ y otro, no de los que saben decir y dicen simplemente
 „ la Missa, sino de los Obreros verdaderamente Evangé-
 „ licos. De aquellos que por vocacion, por estado, y por
 „ un puro zelo de la gloria de Dios, y de la salud de
 „ de las Almas, no se ocupan sino en los penosos tra-
 „ bajos del Ministerio, y de aquellos á quienes los Fieles
 „ deben ser deudores de la instruccion que reciben, y de
 „ los progresos que hacen en los caminos del Cielo, como
 „ de otros mil cuidados, y servicios saludables. Yo
 „ les pregunto, y apelo á la conciencia de cantidad de
 „ Sacerdotes sueltos, que pretenden tener derecho á vi-
 „ vir del Altar por sola la razon de que se hallan re-
 „ vestidos con las libreas de Jesu-Christo; les pregunto:
 „ ¿hay muchos entre ellos y entre las diferentes suertes
 „ de

„ de Religiosos, de que se compone el estado regular, que
 „ se puedan gloriar de ser del número de los que son
 „ dignos de la recompensa debida á los obreros Evangéli-
 „ cos? Vivir del Evangelio, dice San Próspero, es reci-
 „ bir todo lo necesario á las necesidades de la vida pre-
 „ sente, por lo que se trabaja en la predicacion del
 „ Evangelio. Dexo á cada uno el exâmen sobre este prin-
 „ cipio, y me contento con decir con este Santo Papa
 „ (cita tambien á San Gregorio malamente) que el carac-
 „ ter Sacerdotal no da por sí mismo algun derecho á vi-
 „ vir del Altar; ni por conseqüencia á buscar ó á exi-
 „ gir retribucion, porque use de la potestad que tiene,
 „ para ofrecer los Sagrados Mysterios. Jesu-Christo, y
 „ San Pablo no han dicho efectivameate, todo Sacerdo-
 „ te, todo Religioso, todo Obispo es digno de vivir del
 „ Altar, sino todo Operario es digno de recompensa: *dig-
 „ nus est operarius mercede sua; qui Altari deserviunt cum
 „ Altari participant*, esto es, como explica un Concilio de
 „ Aquisgran con San Agustin, que los que están ocupa-
 „ dos en el cuidado de los Pueblos, deben recibir de sus
 „ manos lo necesario para mantenerse, no á título de re-
 „ compensa, porque solo la deben esperar de Dios, sino
 „ á título de subsistencia.“ Con esta erudicion y profun-
 „ da doctrina explica el Disertador la autoridad de San
 „ Pablo, exâminándola sin prevencion y con buena fé: ¿ di-
 „ ce pocas cosas?

Que son muy raros en el Clero secular y en todas las

Ordenes Religiosas los que merezcan la comida ; puede pasar por galantería : pero en este argumento de S. Pablo : *El que sirve al Altar participa del Altar , y vive del Altar : luego el que predica el Evangelio puede vivir del Evangelio* ; en este argumento le preguntamos sin prevencion, y de buena fé , ¿ prueba el Apostol *idem per idem* ? El caracter Sacerdotal no da accion , y derecho *por sí mismo* , á vivir del Altar . ¡ Terrible argumento ! ¿ Y quién dice , *que por sí mismo* dé derecho el Caracter ? El estado de un Oficial de las Artes mecánicas no le da derecho al estipendio , pero se le da su trabajo y ocupacion ; y hablando con la proporcion debida , no es el caracter , sino el servicio actual del Altar , el que da accion y derecho al Sacerdote . San Gregorio dice , que los Pastores darán mala cuenta á Dios si no trabajan , porque no son Operarios dignos de la retribucion que se les da : ¿ luego el que no hace mas que decir Missas de encargo , no tiene derecho á vivir del Altar ? ¡ Es consecuencia como del Anónimo , que parece no ha saludado la Lógica ! El mismo Santo permitió Oratorios particulares con la limitacion , de que no se pusiesen en ellos Presbíteros Cardenales ó Párrocos que hiciesen Asambleas del Pueblo ; y mucho antes dió permiso general el Concilio Agathense , á los que quisiesen tener Oratorios con Missas en el campo , y fuera de lo Parroquia : *Siquis extra Parochiam &c.* ¿ Estos Sacerdotes , que no hacían mas que decir Missa , eran echados por los Obispos á remo y sin suel-

sueldo á los Oratorios? He aquí unas nuevas galeras de invencion del Disertador, porque en ellas ni á un zoquete de pan grosero tenian accion los Sacerdotes. ¡Qué trastorno del buen sentido! ¡Qué brutalidad!

„Yo sé dice, (no le neguemos lo que sabe) yo sé que hay muchos modos de servir al Altar, que los Canónigos por exemplo, y los Sacerdotes asignados á una Iglesia para exercer en ella ciertas funciones, y aun para celebrar los oficios de dia y de noche, son realmente contados entre los que sirven al Altar.“ Así en la pag. 117; y el advervio realmente no carga sobre el servicio, sino sobre el modo ordinario de pensar, para decir que efectivamente no sirven: ¿es poco saber?

„En todo caso, sea como fuere, para esos servicios ó funciones hay ciertas rentas anexas á su subsistencia, como las ha habido en todos tiempos para la de los diferentes miembros del Clero; y esto es lo segundo que sabe. Pero el carácter Sacerdotal, que no da accion á vivir del Altar, ¿la puede dar á rentas fixas para la subsistencia? Los diferentes miembros del Clero de todos tiempos, ¿predicaban todos el Evangelio como unos Apóstoles? A esto no sé yo: que responderá. Mas yo sé, continúa, y sostengo tambien, que á ningun particular es permitido valerse de las funciones de su ministerio, ni exigir ciertos salarios por la retribucion de una Missa, nó por la administracion de qualesquiera Sacramentos, y mucho menos á aquellos que no tienen otras ocu-

“paciones ó habilidades que la de saber decir Missa, y rezar su oficio, á veces con mucha negligencia. “¿Y esto sabe? ¿Luego será lícito exígir salarios y retribuciones por las Missas y por los Sacramentos, haciendo estas cosas de comunidad? A ningun particular es lícito valerse de las funciones de su ministerio; luego á San Pablo no le era permitido valerse de las funciones de su Apostolado. A ningun particular es lícito valerse de las funciones de su ministerio para exígir la retribucion temporal; luego ningun particular puede vivir del Evangelio, ni exígir por sus funciones lo necesario á su subsistencia, porque tan espirituales y sagradas son estas funciones como la Missa y administracion de los demas Sacramentos. Y á esto ¿qué dirá nuestro grande Hombre? El sabe mucho, pero no tiene ojos para ver estas conseqüencias.

En todo el libro dexa de la boca la antigua práctica de las oblaciones, ponderando mucho las utilidades que resultaban al Clero, entre cuyos miembros se repartian segun el ministerio y servicio, que exercia cada uno en las funciones Eclesiásticas. ¿En qué fundaba el particular el derecho á su parte sino en el servicio del Altar? ¿Eran todos Párrocos? ¿Eran todos Apóstoles? ¿Exercia el ministerio de la predicacion é instruccion del Pueblo otro alguno que el Obispo ordinariamente? Fueron excepciones de regla general por su especial talento, zelo, y sabiduría San Juan Chrisóstomo en Antiochia

chá y San Agustín en Hipona á vista de sus Obispos Flaviano y Valero respectivamente ; y se darán muy raros exemplares en los primeros siglos. Añade el Disertador, que tenia tal conexi3n con la ofrenda la memoria particular que el Sacerdote podia hacer en la Missa, que de ninguno la podia hacer , sin que primero hubiese recibido sus oblaciones ; y habia estas en toda Missa particular , á no quitar las Missas privadas con Lutero y Calvino. ¿ Con qué derecho llevaba la oblacion el Sacerdote ? Solo el Anónimo podrá decir , que hacer memoria en la Missa, es predicar el Evangelio.

„ ¿ Quando el Ap3stol (pag. 112) aquel hombre á
 „ quien Dios reveló tantas cosas, dice el Disertador,
 „ quando el Ap3stol hubiera previsto que entre los Sa-
 „ cerdotes de la Ley nueva habria un gran número , cuyo
 „ único poder y acaso capacidad seria subir al Altar ;
 „ quando , digo yo , el Ap3stol de las Naciones hubie-
 „ ra visto, desde lo alto del tercer Cielo adonde fué le-
 „ vantado, los Sacerdotes sueltos de que hablamos , es
 „ creible que haya tenido designio de comprehenderles
 „ entre aquellos que dice ser dignos de recompensa ? “
 Y ¿ cómo es creible lo contrario , digo yo ? Por el Con-
 cilio de Aviñ3n de 1594 se manifestó el Espiritu
 Santo segun el mismo Anónimo ; y aquel Concilio ta-
 sando el estipendio de la Missa en la cantidad , que
 se juzgue necesaria para la decente manutencion del
 Sacerdote en el dia , que la celebra ; funda su decision
 en

en el texto del Apóstol: *Æquum est enim, ut juxta Apostoli sententiam, qui Altari servit de Altario vivat.* ; Qué perdimiento de tiempo! San Gerónimo lo creia tambien quando dixo (1): *permittedur tibi ó Sacerdos, ut vivas de Altari:* te es permitido ó Sacerdote que vivas del Altar. ¿ Dice Párroco? ¿ Dice Predicador? Ni uno, ni otro era Nepociano, é Instruyéndole el Santo en las reglas que debia observar en el Clero, supone, que puede vivir del Altar, y solo le previene que se contente con lo preciso á su necesidad, no tomando el estado para adelantarse en caudal á la manera de la milicia antigua del siglo: *Sil autem ego pars Domini sum (2) et Altari serviens Altaris oblatione sustentor, habens victum et vestitum, his contentus ero, et nudam crucem nudus sequar. Obsecro itaque te ne officium Clericatus genus antiquæ militiæ esse putes; ne plus habeas, quam quando Clericus esse cepisti;* *et omnino*

Las comparaciones de que se sirve el Apóstol (condescendamos á costa de la paciencia á oír este argumento de la pag. 113) las comparaciones de que se sirve el Apóstol para probar, que estos tienen derecho á vivir del Altar, explican perfectamente mi pensamiento. ¿ Quién es aquel, dice el Santo, que va á la guerra á proprio coste? ¿ Quién es el que planta y

(1) Hieronym. in Cap. III. Michæ Tom. VI. novæ Edit. Veron. 1734. col. 472.

(2) Tom. I. Epist. LII. col. 257. Et videatur etiam Epist. LXVI. ad Pamach. col. 397.

„cultiva una viña sin comer de sus frutos? Quién es
 „el Pastor que nada prueba de la leche de sus ovejas?
 „No atarás la boca al buey que trilla. Los Sacerdotes
 „Seculares y Regulares sin otras funciones que las de
 „decir Missas, ¿se pueden conocer en estos rasgos?
 „¿Los Santos Padres que han estudiado estos pasa-
 „ges, les han explicado y entendido en otro sen-
 „tido que nosotros? No se quieran engañar, dice un
 „Concilio de Colonia; porque así como es de derecho
 „Divino, que los que sirven al Altar, vivan del Altar,
 „no es menos constante, que los que no le sirven, no
 „tienen parte alguna en este derecho. Vivir de la
 „Iglesia quando se trabaja por ella, es derecho del
 „buen sirviente; pero tomar de sus rentas la susten-
 „tacion sin serles de algun servicio, es un hurto do-
 „méstico: *Divini juris est, ut qui servit Altari, de Altari*
 „*vivat; nec bono jure is, qui non servit Altari, de Altari*
 „*vivit, sicut stipendium non debetur nisi militanti.* Este
 es el fuerte, y no quiero quitarle una palabra. ¿No
 es una gravísima dificultad?

Es de derecho Divino que viva del Altar el que sir-
 ve al Altar; eso decimos todos. Luego el que no sirve
 al Altar, no tiene derecho á vivir del Altar. ¿Quién se
 lo niega? Decimos que sirve al Altar qualquiera que
 dice la Missa conventual ó privada, y no decimos
 que si omite las que tenga por encomienda, ó por
 obligacion, tiene derecho al estipendio. San Pablo po-
 ne

ne comparaciones, que solo son adaptables á los Pastores y Predicadores del Evangelio : pase. ¿ Pero es menester mas que leer el Capitulo del Apóstol para ver que estas comparaciones son su primer argumento , y lo del Altar es el segundo ? Apelo á quien tenga ojos en la cara , y haya saludado la Lógica , si una mediana razon natural no es suficiente. *Mea deffensio* (1) *apud eos qui me interrogant hæc est* : mi defensa para los que me preguntan es de esta suerte ; y comienza á probar que tiene derecho á vivir del Evangelio con argumentos diferentes. El primero por el derecho natural , que amplifica con el exemplo de los demas Apóstoles , que vivian del Apostolado , con los símiles propuestos en el argumento del Anónimo , con el Texto de la Ley, *non alligabis os vobis trituranti* , y con la razon de equidad : *¿ si nos vobis spiritualia seminavimus, magnum est , si nos carnalia vestra metamus ?* Y evacuado este, comienza con el segundo tomando por antecedente el Texto de la Ley , que mandaba comer del Altar á los que servian al Altar , y concluye por conseqüencia , que por la misma razon pueden comer del Evangelio los que sirven al Evangelio.

¿ Y qué Padres son los que han estudiado este passage , y no le entienden así ? Le incumbe la prueba ; y espero quien me diga que es lo mismo el Púlpito que el Altar , y la Predicacion que el Sacrificio de la Missa.

Con-

(1) I. Corinth. 9. v. 3.

Convenimos en que solo el que trabaja, es digno de retribucion; y bien expreso es el Texto del mismo Apóstol: *El que no trabaja, no coma*: pero decimos que es en la Iglesia tan diverso el trabajo, como las funciones y los ministerios, y el menor es digno de recompensa. Christo dixo, que el Operario era digno de retribucion, y sostenemos que son Operarios todos los Sacerdotes, Diáconos, Subdiáconos, y los restantes Grados, que son miembros del Clero quando sirven al Altar, aunque no prediquen un Sermon en toda su vida; porque distinguimos Operarios del Sagrario, y Operarios del Evangelio: y si se rie de la distincion como Escholástica, riase primero de San Pablo, que la trahe: *Nescitis quoniam, qui in Sacrario operantur, quæ de Sacrario sunt, edunt?* Este es un miembro: *ita Dominus ordinavit his, qui Evangelium annuntiant, de Evangelio vivere*: este es el otro. Y quisiera oir explicar al Anónimo aquel *ita*, si es lo mismo servir al Altar, que trabajar en el Evangelio.

Yo no sé, si concederá que el Espíritu Santo habló por el Concilio de Ratisbona, convocado para la reforma de todo el Clero de Alemania en 1524, y presidido por el Legado à Latere de Clemente VII con asistencia de algunos Príncipes del Imperio. Mas como quiera que sea, el hecho es, que dió una inteligencia mas ampla á la sentencia del Apóstol. Su Cánón XXVII dice así: *Qui recusat Altari servire, non debet de Altari vivere*: el que rehusa servir al Altar, no debe vivir del Altar; y se reduce la pro-

videncia que se sigue, á privar de Beneficio á los Clérigos, que despues de amonestados y corregidos no rezasen las horas Canónicas. Siendo constante, dice (1) que el Beneficio se da por el Oficio; y pudiendo apenas dexar de suceder, que en tanta multitud de piezas Eclesiásticas no se halle alguno, que olvidado de su Oficio no sea negligente en cumplir con el rezo; mandamos que los Ordinarios apliquen sus frutos á causas pias, y á los pobres con respecto á su desidia y negligencia; y si despues de la primera correccion no se enmendase, se le privará del Beneficio. ¿Y por qué así? Porque quien rehusa servir al Altar, no debe vivir del Altar; y tal es la inteligencia que da al Texto de San Pablo. En el Cánón VI llama á los derechos Parroquiales retribucion del servicio del Altar. ¿Pero se reducen solo á los Ministerios de los Párrocos estos servicios? Esto es lo que el Concilio no dice, ni será capaz de probar el Disertador con la legion formidable, que figura tener en su partido.

Naturalmente estamos en los Autores que alega. ¿Pero con que mala fé? El Doctor Gersón, aquel hombre tan célebre (pag. 139, y 40) y como todo

(1) Ad hæc cum Beneficia propter officia juxta Patrum Sanctiones dari consueverint, serique vix possit, ut in tanta Præbendarum caterva non reperiatur, qui officii oblitus Horas negligat canonicas, hinc statuentes volumus, et ordinamus &c.

" el mundo sabe , tan zeloso de los verdaderos intere-
 " ses de la Iglesia , trata la materia de que hablamos
 " en diferentes lugares de sus Obras. Su principio es
 " desengañar á los Pueblos , probando que quando el
 " Sacerdote hubiera recibido muchas gratificaciones de
 " diferentes personas , y ofrecido por conseqüencia el
 " Santo Sacrificio ; y aunque se olvidase de hacer men-
 " cion de algunos , que estaba obligado á nombrar por
 " la limosna que le hicieron (de esta suerte trata lo
 " que hoy dia se llama retribucion , salario ó paga de
 " una Missa); ninguno de ellos sería por eso privado
 " del mérito de la limosna , y del fruto del Sacrificio.
 " Prueba despues , que pretender , que la Missa no es
 " mas que para el que la hace decir , es dar á conocer
 " un corazon duro é inhumano , y exponerse á ser ex-
 " cluido él mismo de la comunion y participacion de las
 " oraciones del resto de los Fieles. En conseqüencia
 " exhorta á cada particular á poner sus intereses persona-
 " les en las manos de la Providencia, y abandonarse á los
 " cuidados paternales de Dios, que pesandolo todo en el pe-
 " so del Santuario, sabrá discernir los dones y mérito
 " de cada uno: *Quid superest igitur, nisi referre quantita-*
 " *tem suffragii Deo, quæ, et qualis tibi danti debita est?*
 " *Nolite murmurare: sciet profecto, & sciet ille, qui montes*
 " *ponderat in statera, & tua similiter dona ponderare.* Y vi-
 " niendo poco despues á lo que pasa entre los Minis-
 " tros de los Altares, y gimiendo sobre el espíritu de

„codicia, que parece conducir á la mayor parte de
 „ellos; sugiere otro medio para poner fin al comercio
 „vergonzoso que hacen de las funciones de su ministe-
 „rio: y este medio es; que para vivir honestamente,
 „sin nada exígir por sus Missas, ni estar á cargo de
 „los Fieles, se dediquen á unas profesiones decorosas,
 „ó á trabajar de sus manos.“ Esto dice el Diserta-
 dor; y para que podamos evacuar la cita, pone al mar-
 gen el tratado de Gerson (1) *De solitudine Ecclesiasti-*
corum Partícula XXXV, Tomo II, pag. 443. de la im-
 pression antigua Gothica. ¿Qué Lector que no tenga á
 mano á Gerson, no le ha de creer enemigo del Honora-
 rio? Pues para dar alguna vez su proprio nombre á las
 cosas, como dixo Bosuet, con solo ver el texto de Ger-
 son se hará patente, que quanto acaba de decir el Anó-
 nimo es una solemne falsedad.

Los Monges Celestinos le propusieron varias dudas acer-
 ca de la materia que tratamos; y en su respuesta compuso
 el Opúsculo que se titula De la solicitud de los Eclesiásti-
 cos, y se halla despues del tratado de simonía en la segun-
 da parte de sus Obras; con varios folios segun la varie-
 dad de impresiones. Pero ¿qué hay en él que no sea ex-
 presamente contrario á toda la Disertación? Es indispen-
 sable la molestia de exponer á la larga sus proposicio-
 nes que llama Partículas, y dexando las cinco primeras

(1) Elit. Basileæ. 1518. foli. 36. Tom. II.

que le sirven de Prólogo é introduccion, comencemos por la sexta, que es respuesta á la primera pregunta. ¿ Es lícito á los Eclesiásticos, y singularmente á los Religiosos obligarse á sí y á sus sucesores á ciertos y determinados sufragios en la Missa y en otros oficios de la Iglesia, quando les dan intereses temporales, como se ve en uso común? A esta primera pregunta dice el Anónimo que no es lícito; y Gerson dice que sí: porque ninguna cosa mas justa segun tola ley, que el que coma del Altar, el que sirve al Altar: *denique nihil aequius secundum omnem legem deducit Apostolus I. Corint. IX. quam ut qui Altario servit, de Altario vivat.* Eran unos Monges, no eran Párrocos, y allí mismo dice que ni podian buscar lo necesario por la labor de sus manos, estando ocupados en los oficios divinos, ni por la mendicacion que su estado les prohibia. ¿ Y es Gerson el que proyecta medios para quitar de la Iglesia el Honorario? No hay cosa mas fácil, que escribir tales Disertaciones. Supone Gerson (1) que la intencion del que da lo temporal debe dirigirse á la manutencion del Ministro; pero añade que esta contribucion es el título justo, legítimo y verdadero, que tiene para que el Sacerdote le aplique el fruto espiritual del Sacrificio. ¿ Hay principios

(1) Sollicitudo pia conferentis temporalia dirigi debet ad sustentationem Ministri illius, à quo Spiritualla requiruntur. Iste siquidem justus proprius et verus est titulus recipiendi spiritualia. Particula. XIII.

pios en el Disertador que sufran esta doctrina? ¿Podrá el que da lo temporal poner condiciones á los sufragios?

Esta es otra question, que escandaliza varias veces al Anónimo; porque aunque lo vemos practicar así, esta costumbre es corruptela: *consuetudo sine veritate vetustas erroris est*. Pero Gerson no solo dice que es lícito; añade tambien (1) que es conveniente al Sacerdote y al mismo bienhechor limitar la intencion y aplicacion del Sacrificio. Lícito, porque basta, para que lo creamos así la autoridad de la Iglesia, dice Gerson; y el que se opone ó la quiere criticar, se engaña á sí mismo imprudente y temerariamente. Conveniente al Ministro, porque se le quitan varios cuidados y escrúpulos de conciencia, pudiendo sossegar en cumpliendo con la intencion del que dió el estipendio. ¿Y quién ignora dice el mismo Doctor (2) que el que ora se mueve mas y con mayor fervor quando mira las cosas en particular, considerando la persona, el don, la intencion, y la nece-

(1) *Sollicitudo pia conferentis temporalia potest cum bona venia, imo et cum gratia condiciones certas apponere explicativas intentionis suæ. Sufficere in primis debet ad consensum hujus veritatis usus communis totius Ecclesiæ, qui sic habet et recipit, cui si quis detrahit imprudenter se decipit &c. Part. 19.*

(2) *Sed quis nescit quod orans plus movetur, et afficitur in se ipso, dum ad particularia respicit, dum benefactorum munera, dum obligationes, dum intentiones, dum necessitates considerat, quam in quadam universitate se tenendo? Particula 20.*

sidad, que quando se contiene en algunas generalidades? Y al fin es conveniente al mismo bienhechor limitar la intencion del Sacerdote, no solamente porque puede tener voto ó promesa, ó porque tal vez tendrá esa carga impuesta por el Confesor, ó por algun Legado de testamento; sino tambien porque absolutamente sacará mas fruto del Sacrificio para sí ó para otros, si limita la intencion del que le haya de celebrar. Todo esto dice Gerson (1) en la partícula XXI, y nos le quiere figurar contrario. Es conveniente, y muchas veces es necesario limitar los sufragios, y es útil que se haga con frecuencia, *dice aquel hombre célebre, tan zeloso como todo el mundo sabe de los verdaderos intereses de la Iglesia.* ¿Cómo se compone con ser reformador del Honorario?

Segun lo que acabamos de oír ¿tendrá valor limitado el Sacrificio de la Missa, y no valdrá tanto si se aplica por muchos, como si se aplicase por uno solo

(1) Videbis rursus circa personam conferentis expediens esse frequenter, et necessarium aliquando suffragia limitare &c. Certum est proinde suffragia Ecclesie, vel singularis personæ non tantum valere pro mille, aut omnibus, quantum si pro uno fiant, et hoc ad præsens supponatur ex aliis opusculis.

Neque est controversia qualiscumque apud Doctores de suffragio satisfactionis, et redemptionis, sicut exempla civilia et quotidiana convincunt de debente centum francos, qui liberarentur centum pro se solutis; sed additis secum decem sociis in partem liberationis, propria ejus tantundem liberatio tardaretur. Ita Particula 21.

lo? Esta quèstion es para despues; pero ahora tratando de Gerson, se responde ser cierto, que así los sufragios de la Iglesia, como de las personas particulares, son de limitado valor, y aprovechan mas á quien se aplican determinadamente. Ni hay, sigue, la menor controversia entre los Doctores sobre el sufragio de satisfaccion y de redencion, como lo hacen sensible mil exemplos civiles y quotidianos; porque uno que esté preso por diez francos, v. g. (uso de su misma voz) se librárá, si otro paga por él esta cantidad; pero si admitiése á la parte de la satisfaccion á otros diez, que estuviesen presos por deudas, se retardaria su libertad por defecto de precio justo. ¿De qué pues aparta Gerson á los Pueblos, ó de qué les desengaña? ¿Les dice con el Anónimo, que es una ilusion vulgar originada del artificio y codicia de los Escolásticos, arrogarse el fruto del Sacrificio por el estipendio de la Missa, el que dice que es título justo, proprio, y verdadero para tener parte en las cosas espirituales? ¿Les dice que el fruto no depende de la intencion del Ministro, el que sostiene que es conveniente y necesario muchas veces limitarla por el mismo que da la limosna de la cosa temporal? ¿Enseña que el Sacrificio es de valor infinito, y que una Missa vale lo mismo ofrecida por todos los Fieles vivos y difuntos, que si se ofreciese por uno en particular? ¿Reprueba los Legados de Missas ó las Fundaciones? ¡Ojalá, dice, considerasen los Fieles

lo que es mas conducente al servicio del culto! Verian asi, que algunas veces (no siempre) seria mas útil fundar para el Aniversario de su fallecimiento Missas del Santo del tiempo que ocurriese, que pararse precisamente en los servicios funerales. Asi reprueba las fundaciones Gerson (1). Tiene por mejor, que se conformen con la Missa del dia, sin insistir en que haya de ser la de difuntos, que corresponde en el Missal; y no obstante esto dice á los Monges de la consulta, que conviene observar los tratos y convenciones piadosas que se hubiesen hecho entre los Eclesiásticos y Fundadores; porque tienen derecho á que se cumpla su intencion, y sin causa legítima no se debe omitir la Missa de *Requiem* si así lo dispusieron.

• Ni es menos falso que enseñe Gerson, que el Sacerdote que recibe muchos estipendios, á ninguno defrauda del fruto del Sacrificio, aunque se olvide de hacer memoria especial: (2) antes enseña lo contrario positiva-

X men-

(1) *Attenderent utinam conferentes temporalia, quid plus honoris, et celebritatis affert circa divinum religionis cultum, et viderent, quod aliquando fructuosius esset pro suffragiis habendis fundare die obitus Missas, vel alia servitia, quæ de sanctis fiunt, aut de tempore, quam si in solis funeralibus servitiis sisteretur.*

Nihilominus oportet juxta et propter præmissa pias conferentium, et recipientium conventiones non leviter obrumpere, sed tractare reverenter. *Part. XXVIII.*

(2) *Solicitude pia conferentis temporalia defraudatur, si à recipiente non servetur. Hoc enim propriè sonat fraus et dolus, dum prætenditur unum, et fit alterum. Part. XII.*

mente en la partícula XII, y en otras muchas de su Opúsculo. Enseña á la verdad, que no se defrauda la intencion del Fundador (1) si se junta otro difunto á la Missa de su Aniversario. ¿Pero quando? Quando en la Iglesia haya costumbre de hacerlo asi, y quando el Fundador dexa sus Missas con este conocimiento; porque *scienti, et volenti &c.* Añade, que no obstante que ignore la costumbre de la Iglesia, salvará á los Eclesiásticos la equidad y la buena fé en que pone la misma costumbre, si el Fundador no se explica mas claro, por presumirse que se conforma con ella. Pero si el Fundador quiere la Missa por sí determinadamente, y convienen los Ministros de la Iglesia, porque dexa una dotacion correspondiente: ¿dice Gerson que con una sola Missa se puede cumplir por muchos? Estas son sus palabras: pero si hubiese mútuo (2) y expreso consentimiento de una y otra parte, no se pueden excusar con la costumbre, para juntar en una Missa dos Aniversarios, segun he dicho en las conclusiones séptima y octava. Ni admite la costumbre, que no se funde en la razon natural de no dar cada uno de los Fundadores el estipendio suficiente

(1) *Solicitududo pia conferentis temporalia non defraudatur, si juxta consuetudinem Ecclesiæ, quam ipse scit, apponatur unus obitus (exempli gr.) cum suo certa die fundato. Part. XXXVI.*

(2) *Si autem fiat mutuus, et expressus consensus inter dantem et recipientem, non apparet, quod consuetudo militet, ut alter obitus jungatur juxta modum septimæ, et octavæ Conclusionis. Ibidem.*

te para la sustentacion de los Ministros (1); porque en dando lo que en la comun estimacion esté regulado por dotacion decente de una funcion particular; ni Gerson, ni otro alguno ha dicho hasta ahora, que no debe aplicarse tambien Missa particular y determinada, á menos que expresamente no consienta el Fundador.

Lo que Gerson enseña, es que no se defrauda la intencion del que da el estipendio de una Missa (2), si el Sacerdote hace mencion en sus oraciones públicas ó secretas, como el *Memento*, de algunas personas que se han encomendado á sus oraciones, y si recibe oblaciones de otros á ese fin despues del Evangelio. Pero esto ¿quién no lo dice? Una cosa es encomendar á Dios á otro bienhechor, y otra muy diversa aplicarle el Sacrificio: y oigase al mismo Gerson (3) en la Partícula XXXII antecedente á que se remite, porque la XXXIII es una réplica.

X 2

» El

(1) Ratio non vult, ut cuilibet conferenti aliquid pro suo obitu fiant semper Exequiæ speciales, quoniam sæpe modicum, et insuficiens est, quod offertur ad sustentationem Ministrorum. Eadem Part. XXXVI.

(2) Sollicitudo pia conferentis temporalia procurando sibi Missam, non defraudatur, si Presbyter recipiens adjunxerit alios in orationibus suis publicis aut secretis, ut in *Memento*, aut si offerentes (*ut solet*) post Evangelium recipit. Part. XXXIV.

(3) Sollicitudo pia temporalia conferentis, si ordinavit Missam esse dicendam (exempli gr.) die Lunæ pro se ipso, defraudatur per recipientem sic obligatum, si det talem Missam pro altero; sive fiat hoc ex priori, sive fiat ex obligatione subsequenti.

Da siquidem ita esse, quod una Missa sufficiat pro duobus,
da-

El Sacerdote, dice, defrauda la intencion del Fundador que dispuso, se dixese por él la Missa el Lunes, v. g. si aquel dia la dice tambien por otro; sea porque hubiese contrahido obligacion antecedente, ó sea porque la contraxo despues. Porque si se supone que una Missa vale y es suficiente para dos; en fuerza de consecuencia (así arguye Gerson) será bastante para tres, para ciento, para mil, para qualquiera, y para todo el Mundo; y se seguirá tambien además de esto, que no es de mejor condicion el que procura una Missa particular, como el que con una Missa se podrá cumplir un voto, una promesa, una penitencia del Confesor, ú otro derecho de justicia que obligue á ciento. Y si es así, que un Sacerdote solo con su Missa basta para todos, ¿para qué tantas Missas y tantos Sacerdotes en la Iglesia? Esta es la doctrina y argumento de Gerson, dexando solo el arbitrio de hacer memoria en el Memento ó en otras oraciones de otras personas, á quienes pueda estar obligado el Sacerdote por título de caridad ó de justicia. ¿De dónde pues tomó el Anóni-

dabis consequenter, quod sufficiat, et liberabit pro tribus, pro decem, pro centum, pro mille, et ita pro quolibet, et pro toto mundo. Dabis ulterius, quod non erit melior conditio procurantis sibi Missam particularem.

¶ Dabis denique, quod pro una Missa poterunt centum habitae sub voto, sub promisso, sub injuncto per forum poenitentiae vel alterius justitiae solvi. Cur ergo tot Presbyteri, tot Missae constituantur, cum unus Sacerdos cum sua Missa unica satis esset pro omnibus? Part. XXXII.

nimo en este Opúsculo lo que le imputa? De su cabeza lo sacó, como todo lo mas del libro, para engañar al Lector.

¡ Gerson reformador del Clero para quitar el Honorario de la Missa! ; Gerson proyectando que los Sacerdotes se valgan de sus habilidades, ó que aprendan oficio para comer! ; Gerson tratando de comercio vergonzoso los estipendios de los Ministros del Altar! ; Gerson dando licencia para que se diga una Missa por muchos, porque es infinito el valor del Sacrificio! Esto se llama decir sin vergüenza, y es una demonstracion del mal espíritu del Disertador. En el lugar que acabamos de ver, tiene á inconveniente y á mucho absurdo, que no haya muchas Míssas y Sacerdotes; y compone muy bien las Oblaciones con la aplicacion particular por aquel que dió el suficiente estipendio: *aut si offerentes, ut solet, post Evangelium recipit*. En 1429 murió este Doctor, y no habia cesado la práctica de las Ofrendas, porque las supone aun en las Míssas de estipendio: *ut solet*. ; Qué buen Padrino tiene el Anónimo en Gerson para todo su infundado Sistema! Y es lo mas chistoso, que por no haber propuesto las oblaciones, como el único medio de reformar los abusos que supone acerca de las Missas, le condenó, mancomunándole en la sentencia con Pedro el Cantor, y con el Concilio Tridentino, y fallando (p. 153) „que por loables que sean los proyectos de Pedro el Cantor, de Gerson; y aun del Concilio de Trento; se

„convendrá por poca atención que se ponga, que el su-
 „ceso no sería mas feliz, porque no van derechamente á
 „la fuente del mal.“ No le negaré, que Gerson quiere
 que se instruyan los Pueblos. En la Partícula XVIII di-
 ce (1), que se deben instruir los dantes ó en secreto
 ó en público por los Predicadores sobre el ánimo que
 deben tener, ó para que sepan dirigir su intencion
 quando piden alguna Missa; porque la intencion debe
 dirigirse segun dixo en la Partícula XIII á la sustenta-
 cion y socorro del Ministro, y no á comprar el fruto
 del Sacrificio. Pero aun en esto previene Gerson, que se
 guarde aquel antiguo proverbio: *ne quid nimis*; porque
 la Escritura dice, *qui nimis emungit, elicit sanguinem*; y no
 se ha de amolar tanto el cuchillo que se quiebre: que-
 riendo decir que en la misma instruccion de los Fieles
 ha de haber pulso y cierto temperamento prudente, para
 que no suceda, que por reformar uno ú otro abuso de si-
 monía, se les aparte enteramente de la devocion de pe-
 dir Sacrificios, y de dar limosna á los Sacerdotes, co-
 mo pretende el Disertador. Menos le negaré, que los
 Fieles pueden pedir sufragios en general sin determinar
 la

(1) *Solicitudo pia conferentis temporalia potest et debet
 admoneri clam aut palam per Prædicatores, aut alios super
 præmissa veritate pro directione puriori intentionis suæ. Nihil-
 ominus observetur illud antiqui Proverbii, nequid nimis: quia
 qui nimis emungit, elicit sanguinem; nimis exacuens ferrum
 vel hebetat, vel consumit ipsum:: Numquid eligibilis est gra-
 num aliquod vel impurum, quam nullum colligere? Part. XVIII.*

la intencion del Sacerdote : y tambien lo dice Gerson (1) porque no hay Ley que les obligue ; y tales pueden ser las disposiciones interiores del alma , que muchas veces merezcan mas que aplicándose á sí mismos el Sacrificio. ¿ Pero esto á que viene , ó en qué nos puede perjudicar ? Puede el bienhechor si quiere : es cierto. ¿ Luego no puede determinarse la intencion del Ministro por el estipendio ? Mala consecuencia. Algunas veces podrá merecer mas: tambien es cierto , si se toma accidentalmente , ó *per accidens* , como dicen los Theólogos ; pero *ex genere suo* , ¿ sacará mas provecho de los sufragios y oraciones en general, que de los que se apliquen por su intencion determinada ? Esta solo es disputa con Wiclef; y es su Proposicion XIX condenada en la Session VIII del Concilio de Constancia (2) á que asistió Gerson , como todo el mundo sabe. ¿ Qué saca pues de este Doctor el Anónimo ? Si no lo fuese , ó si tuviera la cara descubierta , sacaria una afrenta pública y una ignominiosa confusion. Gerson es hombre célebre y muy zeloso por los verdaderos intereses de la Iglesia : pero por loables que sean sus proyectos , el efecto no seria mas feliz , porque no caminó derechamente á la fuente del mal,

(1) *Sollicitudo pia conferentis temporalla potest, si vult, suffragia in sua generalitate requirere* Part. XVII.

(2) *Speciales orationes applicatæ uni personæ per Prælatos vel Religiosos non plus prosunt eis, quam generales, cæteris paribus.* Prop. XIX.

mal, y esta fuente es el haber cesado la práctica de las Ofrendas. ¿Quién no inferirá, que Gerson estuvo corto en los arbitrios por olvidar las Oblaciones? Esto quiere decir el Señor Anónimo; y si no se compone bien con lo que dice 85 hojas mas adelante (pag. 324) á saber: "en este espíritu el Doctor Gerson tan instruido en la "Disciplina de la Iglesia, y queriendo en alguna mane- "ra restablecer el uso de las Ofrendas por su exemplo, "haciendo ver que las preferia á las Missas privadas "y particulares &c." Si no se compone, digo, no caminar derechamente á las Oblaciones, que eran la fuente del remedio, con quererlas restablecer por su exemplo, por estar tan instruido en la Disciplina de la Iglesia; es porque nosotros no tenemos, como el Disertador, la habilidad de concordar imposibles, á falta de práctica en el arte de la contradiccion.

Con la misma legalidad y limpieza hace uso de otros célebres Autores. A Christiano Lupo le llama Doctor célebre de Lovayna, y esto es verdad; pero en el mismo lugar en que le cita (pág. 14) dice y enseña, (1) que los Hereges Wiclefistas, Calvinistas, y Luteranos persiguen implacablemente el estipendio de la Missa sin razon; porque si no en especie de dinero, á lo me-
nos

(1) Hic est denarius quem Wiclefistæ, Calvinistæ, et Lutherani hostiliter insectantur; at sine fundamento. Est enim licet non in ista specie, tamen in substantia ac valore institutum Apostolicum. Tom. IV. Dissertat. II. Procemiali cap. 11. pag. 86.

nos en sustancia, ó en cosa equivalente procede de institucion Apostólica. ; Qué apoyo para la Disertacion!

Supone Thomasino, Autor que cita dos veces (1) que aquel dinero, que el Patriarca Judio dió al Obispo de Tiberías despues de recibir el Bautismo, fue estipendio de una Missa de encomienda, porque no puede tener otro sentido la expresion, *offer pro me.* ¿ Y qué censura de Thomasino? Es cosa grande á favor del Disertador, porque dice, que rara vez ó nunca serán simoniacas las Oblaciones, que se hacen para que se celebre el Sacrificio; lo uno, porque son voluntarias, y lo otro porque están mandadas en la Sagrada Escritura y en el mismo Derecho natural. Todo esto dice: lo que confirma con una claridad maravillosa todas las ideas del Anónimo, porque la Escritura y la Naturaleza conspiran en la regla, de que coma del Altar el que sirve al Altar, ó de que se dé Honorario al que aplica la Missa por la intencion de quien la pide.

Del Cardenal Bona no tenemos que dudar, porque ni una palabra trahe en contrario en sus libros *De Re*

Y

Li-

(1) Similius tamen veri est, ad incruentum sacrificium id pertinuisse (pondus auri datum Episcopo), ut clamant hæc ibi verba: *offer pro me*, atque vix, aut ne vix quidem fieri potest, ut quæ ad sacrificium celebrandum fiunt oblationes, ex simoniacæ sint. Tum quod voluntariæ prorsus sint, tum quod in sacris litteris de ipso pene naturæ magisterio præcipiantur. Thomasin. Part. III. Lib. I. Cap. LXX. num. 2. pag. 212.

Liturgica; y en el Opúsculo (1) del Sacrificio de la Missa no hay cosa que no contradiga al Anónimo en todo el systema. Para este sabio y virtuoso Cardenal el Sacrificio de la Missa tiene valor limitado, tiene efectos *ex opere operato* aplicables por la intencion del Sacerdote, no se puede ofrecer á un tiempo por muchos, si alguno de ellos ha dado estipendio particular; y solo se asegura la conciencia del Ministro, si aplica el fruto medio por el que dió la limosna, ó por quien tiene obligacion á ofrecer por título de promesa, ó de beneficio: ni es necesario mas por lo presente.

Walafrido Strabon es el fuerte del Anónimo; pero le aplica con la misma desgracia y fatalidad; porque entre mil cosas que trae en contrario de la Obrilla, dice (2) que el celebrar por limosna es uso y costumbre de toda la Iglesia (escribia en el siglo IX) como el celebrar por vivos, por difuntos, por otras causas y necesidades, conforme á la variedad de Missas, que están en el Missal. Es verdad que este Abad censuraba como error la

prác-

(1) Ad scrupulos denique evitandos *debet* sacerdos, reiectis incertis opinionibus, sacrificii fructus primo et principaliter illi applicare, pro quo celebrare tenetur ratione beneficii, *eleemosynæ*, promissionis, aut specialis obligationis &c. Bona Tract. de Sacrif. Missæ Cap. I. §. V. in fine pag. 104.

(2) Ad hoc accedit, quod *totius usus Ecclesiæ* habet sæpius Missas agere pro vivis, pro defunctis, pro *eleemosynis*, et aliis diversis causis: quod etiam officia his attributa testantur. Walafrid. apud Bona. Lib. I. Liturg. Cap. XVIII. num. 5. pag. 239. col. 1.

práctica que tenían algunos Sacerdotes de su tiempo, que no se componian con decir una Missa por muchos, que hubiesen dado estipendio aparte; porque decia, que siendo el valor del Sacrificio infinito, era poca fé limitarle á un particular; pero esta misma doctrina citada por el Anónimo (pág. 31) ¿no confirma, que segun Strabon, es lícito celebrar por estipendio la Missa? Si se pueden recibir veinte, mejor se podrá recibir un solo Honorario, que es de lo que ahora se trata.

Otro Doctor célebre de Lovayna es Van-Espen; y ciertamente no dice que es ilícito el uso de dar ó prometer, ó que se tolera el del estipendio como se toleran á mas no poder otros pecados. Pone su origen en las Ofrendas, sin distinguir las Conventuales de las Particulares; y dice (1) que despues que se comenzó á ofrecer el Honorario con la condicion de que aplique la Missa el Sacerdote por la persona del encargo; seria contra todas las leyes de justicia satisfacer á muchas intenciones con un Sacrificio solamente. Quiere que se instruyan los Pueblos, en que se ha de considerar el Honorario como oblacion voluntaria, y no como precio del Sacrificio,

Y 2

y

(1) Van-Espen Part. II. Tit. V. num. 18. Cap. V. pag. 66. Edit. Lovanien. 1732. At postquam populus coepit offerre Honorarium, sive stipendium sacerdoti ea lege, ut pro se specialem Missam celebret, justitiæ leges refragantur, ut uno Sacrificio pluribus satisfiat. Instruendus est ergo populus, ne Honorarium illud habeat tanquam pretium Sacrificii, sed ut voluntariam oblacionem.

y que los Sacerdotes respectivamente rectifiquen su intencion para no incurrir en simonia. ¿ Pero es esto reprobar el Honorario ? ¿ Es decir que su práctica es simoniaca positivamente , ó que se tolera como otros pecados ? En esta parte es Autor original el Disertador, si no se cuentan los Protestantes.

Mabillon tampoco dice que sea ilícito. Dice que desde que se introduxo el estipendio, se arrogaron los Fieles el derecho á su Missa particular ; y es cosa de hecho. Pero ¿ dice Mabillon que es un derecho de imaginacion y fantasía ? Contrapone la doctrina de Strabon sobre la aplicacion de un Sacrificio por muchos estipendios , á la que seguimos hoy dia con arreglo á las condenadas por Urbano VIII y Alexandro VII ; y dice (1) que lo que en tiempo de aquel Abad se tenia por lícito , tienen los Moralistas modernos á pecado muy grave ; é insistiendo en el puro hecho , dice bien Mabillon, porque así se concibe. Pero acerca del punto de derecho ¿ qué enseña este célebre Autor ? No resuelve , y suspendiendo el juicio , protexta no ser otra su intencion que referir la variedad , que en diversos tiempos ha te-

ni-

(1) Mabillon. Præfat. in I. Part. Sæculi III. Benedictini §. VI. Observ. VIII. num. 62. pag. 109, et seq. Edit. Venet. 1740. Nunc autem eo devenit res, ut nisi Sacerdos pro modica stipe singulas persolvat Missas, gravissimum crimen commisisse judicetur à recentioribus Casuum arbitris. Meum non est hac de re &c.

nido la Disciplina: *Meum non est hac de re ferre iudicium, sed simpliciter exponere variam temporum disciplinam*, Ni se avergüenza de advertir, que lo dice por un exceso de zelo contra los desórdenes, sin pararse á exâminar y tratar seriamente la materia: *Hæc per excessum dixerim*. Saque pues el Anónimo una autoridad de Mabillon en que diga, que es pecado dar ó prometer dinero por una Missa, ó que se tolera la práctica, como se disimulan otros pecados; porque si tomamos en rigor lo que acabamos de ver en este grande hombre; no solamente será licito recibir un estipendio por la Missa, sino muchos é infinitos, como argüia Gerson; y será otra contradiccion manifesta.

La mayor maldad es, querer corroborar con Santo Thomás de Aquino sus disparates, gastando muchas hojas (pag. 167) para extender la tiniebla y la confusion que atribuye á los Escholásticos, si fuera capaz de obscurecerse su doctrina. El Santo dice (1) pactar sobre la Missa es simonia; pero si no tiene de que vivir ni obligacion á celebrar por su oficio, puede recibir dinero, no como precio de la Missa, sino como cosa necesaria para su sustentacion, segun que hacen los Sa-

(1) *Facere pactionem de Missa celebranda est simonia. Si tamen non habet alios sumptus, et non tenetur ex officio Missam cantare, potest accipere denarios, sicut conducti Sacerdotes faciunt, non quasi pretium Missæ, sed quasi sustentamentum vite.* In IV. Dist. XXV. Quæst. III. Art. II. et IV.

cerdotes alquilados ó conducidos por los que les necesitan. ¿Qué interpretacion puede sufrir esta doctrina? En otra parte la repite con la misma claridad y precision, respondiendo á un argumento. ¿Es siempre ilícito dar dinero por los Sacramentos? Esta questão excita en el Artículo II de la questão 100 de la *Secunda Secunda*; y al argumento II tomado de la práctica de las rentas Eclesiásticas, y de los estipendios de las Missas, responde así (1): El Sacerdote no recibe el dinero como precio de la Consagracion de la Euchâristia, ó de la Missa que canta, porque esto seria simoniaco, sino como estipendio de su sustentacion, segun he dicho que puede recibirle. Y en efecto sentó por condicion en el cuerpo del Artículo, que recibir algunas cosas temporales para sustentacion de los Ministros, segun las costumbres aprobadas por la Iglesia, ni es simonia ni otro pecado, porque no se recibe como precio de la accion espiritual, sino como estipendio de la necesidad: *non enim sumitur tanquam pretium mercedis, sed tanquam stipendium necessitatis*. Esta es la doctrina del Santo; y es menester no tener rastro de pudor, para alegar su autoridad contra la práctica del Honorario.

El Disertador ya conviene (pag. 177), que habla del Sa-

(1) Ad secundum dicendum, quod Sacerdos non accipit pecuniam, quasi pretium consecrationis Eucharistiae, aut Missae decantandae, (hoc enim esset simoniacum) sed quasi stipendium suae sustentationis, ut dictum est 2. 2. Q. C. Artic. II. ad II.

Sacrificio de la Missa el Angélico Doctor. ¿Pero qué responde al argumento? „El Santo no responde, dice „el Anónimo, que sea permitido ó que no lo sea, recibir alguna cosa con ocasion de las Missas.“ ¿Pues qué responde Santo Thomás, si no responde ni uno ni otro? La cuestión es, si es lícito ó ilícito dar dinero por los Sacramentos. El argumento prueba que es permitido, porque de hecho se recibe dinero por la Missa; y Santo Thomas no responde que sea permitido ó no lo sea. A tanta inconsequencia precipita la ignorancia y la presuncion.

Su grande argumento está, en que Santo Thomás en el argumento siguiente, respondiendo á la tercera réplica dice, que no se puede recibir dinero por el uso de la potestad espiritual en otros muchos ejercicios del Sacerdocio; y por consiguiente, que por oficio está obligado á administrar Sacramentos, á enseñar, á visitar, á corregir &c. Debe contentarse con las rentas que la Iglesia le asigne, y no puede llevar dinero por las dispensaciones de la gracia, de la doctrina, y de la correccion; porque entonces no se podia glosar á otra cosa que á venta de esos ejercicios. Pero esto ¿qué prueba? A continuacion dice el mismo Santo lo que el Anónimo disimuló con mala fé: (1) *licet tamen eis accipere procuraciones, quando subditos visitant, non quasi pretium*

(1) 2. 2. Quæst. C. Art. III. ad III.

correctiónis, sed quasi debitum stipendium. Les es lícito llevar y recibir los derechos acostumbrados, no como precio de los ejercicios de su potestad y obligacion, sino como estipendio que les es debido: y no era necesaria otra respuesta.

¿Quién ignora que la simonía es una profanacion de las cosas sagradas por compra ó venta, ó por qualquiera otro contrato que no sea gracioso? Podia excusar el Anónimo la autoridad de Santo Thomás, para probar una cosa en que todos se conforman. Pero ¿es simonía recibir por la Missa, ó por otro exercicio espiritual, estipendio de dinero ó de cosa equivalente, quando no se recibe como precio de la cosa sagrada, sino como título de socorro para las necesidades? Santo Thomás, y todos los Cathólicos dicen constantemente que no; y millares de Disertadores ocultos y declarados no serán capaces de probar, que es simonía. Para eso están las rentas Eclesiásticas dice el Anónimo. ¿Y qué? En esas mismas rentas está una prueba demonstrativa. Un Cura tiene por exemplo mil ducados de renta por bautizar, confesar, decir Missa, por enseñar, corregir, por administrar Sacramentos, y enterrar cadáveres con los sufragios que se acostumbran. ¿Les puede recibir sin simonía, siendo todas estas cosas espirituales? No hay mas respuesta, que la distincion que hallan Santo Thomas y todos los Theólogos entre el precio de la accion y el estipendio de la necesidad: *non enim*

enim sumitur tanquam pretium mercedis, sed tanquam stipendium necessitatis; ó se han de reprobar con los Wiclefistas las rentas y posesiones de la Iglesia.

Es cuestión muy diferente, si puede llevar estipendio por la Missa, el que no tiene necesidad del socorro de la limosna para vivir? Gerson la excita en la Partícula XXXIII del Opúsculo (1) en que nos le quiso el Anónimo figurar protector de sus ideas, y dice, que le trabajó algún tiempo. Se conviene en que el título legítimo que da derecho al estipendio, es la sustentacion del Sacerdote; aquel pues que tiene la suficiente Cóngrua en su patrimonio, en el beneficio, ó en donaciones de otra especie; ¿por qué ha de llevar estipendio por la Missa? Si el Anónimo insistiese solo en esto, ya se le podía disimular, porque no iria tan descaminado; y no obstante Gerson, aquel hombre tan instruido en la disciplina, tan célebre y tan zeloso, como sabe el mundo, de los verdaderos intereses de la Iglesia, tiene á esta sentencia tal qual, por mas rígida que lo que conviene. Lo uno, porque no hay regla determinada y general para señalar á cada uno la cantidad de la Cóngrua siendo constante que lo que á Pedro puede ser bastante, no lo será tal vez á Pablo. Lo otro, porque se muda la condición del estado con el tiempo y las circunstancias.

Z

Lo

(1) *Sed hæc assertio durior est, quam oportet, super qua memini pridem in quadam lectione quæsisisse &c. Part. XXXIII.*

Lo tercero, porque se ha de atender tambien á las necesidades que pueden sobrevenir, aunque de presente no las tenga: y finalmente porque no ha de mirar el Sacerdote á sola su manutencion, y debe atender al socorro de otros pobres: *non pro solo statu recipientis, sed ad aliorum piam providamque relevationem.* Todo es de Gerson: ¿qué límites se pueden poner al uso del estipendio por las Missas? Puede recibirle quien le necesitase para vivir; puede recibirle el que lo destiné á usos piadosos, especialmente al socorro de los pobres; ¿quién queda incapaz de decir la Missa por estipendio?

El arbitrio que puede tomar el Disertador, es echar á rodar á Gerson, y contradecirse, como acostumbra; pero no puede evitar el argumento, que siempre sigue en las rentas de los Eclesiásticos. Muchos de estos tienen suficiente patrimonio para sustentarse con honor sin necesidad de las rentas de la Iglesia; y muchos tambien con mil ducados, v. g., de Beneficio, para su cóngrua y decente sustentacion tienen sobradamente con quinientos; ¿con qué título llevan estos el exceso, y los otros la renta Eclesiástica? Todo lo supérfluo es de los pobres y de otras causas de piedad, y lo reciben como puros dispensadores y ecónomos. Theólogos y Canonistas muy graves defienden (1) que los que tienen suficiente patri-

(1) Adriano VI, Alexandro de Ales, Thomasino, Juenin y otros muchos.

monio no pueden mantenerse de las rentas de la Iglesia, y es quanto se puede decir á favor del Anónimo; pero ninguno ha dicho, que no puede recibir lo que le corresponda en diezmos, oblaciones, y distribuciones quotidianas, si hace á favor de los pobres aquel uso piadoso, que mandan los Padres y los Concilios: y esto mismo se dice del estipendio de la Missa, que no es otra cosa que una oblacion de los Fieles.

Estos en las antiguas Ofrendas, dice el Anónimo (pag. 7) »que se proponian por uno de sus objetos contribuir á la subsistencia de los Ministros del Altar, y tambien á la de los pobres, cuyo cuidado les era particularmente confiado.« ¿Por qué no tendrán esos mismos objetos los que dan dinero á los Sacerdotes para que les apliquen Missas? No es creible que en los siglos de las Oblaciones fuese necesario, que cada uno de los que ofrecian hiciese intencion *expresa y formal* de que hubiesen de servir á la manutencion de los Ministros y socorro de los pobres, porque no es necesaria tanta intencion, para hacer un Sacramento. Y si entonces era suficiente la de conformarse con las disposiciones de la Iglesia, cuyos Cánones daban aquellos, y otros destinos á las Oblaciones; ¿por qué ahora no ha de bastar teniendo la Iglesia determinado el uso, que debe hacer el Ministro de todo lo que se le pueda dar por sus funciones Eclesiásticas? Si no cumpliese con sus obligaciones el particular, él será responsable: y si por eso

se hubiera de quitar el estipendio de los Sacrificios; antes se habian de quitar diezmos, primicias, y todas las rentas de la Iglesia, de las quales abusan no pocos particulares.

El argumento contra las exâcciones y los pactos tiene mas apariencia de razon, porque al fin hay contra estas cosas muchos Cánones expresos en los Concilios; ¿pero hay siempre pacto y exâccion en las Missas de encomienda? Embarra muy en vano tanto papel, si no prueba que es inseparable de los contratos y extorsiones prohibidas la práctica del Honorario; y es nuevo argumento á su favor no haberle prohibido la Iglesia, repitiendo tantos Cánones contra los pactos y exâcciones, que puede haber de parte de los Ministros, y no teniendo razon para callar.

¿Qué tropa de Concilios y de Constituciones Sinodales pone el Anónimo en apuntacion por retaguardia de su Disertacion! »Tabla de los Concilios y Constituciones Sinodales (pag. 459) que prohiben exîgir ó pedir »qualquiera cosa que sea por la celebracion del Santo »Sacrificio, administracion de Sacramentos, y exercicio de las demas funciones santas y espirituales,“ y encaja no menos que sesenta y cinco piezas. Pero ¿para qué no puso tambien tabla de los Concilios y Constituciones Sinodales, que han aprobado el uso del Honorario, tasando el estipendio de la Missa y de las demas funciones Eclesiásticas? ¿Por qué no puso la tabla

bla de los infinitos, que mandan observar las piadosas costumbres? Hágame cargo de que si hiciese esto, en los mismos que cita daría armas al lector contra su Disertación, y entonces no lograría deslumbrarle. Entre ellos está el General Lateranense IV, y podía excusar la lista de otros particulares, porque no tienen todos juntos tanta autoridad. Y este Concilio que prohíbe las malas exâcciones, y manda administrar los Sacramentos de gracia, ¿no manda al mismo tiempo que se guarden las costumbres, y que los Obispos compelan y obliguen á aquellos legos, que con pretexto de la piedad canónica resistiesen á dar á sus Pastores los derechos Parroquiales? Lo vimos ya con toda extensión; y estos dos polos debía conciliar el Anónimo, que no le costaría dificultad, si fuese principiante de Theología.

Ni se prohíben los pactos y exâcciones, porque sean absolutamente ilícitos, ó para hablar con los términos de la facultad, porque todo pacto y exâccion sean malos intrínsecamente ó por su naturaleza; pues si fuera así, ni los Obispos pudieran obligar á cumplir las piadosas convenciones, que están incluidas en toda fundación aceptada por los Ministros, ni los Concilios les podían dar ocasión á sostener las costumbres, que se opusiesen al derecho Natural y Divino. Débense pues distinguir las exâcciones, porque unas son buenas, y otras son malas, y no confundirlas entre sí, porque tomándolas á bulto y de monton resultarían contradicciones en

los Concilios, que á un tiempo las mandan y las prohíben. El Lateranense IV dice que prohíbe las malas: *pravas exactiones super his fieri prohibemus*: ¿no es consiguiente que haya otras lícitas? *et pias consuetudines præcipimus observari*: : *et per Episcopum loci compescantur, qui &c.*

No hay costumbre, dice el Angélico Doctor (1) que pueda prevalecer contra el Derecho natural y divino, que prohíben la simonía; en consecuencia de lo qual, prosigue el Santo, si se exigen algunas cosas por costumbre *si aliqua ex consuetudine exigantur*, como precio de la cosa espiritual, *quasi pretium rei spiritualis*, con intencion de comprar ó vender, *cum intentione emendi vel vendendi*, es simonía declarada, *est manifeste simonia*, especialmente si se exige con extorsion y con violencia, *et præcipue si ab invito exigantur*. ¿Qué mas pudiera desear el Disertador si se lo construyo palabra por palabra, para no equivocarme? Estas son las exâcciones malas, porque no se puede cohonestar apreciar á dinero las cosas espirituales, y la intencion de comprar y vender los Sacramentos: *si vero*, concluye Santo Thomás, *si vero exigantur quasi quadam stipendia per consuetudinem approbata*; pero si se exigen como estipendios aprobados por la costumbre, *non est simonia*, no hay tal simonía, *si tamen desit intentio emendi vel vendendi*, con tal que no haya intencion de comprar ó vender, *sed intentio referatur ad solam con-*

(1) 2. 2. Q. C. Art. II. ad IV.

suetudinis observantiam, y solo se dirija á la observancia de la costumbre. ¿Quiére mas claras las exâcciones, que son lícitas?

Por esta regla de la intencion se han de medir tambien los pactos, porque como dice Gerson (1) en rectificando la intencion se evita la simonia. Y aunque se explique la convencion recíproca con las formulas de los contratos *do, si des, vel do, ut des*, dice este Doctor tan instruido en la disciplina, no hay simonia, si la intencion se dirige á su sustentacion corporal, y no se piensa en comprar ó vender los Sacramentos; porque entonces las particulas *si, ut, propter*, y otras semejantes, que denotan causalidad, solo expresan el motivo secundario, como dicen, ó el fin menos principal, que mueve y determina á celebrarle, y llama *finis sub fine* el mismo Gerson.

Es verdad que muchas veces no diria la Missa sin este estímulo; pero ¿qué se sigue de ahí? Está muy distante el trato de compra y venta, si la intencion se

(1) Parte II. Tract. de Simonia Consid. IV, et V. fol. 36. lit. R. Simoniaca labes commodius evitari potest per rectificationem intentionis, accipiendo temporalia, non ut sunt pretium spiritualium, sed necessariæ sustentationis adjumentum. Sic itaque salvabitur, illic non esse commutationem simoniacam.

Ubi tamen concurrat hoc: *do, si des, vel do, ut des*: quoniam hæ dictiones conditionales, et causales *si, ut, propter*, et similes non notabunt causam principalem, sed consecutivam, et minus principalem, seu motivam, vel administrativam, vel meritoriam &c.

pone en el sustento necesario, ó como dixo Santo Thomas en la observancia de la costumbre. El Obispo, el Párroco, y el que con zelo Apostólico trabaja en el cultivo de la viña, tiene derecho á vivir del Altar por confesion del Anónimo: ¿pueden pactar, que les han de mantener para obligarse á exercer á favor de los Fieles las funciones Eclesiásticas? Las deberán exercitar á su costa, no obstante que no les quieran dar lo necesario? Su respuesta será la decision, y el argumento no tendrá ninguna. El Párroco, y el que puede vivir del Evangelio, dexarán de servir y de predicar, si no se les mantiene. La cuestión es, ¿si estos harán fin adecuado y total de los ejercicios espirituales lo temporal del mantenimiento, por hacerlo condicion indispensable, ó condicion *sine qua non*, de suerte que nó se puedan eximir de la simonía? Y no tenemos necesidad de mas para moler á un ejército de Disertadores de la sabiduría y profundidad de nuestro Anónimo, porque ni la Parroquia, ni el Apostolado prevalecen á los Derechos Natural y Divino, que prohiben las ventas y compras de las cosas espirituales, ni tienen mas licencia, que la que da á todos los Eclesiásticos respectivamente la rectitud de la intencion, la doctrina del fin primario, y fin secundario.

Todo quanto puede decirse está en aquellas palabras de Jesu-Christo (1) *gratis accepistis, gratis date*; y el Anónimo

(1) Math. X. v. VIII.

nimo no las dexa de la boca. Pero allí mismo está: *Dignus est operarius cibo suo*. Y del mismo Señor es, que el que sirve al Altar coma del Altar, y el que trabaja en el Evangelio viva del Evangelio. ¿Cómo se compone uno con otro sin contradicción? Tomando el Texto en la superficie, no parece servir de gracia, el que sirve por el sustento corporal, por necesario que sea para vivir; como el que trabaja en una viña por la comida y el vestido, no trabaja graciosamente. ¿Cómo pues se concilia, administrar de gracia los Sacramentos, la doctrina, la corrección, y todas las cosas espirituales con el derecho Natural y Divino que tiene el operario, á exigir de los Fieles la contribucion temporal de las cosas necesarias á la vida?

Lo que nadie negará al Anónimo es, que en todas estas cosas debe haber mucha cautela de parte de los Ministros de Dios, para evitar toda apariencia de codicia y de simonía, aunque estén muy agenos de este pecado; porque debe resplandecer en ellos el desinterés de las cosas temporales, y no deben dar ocasion á que los Legos blasfemen de los ministerios de la Iglesia; y es advertencia que les hace Santo Thomas (1) acomodando-

Aa

(1) Div. Thom. ubi sup. In his tamen omnibus sollicite cavendum est, quod habet speciem simoniæ vel cupiditatis secundum illud Apostoli (I. ad Thesalonicen. v. XXII. Cap. ult.) *Ab omni specie mala abstinete vos.*

les el consejo de San Pablo: *Ab omni specie mala abstinete vos*. Ni disputaremos en defensa de algunos particulares, que en el modo de exígir pueden faltar á la circunspeccion, que deben tener por su caracter, aunque no tengan afecto verdaderamente simoniaco; porque como dice Gerson (1) es innegable, que muchos no se contienen en los términos de la debida moderacion, y se proponen á acciones que pueden dar algun escándalo. ¿Pero merece la pena y el empeño de quitar los estipendios de las Missas? La simonía, dice este Doctor célebre (2) no se ha de procurar desterrar por unos medios, que precipiten á mayores peligros, y ocasionen escándalos mayores, por restringir la materia y poner el pecado donde no le hay, porque no será simoniaco, si tiene direccion en sus intenciones. Ni se ha de solicitar la correccion de la simonía de tal suerte, que se pueda seguir perjuicio á las rentas de la Iglesia, y á la competente dotacion de los Eclesiásticos; porque este espíritu de reformation es el Demonio meri-

(1) Gerson De Sim. ad II. rationem. Non negamus tamen, quin apud aliquos modus exigendi non sit usquequaque purus, et decens; licet non proprie simoniacus.

(2) Idem Prop. X. Extirpatio simoniæ non ita debet procurari, quod ducantur homines in majora pericula, et scandala per nimiam restrictionem simoniæ, ubi non est, vel potest non esse simoniacus, si habeatur intentionis vera directio. Nec ita quod Ecclesiæ, vel Ecclesiasticorum dotatio debita jure Divino evacuetur, vel defraudetur sub hoc reformationis prætextu velut à Demonio meridiano.

ridiano, de que nos debemos librar. De esta manera habló Gerson en el Concilio de Constancia, y podia haber tomado el Anónimo este consejo para no escribir tantas cosas.

Los Concilios prohiben las exâcciones y los pactos. ¡Formidable dificultad! Los Concilios prohiben con razon todo pacto, en que haya intencion de compra y de venta, porque lo prohiben ambos derechos Divino y Natural; y prohiben tambien los Concilios aquellas convenciones, que puedan tener apariencia de simoniacas, aunque en la verdad no lo sean, porque es razon se abstengan de toda especie mala los Eclesiásticos. Los Concilios prohiben las exâcciones, porque no quieren, que los Ministros inferiores se propasen tal vez á violencias escandalosas, aunque tengan legitimo derecho; pero les dexó abierto el recurso á los Obispos, para que pidan ante ellos lo que les pertenece por sus funciones Eclesiásticas; y no les privan de acudir á los respectivos Jueces seculares. En ningun caso, dice Santo Thomas (1) deben negar los Sacramentos, para estrechar á los Fieles á pagar; y mucho menos deben suspender el entierro de los Difuntos, dixo despues el Concilio de Ratisbona, cuyo Cánón no cita en la lista de todos el Disertador; pero esto es porque es despique, que puede tener muy malas conseqüencias; y de contado tiene vi-

(1) Artic. III. cit. in corp.

sos de venta y compra: *hoc enim haberet quamdam venditionis speciem*. En fin, las cosas espirituales se han de dar de gracia: es verdad; y no lo es menos, que las temporales se deben dar por justicia á los Pastores por un derecho Divino y Natural absoluto, y á los que sin serlo se emplean en alguna función á voluntad de los Fieles por otro derecho Divino y Natural hipotético y condicionado.

En el siglo tercero era costumbre en la Iglesia de España ofrecer algunas monedas despues de recibir el Bautismo, y el Concilio de Iliberis (1) la cortó, porque no parecía que vendia el Sacerdote lo que habia recibido de gracia. ¿Será bueno inferir de aquí, que no es lícito recibir aún lo que den graciosamente los Fieles? Algunas circunstancias que no sabemos, pudieron hacer temer á aquellos Padres, que se atribuyese á contrato de simonía lo que no era en realidad, y siguieron el consejo del Apóstol, absteniéndose de la mas remota apariencia de codicia en la administracion del Bautismo. ¿Pero estos mismos Padres, que no han tenido semejantes en la severidad y rigor de sus disposiciones Canónicas, prohibieron acaso las oblaciones de los Fieles en el Santo Sacrificio del Altar? El Anónimo que está tan ver-

tas; pero esto es porque es despiden, que puede te-
 ber muy malas consecuencias; y de contado tiene vi-

(1) *Emmendari placuit, ut hi qui baptizantur, ut fieri solebat, numos in concham non mitant, ne Sacerdos, quod gratis accepit, pretio distrahere videatur. Can. XLVIII.*

sado en las obras de Thomasino debia observar esta diferencia.

Todos los Sacramentos se deben dispensar graciosamente, en quanto no debe dirigir el Ministro su primera intencion al interes, que puede resultar de las Ofrendas; y en algunas ocasiones se deben administrar graciosamente en toda la latitud de esta voz, sin recibir aun lo que den los Fieles por su gusto, porque puede haber circunstancias en las quales parezca mal; y es bastante para que se evite, con especialidad no siendo necesario para la manutencion de los Ministros de la Iglesia. Pero sea lo que fuere de los demas Sacramentos y funciones espirituales, dice Thomasino (1) á ninguno ha ocurrido hasta ahora, que tengan visos de simonia las oblacones voluntarias de los Fieles, que se reciben en la Missa; ni la temieron los Padres, que no dexaron de aconsejarlas; ó las que ofrecen aquellos que pre-

(1) Thomasin. Part. III. Lib. I. Cap. 49. num. 11. pag. 156.

Nemini unquam in mentem venit simoniæ infamiam aspergere his oblationibus, quas sponte offerunt hi, pro quibus cœlestis hostia immolatur.

Prompta est autem hujus discriminis ratio, quod voce ipsa naturæ, et lege religionis cogantur fideles offerre sacerdotibus quod pro ipsis offeratur Deo, vel ad eluenda delicta, vel gratis referendis, vel novis beneficiis exorandis.

Itaque Sacramenta quidem alia nullo pretio dispensanda sunt, cum gratiæ ea sint, nec ullo posint pretio estimari. At offerenda hostia Deo à Sacerdote pro Populo, prius à Populo offerenda est Sacerdoti: offert enim Deo ipse Populus, et pro se ipso fidelis quisque, sed per Sacerdotem.

pretenden , que el Sacerdote ofrezca por su intencion el Sacrificio. ¿ Y por qué así ? La razon es obia y palpable, dice este Autor ; porque los demas Sacramentos son puras gracias , y así deben dispensarse. Pero en el Sacrificio la misma voz de la naturaleza y de la religion obligan á los Fieles á ofrecer con anticipacion, lo que el Sacerdote ha de ofrecer por ellos , ó en remision de sus culpas , ó para dar gracias á Dios , ó para conseguir nuevos beneficios. ¿ No ofrece el Pueblo con el Sacerdote y por el Sacerdote ? El Pueblo y qualquiera Fiel en particular ofrece el Sacrificio por sí mismo ; y es consecuencia que primero ofrezca él al Ministro la hostia, que éste ha de ofrecer al Señor. De esta suerte se explica Thomasino ; y no es necesario mas para inferir , que lejos de ser vituperable , es conforme á la disciplina Eclesiástica , voz de la naturaleza , y ley de la religion , el uso del Honorario de la Missa , porque no es otra cosa que la oblacion, que deben anticipar los Fieles al Sacerdote , quando pretenden ofrecer con él , y que ofrezca por ellos el Sacrificio.

Es verdad que regularmente se da dinero ; pero ya dixo el Disertador (pag. 10) „ que , en que los Fieles „ den plata ú otra cosa por modo de Ofrenda , no se „ descubre circunstancia que sea contraria al espíritu de „ la Iglesia ; “ y es preciso confesarle la razon. Tambien es cierto , que se dá el estipendio antes ó despues de la Missa ; pero el mismo Anónimo añade „ que eso es

„ una materialidad ; porque que los Fieles le den antes ó
 „ despues de la asistencia á los Santos Misterios, nada
 „ se dexa ver que pueda ser vituperable, “ y quando lo
 dice con esta claridad, debemos presumir que lo tiene
 bien meditado. ¿Qué queda pues que nos haga fuerza?

Los inconvenientes que nos quiere figurar están ya
 desvanecidos. Finge, que quando comenzó á introducir-
 se el dinero en las Ofrendas conventuales, se apropiara-
 ron estas sumas tan fáciles de recibir y de conservar los
 Sacerdotes que celebraban ; y no lo probó, ni es capaz
 de probarlo. Pero quando hubiera sido así : ¿ seria bue-
 no quitar las rentas á las Iglesias, porque hubo Obis-
 pos, que se las apropiaron con detrimento de las Fá-
 bricas, del Clero y de los Pobres, como vimos en el IV
 Concilio de Toledo ? Otros Sacerdotes (pag. 68) decian
 muchas Missas, y comulgaban solo en la última. ¿ Y
 qué ? El Concilio XII de Toledo no les quitó la prácti-
 ca de decir muchas Missas al dia, si comulgaban en to-
 das, así como en todas consagraban. ¿ Qué conexión
 tiene comulgar ó no comulgar con la introduccion del
 Honorario ? Con solo el Cánón V de este Concilio se des-
 vanece el otro inconveniente (pag. 62) de que subian
 muchas veces al Altar ; porque lo supone así, y no se
 lo impide. Eran distintos los que decian las Missas
bifaciatas y *trifaciatas*, consagrando sola una vez
 en medio de muchos Introitos, Oraciones, Epístola-
 las, y Evangelios ; pero fué abuso tan poco comun, que

no hay Cánon alguno que lo repruebe, y lo sabemos solo por Pedro el Cantor. ; Qué inconveniente tan grave para quitar en nuestros dias la práctica del estipendio! Al de las exácciones, pactos, y otros que abulta de parte de los Sacerdotes, respondieron ya Santo Thomás y Gerson; y habrá ocasion de volver á responder en otro punto.

De parte de los Pueblos son tantos los inconvenientes que resultan, que no bastando un capítulo entero les esparce en varios lugares de la Disertacion; y el primero (pag. 28 y 37) es que los Fieles poco instruidos por los Pastores se arrogan de tal suerte el valor y fruto del Sacrificio, que no sufren que entren otros á la parte de la Missa. Todo lo que vale es para mí, dicen ellos, porque lo he pagado, y si otros han de tener parte ¿qué saco yo de particular por haber dado mi dinero? Este es el primer inconveniente; y para echar el cúmulo á la malignidad, supone que Gerson (pag. 140) siente este error del vulgo de los Fieles, y trata de desengañar á los Pueblos.

Dicen los Theólogos que hay tres frutos en el Sacrificio de la Missa, el generalísimo para todos los Fieles, el especialísimo para el Sacerdote que la celebra, y el fruto medio que es aplicable á este ó aquel en particular conforme á la intencion del Ministro: y es doctrina que autoriza la Iglesia con su práctica. ¿ Quiénes y quantos son los Fieles, que se arroguen todos tres fru-

tos con exclusion de todos los demas, y del mismo Sacerdote que celebra? „No se defrauda la intencion del „que dá el estipendio, dice Gerson (1), porque el Sacerdote admita á otros á ofrecer, y haga memoria de „ellos en el memento, ó en otras oraciones públicas ó „secretas. Y en prueba de esto (prosigue este Doctor) (2) hemos de hacer unas preguntas, al que pide „la Missa, para que aparezca en sus respuestas la ver- „dad de mi conclusion.

Bb

¿Quié-

(1) Gerson De Solicit. Ecclesiast. Particula XXXIV. Conclusionem IX.

(2) Idem ibidem Part. XXXV. Queramus à conferente temporalia quæstiones aliquas, ut ex sua responsione veritas magis emineat. Et primo: ¿Vis, ò frater, ut in Missa, quam pro te dici constituis, nulla dicatur locis suis alia penitus oratio quam pro te? Puto respondebit, sicut respondere debet, quod hæc fieri non prohibet.

Vis rursus, ò frater, quod in memento tan pro vivis, quam pro defunctis, nullus commendatus habeatur nisi tu, et tui? Respondeat oportet, quod hoc non intendat; quoniam institutioni Ecclesiæ iam ipse repugnaret; Vis præterea, quod volentes ad offertorium venire, quatenus ipsi Missæ participes sint, repellantur? Certe hoc non dicet, si ritum Ecclesiasticum plene cognoverit.

¿Quid vis, igitur, frater, tibi fieri pro peculiari Missa tua? Si responderit, volo tota mea sit, tota cedat in spiritualem utilitatem meam, tota valeat ad remissionem peccatorum meorum, et satisfactionis debita vel injunctæ redemptionem; sed an hoc dicis, frater, quod Sacerdos nihil sibi mereatur, nihil seipsum inveni, nihil pro se ipso satisfaciatur, nihil demum recipiat obsequii Parentibus, nihil benefactoribus, nihil commendatis? Similiter et tu conferas nihil Ecclesiæ militanti? Nolo, di et, et iure dicet.

¿Quid superest igitur, nisi referre quantitatem suffragii Deo, quæ et qualis tibi debita est?

¿ Quiéres , hermano mio (esta es la primera) que en la Missa que mandas decir , no se diga en los respectivos lugares oracion alguna , que no sea por tí ? Juzgo , que responderá , como debe , que él no prohíbe hacer otras oraciones . ¿ Quiéres además de esto , que ni en el memento de vivos , ni en el de difuntos encomiende el Sacerdote al Señor otra persona , que á tí solo ? Responderá , que no pretende tal cosa ; y se opondría á la institucion de la Iglesia , si tuviese tal intencion . ¿ Quiéres que el Sacerdote eche de sí á los que vengan al Altar con oblacones para tener alguna parte en el Sacrificio ? *Certe nec hoc dicet* ; ni esto dirá á poco instruido que esté en los ritos de la Iglesia . ¿ Qué buscas pues quando pretendes , que se diga por tí una Missa ? Si respondiese que quiere sea toda suya , que toda ceda en su utilidad espiritual , y que toda le sirva para conseguir el perdon de sus pecados , y la satisfaccion de sus deudas : si esto responde ; se le ha de volver á preguntar ; pero quieres eso de tal suerte , que el Sacerdote nada merezca para sí mismo , que no se ayude á sí , que no satisfaga lo que puede , que no rinda el obsequio debido á sus Padres , que no sea agradecido á sus Bienhechores , ni caritativo con los que piden les encomiende á Dios ? *Nolo , dicet , et jure dicet* , yo no pretendo , dirá , yo no pretendo tales disparates ; y este es el juicio que hace Gerson de todos los que encargan Missas . ¿ De qué error quiere sacar

á los Pueblos? Asi se vuelven las cosas al revés; y asi se puede escribir lo que se quiera.

A continuacion dice el mismo Doctor, que debemos dexar á Dios, el tanto y el quanto de lo que corresponde á la aplicacion del Sacrificio, porque solo él lo sabe: y esto, que con sus palabras formales trae el Anónimo (pag. 141) ¿es suponer el error, que él finge en los Fieles, que encomiendan Missas? Es asi verdad, que nadie puede saber el determinado valor del fruto medio que se pretende; pero se sabe, que corresponde alguno al Sacrificio aplicado en particular; y salvo esto por lo demas se conforman los Pueblos con los ritos é intenciones de la Iglesia.

„Walafrido Strabon (dice el Anónimo pag. 30 por
 „segundo inconveniente) Walafrido Strabon, que flore-
 „cia en el siglo IX, nos explica con mas limpieza el er-
 „ror, que habia comenzado á introducirse en asunto de
 „lo que llamamos en nuestros dias Honorario ó paga de
 „una Missa. Es seguramente un error, y un grande
 „error, dice este piadoso y sabio Abad, creer que ce-
 „lebrando un Sacerdote no puede cumplir con la in-
 „tencion de aquellos por quienes ora, á menos que no
 „diga una Missa particular por cada uno de los que
 „han dado algunas ofrendas ú oblaciones, *in hoc er-
 „ror non modicus &c.*“ ¿Pero á donde va esto? Wala-
 frido trata de los errores, que ha introducido el Hono-
 rario de la Missa; y siendo error decir una sola por

un estipendio , es error tambien no decir una por infinitos. ¿ Quién lo entenderá ? Si este Abad hubiera reprobado la práctica del Honorario de la Missa, no caería en una inconseqüencia tan disforme , como ya tengo hecho ver : y como quiera que sea el Cardenal Bona (1) y Natal Alexandro , que refieren su modo particular de pensar, cuidan mucho de advertir á los Lectores, que en nuestros dias está condenada esta sentencia , como en efecto lo está por dos Pontífices. El error , pues, que se ha seguido, es una verdad recibida en toda la Iglesia , porque á estas verdades llama errores el Disertador. No pensaban bien los que creían (pag. 47) que solo eran sufragio de los muertos las limosnas, que se daban por Missas á los Sacerdotes. ¿ Pero qué conexión tiene con el uso presente tal ignorancia ?

Por este modo de inferir, no tienen menores inconvenientes las oblaciones asi de parte de los Pueblos, como de parte de los Ministros. En el Arzobispado de Lima (2) los Párrocos de los Indios recibian las Oblaciones antes ó despues de la Missa ; unas veces en el atrio exterior , y otras en algun lugar del templo ; y es

(1) Nostrorum vero temporum alia conditio est, alii mores. Nec ullus ignorat, quid hac de re ab Apostolica Sede statutum est. Bona Lib. II. Liturg. Cap. VIII. pag. 326. num. 7. in fine. Natalis Tom. VI. Sæcul. IX. Cap. I. Artic. IV. pag. 154. Edit. Ferrar. 1757.

(2) Synodus X. Limens. Decretis X. XI. XII. XIII. Tom. VI. Concil. pag. 486.

es el primer abuso que hacian. Estas oblaciones debian ser gratuitas y libres; pero los Párrocos enviaban á los Caziques, á los Fiscales, ó á otros Ministros á exígerlas como contribucion de casa en casa: *Contributiones eiusmodi oblationum inter Indos exigendo*; y para eludir en alguna manera las providencias de los superiores, recurrieron los Párrocos á la violencia moral, ya llamando por lista á cada uno de sus Feligreses al tiempo del Ófertorio, ya valiéndose de terceras personas, que les hiciesen levantar á ofrecer; y todo consta del Sinodo que celebró Santo Toribio de Mogrobejo en 31 de Julio de 1604.

¿ Quiénes son aquellos operarios de iniquidad, que devoran como los perros hambrientos el pan á la Santa Iglesia, ó al Pueblo de los Fieles? ¿ Son por desgracia los que dicen la Missa por estipendio? De ellos habla David en el Salmo LII; y San Hilario Padre del siglo IV lo expone de aquellos Sacerdotes, que en su tiempo hacian trato del ministerio: *qui ministerium deputant ad negotiationem*; y se enriquecian con las oblaciones y gratificaciones de los Fieles: *collationibus se plebis, et muneribus ditando*. En efecto dice el Santo (1) hay muchos, que

(1) Hilar. in Psalm. LII. vers. V. col. 101. noviss. Edit. Veron. 1730. Sed et sunt comedentes populum Dei ut cibum panis, quibus ut idem Apostolus ait, Deus venter est, qui ministerium deputant ad negotiationem, collationibus se plebis, et muneribus ditando, dum convivia sub obtentu religionis sumptuosa sectantur, dum apothecas suas inutili religiosorum obsequio disten-

que comen como pan la sustancia de los Pueblos, idólatras de su vientre, y negociantes con el Sacerdocio, que frecuentan los convites con pretexto de religión, y amplian sus Despensas y Frasqueras para guardar la mal empleada contribucion de los Pueblos, que segun el Apóstol, solo se debe dar para la precisa sustentacion de los Ministros de la Iglesia. Y de estos está escrito: comerán la sustancia de las viudas, y disfrazarán el mal espíritu con la hipocresía de largas oraciones. ¿Qué mayor abuso se podia hacer de las Oblaciones de los Pueblos?

Por esta razon aconsejaba San Gerónimo, que solo se diesen á los Sacerdotes, que tuviesen necesidad verdadera, y usasen bien de la piedad de los Fieles. Quando te acuerdes (escribia á Pamachio) de la sentencia, *el que sirve al Altar, debe vivir del Altar*, no debes olvidar la otra: *En teniendo lo preciso para comer y vestir, estamos contentos.* Y así en donde veas humear las cocinas (1) con los vapores de manjares delicados, en donde veas aparato de pages, sirvientes, bajilla de plata, tendunt, (cum consuetudo ab Apostoli snecessariæ hujus collationis ad diurnam tantum sæculo renuntiantium, aut per inopiam indigentium alimoniam fuerit instituta) de quibus scriptum est, comedentes domos viduarum, et orationes longas orantes. (1) Tom. I. Epist. LXVI. col. 397. Ubi videtis fumare patinas, et phasides aves lentis vaporibus decoqui, ubi argentum pondus, ubi ferventes mannos, comitalis pueros, pretiosas vestes, picta tapetia, ubi ditior est largitore cui largiendum est. Pars. sacrilegii &c.

ta , vestidos preciosos , ricas tapicerías , y caballos de regalo , allí has de considerar , que es mas rico el que recibe , que quien da la limosna , para tener por sacrilegio el fomentar aquel luxo y abundancia con el patrimonio y sustancia de los pobres : *pars sacrilegii est rem pauperum dare non pauperibus.* ¿ Quando han llegado , ni llegarán á estos excesos los que dicen la Missa por estipendio , aunque la estén diciendo toda su vida ?

Aquí viene bien aquella exclamacion del Anónimo ;
 “ ¡ Felices pueblos (pag. 8) conducidos por hombres tan
 “ respetables ! “ Porque ¿ qué mayor felicidad para un
 Pueblo , que unos Pastores tan provehidos de la ofrenda
 del Altar , que necesitasen ampliar el bodegon ú oficina
 de frascos , *qui apothecas suas inutili religiosorum obsequio distendunt ?* ¿ Que unos Sacerdotes , que á costa de una
 Missa Dominical fuesen capaces de poner los abastos á
 lo menos de pan y vino ? ¿ Y qué hombres mas respetables ?
 “ ¡ Felices Pastores , que hallaban en las almas
 “ confiadas á su cuidado disposiciones tan Christianas ! “
 También le hemos de confesar la razon ; y qualquiera
 de los que usan el estipendio puede imitar al Disertador
 en tenerles envidia . “ ¿ Por qué se ha desfigurado
 “ en estos tiempos posteriores una conducta tan con-
 “ forme á las máximas Evangélicas , y afianzada en la
 “ larga duracion de tantos siglos ? ; Que los hombres se
 “ sucedan , y no se imiten ! “ Esa es nuestra desgracia ;
 y se le ha de conceder la justicia que tiene para que-
 jar-

jarse , porque ha muchos siglos que no están dispuestos los Pueblos á derramarse con tanta largueza ; ni los Sacerdotes del estipendio serán tan afortunados, que puedan limitar los exemplares de edificacion , que nos han propuesto con toda energia San Gerónimo , y San Hilario.

- Hablemos seriamente: ¿Es solo el estipendio de la Missa el que se pueden apropiarse los que celebran? ¿Se pueden exigir las Oblaciones á lo menos por un modo indirecto? ¿Son materia capaz de que el Sacerdote celebre con afecto simoniaco , poniendo el fin principal, y el único movíl de la funcion Eclesiástica en las Oblaciones? El Concilio de Macon de 595 (1) las exigió con excomunion de todos los hombres y mugeres sin diferencia ni excepcion de privilegio ; y si aquellos Padres lo determinaron con razon , otros Ministros las podrán exigir contra justicia. El Sacerdote se apropria el estipendio con detrimento de los pobres: ¿porque no pueden apropiarse el pan y el vino? Así se lo apropiaron los que dicen San Gerónimo y San Hilario ; y no es creible de su limpieza, que sacasen tanto sin engaños y extorsiones de los Fieles. En fin son cosas temporales que

pue-

(1) Can IV. Propterea decernimus ut omnibus Dominicis diebus Altaris oblatio ab omnibus viris et Mulieribus offeratur tam panis, quam vini. Omnes autem, qui diffinitiones nostras per inobedientiam evacuare contulerint, anathemate percillantur. Concil. Matiscon. II.

pueden ser primer objeto del Ministro con mas peligro que el estipendio regular, porque no equivalen muchos á la Oblacion de una Parroquia numerosa. ¿Qué nos trae el Disertador con su proyecto?

El mismo San Hilario entiende de los Sacerdotes aquel pasage de San Matheo: *Intravit Jesus in templum Dei, et ejiciebat omnes vendentes, et ementes &c.* El Templo dice (1) significa la Iglesia, y los que vendian en él, significaban los Sacerdotes, que venden la potestad y los dones de Dios, que recibieron, y que se les manda administrar por pura gracia. Y adelantando la reflexion, á que el Señor tiró por tierra las mesas de los que vendian palomas, y llama cáthedras el Evangelio, dice el Santo Padre, que significándose en la paloma el Espíritu Santo, y en las cáthedras los ministerios de los Sacerdotes, correspondia el rigor de quitarles las cáthedras, porque deben ser privados del oficio que tienen en la Iglesia, los que vendiendo los do-

(1) Hilar. in Math. XXI. vers. XII. Tom. I, col. 772.

Templum vero introiit, id est Ecclesiam traditæ à se prædicationis ingressu: à qua primum omnia sacerdotalis ministerii vitia jure potestatis expellit; reddenda enim omnibus gratuita tradiderat, quæ gratuita fuerant consecuti; quia neque emi aliquid per corruptelam Sacerdotis, aut vendi, libertas doni debebat admittere.

In columba secundum prophetiæ exempla Sanctum Spiritum intelligimus; in cathedra Sacerdotii sedes est. Ergo eorum, qui Sancti Spiritus donum venale habent, cathedras evertit, quibus ministerium à Deo commissum negotiatio est.

nes del Espíritu Santo , hacen negociacion de la soberana potestad del Sacerdocio. ¡ Cómo olvidó el Disertador un pasage tan terrible ! Siempre quedaria corto por muchos latigazos que diese á los malos Ministros de la Iglesia , que hacen á los Altares mesas de comercio ; pero debia volver el azote ácia tras , para sacudir á los que negociaban con los Sacramentos en los siglos de las Oblaciones , porque San Hilario no habló en profecía , sino por experiencia de lo que observaba.

Contra los Pueblos está como un Apóstol. „ Puede ser, les dice (pag. 38.) que esa Missa particular, que pretendéis, agrave el peso de vuestra condenacion. Me explico (sigue) y al mismo tiempo explico vuestras pretendidas dificultades. Agravareis vuestra condenacion, si (lo que es muy ordinario) haceis decir Missas del producto de vuestras rapiñas , de vuestras injusticias , de lo que debeis naturalmente restituir ó dar á los pobres , si pedís cosas injustas ó inútiles á la salud , y si no siendo vuestra intencion pura y recta pretendéis emplear lo mas santo y sagrado que tenemos, para satisfacer al desarreglo de vuestras pasiones ; *quod cunctis datum est in salutis remedium, hoc illi perverso instinctu quibusdam expetunt in interitum.* „ ¿ Pudiera estar mas pathético un Santo Padre ?

No hay paciencia para sufrir tanto. El latin con que acaba la invectiva contra los Pueblos , es del Cánón V del Concilio Toledano XVII contra los Sacer-

cerdotes, que decian Missas de muerte, aplicando las de *Requiem* á los vivos. ¿No es buena prueba contra los Fieles, que piden Missas particulares, si fuese necesaria para saber, que no pueden pedirse con mal fin? Aquel *illi* son los Sacerdotes, el *quibusdam* las personas á quienes aplicaban aquellas Missas sacrilegas de difuntos, y el *in interitum* la muerte temporal que les deseaban. Ni está mejor aplicada la autoridad de S. Gerónimo que pone al márgen para probar, que es ordinario mandar decir Missas del producto de las rapiñas, de las injusticias, y de lo que se debe restituir ó dar á los pobres; porque el Santo habla de las Oblaciones, y no se acuerda de las Missas. Los pobres, dice el Santo (1) redimen sus pecados á costa de su caudal, pero muchos ricos oprimen á otros con el poder que les dá la autoridad de sus oficios, hurtando mucho para dar poco, y para que el Pueblo les aplauda al oír al Diácono en la Missa *tanto ha dado esta, tanto ha prometido aquel*, segun estilo de la Iglesia en los Ofertorios. Sea pues tan ordinario como quiere el Disertador, el mandar decir Missas del producto de las injusticias (por no escasearle quantas

Cc 2

(1) Hieron. in Ezech. XVIII. Tom. V. col. 209. *Ut taceam de militantium, vel iudicum violentia, qui opprimunt per potentiam, vel furta committunt, ut de multis parva Pauperibus tribuant, et in suis sceleribus glorientur; publiceque Diaconus in Ecclesia recitet offerentium nomina, tantum offert illa, tantum ille pollicitus est; placentque sibi ad plausum populi, torquente eos conscientia.*

suposiciones le puedan hacer al caso), ¿Era menos comun hacer Oblaciones públicas de lo hurtado con extorsion á los pobres? El honor y la buena fé pedian que usase asi de la autoridad de S. Gerónimo, y evitaria la inconsequencia y contradiccion de dar Missas de encomienda muchos siglos antes, que comenzase el estipendio segun su sistema.

Si no las hubiese, tan poco estarían los pueblos libres del error de los otros, que creian no eran sufragio de las Almas sino las limosnas, que se daban á los Sacerdotes, porque pudieran creer, que estaba vinculado su remedio en las Ofrendas de la Missa ó en la memoria, que por medio de ellas hiciese en el Memento el Sacerdote. Y desde luego, si creyesen al Disertador, se persuadirian que vale mas la Oblacion que la Missa, que es otro error contra lo declarado en el Santo Concilio de Trento (1): *potissimum vero acceptabili Altaris Sacrificio juvari*. ¿A dónde irá desde aquí el Disertador? Podemos decir, que no ha comenzado todavía con los inconvenientes, ni con los errores.

A Lutero le palpitó el corazon, quando pensó en quitar las Missas privadas, y se reconvenia á sí mismo: ¿*Tu solus sapiis*? ¿Es posible que tú solo has de ser sabio? ¿*Tot ne erraverunt universi*? ¿Se ha de creer que todos hayan errado hasta aquí? ¿*Tanta sæcula ignoraverunt*? ¿Han ig-

(1) Sess. XXV. in Decreto de Purgatorio.

ignorado tantos siglos lo que pretendes enseñar? *Quid si tu erres, et tot tecum in errorem trahas damnandos eternaliter?* ¿Y qué será, si errando tú solo, llevas tras de tí á infinitos á la condenacion eterna? Esto dice Juan Eckio de Lutero, porque en efecto lo confiesa asi el mismo Herege. Pero nuestro Disertador es hombre de mas resolucion para quitar todas las Missas que no sean Conventuales, y de menos ingenuidad para confesar su turbacion, si es que tuvo algunos tirantes en la conciencia.

„En nuestros dias se vé el abuso (dice pag. 65) de
 „decir Missas, para descubrir alguna cosa, en honor de
 „nuestra Señora de las buenas nuevas, ó en honor de
 „San Antonio de Padua, para recobrar lo perdido. Y se
 „ven algunos que encargan una Missa de la Virgen,
 „otros una del Espíritu Santo, y otros de Difuntos, sin
 „lo qual juzgan, que no se satisface á su intencion, y
 „que se les engaña.“ ¿Es poco lo que dice en quatro
 palabras? Adelante: „Estos mismos (pag. 77) van al-
 „gunas veces hasta la supersticion, haciendo consistir
 „una parte de su piedad, en mandar decir Missas por
 „qualquiera cosa, que parezca importarles. Los unos
 „quieren, que se digan en Altar privilegiado, como si
 „las fuentes de las gracias corriesen en él con mas abun-
 „dancia: otros quieren, que se celebren con ornamentos
 „negros, rojos, ó blancos; y otros por una compasion mal
 „entendida, piden por las Almas mas desamparadas del

„Pur-

„Purgatorio, como si la Iglesia Madre de todos los Fie-
 „les vivos y difuntos, no tuviese las mismas entrañas
 „para todos sus Hijos, y no orase en sus oficios todos
 „los días, así por los unos como por los otros.“ ¿No es
 esto mas? En otros quatro rasgos quita todas las Mis-
 sas Votivas, y las de Difuntos, y se mofa de la distin-
 cion de colores, que usa en sus Ornamentos toda la Igle-
 sia universal, despreciando tambien las Indulgencias.

„Estas diferencias de Missas proceden en Pueblos y
 „en Sacerdotes de la persuasion, de qué son aplicables en
 „particular; pero esta es otra ilusion, y uno de los ma-
 „yores inconvenientes del Honorario; porque esa aplica-
 „cion particular se opone á la intencion de Christo (p. 32,
 „y en cien partes) y es contra la caridad christiana.“ ¿Pues
 no se aplica en particular siquiera por los Difuntos?
 „Ni aun por las Animas se aplicaba en particular, por-
 „que esa es una expresion vacía de sentido (pag. 164)
 „y si es práctica de la Iglesia (pag. 321) encomendar
 „á Dios las Almas de los difuntos durante el Sacrificio,
 „este uso, como dice San Agustin, consiste en hacer
 „memoria de ellos en su lugar, y no en ofrecer el Sa-
 „crificio determinadamente por ellos, como los Escholás-
 „ticos y los Pueblos de nuestros dias imaginan, que se
 „debe hacer. Al presente (pag. 28) en consecuencia del
 „estipendio pretenden los Fieles, que todo el fruto y
 „mérito debe ceder en utilidad del que la ha pedido ó
 „pagado; y en esta idea no basta hacer memoria de
 „ellos

„ellos juntamente con los demas, que hayan ofrecido algunas cosas, si no se les aplica particularmente el Sacrificio.“ ; Qué cosas nos dice sobre esto el Disertador! Al principio, al medio, y al fin, en todas partes, sin orden ni concierto repite, que esta aplicacion es contra la caridad, porque el Sacrificio es de todos, y ninguno tiene derecho á mas, que á que se haga mencion de su persona en el Memento, aunque dé un tesoro. „Y era tal la instruccion de los ocho ó nueve primeros siglos (pag. 319) que ni en los dias tercero, séptimo, y trigésimo, ni aun en el Entierro se aplicaba por el difunto la Missa; contentándose con las Ofrendas en todas estas funciones; porque ignoraban (pag. 237) los principios de los Escolásticos sobre el valor limitado del Sacrificio, y sus efectos *ex opere operato*; y sabian muy bien (pag. 28 y 198) que son mas útiles las Oblaciones en general, que la aplicacion de la Missa.“ He aquí pues adonde camina nuestro Anónimo; y para seguirle en procesion tan larga de especies, es preciso alargar la paciencia, y oponerle el siguiente §.

§. III:

Defiéndense las Missas Votivas y de Difuntos, y su aplicacion particular.

Unas y otras están en el Missal, y bastaba para

eva-

evacuar el argumento, porque dice el mismo Disertador (pag. 189) „ que la Iglesia conserva siempre un testimonio subsistente de su Creencia y de su antigua Disciplina en las fórmulas de sus oraciones: “ y es patente en el Missal la Votiva de la Trinidad, la de los Angeles, de San Pedro y San Pablo, del Santísimo Sacramento, de la Cruz, de la Pasión, del Espíritu Santo, y hasta la quinta de la Virgen. ¿Qué pecado es pues que pidan estas Missas los Fieles? A continuación nos propone otras por la elección del Papa, en el Aniversario de la consagración de un Obispo, Missa para que cese el cisma, Missa para conseguir el perdón de los pecados, Missa contra los paganos, Missa en tiempo de guerra, Missa por paz, Missa para evitar la mortandad en tiempo de peste, Missa por los enfermos, Missa por los caminantes, y Missa *pro quacumque necessitate*; porque la Iglesia juzga, que sus hijos no se engañan *supersticiosamente*, en poner una parte de su piedad en la encomienda de la Missa por qualquiera cosa que parezca importarles: y pasemos á otros.

El Missal Mozárabe (1) que era la Liturgia de los Godos, y de que usaron San Leandro y San Isidoro, trae Missa votiva de nuestra Señora, Missa votiva singular, Missa en las tribulaciones, por los enfermos, por los

ca-

(1) Missale Mozarab. Tom. II. novæ Edit. Rom. 1755. à pag. 441. ad fin.

caminantes, por el mismo Sacerdote que celebra, por otro Sacerdote hermano suyo que no haya muerto, y una Missa votiva con esta inscripcion: *Missa votiva omnimoda*: Missa votiva que hace á todo, ó Missa para qualquiera devocion ó necesidad.

El Sacramentario ó Missal de San Gregorio (1) presenta Missa votiva por los pecados, para el tiempo de guerra, dos diferentes por la paz, dos por lluvia, una por serenidad, quatro para el tiempo de peste, otras quatro para qualquiera tribulacion ó necesidad, Missa por los caminantes, por el obispo, por una congregacion ó comunidad, por los enfermos, por la salud de los que la gozan, y otra especial por el mismo sacerdote, *Missa specialis sacerdotis*, Missa de cada dia por el Rey, y Missa por los familiares del mismo Ministro.

De las Votivas de la Liturgia Galicána da testimonio el Benedictino Marténe (2) suponiéndolas muy freqüentadas y repetidas por los caminantes, por los enfermos, y por qualquiera otra necesidad. El Cardenal Bona cita un Missal de la Reyna de Suecia (3) que en su tiempo aparecia escrito mas de novecientos años antes,

Dd

(1) Gregor. Tom. III. pag. 203.

(2) Marténe de Sacris Ecclesiæ Ritibus Tom. IV. Lib. II. Cap. VI. num. 41. pag. 73.

(3) Bona Lib. I. Liturg. Cap. XV. num. 3. pag. 229. In libro Sacramentorum Reginae Sueciæ ante annos nongentos scripto plures leguntur Missæ votivæ, quarum refero inscriptiones: *Pro salute &c.*

y trae todas las Votivas de estos títulos: *Pro salute fidelium vivorum*, por los caminantes, para el día del nacimiento del Sacerdote, y otra para el cumple años de qualquiera particular, por la mortandad de los ganados, por la esterilidad de los animales, por lluvia, por serenidad, para despues de la tempestad, por un monasterio, por la esterilidad de las mugeres, para bendecir á una viuda que profesa castidad, para consagrar una vírgen, para el tiempo de guerra, por la paz, por el Rey, contra los Jueces injustos, *contra Judices malè agentes*, contra los murmuradores, en las competencias y discordias, *in contentione*, por los irreligiosos para que se conviertan á Dios, por los enfermos, por la salud conseguida, y por la preservacion de la casa ó de la familia. ¿Qué echarian de menos los Fieles en este Missal, en qualquiera cosa que pareciese importarles? Si parece larga esta letanía de títulos; Cornelio Schulting (dice el mismo Cardenal Bona) recogió (1) de diversos Missales hasta ciento y quinze Missas votivas, para diversas necesidades y estados; y es consiguiente que muchas de ellas no fuesen de la mayor importancia.

A Walafrido Strabon, en cuyo tiempo dice el Anónimo (pag. 237) que eran tan poco conocidos y apro-

(1) Cornelius Schultingius Tom. III. Biblioth. Eccles. Part. III. Missas votivas pro variis necessitatibus, et pro diversis hominum statibus centum et quindecim ex diversarum Ecclesiarum Missalibus collegit. Bona ubi supra.

bados los principios de los Escolásticos, no le puede poner la tacha de autor de tinieblas, porque es el principal apoyo de su Disertacion; y este piadoso y sábio Abad halló ya universal en la Iglesia el uso de decir Missas votivas en las necesidades de los Fieles, y por otras causas que pudiesen mover su devocion (1) *usus totius Ecclesiæ*. En su tiempo podia el Sacerdote repetir la Missa muchas veces cada dia; y adelanta en este punto que concurriendo en los dias mas solemnes algun Santo ó Misterio de especial celebridad, y alguna necesidad privada, ó alguna de las causas que pidiese Missa votiva, se podian decir dos; la una de la festividad, y la otra correspondiente al motivo, con tal que se separen los oficios, esto es, con tal que se acomoden á cada cosa las que hay en el Missal respectivamente. ¿Qué Escolástico ha dado tanta licencia?

Del siglo antecedente era Alcuino; y consta de su vida (2) que tenia Missas votivas diferentes para todos

(1) Walafrid. Strabo Cap. XXI. Ad hoc accedit, quod *totius Ecclesiæ usus* habet sæpius Missas agere pro vivis, pro defunctis, pro eleemosynis, et aliis diversis causis, quod etiam officia his attributa testantur. In diebus igitur aliqua celebritate conspicuis, aut illæ *diversarum rerum necessitates* sunt intermittendæ, aut concurrentibus sibi met publica observatione, et privata necessitate, utriusque expletio *suis est discernenda officiiis*. Apud eundem Bona Cap. XVIII. num. 5. pag. 239.

(2) Anonimus in vita Alcuini num. 26. Celebrabat omni die Missarum solemnia multa cum honestatis diligentia, habens singulis hebdomadæ diebus Missas deputatas proprias.

los días de la semana. En el séptimo tenían los Sacerdotes libertad para repetirla quantas veces quisiesen, como comulgasen en todas; y hemos visto las Votivas del Missal Godo. Si decian quatro ó cinco, v. g., ¿nos hemos de persuadir que todas eran conformes á la festividad que celebraban? Del sexto es el Sacramentario de San Gregorio, del quinto el del Papa Gelasio, y no se sabe de que tiempo es el de la Iglesia Romana, porque están divididos los erudítos sobre su Autor, y aunque quiera atribuirse á San Leon, ya es mas antiguo que el de Gelasio (*) y uno y otro trahen Missas votivas. ¿Y qué serian las que celebraban en casas particulares los Sacerdotes de los primeros siglos? El verdadero origen de estas Missas es la fé del valor del Sacrificio, el reconocimiento de los Fieles, su devocion y sus necesidades; y no probará lo contrario nuestro eruditísimo Disertador.

„Unos encargan Missas para adivinar lo futuro, ó para saber ó descubrir alguna cosa;“ ¿y eso que fue tentacion de quatro mugercillas en un rincon de Inglaterra en el siglo XIII, es suficiente fundamento para decir,

(*) NOTA. De este antiguo Missal, que no se ha hallado entero, son mucha parte de las oraciones, que tenemos en el Romano de ahora; y no son pocas del de Gelasio, y de San Gregorio. Veanse las Notas de los Ballerinos, que le dieron á luz en el Tom. II. de la Edicion de San Leon en 1753; y allí está la disputa sobre su Autor y antigüedad.

cir, que se hace hoy, y para hacer ridícula la práctica inmemorial de toda la Iglesia? El mismo Concilio de Salingestade que nos cita, y el mismo Cánón permite las Votivas de Trinidad, y de San Miguel, que aquellas mugéres buscaban, como sea por devocion, y no para adivinar, *pro reverentia Sanctissimæ Trinitatis, et non pro aliqua divinatione.* «Hoy dia se dice Missa en honor de nuestra Señora de las buenas nuevas:» pase el cuentecillo. Pero si se puede pedir, y celebrar para que uno tenga buen viaje; ¿por qué no se ha de poder ofrecer el Sacrificio, para tener buenas noticias de los que están ausentes? «Hoy se dice Missa á San Antonio de Padua para recobrar lo perdido:» ¿la falta de esto está exceptuada en la Missa, *pro quacumque necessitate?* Si no hay Missa por lo perdido entre las ciento y quince de Schulting; ¿qué dificultad habia en añadirle ésta, para que fuesen ciento y diez y seis, quando no bastase la Missa regular de San Antonio?

No es facil entender á nuestro Sapientísimo Disertador. Por una parte quiere, que sea infinito el valor del Sacrificio; y por otra no le considera útil para las necesidades temporales de esta vida. El Concilio Tridentino no definió solamente (1) que se podia ofrecer

(1) Sess. XXII. Cap. II. et Can. III.

Siquis dixerit Missæ Sacrificium tantum esse laudis &c.: neque pro vivis, et defunctis, pro peccatis, et poenis, satisfactionibus, et aliis necessitatibus offerri debere; anathema sit.

por vivos, y difuntos, por los pecados, penas, y satisfacciones: definió tambien como Dogma, que se podia ofrecer por otras muchas necesidades. ¿Se burla de esta definicion quando trata á los Fieles de supersticiosos, porqué encomiendan Missas por qualquiera cosa que parezca importarles? Por lo menos hace patente, como en todo lo demas, una grosera ignorancia.

Las Missas de Difuntos con esta expresion se hallan en los mismos Sacramentarios ó Missales. Missa por todos en general: Missa de entierro; y esta misma para los dias tercero, séptimo, y trigésimo con oraciones proporcionadas: Missa de aniversario; y otra comun, que llaman quotidiana, porque mudando las oraciones, se puede acomodar á toda clase de gentes; Solo faltaba, que estas se dixesen con ornamentos rojos ó blancos! El mismo Concilio dice, que los ornamentos y ceremonias de la Iglesia vienen de la Tradicion de los Apóstoles, *vestes aliaque id genus multa ex Apostolica Disciplina et Traditione*; y para el Anónimo es otra supersticion que se diga la Missa con ornamentos de determinado color, porque son indiferentes para la sustancia y valor del Sacrificio. Y si no es supersticiosa la práctica de la Iglesia; ¿por qué lo ha de ser la peticion de los Fieles, quando fuese verdad, que algunos piden en la Missa, que encargan, ornamentos negros ó blancos? Ninguno la encomienda, sino como la puede celebrar el Sacerdote por las rúbricas Eclesiásticas; y es falsísimo, que

los Fieles pongan á los Ministros semejante condicion: pero si piden Missa de un Martyr, del Espiritu Santo, de la Virgen, ó de Difuntos: ¿se ha de celebrar sin ornamentos, ó con los primeros que se pongan á la vista, sean los que fueren? Debemos repetir, que es profundísima la Theología de nuestro Anónimo.

El error está (¿quién no se estremece á estas dificultades!) „el error está, y lo vemos cada dia, en que
 „se piden otras Missas que las del tiempo, ó de la
 „fiesta de que se hace el oficio.“ ¿Pero piden los Fieles alguna cosa, que no tenga la Iglesia de prevencion para lo que ocurra? „Se vé (pag. 65) que unos quieren, que se les diga una Missa de la Virgen, otros del
 „Espiritu Santo, otros de Muertos.“ ¿Pero quieren algo, que no tenga la Iglesia en el Missal? „Como si la Missa de qualquiera manera que se diga, no fuese de igual
 „ventaja, tanto para la salud de los vivos, como para
 „el descanso de los muertos: *Ex parte Sacrificii*, dice Santo Thomás (1) *Missa æqualiter prodest defuncto, de quo-
 „cumquè dicatur: ó como si el Santo Sacrificio no fuese
 „la cosa principal, á que se debe atender; et hoc est
 „præcipuum quod fit in Missa.*“ Es este el argumento que hace mas fuerte la autoridad de Santo Thomás; pero tuvo cuidado de cortarla suprimiendo lo que se sigue; *at ex parte orationum magis prodest illa, in qua sunt orationes*

(1) D. Thom. in Supplem. Quæst. LXXI. Art. IX. ad V.

determinata; y excusemos otra respuesta. „ Al fin como
 „ si el espíritu de la Iglesia manifestado por sus
 „ Asambleas no fuese, que se diga la Missa del día,
 „ quanto sea posible; *Missa uniuscujusque diei propria,*
 „ *quo ad fieri possit, celebretur:*“ y cita al margen el Con-
 cilio de Aviñon de 1594, y el de Narbona de 1609.
 ¿No es dificultad?

Si el espíritu de la Iglesia se manifiesta por sus
 Asambleas, no se manifiesta menos por sus Missales,
 porque en las fórmulas de sus oraciones conserva un ins-
 trumento siempre subsistente de su antigua disciplina y de su
 creencia; y nunca se contradice á sí misma, como lo ha-
 ce el espíritu no bueno, que se manifiesta en toda la
 obrilla del Disertador. La Iglesia ha dispuesto las Vo-
 tivas: la Iglesia manda, que todos los Sacerdotes di-
 gan Missa de difuntos, dexando la del Santo, el día
 dos de Noviembre; y ordena tambien, que se entierren
 los cadaveres con Missa de difuntos, siendo el fune-
 ral fuera de aquellas pocas festividades, que las Rú-
 bricas exceptuan. ¿Con qué espíritu lo ha dispues-
 to de esta suerte? Que se diga la Missa del día *quanto*
pueda ser. Si quiere decir en esto, que no se digan Vo-
 tivas, ó de *Requiem* sin alguna causa ó razón de las
 que aprueban las Rúbricas, se le deben dar muchas gra-
 cias por un invento tan maravilloso, porque no lo igno-
 ran los Sacristanes.

No le disputamos, que el espíritu de la Iglesia se
 ma-

manifieste por los dos Concilios Provinciales de Narbona y Abiñon; pero que á hombre tan lince, de tanta erudición y penetración, no se le manifestase por los dos Generales Lateranense V y Tridentino! Uno y otro prohiben expresamente (1) la impresion clandestina de libros, que traten de cosas sagradas; y requieren las licencias de los respectivos Superiores, la aprobacion del Ordinario, que se manifieste por su nombre el Autor, y se señale el lugar de la Imprenta; y el Anónimo hizo todo lo contrario. ; No ha de causar admiracion tanta delicadeza de conciencia sobre las Votivas! Es preciso decir; ó que su Disertacion que trata de la Misa, no trata de cosa sagrada, ó que el espíritu de la Iglesia no se manifiesta por los Concilios Generales; y de qualquiera suerte satisface á la admiracion: ó diga, que es efecto de los mismos escrúpulos la falta de consecuencia, porque no suelen tener mucha los que padecen este achaque.

Ni sobre la aplicacion particular tiene tanta como Calvino y Lutero; porque si la negaron, fue porque negaron la aplicacion general, y en sola esta han tenido que ocuparse los Theólogos Controversistas; ó fue porque negaron el Purgatorio y los sufragios, y por otra

(1) Lateranen. V. Sess. X. Trident. Sess. IV. in Decreto de Editione Librorum. Nullique liceat imprimere, vel imprimi facere quosvis Libros de rebus sacris sine nomine Authoris &c.

otra parte enseñaban , que en la Missa no habia verdadero Sacrificio. Pero suponer, que tenemos que satisfacer á Dios en esta vida ó en la otra , que para los Justos hay un estado medio entre el de Viadores y Bienaventurados , el qual se destina á purificar las Almas, que no hicieron penitencia cabal y adecuada de sus culpas : suponer, que son un gran socorro los sufragios y oraciones , y que tenemos en la Missa un Sacrificio verdadero para repetir al Padre la ofrenda de la misma víctima que se ofreció en la Cruz en rescate de todo el género humano , y al mismo tiempo negar, que es aplicable en particular por persona ó personas determinadas , no era creible aunque resucitase Wiclef , porque al fin este Heresiarca tuvo errores acerca del Sacrificio , y reprobó todas las limosnas , sufragios , y oraciones por vivos y difuntos , como dice Thomas Waldense (1).

Segun el Anónimo el Sacrificio es de todos por su misma naturaleza é institucion , y en consecuencia ya el mismo Christo le tiene aplicado por todos los Fieles vivos y difuntos. ¿ De qué sirve pues aplicacion particular , sino de engañar á los simples para sacarles el dinero ? Cien veces repite esta cantinela , y es la misma proposicion de Wiclef en el cap. XXXVIII (2) del

Tri-

(1) Waldensis de Sacramentalibus Tit. XI. Cap. CVII. Edit. Salmant. 1556. fol. 214. col. 2.

(2) Suspectam rem habeo , quod spreverit orationes quaslibet

Trilogo: *Numquid applicatio facta per Christum sit melior, quam blasphemata applicatio, quam fratres fingunt se illis personis, qui volunt sibi dare pecuniam, applicare?* Solo faltó llamarnos blasfemos, pero ya usa de términos equivalentes; y solo no sigue á Wiclef en la consecuencia, quitando toda oracion y sufragio por vivos y difuntos.

Convenimos pues en que es Euchâristico, Impetratorio, Satisfactorio, y Propiciatorio el Sacrificio de la Misa; esto es, que sirve para dar gracias á Dios por los beneficios recibidos, para alcanzar nuevas mercedes espirituales y temporales, para conseguir auxilios de penitencia y aplacar á la justicia Divina, y para suplir la falta de nuestras satisfacciones con una parte del tesoro de los méritos de Christo. Y si esto es asi, porque está definido expresamente en el Cánón III de la Sesión XXII del Tridentino ¿ por qué no ha de poder hacerse aplicacion particular de la Misa? El Sacerdote ofrece primero por sí: *Offero tibi Deo meo vivo, et vero pro omnibus peccatis, offensionibus, et negligentis meis;* y este es el fruto que llaman especial ó especialísimo, y no puede ceder á otro. Despues ofrece por todos los Fieles Christianos vivos y difuntos; *sed et pro omnibus fidelibus Christianis vivis, atque defunctis:* y este es el fruto gene-

Ee 2 general
bet pro vivis, et defunctis fiendas, specialiter hac ratione, *quod unusquisque recipiet secundum merita sua.* Wiclef IV. Trilogi Cap. XXXVIII. apud Waldens. cit. fol. 215. col. 2.

ral á toda la Iglesia. ¿No hay otra cosa, que poder aplicar?

Aplicacion por los vivos.

Los Missales no permiten que dudemos; porque en efecto traen Colectas para la aplicacion particular, y lo prueban las mismas inscripciones de las Votivas, las mas de las quales comienzan con la proposicion *pro*: Missa por el Rey, por los Enfermos, por los Caminantes, por la Paz &c. En la Colecta por los caminantes se dice: *et has oblationes, quas tibi offerimus pro famulis tuis*: en la de los enfermos, *pro quibus aegrotantibus*, que se tomaron del Missal de San Gregorio; y en este en la Missa por los Familiares, *pro quibus hoc Sacrificium laudis tuae offerimus Majestati*. ¿Son estas expresiones generales á todo Fiel Christiano? Si no tienen objeto particular, si son expresiones vacías de sentido, como el Anónimo dice de la aplicacion de la Missa, será lo mismo la de Paz que la de Eleccion, la de Lluvia que la de Serenidad, la de Caminantes que la de Enfermos, la de Rogativa que la de Gracias, y todas serán muy superfluas y muy importunas. En todas ofrece el Sacerdote por sí, en todas ofrece por todos los Fieles Christianos vivos y difuntos: ¿qué añaden las que expresamente se dirigen á determinadas necesidades y á determinadas personas? Esto es lo que ha de explicarnos el eruditísimo Disertador.

San Celestino Papa de la mitad del siglo V escribe

á Theodosio el Joven (1): Todas las Casas del Señor, ó todas las Familias de sus ministros están ocupadas en oraciones, y en todas las Iglesias encomendamos á Dios vuestro Imperio por repetidos Sacrificios: *oblatis Sacrificiis commendatur Imperium.* ¿ Le quiso decir en esta gratulatoria, que entonces, *Ecce nunc*, comenzaban las Iglesias á hacer una memoria del Emperador? De la salida que puede dar el Anónimo, ó que da muchas veces, se infiere este absurdo.

El Concilio de Mérida (2) de 666 fué una Asamblea Canónica por la qual se manifestó el espíritu de la Iglesia, porque si no lo creyese así no le citaría con elogio, como favorable (pag. 13 y 320) y como uno de los mayores apoyos de su confianza. El Cánón pues III en orden de este Concilio mandó, que en saliendo Recasvintho á la guerra hiciesen los Obispos, que en sus Iglesias se ofreciese todos los dias por el Rey: *omnibus diebus per bonam dispositionem Sacrificium Omnipotenti Deo pro ejus, suorumque fidelium, atque exercitus sui salute offeratur;* y amenazando con excomunion á los Obispos negligentes, mandó se dixese esta Missa diaria por el Rey y por su Ejército todo el tiempo que durase la campaña, y hasta que se restituyese á su Corte: *tandiu hic*

or-

(1) Celestinus Epist. XXIII. apud Coustant. col. 1203. *Ecce nunc Domus Domini orationibus vacant, et vestrum per omnes Ecclesias oblatis Sacrificiis commendatur Imperium.*

(2) Aguirre Tom. IV. pag. 199.

ordo tenendus est, quandiu cum Divino iuramine ad suam redeat sedem. ¿Qué sensato ha de entender esta disposicion de una simple memoria en la Missa? El precepto es de una diaria en las Cathedralas; y en aquel tiempo no tenían los Sacerdotes impedimento para decirla muchas veces al dia. ¿No se habia de hacer conmemoracion del Rey en todas las demas que se dixesen en todo su Reyno? Esta misma debia cesar en volviendo Rescesvintho á su Corte. ¿Habia de pretender el Concilio, que cesasen de encomendarle á Dios en los Sacrificios! El absurdo es disforme, y no se puede evitar la consequencia, si vale la glosa del Disertador: pero fué muy contraria la intencion de aquellos Padres (1) que sabian muy bien la antigua Disciplina de la Iglesia conforme á la Doctrina de San Pablo á Timotheo (2) *pro Regibus et omnibus, qui in sublimitate sunt.*

En el Cánón XIX distingue el mismo Concilio estas dos cosas. Mandamos, dice, que los que tienen cargo de alguna Parroquia por comision de su Obispo ofrezcan *por ella* el Santo Sacrificio todos los dias de Domin-

(1) Hugo Menard. in Observat. ad Sacramentarium S. Greg. Nota XXXIII. ad illa verba Canonis, *pro Rege nostro* ait: Oratio pro Regibus, Imperatoribus, et Principibus extat in omnibus Liturgiis juxta antiquum morem, quem tangit Div. Cyril. Catechesi &c.

(2) I. ad Thimoth. Cap. II. Obsecro igitur primum omnium fieri obsecrationes, orationes, postulationes, gratiarum actiones pro omnibus Hominibus, *pro Regibus &c.*

mingo; *ut pro singulis quibusque Ecclesiis, in quibus Presbyter jussus fuerit per sui Episcopi ordinationem præesse, singulis diebus Dominicis Sacrificiũm Deo procuret offerre.* ¿Qué quiere decir ofrecer por la Iglesia, sino aplicar por la Parroquia, ó por sus respectivos Feligreses? Por la Iglesia no entiende las paredes del Templo; entiende al Pueblo fiel, que son las piedras vivas, de que se compone la Iglesia de Jesu-Christo, y por estas manda ofrecer. Y constando quienes han sido los Fundadores hará mencion de ellos por su propio nombre en el lugar correspondiente á vivos ó á difuntos, y hará lo mismo con los que constare haber sido Bienhechores especiales de la Iglesia: *Et eorum nomina à quibus eas Ecclesias constat esse constructas, vel aliquid his sanctis Ecclesiis videntur, aut visi sunt contulisse, ante Altare recitentur tempore Missæ.* ¿Dice lo mismo en esta parte el Concilio, que en la otra?

Para repetirnos las pruebas de su mala fé traduce así este Cánón el Anónimo: „Ordenamos (pag. 320) „dicen los Padres de este Concilio, que *en cada Iglesia* en donde se hallase un Sacerdote para servirla, „tenga cuidado de ofrecer el Santo Sacrificio todos los „Domingos“; En cada Iglesia! El Concilio no dice así, sino *por cada Iglesia; pro singulis quibusque Ecclesiis &c:* y si no teme su condenacion en esta expresion ¿para qué la suprime? „En cada Iglesia tendrá cuidado de ofrecer „los Domingos.“; Los Domingos! Segun esto el Concilio dexó á su libertad, que celebrasen ó no celebrasen

en

en otras Festividades; y ni Párrocos, ni Feligreses estarían obligados á la Missa el Jueves de la Ascension, que ciertamente no es Domingo. ¿Habrá muchos Disertadores como este? ¿O por la expresion, *en los Domingos*, el Concilio reduce el encargo á la pura celebracion de la Missa, ó quiere significar que en aquellos dias debe el Párroco aplicar por los Feligreses? En el primer caso no puede evitar la horrenda consecuencia, que se infiere: y en el segundo le quadra lo de Ovidio: *in pœnas suas ingeniosus est*; porque destruye su systema con lo mismo, que arrima en apoyo.

«Y tengan cuidado (prosigue la traduccion) tengan cuidado de hacer memoria así de aquellos que se miran como fundadores, como de los nombres de los que hayan hecho bien á la Iglesia“ ¿Y qué? De esto mismo se debe inferir, que en la primera parte habló de la aplicacion por la Parroquia; porque son diferentes los encargos, y uno ú otro se habia de excusar como superfluo, si no tuviese objeto diferente.

Con este Cánón nos ha conducido sin sentir al Santo Concilio Tridentino (1). Este declara á todos los que tienen cargo de Almas, que tienen obligacion de conocer á sus ovejas, y de ofrecer por ellas Sacrificio, suponiendo como cosa notoria, que esta obligacion es por derecho Divino: *cum præcepto Divino mandatum sit omni-*

(1) Sess. XXIII. Cap. I.

nibus, quibus animarum cura commissa est, oves suas agnosce-
re, pro his Sacrificium offerre. Los Pastores, y no Pasto-
res han de ofrecer primero por sí, y despues por todos
los fieles Christianos vivos y difuntos, porque han de de-
cir la oracion, *Suscipe Sancte Pater*, con lo demas que es-
tá en la Liturgia. ¿Qué añade pues el precepto divino
de ofrecer el Pastor determinadamente por las ovejas,
que conoce: *pro his Sacrificium offerre*? Descúbrame ob-
jeto de esta expresion, si no es la aplicacion de la Missa
que cada uno debe hacer por su rebaño. La verdad es,
que siempre se han tenido por corruptores del Concilio
algunos Casuistas, que interpretándole con la misma vio-
lencia que hacen á la Escritura y á los Padres, con-
cedieron en virtud de la despótica autoridad y poder
del Probabilismo, que los Párrocos pudiesen aplicar por
otros que por sus Feligreses los Domingos, y djas de
fiesta; y consiguiente á esto ha sido sentencia constante
de la Sagrada Congregacion en repetidas Decisiones con-
firmadas por los Pontífices, que todos los que tienen
cargo de Almas, deben aplicar la Missa por su respecti-
vo pueblo, á lo menos en los Domingos y en las demas
fiestas, como dice (1) el Señor Benedicto XIV. Esta es
la verdad, y hasta el Anónimo nadie ha dicho, que no

ff. de Sacrificiis, oblationibus, &c. tit. 1. §. 1. (1) Benedict. XIV. Constit. *Cum super oblatas*. Ad Epis-
copos Italiae. §. II. Et de Sacrif. Missæ Lib. III. Cap. VIII.
num. 2. et alibi. Et quamvis minime defuerint, qui per inanes,
et frivolas Interpretationes &c. (2) V. y. XIX. tit. 1. (1)

pueden aplicar el Sacrificio aunque quieran, porque este es un error *pejor priori*.

En los Hechos Apostólicos se dice (1) que estando preso San Pedro por mandado de Herodes Agripa, que quería, pasada la Pasqua, sacrificarle al furor de la plebe, y toda la Iglesia de Jerusalem, interesándose con Dios en la libertad de su Xefe y Cabeza, no interrumpia las oraciones por él: *Oratio autem fiebat sine intermissione ab Ecclesia ad Deum pro eo.* ¿Qué hombre de buena fé no ha de suponer, que se ofrecieron continuos Sacrificios? Oraciones incesantes, oraciones no de este ó aquel particular, sino de toda Iglesia, y oraciones que duraron algunos dias, no se pueden entender sin la fraccion del Pan, que siempre supone San Lucas en aquellas Asambleas de los primeros Fieles: y esta fraccion era la comunión consiguiente al Sacrificio como ya hemos visto en San Pablo (2); *Panis quem frangimus et nonne participatio Corporis Domini est?* Sabian muy bien el valor y eficacia del Sacrificio de la Missa; y comprendido todo por San Lucas con el nombre de oracion de la Iglesia de Jerusalem, se aplicó determinadamente por S. Pedro: *pro eo*: y no por San Juan, por San Andres, ó por los demas Apóstoles. No hay dificultad alguna en la aplicacion particular del Sacrificio, á que no sea el Anónimo responsable

ble

(1) Actor. XII. v. V. (2) Corinth. X. v. XV.

ble en la aplicacion de la oracion, si ha de ir consiguiente á los principios Wiclefistas, como veremos en esta misma parte. Tan clara es la aplicacion por los Vivos; y no lo es menos la de Difuntos en la Tradicion.

Aplicacion particular á Difuntos.

„ Si, como en los ocho ó nueve primeros siglos, se
 „ hubiesen atendido los Fieles á ciertos Legados gratuitos
 „ sin estipulacion de cargas y condiciones (así á la pag.
 „ 319) si se hubieran contentado con hacer limosnas ú
 „ ofrendas en el tiempo de los Funerales, en los dias siete,
 „ treinta, ó quarenta, y en el Aniversario; ¿ hubieran
 „ tenido menos mérito? “ De esta suerte se explica el
 Disertador; y contentándose los Fieles con las limosnas y ofrendas hasta en el tiempo de los Funerales, es clara conseqüencia, que supone como cosa notoria que no necesita de prueba, que en los ocho ó nueve siglos primeros, ni aun en el Entierro se aplicó la Misa por el difunto. ¿Qué tal? Vamos á ver su ignorancia en ese dia, y los demas.

Misa por el Difunto en su Entierro.

¿ Por qué nos hemos de apartar de los Missales, en cuyas oraciones conserva la Iglesia un instrumento siempre subsistente de su antigua Disciplina, y de su Creencia?

cia? En el Romano usual, que se compuso de todos los antiguos, está la Missa del Funeral, y el Sacerdote dice: *Propitiare, quæsumus Domine, anîmæ famuli tui*. Rogamoste Señor, que seais propicio al Alma de vuestro siervo, *pro qua, por la qual, hostiam laudis tibi immolamus*, te ofrecemos este Sacrificio de gloria y alabanza. ¿De quién se acuerda mas en esta y en las restantes Colectas? En el de San Gregorio se lee (1) *Suscipe, quæsumus Domine, pro anima famuli tui, quas offerimus hostias*. En el de Gelasio (2), y en el atribuido á San Leon: *Satisfaciat tibi Domine pro anima famuli tui Sacrificiû præsentis oblationis*, porque Gelasio la tomó del otro Sacramentario, como mas antiguo sin duda; y no fue invencion del siglo V esta determinacion de persona particular. En el Mozarabe (3) que es instrumento de la Tradicion de nuestra Iglesia de España: *Hostias tibi Domine placationis pro famulo tuo offerimus*; y en las Colectas de otras Missas de difuntos que anteceden: *Propter animam famuli tui &c. Pro requie ejus &c. Pro ejus memoria obtulimus munera hujus Sacrificiû &c.* Y no han comenzado las pruebas todavia.

San Bernardo (4) en la Vida de San Malachías Obis-

po

(1) S. Greg. cit. col. 217.

(2) Gelasian. Lib. III. num. 98. S. Leonis. pag. 120.

(3) Mozarab. Tom. II. cit. pag. 461. col. 2.

(4) S. Bernard. in Vita S. Malachiæ Cap. XXXI. num. 75. Tom. II. novæ Edit. pag. 303; Interim parantur exequiæ offertur pro eo sacrificium, consumantur ex more omnia.

po describe su Funeral, y dice que se ofreció por su Alma el Sacrificio conforme á la costumbre, *offeritur pro eo Sacrificium*; y esta costumbre venia tan de atras, que en Oriente y Occidente se hacia lo mismo en los siglos nono y octavo de los quales puede dar testimonio el Venerable Beda. Dice (1) como cosa de hecho, que en los entierros que se hacian en Jerusalem, quando el Difunto era distinguido, paraba la procesion fúnebre á la puerta del Templo, y dexando el Cadaver en la calle, entraba un Sacerdote á ofrecer el Santo Sacrificio por su Alma en una gruta ó capilla subterranea, que estaba baxo el lugar de la Santa Cruz: *in qua super altare pro Defunctis honoratis Sacrificium solet offerri, positus interim in platea corporibus.*

Dos Religiosas de uno de los Monasterios de San Paphomio se arrojaron desesperadas al Nilo: una al dolor de verse calumniada injustamente, y otra al pesar de haberla calumniado; y noticioso el Sacerdote que las asistia, resolvió que por ninguna de las dos se debia ofrecer el Sacrificio de la Missa: *jussit itaque pro nulla harum fieri oblationem*; y el Obispo Paladio (2) escribió este suceso y determinacion en el año de 420. ¿Qué pena seria, si no se ofreciese por los demas? Seria jugar con

(1) Beda Lib. V. Hist. Cap. XVII. fol. 394. lit. C. Edit. Paris. 1583.

(2) Pallad. Hist. Lausiaca. Sect. XXXVII. Cap. XL: fol. 69. Edit. Paris. 1583.

con las autoridades mas respetables, y dar nuevas pruebas de la ignorancia de la Disciplina, pretender que la Oblacion en este lugar de Paladio significa la del vino y el pan, que se ofrecia á los Sacerdotes; porque es ignorar mucho no saber, que en los Santos Padres tiene estos nombres el Sacrificio de la Missa: *Oblatio, Sacrificium, Preces, Agenda, Dominicum, Munera, Ministerium*, y otros que se determinan á la Missa por el contexto de lo que antecede y lo que sigue; y es regla precisa para las Controversias Dogmáticas. Pero para quitar todo pretexto á cavilaciones, atiéndase á este caso del mismo San Pachômio.

Este Santo Abad antes del año de 346 visitaba los Monasterios de su Congregacion de Tabenna, y encontrando en un camino la comitiva del funeral de un Monge, que habia sido bastante negligente en la observancia de su Instituto, mandó parar la procesion, oró al Señor por algun tiempo, y para escarmentar á los demas, mandó cesar el canto de los Psalmos, que se le diese sepultura en silencio sobre un vecino monte, y que no se ofreciese por él el Sacrificio de la Missa: *Sed neque Sacrificium Missæ pro eo factum est* (1). No desesperó de su salvacion, pero quiso tratarle con ignominia, para que sirvie-

(1) Vita Pachomii apud Bolland. Tom. III. Maii. pag. 321, et 336. In Monasterio obierat aliquis, nec tamen Pachomius passus est :::, ut ad Cadaver psallerent fratres, velut moris esset, sed neque sacrificium Missæ pro eo factum est.

viese de exemplo á los otros Monges ; y es caso , que historiaron dos de ellos mismos coetáneos al suceso en las Vidas de San Pachômio , que pueden verse en las Actas de los Bollandistas y en otras Colecciones. ¿ Qué entenderia pues por Oblacion el Capellan de aquellas Monjas de la misma Congregacion , que resolvió no hacerla en el entierro de las dos, que murieron desesperadas ? Para hombres como el Anónimo , es necesario tratar las cosas con esta prolixidad , y no le queda arbitrio para sostenerse , porque resulta comprobada la costumbre de ofrecer el Sacrificio determinadamente por el Difunto en la funcion de sus Funerales; *velut moris esset.*

En el mismo siglo IV por los años de 381 era S. Timotheo Patriarchâ de Alexandría ; y entre las diez y ocho questões de Disciplina , que resolvió con acierto tan prudente , que aprobó despues sus respuestas el Concilio *in Trullo* ó *Quini-Sexto* , se halla esta (1) : Si alguno fuera de sí se matase á sí mismo , ó se precipitase , ¿ se ha

(1) Tom. VI. Concil. pag. 1141. Siquis cum sui compos non esset, sibi manum attulerit, vel etiam præcipitaverit, fiet ne oblatio, an non? Resp. Hoc debet Clericus discernere, an vera hoc fecerit, cum esset emotæ mentis. Sæpe enim hî, qui ad eum, cui hoc accidit, attinent, volentes consequi oblationem, et orationem pro ipso, mentiuntur, et dicunt non fuisse apud se; nonnunquam autem propter insultationem hominum, vel alio aliquo modo per negligentiam hoc fecisse. Tunc autem non est super eum facienda oblatio, est enim sui homicida. Oportet ergo Clericum accurate sciscitari, ne in iudicium incidat.

ha de hacer Oblacion, ó debe omitirse? Habla del Funeral; y la respuesta es, que el Sacerdote debe hacer averiguacion exácta de la locura, que suelen pretextar los parientes, engañando con mentiras á los Ministros para conseguir que ofrezcan por el Difunto Sacrificios y Oraciones: *volentes consequi oblationem, et orationem pro ipso, mentiuntur, et dicunt, non fuisse apud se;* y concluye, que en no constando que estaba loco, no debe ofrecerse por él, porque fué homicida: *tunc autem non est super eum faciendá oblatio, est enim sui homicida.* Y he supuesto que esta Oblacion que se prohibia era el Sacrificio de la Missa, porque es el sentido natural de todo el texto, y porque era Oblacion que pretendian y deseaban conseguir los Parientes del Difunto, y habian de hacer los Sacerdotes.

En tiempo de San Cypriano (sirva de confirmacion) determinó un Concilio de Africa (1) que no se ofreciese el Sacrificio de la Missa en el entierro de quien hubiese nombrado en el Testamento Tutor ó Curador de sus hijos á alguno de los Ministros del Altar: *non offerretur pro eo, nec Sacrificium pro ejus dormitione celebraretur.*

(1) Cyprian. Epist. LXVI. ad Plebem Furnis consistentem. pag. 114.

Quod Episcopi antecessores nostri salubriter providentes censuerunt, ne quis frater excedens ad Tutelam, et Curam Clericum nominaret: ac si quis hoc fecisset, non offerretur pro eo, nec sacrificium pro dormitione eius celebraretur. Neque enim &c.

tur. Y el Santo Martir de la mitad del siglo III, que cita esta Ley eclesiástica en respuesta al Pueblo de Furnis, carga la pena á Victor, que poco antes habia nombrado Tutor á Geminio Faustino, Sacerdote de aquella Iglesia, mandando que no se hiciese Oblacion por el difunto: *non est quod pro dormitione ejus apud nos fiat Oblatio.* ¿Quien soñará que porque dice *Oblatio* no entienda el Sacrificio de la Missa, cuya prohibicion era la base de su respuesta á aquel caso particular? Allí mismo llama á la Missa, *Sacerdotum preces*; y no gastemos mas tiempo despues de observar la costumbre de aplicar la Missa por el Difunto en medio del tercer siglo en una Iglesia tan zelosa de la Disciplina.

Adelanté con cuidado este pasage á las pruebas de San Agustin y San Ambrosio, aunque son del siglo siguiente. En él murió Santa Mónica á poco tiempo de haberse bautizado San Agustin, y refiriendo todas las circunstancias de su entierro, dice (1) que puesto junto al sepulcro el cadáver, se ofreció por su alma el Santo Sacrificio de la Missa: *cum offerretur pro ea Sacrificium pretii nostri jam juxta sepulchrum posito cadavere*; y

Gg

(1) Tom. I. Lib. IX. Confes. Cap. XII. num. 32 col. 163. Cum ecce corpus elatum est, imus, rediimus sine lachrymis, nam neque in eis precibus, quas tibi fudimus, cum offerretur pro ea sacrificium pretii nostri, jam juxta sepulchrum posito cadavere, priusquam deponeretur, sicut illic fieri solet, nec in eius precibus ego flevi.

no se ofreció por exceso particular que se hiciese con Santa Mónica; se ofreció, dice San Agustín, porque era costumbre ofrecerse en los Funerales: *sicut illic fieri solet*. Tal era la Disciplina de la Iglesia de Italia; y vamos á ver otras pruebas en San Ambrosio.

Dos Oraciones fúnebres dixo el Santo presentes los cadáveres para darles sepultura (1): la una en 379 por su Hermano Satyro, y la otra en 392 por el Emperador Valentiniano el Joven. ;Qué bueno fuera que no les aplicara el Sacrificio! A tí Dios omnipotente (asi concluye la de su Hermano) encomiendo esta inocente Alma: á tí ofrezco mi Hostia: recibid propicio y sereno la Oblacion de un Hermano, y el Sacrificio de un Sacerdote.

Es de notar para la inteligencia de la segunda que los antiguos Gentiles daban tres nombres á las almas de sus difuntos, segun concebían ó dudaban de su destino. A las que creían buenas y en felicidad, llamaban *Lares*; á las que creían malas y en tormento, llamaban *Lemures*; y aquellas de quienes dudaban, llamaban *Manes*. Los Christianos no se explicaban asi; porque enseñándonos la Fé los tres estados, Gloria, Infierno, y Purgatorio, siempre hemos tenido las voces correspondientes

(1) De excessu fratris sui Satyri, Tom. IV. col. 198. n. 80. Tibi nunc Omnipotens Deus innoxiam commendo animam: Tibi hostiam meam offero: cape propitius, ac serenus fraternum munus, sacrificium Sacerdotis.

tes al estado actual que presumimos de las almas. Pero no quita que por erudicion en Letras humanas hagamos alusion á los Manes de los antiguos, quando hablamos de una Alma que presumimos estará en el Purgatorio; y así lo hizo San Ambrosio en la oracion de Valentiniano, de quien, si no tenia certidumbre de estar ya en la Gloria, porque este es un secreto impenetrable, su modo de vivir le hacia conjeturar, que no estaba en el Infierno, y en consecuencia se persuadió que podia estar ó que estaria en el Purgatorio.

Dice pues así (1): *Date Manibus Sancta Misteria*, dad á su alma los Santos Misterios: *Date Sacramenta caelestia*, dadle el socorro de los Sacramentos celestiales: *Animam nepotis nostris oblationibus prosequamur*, démosle socorro y favor con nuestras oblaciones. ¿Quién ha de entender esto en su sentido obio y natural sino de la aplicacion del Sacrificio? Las Oblaciones, los Sacramentos celestiales, y los Santos Misterios son la Missa; y no hay otro modo de darla á Valentiniano y á otro qualquiera, que aplicársela por sufragio. Estaban presenten-

Gg 2

(1) S. Ambros. De obitu Valentiniani num. 56. col. 267. *Date Manibus Sancta Misteria*, pio requiem eius poscamus affectu. *Date sacramenta caelestia*, animam nepotis nostris oblationibus prosequamur.

Extollite populi mecum manus in sancta, ut eo saltem munere vicem eius meritis rependamus. Non ego floribus tumulum ejus adspersam, sed spiritum ejus Christi odore perfundam. Hoc reliquias ejus sacrabo, hoc ejus commendabo gratiam.

sentés las dos Hermanas del difunto Justa y Grata con todo el pueblo de Milán, y les exórta á que levanten con él las manos al Cielo en el Sacrificio, dirigiendo la intencion particular al descanso y alivio de su Príncipe, *pio requiem EJUS poscamus affectu*. Y si otros adornan con flores los sepulcros, concluye el Santo, yo no derramaré flores, pero derramaré sobre su espíritu el olor de Jesu-Christo, y de esta suerte consagraré sus reliquias. Tan constante era en aquel siglo la doctrina y práctica de la aplicacion particular.

Bien sabia la Iglesia de Africa que el Sacerdote ofrece primero por sí, y despues en general por todos los Fieles Christianos vivos y difuntos; y no obstante en tiempo de San Agustin duraba la costumbre de celebrar el Sacrificio de la Missa por el difunto inmédiatamente á su fallecimiento en todas las horas del dia, aunque fuese por la tarde despues de haber comido los Ministros. Y digo que duraba en tiempo de San Agustin, porque el Concilio III Cartaginense (1) no la reprueba, haciendo de ella expresa mencion, y solo manda, que despues de comer el Sacerdote, no celebre el Sacrificio, contentándose con encomendar á Dios el Alma del difunto con

(1) Concil. III. Carthag. an. 397. Can. XXIX. Sacramenta Altaris non nisi à jejunis hominibus celebrentur. Nam si aliquorum pro meridiano tempore defunctorum commendatio facienda est, solis orationibus fiat, si illi, qui faciunt, iam pransi inveniantur.

con oraciones. ¿Y para qué tanta actividad y diligencia, si no creían lícita y provechosa la aplicacion particular? Desde luego el que muriese á media noche ó al amanecer, entraba en el comun de los difuntos de todas las Missas de aquel dia que eran innumerables, considerando todas las que se celebraban en la Iglesia universal, en un tiempo en que la repetian los Sacerdotes, como ya tengo demostrado, y no habiendo aplicacion particular no le añadía mas esta Missa que las otras. ¿Y para qué habian de celebrar por la tarde, si la Missa habia de ser comun á todo el género humano? Esta razon subsistia todos los dias.

¿Pero para qué nos cansamos? El Ritual Romano está tan apartado de la doctrina del Señor Disertador, que tratando de las Exêquias de un cadáver dice dos cosas muy contrarias: la primera, que es de institucion antiquísima la costumbre de celebrar Missa en la funcion del funeral, y la segunda, que esta Missa se debe aplicar por el difunto antes de darle sepultura: *pro eo celebretur*. No le hará fuerza, que el Ritual Romano (1) hable de la aplicacion particular; porque dirá que siguió la imaginacion de los Pueblos, como el Concilio Provincial de Lambeth, que no se acomodó á sus ideas. Pero si

aquí,

(1) Rituale Rom. Quod antiquissimi est instituti, illud quantum fieri poterit, retineatur, ut Missa præsentè corpore defuncti, pro eo celebretur, antequam sepulturæ tradatur.

aquí, ¿aquel *pro eo* expresa aplicacion particular, ¿ qué significará en los Missales, en los Padres, y en los Concilios? Tambien negará al Ritual Romano el supuesto de que es antiquísima la práctica; pero le incumbe la obligacion de darnos la época de su origen: y entre tanto usaremos de aquella regla ó máxima Theológica de San Agustin (1): *Lo que observa la Iglesia universal, y no se ha determinado en sus Concilios, debe tenerse por Tradicion Apostólica*; porque en efecto de este principio viene la aplicacion particular por Vivos y Difuntos.

Ninguna excepcion puede poner á Leon IV, á Alexandro II, y á las Constituciones del Sínodo de Oxford de 1222, porque les cita como favorables á su sistema. « Leon IV dice (pag. 30) Sucesor de Eugenio dixo lo mismo en un Concilio de quarenta y dos Obispos, y « apoya sobre la misma razon, es á saber, que siendo « los Sacerdotes por su carácter mediadores entre Dios « y los hombres, no deben restringir los efectos de sus « oraciones á un solo particular, sino presentarle los « deseos y ofrendas de todos &c. Y es fácil de percibir (pag. 331) que la práctica introducida de hacer decir Missas de encomienda, no es mas del gusto « de Mavillon, que del de Strabon, de Eugenio II, y « Leon

(1) August. Tom. IX. Lib. IV. de Bapt. contra Donatist. Cap. XXIV. num. 31. col. 140. Quod universa tenet Ecclesia, nec Conciliis institutum, sed semper retentum est, non nisi auctoritate Apostolica traditum, rectissime creditur.

„Leon IV.“ ¿Qué excepcion pues podrá poner á su autoridad? Comunmente se dice, que fué el primero que comenzó á limitar á los Sacerdotes la facultad de repetir la Missa en un mismo dia; porque aunque el Decreto se ha desaparecido, se cree al Autor Anónimo de su Vida que así lo dice, y se sabe que fué electo Pontífice en 847, antes de la mitad del siglo IX. Pero como quiera que sea, este Papa exceptuó el dia de la Natividad del Señor (1), y el del entierro de un cadáver, permitiendo una Missa de la Festividad, y otra de *Requiem* á cuerpo presente por el difunto, aunque fué el funeral en Dominica, *et in Dominica presente funere*. Y ¿por qué así, Señor Disertador? Un Papa que cree de infinito valor el Sacrificio, un Papa que limita la facultad de repetir las Missas; ¿igualar en el privilegio el dia del Entierro de un hombre pecador al de la Natividad de Jesu Christo? La Missa del dia era Missa de todos como las demas, y en el Memento podia el Sacerdote hacer una memoria del difunto. ¿A qué viene pues la segunda Missa de *Requiem* presente el cadáver? ¡O profundidad! Sigamos.

„Feliz aquel (pag. 63) dice el Papa Alexandro II que puede celebrar dignamente una vez en el dia. Y

(1) Vita Leonis IV ab Anónimo.

Leo Papa constituit, ut nullus Presbyter plures Missas in die celebret, quam unam tantum, excepto die Nativitatis Domini, et in Dominica *presente funere*.

no hay duda, que el que lo hace muchas veces por motivo de complacencia, ó con intencion de la ganancia temporal, se hace muy criminoso. *Non modica res est unam Missam facere, et valde fœlix est, qui unam in die celebrare potest.... Quicumque pro pecuniis, aut adulationibus sæcularium una die præsumunt plures Missas facere, non existimo eos evadere condemnationem.* (1); Qué argumento! No es justo disimular la autoridad de tan Santo Pontífice, y es preciso confesar, que no solo el que dixese muchas Missas al dia, sino el que dixese una se haria reo de eterna condenacion, si pusiese el fin primario en el interes del dinero, ó en la adulacion de los seculares. Pero ¿qué seria un Párrocho ó una Comunidad que pusiese el principal motivo de la Missa conventual en el interes de las ofrendas, ó en el de ganar la gracia y aplausos de la Plebe? Esto no previno el Disertador, y solo anduvo cauteloso en cortar el pasage de Alexandro II, que en el claro notado con los punticos en el mismo Anónimo dice asi: *Quidam tamen unam faciunt pro defunctis, et alteram de die, si necesse fuerit; y sigue: qui vero pro pecuniis &c; y no, quicumque pro pecuniis.* Feliz pues el que puede decir una Missa dignamente; pero algunos celebran dos al dia, dice Alexandro II, una por los Difuntos y otra por la Festividad, si es necesario, y esto lo aprueba, dexando correr la costu-

(1) Gratian. De Consecrat. Dist. I. Cap. Sufficit.

tumbre de no enterrar sin Sacrificio , aunque por la circunstancia del dia fuese necesario , que le repitiese un mismo Sacerdote.

Alexandro II fué Papa al medio del siglo XI; y muy entrado el XIII se practicaba lo mismo en la Iglesia. Ningun Sacerdote celébre dos veces cada dia , dice el Sinodo de Oxford (1) uno de los que cita el Anónimo en la tabla general de los Concilios (pag. 461) exceptuándose el dia de las exéquias , ó quando haya de darse sepultura á algun cadaver , porque entonces se dirá la primera Missa correspondiente al tiempo ó á la fiesta , y la segunda se celebrará por el difunto , *posterior pro defuncto celebretur*: tales son las pruebas de nuestro Anónimo contra la aplicacion particular de la Missa. Hemos visto los Concilios y los Padres retrocediendo á los primeros siglos; y para quitarnos el escrúpulo mas leve de haberlos entendido mal , cita estas Constituciones y las autoridades de dos Papas , que dicen lo mismo que nosotros. ¿Valen ó no valen? Nunca pensó que los Escolásticos fuesen capaces de combinarle las páginas ; porque no les conoce á la verdad.

¿Feliz aquel que pueda celebrar una Missa cada dia! Este mismo es nuestro argumento ; porque variando la

Hh

Igle-

(1) Synodus Oxoniens. 1222. Ne sacerdos quispiam celebret bis in die, exceptis Exequiis defunctorum, cum videlicet corpus alicuius in Ecclesia fuerit eodem die tumulandum, et tunc prior Missa de die, *posterior pro defuncto celebretur*.

Iglesia en su Disciplina, y prohibiendo desde muchos siglos la repetición, siempre exceptuó el caso de las Exéquias, teniéndole por causa grave; y hasta ahora no ha dado decreto alguno, que á un Párroco que se halle solo en un Pueblo, le revoque esta licencia. Inocencio III respondió al Obispo de Worcester en Inglaterra (1) que los Sacerdotes no debían repetir el Sacrificio sino en casos de necesidad, y en estos era comprendido el del Entierro de un cadaver, según el Cardenal Jacobo de Vitri Autor del tiempo, y según la Glosa del Cánon. ¿Y qué hay en contra? Lo que hay es no practicarse regularmente. Pero Benedicto XIII fué de sentir, que si el Entierro se hace en día festivo en Parroquia de un solo Sacerdote, puede éste decir dos Missas, sin embargo de ser contrario el uso, porque el Cánon de Inocencio III lo permite, y no le ha revocado la Iglesia: *audacter sentio duo Sacrificia per Sacerdotem celebranda, unum nempe de festo ejusdem diei, alterum vero pro expiatione presentis defuncti*; y el mismo

Pa-

(1) Lib. III. Decret. Tit. XLI. Cap. III. *Consulisti De celebrat. Missar.*

Excepto die Nativitatis Dominicæ, nisi causa necessitatis suadeat, sufficit Sacerdoti semel in die unam solummodo Missam celebrare.

GLOSSA. Respondeo: si celebraverit in die, et postea moriatur aliquis.

JACOB. VITRIACUS. Si tamen necesse fuerit, unam de die, et alteram pro defunctis potest celebrare.

Papa dice, que así se lo aconsejó á sus Párrocos siendo Arzobispo de Benevento, en consecuencia de haberles mandado que á ninguno enterrasen sin celebrar el Sacrificio de la Missa: sobre todo lo qual se halla citado con elogio en Benedicto XIV (1) que lo halló muy conforme á la Disciplina y espíritu de la Iglesia en todos los siglos: y si esto se supone, ¿qué dificultad puede hacer

La Aplicacion particular en los días Tercero, Séptimo &c?

El inconveniente podía estar en aplicar una; pero conviniendo que se debe aplicar en el Funeral, es consecuencia que pueda hacerse tambien en estos y en otros días. Los Missales en efecto hablan de la misma suerte: *Munera, quæsumus Domine, quæ tibi pro anima famuli tui offerimus &c*, dice la Colecta del Romano; y en el de San Gregorio: *et hanc oblationem, quam tibi offerimus ob diem depositionis tertium &c pro anima famuli tui.*

¿Y de dónde lo sacarian Alcuino, Amalario, é Hincmaro de Reims en el siglo IX sino de la Liturgia Galicana? El primero está citado por el Anónimo en la pag. 52, el tercero en la 417, y ambos (2) con Amalario

Hh 2

su-

(1) Benedict XIV. De Sacrif. Missæ Lib. III. Cap. II. n. 12.

(2) Vulgatus Alcuinus De Divin. Offic. Cap. L, et LI. Amalarius de eisdem Lib. IV. Cap. XLII. Hincmarus in Capitul. Art. XIV.

suponen ya la Missa particular de los dias tercero, séptimo, trigésimo, y Aniversario. En el séptimo floreció en Inglaterra Theodoro Arzobispo de Cantorberi, y en su célebre Capitulario ó Constituciones manda expresamente (1) aplicar la Missa por el difunto en aquellos dias: *Prima, Tertia, Nona, et Trigesima die pro eis Missa agatur, idem post annum, si voluerint, observetur.* Por los Monges difuntos, añade, se dirá la Missa en el dia de su Entierro, en el tercero, y despues quando quisiere el Abad: *pro Monacho defuncto Missa agatur in die sepulturae ejus, Tertia die, et postea, quando voluerit Abbas:* por el Lego de buena vida el dia tercero ó séptimo; *pro Laico bono Tertia vel Septima;* por el penitente el dia siete ó el treinta, *pro pœnitente Trigesima die, vel Septima;* y conviene que sus parientes ayunen el dia quinto, y lleven ofrendas al Altar en estas funciones; *et propinquos ejus oportet jejunare Quinta die, et oblationem offerre ad Altare.* ¿De dónde pues sacó el Anónimo, que en estos dias por todo el espacio de los ocho ó nueve primeros siglos se contentaban los Fieles con las Ofrendas? Estos Capítulos ó Constituciones son de la mitad del siete; y si los parientes debian ofrecer, los Sacerdotes debian aplicar la Missa: *pro eis Missa agatur.*

En

(1) Theodorus Cantuar. in Capitulis selectis Cap. XIX. Tom. IX. Spicilegij; et apud Cotellier ad Cap. XLII Lib. VIII. Constitut. Apostolic. pag. 424.

En el día séptimo repitió San Ambrosio la segunda Oracion fúnebre (1) de su hermano Satyro, haciendo asunto de la Fé de la Resurreccion; y el quarenta pronunció la de Theodosio (2) haciendo mencion de varias costumbres en órden á celebrar estos dias. ¿Dexarian la Missa, ó no la aplicarian por el difunto? Murió el Joven feliz mi Secretario, (escribió á San Agustin Evodio (3) Obispo de Uzala en Africa) le hemos hecho exêquias muy honrosas y muy dignas de alma tan grande: *et dignas tantæ animæ*: porque en tres dias no dexamos de alabar al Señor con Hymnos sobre su sepulcro, y en el tercero ofrecimos el Sacrificio de la Redencion: *et redemptionis Sacramenta Tertio die obtulimus*; y esta era la costumbre de la Iglesia de Africa en el siglo IV. Exêquias honrosas, Oraciones, y Psalmos sobre el sepulcro, Sacrificio al tercero dia en redencion del alma del difunto; y del segundo no hace mencion. ¿En

(1) De Fide Resurrect. (secunda de excessu fratris sui Satyri) num. 2. Nunc quoniam die septima ad sepulchrum redimus, qui dies symbolum futuræ quietis est &c.

(2) De Obitu Theodos. num. III. col. 280. Ejus ergo Principis, et proxime conclamavimus obitum, et nunc quadragesimum celebramus::: et quia alii *Tertium diem*, et *Trigesimum*, alii *Septimum*, et *Quadragesimum* observare consueverunt &c.

(3) Evodius ad Aug. Epist. 158. Tom. II. col. 560. lit. F. Solutus est ergo. Exequias præbuimus satis honorabiles, et dignas tantæ animæ: nam per triduum hymnis Dominum collaudavimus super sepulchrum ipsius, et Redemptionis sacramenta Tertio die obtulimus.

este, no harian una memoria en la Missa de un Hermano, que acababan de enterrar el dia antes? En el tercero pues le aplicaban el Sacrificio, si habia de haber alguna diferencia entre los dias; y no hay cavilaciones que basten á eludir la fuerza de este testimonio: porque en efecto era Disciplina universal de todas las Iglesias de Oriente y Occidente.

En el Oriente escribió Paladio (1) discípulo de San Juan Chrysóstomo y Obispo de Helenopolis, y supone la misma costumbre en la Iglesia de Alexandría. El grande Antonio profetizó á Eulogio, y al hombre manco de pies y manos que le presentó para que le librase del Demonio, que moriria uno y otro dentro de pocos dias; y pasando despues un Monge á la averiguacion del caso, halló que se celebraba el dia treinta de la muerte de Eulogio, y el tercero del pobre manco. Por el mismo tiempo en Oriente tambien escribió el Autor desconocido de las Constituciones Apostólicas (2) y una de ellas es, que se celebre por los Muertos con Psalmos, Lecciones, y Preces (aquí entra la

Mis-

(1) Pallad. Hist. Lausiaca Sect. XXIII. Cap. XXVI. fol. 65. lit. I. Accidit, ut beati quidem Eulogii obitus à fraternitate celebraretur *tricesimus dies*, manci autem *tertius*.

(2) Constit. App. Lib. VIII. Cap. XLII. pag. 424. Edit. Cotelier per Joann. Le-Clerc an. 1724. Tom. I. Quod spectat ad mortuos, celebretur *dies tertius*, in Psalmis, Lectionibus, et Precibus::::: item *dies Nonus*::::: atque etiam *dies Quadragesimus*::::: denique *Anniversarius dies pro memoria ipsius*.

Missa) el dia Tercero, el Nono, el Quarenta, y el Aniversario. De Oriente en fin fué San Machârio de Alexandria (1) y floreció á la mitad del siglo IV; y este Santo dice que es Tradicion de los Padres, y en consecuencia de los Apóstoles, que en los dias Tercero, Nono, y Quarenta se ofreciese en la Iglesia el Sacrificio por el Difunto.

De las Tradiciones habla Tertuliano (2) en el Libro *De Corona Militis*; y entre ellas pone la Missa de Aniversario por los Difuntos igualándola á la costumbre de la trina inmersión del Bautismo, y otras que tenia la Iglesia desde su origen: *oblaciones pro defunctis, pro natalitiis annua die facimus*. En el mismo grado poné á los Difuntos que á los Mártires; y sabe bien (lo que no extrañaré ignore el Anónimo) que en el Aniversario del martirio se celebraba la Missa en honor del Santo Martir, llamándole dia Natalicio, por ser el de la muerte en el que comenzó á gozar de vida eterna; y todavía sigue en la Iglesia este estilo.

Entre los inconvenientes, que concibió en el segundo matrimonio, uno fué que si el Marido sobrevivía tendría

(1) Macharius Alex. dictus junior Sermone cit. à PP. Sancti Mauri in Not. ad Cap. LV. Lib. IV. Dialogor. S. Gregorii Papæ. Quandoquidem ex Patribus traditum est, tertia, et nona, et quadragesima die oblationem, pro mortuo in Ecclesia Deo reddi: quid utilitatis exinde animæ in exitu redundat &c.

(2) Tertul. Tom. II. Edit. Pamellii Lib. De Corona Milit. Cap. III. pag. 341. num. 36. vide Notam Pamel.

dria que celebrar Aniversario ofreciendo por dos mugeres , proponiéndolo por especie de carga impuesta por la costumbre (1): *Repete apud Deum, pro cujus spiritu postules.* Vuelve á pedir á Dios otra muger para tomar por quien pedir quando se muera; *pro qua oblationes annuas reddas;* y para tener por quien hacer ofrenda cada año en el dia de su fallecimiento. ¿Quién no vé aquí tambien el Sacrificio de la Missa? *Offeres pro duabus:* ofrecerás por dos; y sea esta la oblacion de pan y vino: *et commemorabis illas duas per Sacerdotem, ut ascendat Sacrificium tuum libera fronte;* y las encomendarás á Dios por el Sacerdote, y subirá al Cielo tu Sacrificio. En esto está bien manifiesto el de la Missa; porque el mismo Anónimo (pag. 51 y 52) nos procura enseñar „que aunque el Sacerdote celebrante pueda orar por los ausentes, es constante sin embargo „por las Colectas y fórmulas de la Liturgia, que el Sacrificio es realmente ofrecido por todos los que están „presentes, y que tienen un privilegio que no tienen „los otros, que es ofrecer juntamente con el Sacerdote. Pedid hermanos, dice este, que mi sacrificio y „el vuestro sea aceptable á Dios Padre Omnipotente: „*Orate fratres, ut meum, ac vestrum Sacrificium &c.* „ Y usando de la autoridad del Abad Guerrico discípulo de San

(1) Tertul. Tom. V. Lib. De Exhort. ad Castitatem. Cap. XI. num. 56. pag. 1127.

San Bernardo nos advierte, que no solo el Sacerdote sacrifica, *non solum Sacerdos sacrificat*. Y siendo así; ¿ por qué no ha de hablar de la Missa Tertuliano? Las Oblaciones seculares nunca se han llamado Sacrificio; este de que habla le supone se habia de ofrecer por las manos de los Sacerdotes: *commemorabis illas duas per Sacerdotem*. Y no embaraza que le haga proprio del que le ofrecia en el Aniversario de su muger difunta: *Sacrificium tuum*; porque el mismo Sacerdote convertido á los asistentes dice: *meum ac vestrum*.

Tan cierto es pues que en los dias Tercero, Siete, Treinta ó Quarenta segun varias costumbres de las Iglesias, y en el Aniversario, en ningun tiempo se contentaron los Fieles con las Oblaciones, porque las hacian con respecto á que se repitiese la funcion del Funeral, ofreciendo otras veces el Sacrificio de la Missa por el difunto. Y no hallándose su origen en la determinacion de algun Concilio, ni en otra ley Positiva de la Iglesia, por regla de San Agustin se ha de tener por Tradicion de los Apóstoles. Veamos otras Missas sobre las cuales está como acostumbra el Disertador.

Legados de Missas, Fundaciones y Voluntarias.

„ Poned mi cuerpo en donde gustéis, decia al morir Santa Mónica (así á la pag. 236) no os inquietéis por sus Funerales, y la única gracia que os pido, es

„ que en qualquiera lugar adonde fuereis , os acordeis
 „ de mí en el Altar del Señor : *ponite Corpus ubicumque,*
 „ *nihil vos hujus caro conturbet , tantum illud vos rogo, ut ad*
 „ *Domini Altare memineritis mei , ubi fueritis.* Ve aquí dis-
 „ posiciones Testamentarias muy lacónicas , y executadas
 „ á poca costa. ¿ Por qué no pedia ante todas cosas un
 „ cierto número de Missas particulares? Es que toda-
 „ vía ignoraba lo que nos han enseñado despues los Es-
 „ cholásticos , es á saber que una Missa dicha por una
 „ sola persona le es mas provechosa , que si se dixese
 „ por muchas á un mismo tiempo. Y las fórmulas de
 „ las Donaciones (pag. 239) hechas á las Iglesias antes
 „ del siglo XI ó XII son nuevas pruebas de la idea que
 „ se tenia de la aplicacion del fruto del Sacrificio. Yo
 „ ofrezco y consagro á Dios y á sus Santos en presencia
 „ de los Ministros de sus Altares (cita uno de los Capí-
 „ tulos de Cárlo Magno) todo lo que está escrito en es-
 „ ta Escritura que tengo en mis manos, por la remision
 „ de mis pecados , de los de mis padres , de mis hijos,
 „ ó de todos aquellos á quienes quiera el Señor apli-
 „ car el fruto y el mérito : *aut pro quocumque illas Deus de-*
 „ *liberare voluerit ;* á fin de contribuir por este medio á
 „ lo que fuese necesario para la celebracion del San-
 „ to Sacrificio de las *Missas solemnes* , culto Divino y sub-
 „ sistencia de los Ministros y de los pobres , para man-
 „ tener la lámpara , y en una palabra , para lo que
 „ pueda ser útil á la Iglesia.

„De esta suerte se gratificaba á los Monasterios
 „(pag. 241) y á otros lugares santos, como lo vemos
 „claramente en el tenor de las fórmulas de Donaciones
 „que el Monge Marculpho procuró recoger. No halla-
 „reis allí ni pacto ni condicion entre los que dan y
 „los que reciben. No vereis allí demandas de Anuales,
 „de Aniversarios, de Missas particulares perpetuas, ó
 „por cierto tiempo. Y si los Bienhechores hubieran sido
 „criados en la creencia de que una Missa dicha por
 „uno solo le es mas provechosa, que quando se dice por
 „muchos, ¿no las hubieran pedido particulares por sí
 „mismos?

„Si se ve á algunos de estos Bienhechores imponer
 „algunas cargas ó condiciones extraordinarias, quan-
 „do gratificaban á las Iglesias con sus tierras ó con
 „otros bienes, no es como es muy fácil observar por
 „algunos exemplos, no es sino para que en su nombre
 „se presentase en la Missa una Ofrenda ciertos dias del
 „año, de la manera que ellos mismos la pudieran hacer
 „si viviesen. Yo os dexo tal viña, decia San Remigio
 „Arzobispo de Reims hablando á su Iglesia, con condi-
 „cion que todos los Domingos y fiestas se ha de llevar
 „mi Ofrenda á los Santos Altares, *ut omnibus diebus festis*
 „*et Dominicis sacris Altaribus mea offeratur oblatio.* Y otros
 „se dedicaron á establecer el Oficio Divino en el se-
 „pulcro de algunos Mártires, ó de algunos Santos de
 „fama &c. „ Asi el Anónimo, y lo repite cien veces

mas, porque no puede alargar su **D**isertacion de otra suerte.

Santa Mónica no dexó Legados de Missas en su Testamento: ; terrible dificultad! ¿ Luego no pueden disponerse como sufragio de los difuntos? Es consecuencia como suya. Las fórmulas de las Donaciones de los Capitularios de Carlo Magno, y las que recogió Marculpho, no hablan de Missas particulares: ¿ luego en doce siglos no hubo Donaciones onerosas, ó con cargo de Missas? Este modo de argüir de una particular afirmativa á una universal negativa, ciertamente no es de Escolásticos. No hacen mencion de Anuales, Aniversarios, Missas perpetuas, ó por cierto tiempo: ¿ luego no hubo una en toda la Iglesia de Dios que pusiese semejantes condiciones? Es induccion muy usada en nuestros dias; pero un muchacho principiante diria que era mala y perversa consecuencia, si con anticipacion no se corrian una por una todas las Escrituras de donaciones, y todos los Testamentos del mundo en los doce siglos; porque la universal se falsifica con uno que falte, como se falsifica, *nullus homo currit*, con uno que corra.

En traducir descubre mayor habilidad y buena fe; porque estas palabras del formulario, *In sacrificiis Missarum solemnibus*, quieren decir en el Anónimo, *para las Missas solemnes*; y por esta regla la frase Eclesiástica, *Intra Missarum solemnibus*, no se puede entender de la misma Liturgia, no siendo en concurso general de todo el